

---

**Inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del  
proyecto**

---

#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto, el Poder Judicial estima que se destinarán los siguientes inmuebles:

##### **1. Ciudad Judicial Tipo "A"**

**Poza Rica  
Coatzacoalcos  
Orizaba**

##### **2. Ciudad Judicial Tipo "B"**

**Tuxpan  
Minatitlán  
Boca del Río**

##### **3. Ciudad Judicial Tipo "C"**

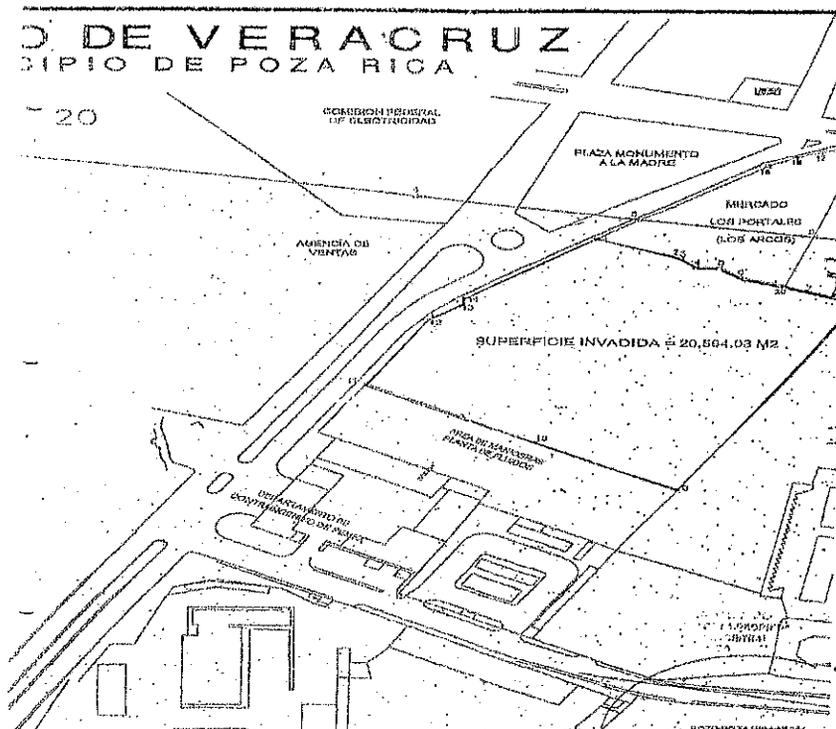
**Huayacocotla  
Martínez de la Torre  
Tantoyuca  
Ciudad Mendoza  
Pueblo Viejo  
Zongolica  
Chicontepec  
Tierra Blanca  
Ozuluama  
Álamo  
Papantla  
Isla  
Las Choapas  
Naolinco  
Misantla**

**CIUDAD JUDICIAL TIPO "A" POZA RICA**

**5. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Poza Rica, el Poder Judicial estima que se destinará el siguiente inmueble:

**Parcela treinta y seis donde se ubica el inmueble denominado "Parador Urbano", en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, con una superficie total de 20,564.03 m<sup>2</sup> (veinte mil quinientos sesenta y cuatro metros tres centímetros cuadrados).**





# NOTARIA 5

Poza Rica, Ver. \_\_\_\_\_

Lic. Mario Berlin Mendoza  
Notario Titular



-----LIBRO QUINIENTOS VEINTIUNO-----  
INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS  
SESENTA Y UNO-----

EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA  
DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, YO  
LICENCIADA MARGARITA RIVERA SALDIVAR, NOTARIA ADSCRITA A LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DE LA SÉPTIMA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, POR LICENCIA  
TEMPORAL DE SU TITULAR, EL LICENCIADO MARIO BERLÍN MENDOZA,  
HAGO CONSTAR:-----



La PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL  
RELATIVO A LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DEL CUMPLIMIENTO  
SUSTITUTO DE SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO  
INDIRECTO 790/2004 (SETECIENTOS NOVENTA DIAGONAL DOS MIL  
CUATRO), DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE  
PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, POR OTRA PARTE EL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE, que realizo a solicitud de los señores SERGIO  
LORENZO QUIROZ CRUZ en su carácter de Presidente Municipal y la  
Licenciada INÉS ADRIANA GÓMEZ GARCÍA en su carácter de Síndico Único,  
en representación del HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

COTEJADO

-----DECLARACIONES:-----

PRIMERA.- Declaran los señores SERGIO LORENZO QUIROZ CRUZ en su  
carácter de Presidente Municipal y la Licenciada INÉS ADRIANA GÓMEZ  
GARCÍA en su carácter de Síndico Único, en representación del HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO,  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; bajo formal protesta  
de decir verdad:-----

a).- Que en el año dos mil cuatro, el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizo la ocupación irregular de una  
superficie de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS



TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, de terreno de la parcela treinta y seis donde se ubica el inmueble denominado "Parador Urbano" de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, propiedad de PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA "PGPB", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; Predio en el que actualmente se encuentra una terminal de camiones, vehículos, que realizan viajes a Municipios cercanos de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, principalmente de la región del Totonacapan (Coatzintla, Tajín, Papantla, Coyutla, entre otros); fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y linderos : -----

b).- Con motivo de la ocupación irregular del predio señalado en el inciso inmediato anterior del presente instrumento, PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA "PGPB", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, promovió Juicio de amparo indirecto ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, en contra del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Poza Rica, Veracruz, a efecto de reclamar la desocupación de la superficie de VEINTE MIL QUINIÉNTOS SESENTA Y CUATRO METROS, TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, ubicado en la parcela treinta y seis donde se ubica el inmueble denominado "Parador Urbano" de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; quedando dicho juicio de garantías radicado bajo el número 790/2004 (setecientos noventa diagonal dos mil cuatro); acreditando la propiedad con la escritura Pública número cuarenta y dos mil seiscientos dieciocho cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Séptima Zona Registral con cabecera en esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; bajo acta número ciento setenta y cinco de la Sección Primera del tomo cuarto de fecha veintiuno de enero del año dos mil, la cual contiene la transferencia por asignación misma que se deriva del acta número mil doscientos cincuenta y tres de fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Correa quien fuera titular de la Notaria Pública número ciento veinticuatro de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Séptima Zona Registral bajo acta mil quinientos ochenta y uno de la



Sección Primera del tomo veintiocho de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

c).- Con el objeto dar por finalizado el litigio generado PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA "PGPB", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, y "Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" como causahabiente del "Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo", Llegaron al siguiente acuerdo

I.- "Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" se constituye en causahabiente del "Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo" y transmitirá en favor de PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA "PGPB", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, una superficie de **SESENTA MIL METROS CUADRADOS** del predio denominado "El Hato Nuevo" ubicado en el municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;



II.- PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA "PGPB", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal transmite en favor del "Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" una superficie de **VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, TRES CENTÍMETROS CUADRADOS**, ubicado en la parcela treinta y seis donde se ubica el inmueble denominado "Parador Urbano" de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

SEGUNDA.- Por lo señalado en el inciso inmediato anterior de este instrumento y a fin de dar cumplimiento a lo acordado en el Convenio de Transacción Judicial relativo a la Resolución incidental del cumplimiento sustituto de sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo indirecto 790/2004 (setecientos noventa diagonal dos mil cuatro), del índice del Juzgado décimo primero de distrito en el estado de Veracruz, previo a la presente protocolización el "Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" transmitió a favor de PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA "PGPB", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, una superficie de **SESENTA MIL METROS CUADRADOS** del predio denominado "El Hato Nuevo" ubicado en el municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

TERCERA.- Por lo que mediante la presente protocolización del CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL se formaliza la TRANSMISIÓN DE

COTEJADO



PROPIEDAD en favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" de una superficie de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, ubicado en la parcela treinta y seis donde se ubica el inmueble denominado "Parador Urbano" de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; CUARTA.- Por lo todo lo antes señalado, los comparecientes me presentan para su PROTOCOLIZACIÓN el Convenio de Transacción Judicial relativo a la Resolución incidental del cumplimiento sustituto de sentencia dictada dentro del Juicio de amparo indirecto número 790/2004 (setecientos noventa diagonal dos mil cuatro), del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, que celebran por una parte PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, y por otra parte el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Constante de nueve hojas tamaño carta utilizadas únicamente en su anverso, el cual se agrega al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: -----

*\*\*\*\*\*CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL RELATIVO A LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DEL CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 790/2004, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, REPRESENTADO POR SU APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, LIC. IVONNE HERNÁNDEZ RUBÍ, ASÍ COMO POR EL LIC. RODOLFO TAPIA ABARCA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO EN LO SUCESIVO "PGPB", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SERGIO QUIROZ CRUZ, LA C. SINDICA LIC. INÉS ADRIANA GÓMEZ GARCÍA, EL C. REGIDOR PRIMERO, PROF. GABRIEL AGUILAR IBÁÑEZ, EL C. REGIDOR DOCEAVO, LIC. FRANCISCO JORGE CAZARES ECHEVERRÍA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL ANGEL CHAGOYA PÉREZ, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE*

VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REPRESENTADO POR EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ERICK ALEJANDRO LAGOS HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

----- ANTECEDENTES -----

1.- En 2004, el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizo la ocupación irregular 20,564.03 metros cuadrados de terreno de la parcela #36, propiedad de "PGPB" con el propósito de tener un área de servicio de transporte municipal y reubicación de comercio ambulante, en ese predio, actualmente se encuentra una terminal de camiones, vehículos, que realizan viajes a Municipios cercanos de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, principalmente de la región del Totonacapan (Coatzintla, Tajín, Papantla, Coyutla, entre otros); -----

2.- En el mismo año "PGPB" promovió juicio de amparo indirecto 790/2004 en el Juzgado Décimo Primero de Distrito, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, en contra del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, del que se obtuvo resolución favorable para "PGPB" concedido la protección constitucional y obligando al "AYUNTAMIENTO" a la desocupación del predio; -----

3.- Por causa de la problemática que implica la desocupación del predio, se inició un incidente de cumplimiento sustituto de sentencia, emitiéndose una resolución que ordeno al Municipio a pagar el valor del terreno, en lugar de desalojo. -----

4.- El 11 de abril de 2012, se dictó resolución en el incidente de cumplimiento sustituto de sentencia, la cual condeno al "AYUNTAMIENTO" al pago de la cantidad de \$37'292,230.92 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 92/100 M.N) a favor de "PGPB". -----

5.- El 24 de agosto de 2012 el H. ayuntamiento de poza rica de hidalgo, Veracruz, solicito por oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO", su intervención para solucionar la problemática antes descrita; -----

6.- En respuesta a la solicitud del "AYUNTAMIENTO" y con la finalidad de contribuir a la solución del conflicto, el "GOBIERNO DEL ESTADO", por escrito



COTEJADO



de 24 de septiembre de 2012 suscrito por el Secretario de Gobierno, ofrece a "PGPB", pagar a nombre del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, una parte de la deuda antes descrita hasta por la cantidad de \$15'375,870.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), con la entrega y transmisión de la propiedad de una fracción de terreno de su propiedad con superficie de 60,000 metros cuadrados, del predio denominado "El Hato Nuevo", ubicado en el municipio de Cosoleacaque, Veracruz, propiedad que acredita con la escritura pública número 10,710, Tomo II, de 8 de abril de 1998, de la notaria pública número 13 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, a cargo de la Lic. Irma E. Carbonell de Escalera, documento inscrito en forma definitiva bajo el número 22, folios 100 a 104, Sección primera, el 11 de 1999, en el Registro Publica de la Propiedad de Minatitlán, Veracruz, predio que de acuerdo a dicha escritura cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en ciento cincuenta y tres metros con noventa y cuatro centímetros, con área de donación; AL SUR, en doscientos noventa y nueve metros con trece centímetros, con la autopista Acayucan-Minatitlán; AL ESTE, en doscientos treinta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros, con superficie restante que se reserva el Gobierno del Estado del predio "El Hato Nuevo", AL OESTE , en línea quebrada de trescientos setenta y cinco metros con veintisiete centímetros con propiedad particular (se anexa PLANO DE UBICACIÓN). Con valor de \$15'375,870.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), de acuerdo al Dictamen Valuatorio identificado con el número GENERICO DE INDAABIN P-4940-MEX, SECUENCIAL DE INDAABIN: 05-12-0574 de 14 de mayo de 2012.-----

7.- "PGPB" manifiesta que, de la resolución señalada en el antecedente 4 de este convenio, ya ha recuperado \$21'916,360.91 pesos (veintiún millones novecientos dieciséis mil trescientos sesenta 92/100 moneada nacional) y restan por cubrir \$15'375,870.00 (quince millones novecientos dieciséis mil trescientos sesenta 00/100 moneda nacional)-----

#### -----DECLARACIONES-----

##### 1.- DE "PGPB":-----

1.1.- ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los

artículos 1° y 2° del DECRETO que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, cuyo objeto es el procesamiento del gas natural, líquidos de gas natural y gas artificial; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas;-----

1.2.- Cuenta con autorización por parte del consejo "PGPB", otorgada en la sesión 126 de fecha 19 de junio de 2009 para la desincorporación del inmueble denominado "Parador Urbano" ubicado en la parcela 36 del lote Poza Rica, en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz;-----

1.3.- Que mediante oficio PGPB-SAF-GRM-506-2014 de fecha 3 de junio de 2014 suscrito para la Gerencia de Recursos Materiales de "PGPB" se ratificó la decisión de transigir y dar cumplimiento a la resolución incidental de cumplimiento sustituto dictada dentro del juicio de amparo indirecto 790/2004 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito con residencia en Poza Rica.-----

1.4.- La licenciada Ivonne Hernández Rubí acredita su personalidad como apoderada general para pleitos y cobranzas en términos de la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 53,086 de fecha 26 de junio de 2006, pasada ante la fe del notario público número 136 del Distrito Federal, Licenciado Manuel Gómez Del Campo.-----

1.5.- El Lic. Rodolfo Tapia Abarca acredita su personalidad y facultades como apoderado general para actos de administración y de dominio en términos de la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 36,118 de fecha 8 de mayo de 2014, pasada ante la fe del notario público número 214 del Distrito Federal, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, así como con el Acuerdo Delegatorio número PGPB-DG-023-2014 de fecha 15 de octubre de 2014, otorgado por el C. Director General de Pemex Gas y Petroquímica Básica.-----

1.6.- Señala, para los efectos del presente convenio, como su domicilio el ubicado en avenida Marina Nacional número 329, edificio B 1, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.-----

## 2.- DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":-----

2.1.- Veracruz de Ignacio de la Llave, es un estado libre y soberano integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de



COTEJADO



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.2.- El Secretario de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Lagos Hernández, se encuentra facultado para participar en el presente instrumento, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con base en el acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado el 27 de enero del 2014, anexo;-----

2.3.- Ser propietario de un terreno con superficie de 60,000 metros cuadrados, que se desprende de una cantidad mayor del predio denominado "El Hato Nuevo", ubicado en el municipio de Cosoleacaque, Veracruz, propiedad que acredita con la escritura pública número 10,710, Tomo II, de 8 de abril de 1998, de la notaría pública número 13 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, a cargo de la Lic. Irma E. Carbonell de Escalera, documento inscrito en forma definitiva bajo el número 22, folios 100 a 104, sección primera, el 11 de 1999, en el Registro Pública de la Propiedad de Minatitlán, Veracruz;-----

2.4.- A solicitud del C. Presidente Municipal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, derivada de la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo Indirecto a que se refiere el capítulo de ANTECEDENTES de este instrumento, con la finalidad de prevenir un potencial daño al orden social en dicho, municipio y promover y fomentar por todos los medios posibles, entre otras cosas, el progreso y bienestar social en el estado, es que el "GOBIERNO DEL ESTADO" acude a la celebración del presente convenio;-----

2.5.- Mediante oficio número 259/2012 de 7 de septiembre de 2012, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, instruyo al Secretario de Gobierno atender, gestionar y acordar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la resolución incidental de cumplimiento sustituto de sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 790/2004 en el Juzgado Décimo Primero de Distrito, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XII, y 18 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.6.- Mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 22 de mayo de 2013, la legislatura autorizo la enajenación a título gratuito de la superficie de terreno de 60,000 metros cuadrados, del predio denominado "El Hato Nuevo", ubicado en el municipio de Cosoleacaque, Veracruz a favor de

Pemex Gas y Petroquímica Básica, subsidiaria de la empresa paraestatal  
Petróleos Mexicanos PGPB; -----

2.7.- El Instituto Mexicano de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales,  
dictamino que el inmueble referido en la declaración que antecede tiene un valor  
de \$15'375,870.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO  
MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA  
NACIONAL), de acuerdo al dictamen Valuatorio identificado con el número  
GENÉRICO DE INDAABIN P-4940-A-ZND, emitido por el Instituto Mexicano de  
Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de 18 de febrero de 2014;-----

2.8.- Señala para los efectos del presente convenio, como su domicilio el  
ubicado en el Palacio de Gobierno ubicado en la esquina de la calle Leandro  
Valle con avenida Enríquez, sin número, zona centro, de la ciudad de Xalapa-  
Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**3.- DEL "AYUNTAMIENTO":**-----

3.1.- Poza Rica de Hidalgo es un Municipio del Estado de Veracruz de Ignacio  
de la Llave, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio  
Libre.-----

3.2.- El H. Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, se  
encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de  
conformidad con lo establecido en su artículo 115 de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos.-----

3.3.- El Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores 1° y 12° del  
Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver., se encuentran facultados para  
celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos  
2, 9, 17, 18 fracciones I y II, 22, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracciones  
I y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y por contar con previa autorización  
del Ayuntamiento.-----

3.4.- El Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver., mediante sesión de  
cabildo realizada el 10 de julio de 2014, punto de Acuerdo número 7, autorizo  
la celebración del presente convenio;-----

3.5.- Derivado del cumplimiento de la resolución incidental de cumplimiento  
sustituto dictada dentro del juicio de amparo indirecto 790/2004 del Índice del  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, adeuda a PGPB  
el monto de \$15'375,870.00 (QUINCE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA



COTEJADO



Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), y que con esta transacción se cumplirá la condena, y-----

3.6.- Señala como domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, sitio en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, colonia Obras Sociales, código postal 93240, de la ciudad de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

#### 4. DE "LAS PARTES".-----

4.1. Conocen, comprenden y aceptan en todos sus términos el alcance, del presente convenio, en el que manifiestan que no existen vicios de la voluntad, tales como error, dolo o lesión. -----

4.2. En términos del artículo 1998 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partes reconocen que el "GOBIERNO DEL ESTADO", está facultado para suscribir el presente convenio de transacción judicial para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 790/2004 del Índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, del "AYUNTAMIENTO". -----

Con esos antecedentes y declaraciones, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:-----

#### -----CLÁUSULAS-----

**PRIMERA. OBJETO DE CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución incidental de cumplimiento sustituto de sentencia dictada dentro de juicio de amparo indirecto 790/2004 del Índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, en favor de "PGPB". -----

Que de la condena por \$37,292,230.92 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS, 92/100, moneda nacional) a favor

de "PGPB" este ha recibido del H. Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Ver., la cantidad de \$21'916,360.92 pesos (Veintiún millones novecientos dieciséis mil trescientos sesenta 92/100 moneda nacional) y restan por cubrir \$15'375,870.00 (quince millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos setenta pesos 00/100, moneda nacional). Y que para dar por concluido este asunto y dar cumplimiento a la resolución incidental de cumplimiento sustituto de sentencia dictada dentro del juicio de amparo indirecto



790/2004 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito con residencia en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizara, de la forma siguiente:

a) Las partes convienen que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se constituya en causahabiente del "AYUNTAMIENTO" y pague a "PGPB" la cantidad de \$15'375,870.00 (quince millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos setenta pesos 00/100, moneda nacional), con un bien inmueble de su propiedad.

b) La transmisión de la propiedad que hará el "GOBIERNO DEL ESTADO" a "PGPB", de predio denominado "El Hato Nuevo", con superficie de 60,000.00 metros cuadrados, el cual se compromete a entregar libre de invasiones o asentamientos humanos y que tiene un valor de \$15'375,870.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100, M.N.), de acuerdo al Dictamen Valuatorio identificado con el número GENÉRICO DEL INDAABIN P-4940-A-Z-MEX, SECUENCIAL DEL INDAABIN: 05-12-0574 de 14 de mayo de 2012, ratificado mediante Dictamen Valuatorio número GENÉRICO DEL INDAABIN P-4940-A-ZND, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de 18 de febrero de 2014, y

c) La transmisión de propiedad de "PGPB" al "GOBIERNO DEL ESTADO", del predio denominado "El Parador Urbano" ubicado en la parcela 36 del lote Poza Rica, en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

**SEGUNDA. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD.** El "GOBIERNO DEL ESTADO" Se obliga a Transmitir los derechos de propiedad del predio "El Hato Nuevo" a "PGPB" dentro de los 60 (Sesenta) días posteriores a la firma y ratificación judicial del presente convenio, para lo cual se obliga a realizar todos los trámites necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad ante Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal, y se obliga al saneamiento en caso de evicción del inmueble "El Hato Nuevo", sin gravamen alguno al momento de que sea entregado en propiedad por "GOBIERNO DEL ESTADO" a "PGPB". Los gastos, impuestos y derechos que implique la escrituración serán a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

**TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" se obligan a ratificar el presente convenio ante el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, dentro del Juicio de amparo indirecto 790/2004, y una vez que se



COTEJADO



cumplan con las obligaciones pactadas se dará por cumplida la ejecutoria de amparo y en consecuencia concluido el juicio. -----

Así mismo las partes acuerdan que el presente convenio de transacción, su ratificación y aprobación judicial sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad para que sirva como título de propiedad del predio material del juicio a favor del Gobierno del Estado de Veracruz. Al efecto, comparece en este acto el C. Lic. Mario Berlín Mendoza, titular de la Notaria Pública número 5 (cinco) de la Séptima demarcación Notarial con residencia en Poza Rica, Ver., quien se encargara de elaborar los instrumentos notariales en los que constaran los actos de transmisión de propiedad aquí convenidos. -----

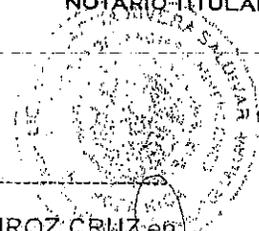
**CUARTA. FUERO Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia, se ajustaran a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto las partes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por cualquier otra causa. -----

Leído que fue en voz alta el presente documento y entenderás las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo ratifican en todas y cada una de sus partes y firman de -----

Conformidad cuatro ejemplares iguales en la ciudad de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 28 de octubre de 2014.-----

POR "PGPB" .- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. IVONNE HERNÁNDEZ RUBI.- APODERADA GENERAL.- POR "GOBIERNO DEL ESTADO".- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. ERICK ALEJANDRO LAGOS HERNÁNDEZ. SECRETARIO DE GOBIERNO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RODOLFO TAPIA ABARCA.- APODERADO.- POR EL AYUNTAMIENTO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO LORENZO QUIROZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. INÉS ADRIANA GÓMEZ GARCÍA.- SINDICA Y REPRESENTANTE LEGAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- PROF. GABRIEL AGUILAR IBAÑEZ.- REGIDOR PRIMERO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO JORGE CÁZARES ECHEVERRÍA.- REGIDOR DOCEAVO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHAGOYA PÉREZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.------

De conformidad con lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:-----

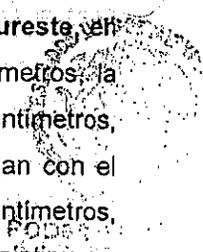


-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- A solicitud de los señores SERGIO LORENZO QUIROZ CRUZ en su carácter de Presidente Municipal y la Licenciada INÉS ADRIANA GÓMEZ GARCÍA en su carácter de Sindico Único, en representación del HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Para que surta sus plenos efectos legales, queda debidamente PROTOCOLIZADO el convenio de Transacción Judicial relativo a la Resolución incidental del cumplimiento sustituto de sentencia dictada dentro del Juicio de amparo indirecto número 790/2004 (setecientos noventa diagonal dos mil cuatro), del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, que celebran por una parte Pemex Gas y Petroquímica Básica, y por otra parte el Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, reproducido íntegramente en el antecedente CUATRO de este instrumento y en el cual acordaron entre puntos la TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD de PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA "PGPB", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal en favor del "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" de una superficie de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, ubicado en la parcela treinta y seis donde se ubica el inmueble denominado "Parador Urbano" de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con las medidas y linderos, que señala el plano que se anexa al presente instrumento, el cual fue proporcionado por el Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; medidas y linderos que se señalan a continuación : Al sureste, en siete medidas, la primera de treinta y tres metros, setenta centímetros; la segunda de tres metros, la tercera de ocho metros, setenta y dos centímetros, la cuarta nueve metros, ochenta y siete centímetros, todas colindan con el Mercado Los Portales; la quinta de diez metros, cincuenta y un centímetros, estas medidas colindan con el Mercado Los Portales; la sexta de veintinueve metros, noventa y siete centímetros, colinda con el Mercado Los Portales y área de Petróleos Mexicanos, y la séptima de veinticuatro metros, cincuenta y tres centímetros, colinda con área de Petróleos Mexicanos; Al noroeste, en tres medidas, la primera de ciento cincuenta y cuatro metros setenta y un



COTEJADO



centímetros, la segunda de sesenta y siete metros, sesenta y cinco centímetros, y la tercera de ochenta y cuatro metros, cuarenta y tres centímetros, todas colindan con área de Petróleos Mexicanos; y Al noreste, en cuatro medidas, la primera de cincuenta y tres metros, sesenta y dos centímetros, la segunda de dieciocho metros, setenta y tres centímetros, la tercera de tres metros, cuarenta y cinco centímetros y la cuarta de setenta y un metros, cincuenta y tres centímetros; todas colindan con Boulevard González Ortega; -----

**SEGUNDA.-** El HONORABLE AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, otorga su consentimiento para que una fracción desmembrada del predio materia de la presente protocolización con superficie de (6,006.14) **SEIS MIL SEIS METROS, CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS**, con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al norte en cinco tramos el primero de seis metros treinta y un centímetros, el segundo de tres metros, setenta y ocho centímetros, el tercero de siete metros, catorce centímetros, el cuarto de siete metros catorce centímetros y el quinto de ciento veintiocho metros, veintidós centímetros con propiedad del mismo Gobierno del Estado de Veracruz. Al Sur en ciento cincuenta y un metros, noventa y cuatro centímetros con "Área de Bomberos"; Al este en treinta y nueve metros, ochenta y seis centímetros, con propiedad de Petróleos Mexicanos. Al Oeste en treinta y seis metros, nueve centímetros, con Boulevard González Ortega.-----

Sea donada directamente por parte del Gobierno del Estado al Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la instalación de las oficinas que alberguen a los juzgados del Distrito Judicial de la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se requieran.-----

**TERCERA-** Los gastos y honorarios que generen el presente instrumento serán por cuenta del Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

#### ----- P E R S O N A L I D A D -----

El ciudadano **SERGIO LORENZO QUIROZ CRUZ** en su carácter de Presidente Municipal y la Licenciada **INÉS ADRIANA GÓMEZ GARCÍA** en su carácter de Sindico Único **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA**



LLAVE, acreditan la personalidad con la que se ostentan, con la siguiente documentación:-----

a).- Gaceta Oficial número extemporáneo seis de fecha tres de enero del dos mil catorce, en la cual en la página siete se señala, el Distrito, municipio, partido o coalición ganador, el cargo que ostentan y su nombre.-----

b).- Con las constancia de mayoría expedidas por el Consejo Municipal Electoral de esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha nueve de julio del año dos mil trece.-----

-----**GENERALES:**-----

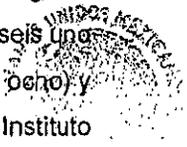
Los comparecientes, bajo formal protesta de decir verdad, por sus generales dijeron ser:-----

El señor **SERGIO LORENZO QUIROZ CRUZ**, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, donde nació el doce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, empleado de Petróleos Mexicanos, con domicilio en calle Hermenegildo Galeana número veintiuno, Colonia Adolfo Ruiz Cortines, en el Municipio de Coatzacoatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de paso por esa Ciudad, quien cuenta con la siguiente Clave Única de Registro de Población QUIC590712HVZRR06 (letra Q, letra U, letra I, letra C, cinco nueve cero siete uno dos, letra H, letra V, letra Z, letra R, letra R, cero seis) y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de electores, con folio número cuatro nueve cero siete cuatro nueve uno cero.-----

La señora **INÉS ADRIANA GÓMEZ GARCÍA**, mexicana por nacimiento, originaria de Tamiahua, Veracruz, lugar donde nació el día doce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, soltera, Licenciada en Derecho, con domicilio en calle Manuel Gutiérrez Nájera número ciento siete "B" colonia Parcela catorce de esta ciudad, quien cuenta con la siguiente Clave Única DE Registro de Población GOGI611012MVZMRN08 (letra G, letra O, letra G, letra I, seis uno uno cero uno dos, letra M, letra V, letra Z, letra M, letra R, letra N, cero ocho) y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número cuatro nueve cero nueve tres seis uno siete.-----



COTEJADO



-----**CERTIFICACIONES NOTARIALES**-----

-----**YO, LA NOTARIA ADSCRITA, CERTIFICO:**-----





NOTARÍA NÚMERO CINCO A MI CARGO, CONSTANTE DE NUEVE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS, QUE EXPIDO A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DOY FE.

LICENCIADA MARGARITA RIVERA SALDIVAR  
NOTARIA ADSCRITA  
DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO  
DE LA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
CON RESIDENCIA EN POZA RICA DE HIDALGO, VER.



COTEJADO

El presente es un acta DEFINITIVA  
de número 2180 17504. 17512 del  
tom. LV. PRIMERA del presente año  
Poza Rica de Hidalgo, Ver. 03 de AGOSTO del 2017

El Registrador de la Propiedad



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# ESTADO DE VERACRUZ

## MUNICIPIO DE POZA RICA

20

COMISION FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD

PLAZA MONUMENTO  
A LA MADRE

MERCADO

LOS PORTALES

(LOS ARCOS)

AGENCIA DE  
VENTAS

SUPERFICIE INVADIDA = 20,564.03 M2

AREA DE MANIOBRAS  
PLANTA DE FLUIDOS

DEPARTAMENTO DE  
CONTRATACION DE PEMEX

COMUNIDAD  
DE LA PROPIEDAD  
DE LOS ARCS

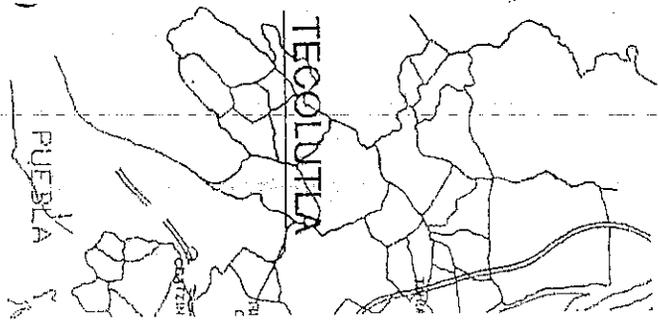
# SUPERFICIE INVADIDA

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X
1	2	S 68°35'57" E	33.70	1	2,270,078.5973	660,139.5208
2	3	S 60°52'50" E	3.00	2	2,270,086.2973	660,170.8964
3	4	S 45°42'35" E	8.72	3	2,270,064.8352	660,173.5212
4	5	S 39°24'30" E	9.87	4	2,270,058.7452	660,179.7652
5	6	S 51°8'32" E	10.51	5	2,270,058.6453	660,189.6336
6	7	S 71°21'22" E	29.97	6	2,270,052.0478	660,197.8199
7	8	S 71°15'35" E	24.53	7	2,270,042.4655	660,226.2211
8	9	N 29°15'31" W	154.71	8	2,270,034.5861	660,249.4462
9	10	N 60°52'53" W	67.65	9	2,269,932.5350	660,173.8172
10	11	N 60°45'00" W	84.43	10	2,269,973.7927	660,114.7214
11	12	N 29°22'21" E	53.62	11	2,270,020.5173	660,041.0524
12	13	N 52°55'36" E	18.73	12	2,270,031.8107	660,082.2978
13	14	N 5°22'41" E	3.45	13	2,270,035.2484	660,082.6214
14	1	N 52°41'53" E	71.53	14	2,270,078.5973	660,139.5208

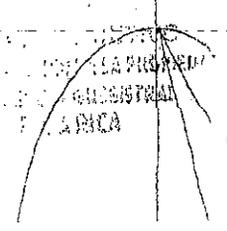
SUPERFICIE = 20,564.03 m2

## CUADRO DE RESUMEN DE AREAS

ESCRITURA	SUPERFICIE EN M2	SUPERFICIE EN HA.
1,253	698133.00	69-81-33.00
4,761	20,000.00	02-00-00.00
5,014	4,761.00	00-47-61.00



N O



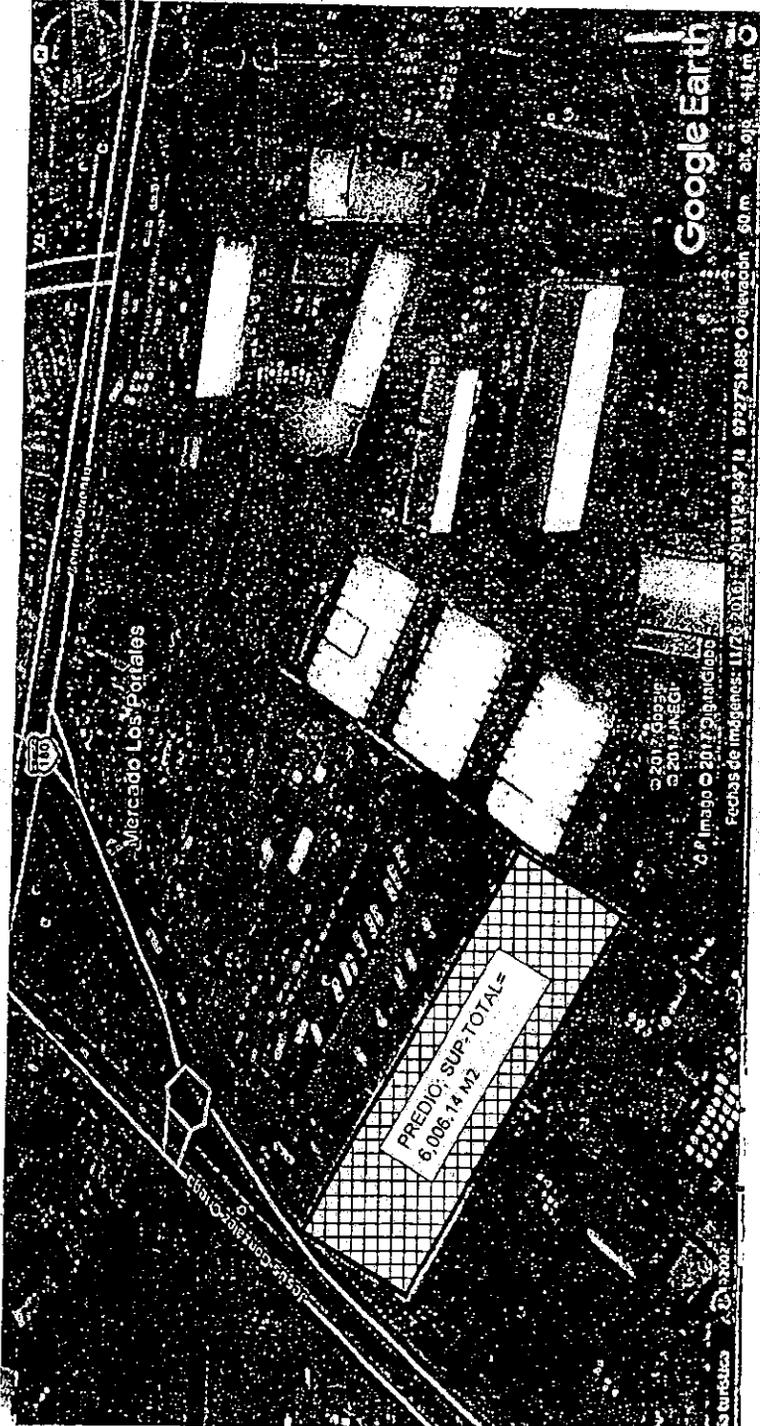
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE VERACRUZ  
PRIMA ZONA REGISTRAL  
POZA RILLA



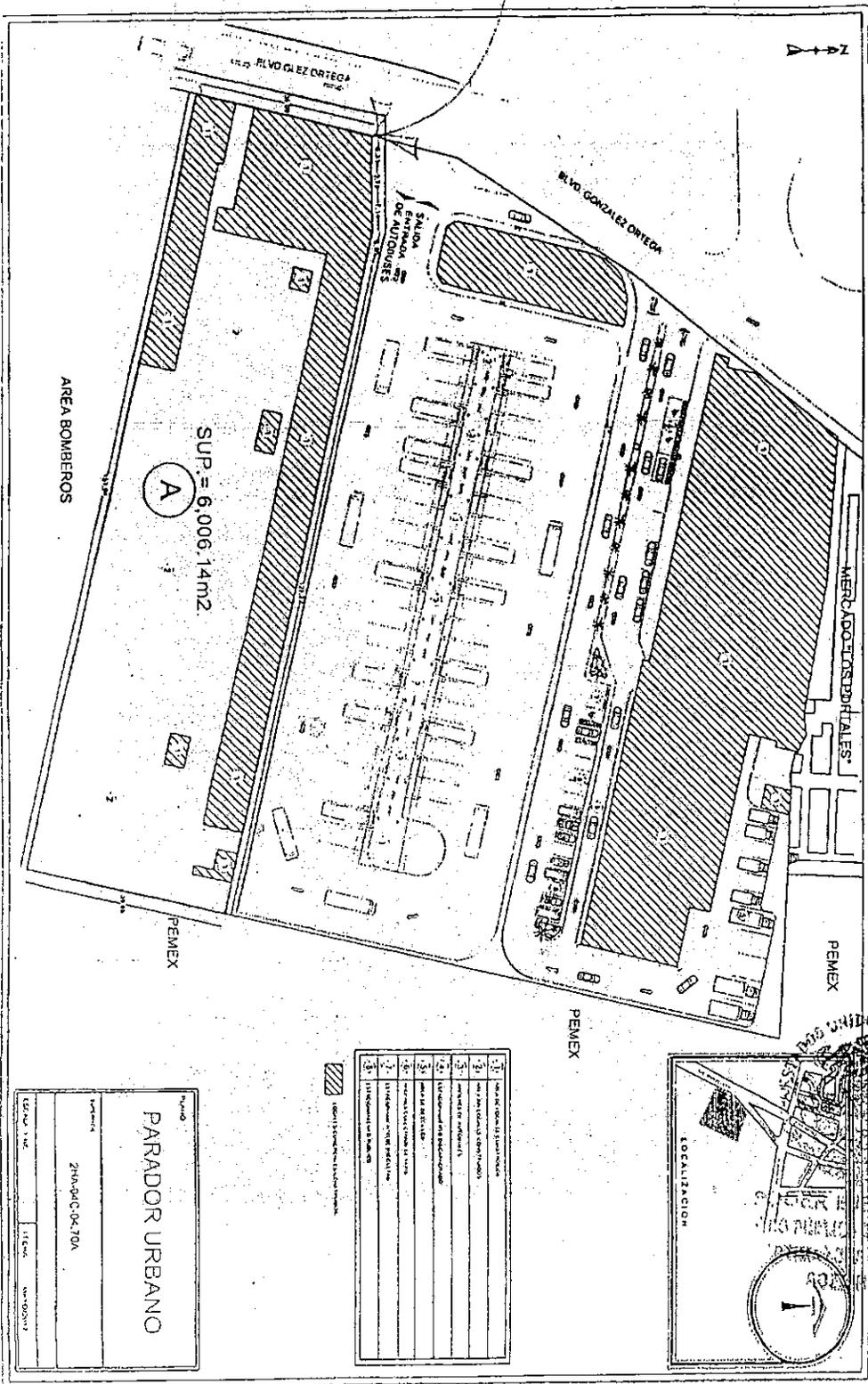
# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO DE VERACRUZ  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE VERACRUZ



(LITING) 4.77 MW)  
 27° 55' N / 97° 27' 55" W  
 6.00614 m<sup>2</sup>



<b>PARADOR URBANO</b>	
24-94-C-04, 70A	11/11/1994

1	Area de estacionamiento
2	Area de estacionamiento
3	Area de estacionamiento
4	Area de estacionamiento
5	Area de estacionamiento
6	Area de estacionamiento
7	Area de estacionamiento
8	Area de estacionamiento
9	Area de estacionamiento
10	Area de estacionamiento

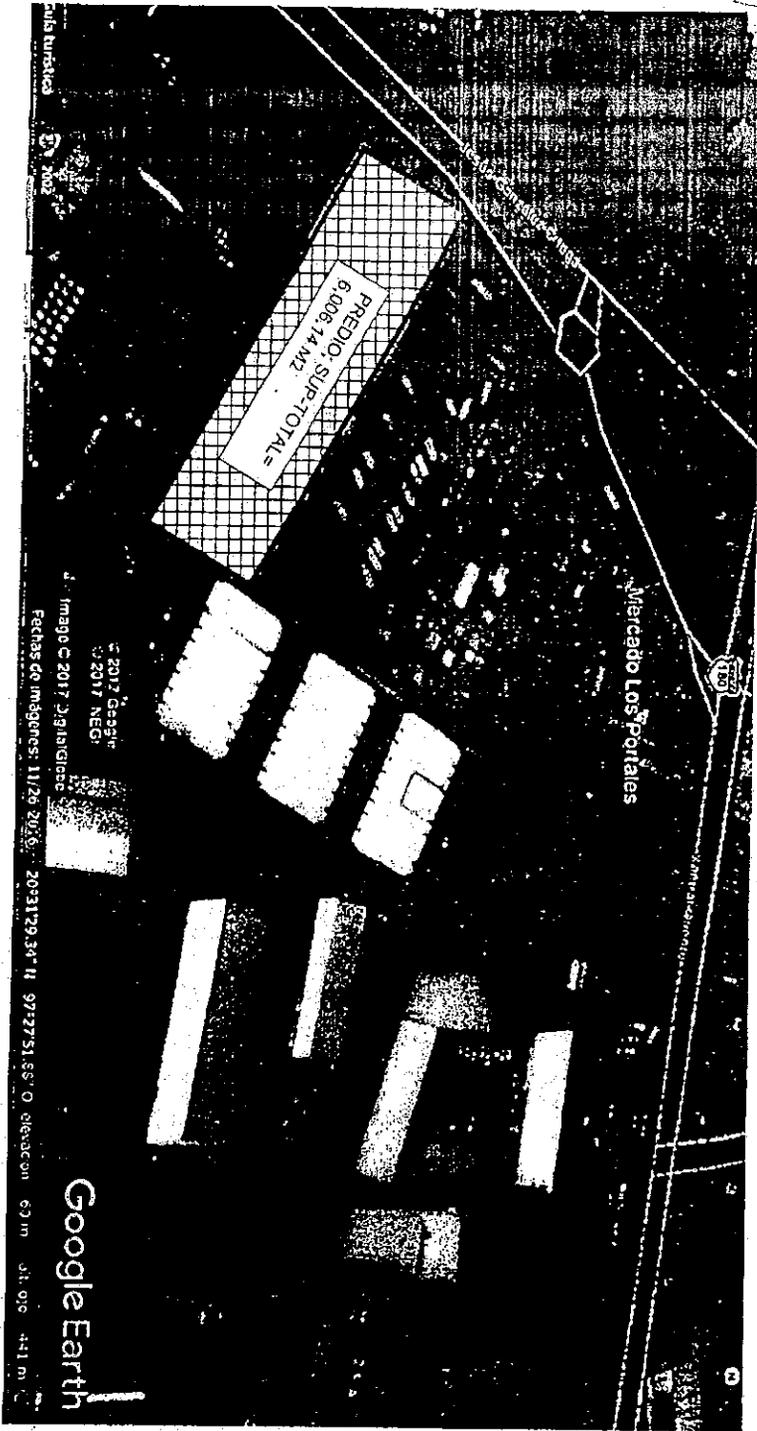
**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**

LOCALIZACION



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ





Campana de la Judicatura

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO CON UNA GEOREFERENCIA: 20°31'29.34" N; 97°27'51.88" O (C/ UNA SUP\_TOTAL=6,006.14 M2)

SEGÚN "PREDIO" CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE, 6,006.14 M2

COLINDA AL NORTE: CON "CENTRAL CAMIONERA DE AUTOBUSES" CON UNA DISTANCIA DEL LADO DE PREDIO; 151.45 ML.

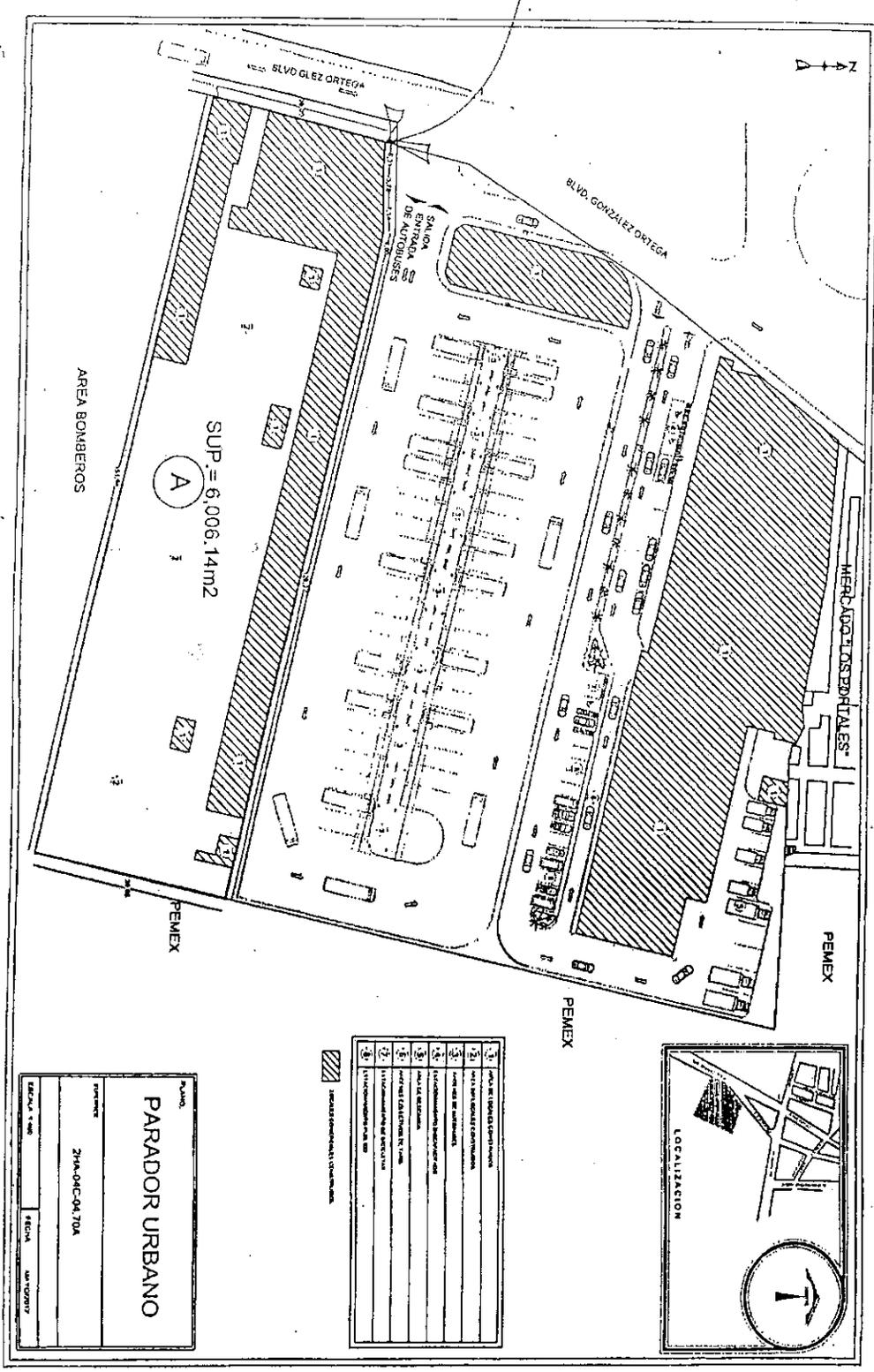
COLINDA AL ESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA DE "PEMEX" CON UNA " DISTANCIA DEL LADO DE PREDIO; 39.86 ML.

COLINDA AL SUR: CON PROPIEDAD PRIVADA DE "BOMBEROS" CON UNA " DISTANCIA DEL LADO DE PREDIO; 151.94 ML.

COLINDA AL OESTE: CON "BLVD. JESUS GZLZ. ORTEGA" CON UNA " DISTANCIA DEL LADO DE PREDIO; 36.09 ML.

(X)  $\text{Azimut} = 206^{\circ}31'25.52'' \text{ N} / 99^{\circ}29'29'' \text{ S. V. 0}''$   
 (LITADO) (ALTIUD)

10/10/2010



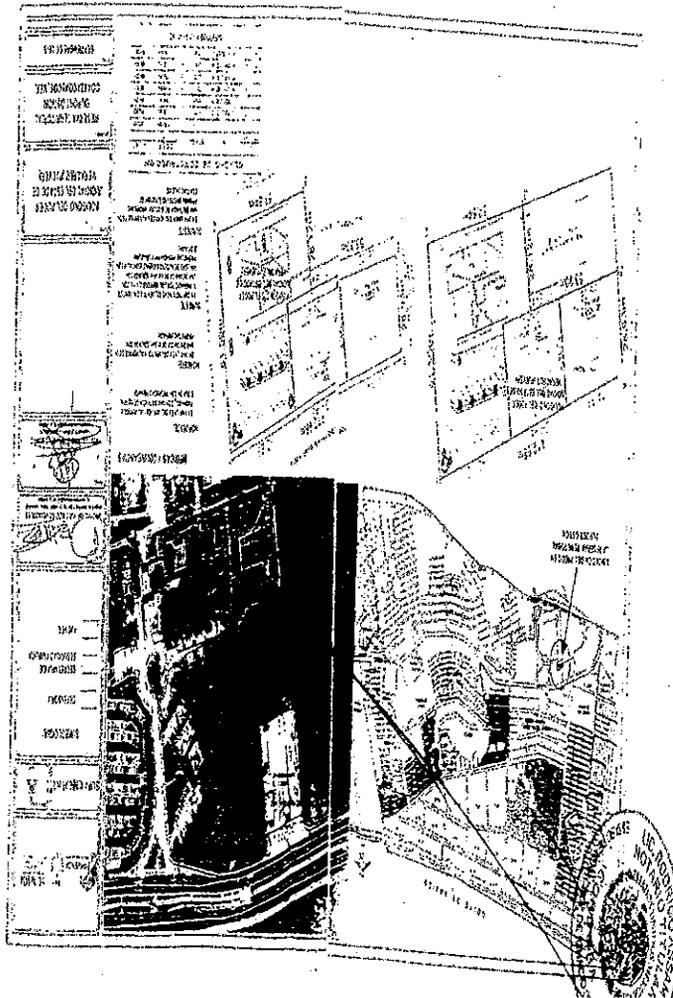
**PARADOR URBANO**  
 27A-04C-0470A  
 FECHA: 10/10/2010

**CIUDAD JUDICIAL TIPO "A" COATZACOALCOS**

#### 4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Fracción que se desprende de la reserva territorial "Duport Ostión", del Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 4,986.48 m<sup>2</sup> (cuatro mil novecientos ochenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados).

El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante donación celebrada entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donante y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donataria, según consta en la escritura pública número 2,775 de fecha 21 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Rodrigo Assam Hinojosa, Notario Público número 22 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 530 a fojas 7525 a 7536 del tomo XI, de la sección Primera, el día 21 de marzo de 2017.



22

---

# NOTARIA

---

LIC. RODRIGO A  
TITI

OSA

Guardar  
Escrituras

NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



LIBRO NOVENTA Y SEIS. ----- RA  
INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA  
CINCO-----

EN LA HERÓICA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, YO LICENCIADO RODRIGO ASSAM HINOJOSA, NOTARIO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA DECIMOCUARTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR: ---  
EL CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, EL LICENCIADO ENRIQUE DE JESÚS NACIÓN GARCÍA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL DONATARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSÚLAS:



COTEJADO



----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO.- TÍTULO DE PROPIEDAD: -----

Mediante Primer Testimonio del Instrumento Número Seis Mil Diecisiete, de fecha diez de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la Licencido Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Número Dieciséis de Xalapa-Enríquez, mismo que quedó debidamente inscrito, en forma definitiva en (i) el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coahuila de Zaragoza, bajo el número Nueve, a Fojas de la cuarenta a la sesenta y cuatro, Tomo I, Sección Primera, de fecha tres de enero de dos mil ocho; y (ii) el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acayucan, bajo el número Ciento sesenta y Seis, a Fojas de la novecientos cincuenta y cinco a la novecientos setenta y siete, Tomo IV, Sección Primera, de fecha dos de febrero de dos mil doce, el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda (actualmente Instituto Veracruzano de la Vivienda), realizó la formalización de la incorporación de activos de diversos inmuebles, entre otros: (I) La Reserva Territorial de Coahuila de Zaragoza (Duport Ostión), con una superficie de **NOVECIENTAS SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS;** y (II) la Fracción del Predio Suburbano denominado "El Greco"

PODER EJECUTIVO  
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
VERACRUZ ZONA REGISTRAL  
ACAYUCAN

del Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie de SIETE HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, CUARENTA Y NUEVE CIENTIÁREAS Y CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.-----  
SEGUNDO.- AVISOS PREVENTIVOS.-----

Los inmuebles objeto de la presente escritura se encuentran libres de gravámenes y limitaciones de dominio, lo que se acredita con los primeros avisos preventivos expedidos por los Encargados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acayucan y Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente. Mismos que agrego marcados con la letra "A" al apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento.-----

TERCERO.- IMPUESTO PREDIAL Y CONSTANCIA DE NO ADEUDOS: --

Los inmuebles motivo de este instrumento no son sujetos del pago del impuesto predial y por lo tanto tampoco se requiere de la constancia de no adeudo, de conformidad con lo establecido en el Artículo Ciento Diecinueve del Código Hacendario para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "...Artículo 119.- están exentos del pago del Impuesto Predial, los bienes de dominio público de la Federación, del estado y de los Municipios..."-----

CUARTO.- INMUEBLES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.-----

Son objeto de este instrumento: (i) una fracción que se desprende del Predio Suburbano denominado "El Greco" del Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea del vértice Uno al Dos, en ciento cuarenta y ocho punto noventa metros, colinda con propiedad particular (Villa Dellís); AL SUR: En cuatro líneas del vértice Tres al Cuatro, en catorce punto cincuenta metros, del cuatro al Cinco en veintinueve punto noventa y ocho metros, del Cinco al seis, en diez punto setenta y siete metros y del Seis al Siete en ochenta y siete punto cero siete metros, colindan con propiedad particular (INVIVIENDA); AL ESTE: En una línea del vértice Uno al Siete, en cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros, colinda con propiedad Calle Prolongación Atenógenes Pérez Soto; y AL OESTE: en una línea del vértice Dos al Tres en veinticinco punto ochenta y un metros, colindan con propiedad particular (INVIVIENDA); y (ii) Una fracción que se desprende de la Reserva Territorial "Dupont Ostión". Del Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en una línea del vértice Uno al vértice

NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



Seis pasando con una distancia de ciento doce metros sesenta y ocho centímetros, colinda con propiedad privada; AL NORESTE, en una línea del vértice Uno al vértice Dos, con una distancia de sesenta y un metros cincuenta centímetros, colinda con propiedad privada; AL SURESTE, en cuatro líneas del vértice Dos al vértice Seis, pasando por los vértices Tres, Cuatro y Cinco, con una distancia de ciento treinta metros sesenta y nueve centímetros, colinda con vitalidad de acceso a Ciudad Judicial y con propiedad privada procuraduría (Fiscalía); y AL SUROESTE, en una línea del vértice Seis al vértice Siete con una distancia de veintiséis metros noventa y tres centímetros, con propiedad privada (Instituto Superior de Coahuacalcoas).

Lo anterior, de conformidad con los croquis exhibidos por los comparecientes que agrego marcados con la letra "B" al apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara EL DONANTE, representado como ha quedado dicho y bajo protesta de decir verdad, que:

A).- Los inmuebles motivo de la presente operación, los adquirió en los términos establecidos en el antecedente primero del presente instrumento.

B).- Obtuvo AUTORIZACIÓN AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DEL INVIVIENDA, mediante la GACETA OFICIAL DEL ORGANISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, mediante el Tomo CXCIV, Número Extraordinario Cuatrocientos Sesenta y Seis de la ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día Veintidós de noviembre de dos mil Dieciséis, que copio en su parte conducente como sigue:

"... GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO, ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DEL INVIVIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO EL GRECO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VER., A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Folio 1452. ... GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Flavino Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del



COTEJADO

estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII, 44, 45 Y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6 y 7 de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y C O N S T I T U C I O N E S. Que por Acuerdo de fecha tres de marzo del año 2016, publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número ciento veintitrés, el día veintiocho de marzo del mismo año, la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades autorizó al Ejecutivo Estatal, a enajenar a título gratuito una fracción de terreno con superficie de 6,489.16 metros cuadrados, del predio denominado "El Greco", ubicado en el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Tribunal Superior de Justicia. 2. Que mediante Acuerdo de fecha ocho de septiembre del presente año, publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número cuatrocientos quince, el día dieciocho de octubre del año en curso, la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado dispuso lo siguiente: "PRIMERO. SE MODIFICA EL ACUERDO PUBLICADO EL 28 DE MARZO DE 2016, EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO NÚMERO 123, POR EL CUAL ESTA SOBERANÍA AUTORIZO AL EJECUTIVO ESTATAL A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 6,489.16 METROS CUADRADOS DEL PREDIO DENOMINADO EL GRECO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VERACRUZ, A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA LA EDIFICACION DE LA CIUDAD JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, NECESARIA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO EN MATERIA PENAL EN VERACRUZ, A EFECTO DE PRECISAR QUE SERÁ A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO". Y 3. Que dicha fracción de terreno forma parte del predio denominado "EL GRECO", del municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y es propiedad del Instituto Veracruzano de la Vivienda, según se acredita con el instrumento público seis mil trescientos diecisiete, pasado ante la fe del licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, titular de la Notaría Pública número dieciséis, de la undécima demarcación notarial, de fecha diez de diciembre de dos mil siete e inserta de forma definitiva bajo el número ciento sesenta y seis, de la sección primera, el día dos de febrero de dos mil doce, ante la oficina del Registro Público de la Propiedad, de la vigésima zona registral, en la ciudad de Acayucan, Veracruz

NOTARIA

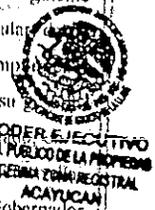
LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



de Ignacio de Llave. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DEL INVIVIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO "EL GRECO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAYUCÁN, VERACRUZ, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. UNICO. Se autoriza al titular de la gerencia General del Instituto Veracruzano de la vivienda, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, firme la escritura pública con la que se formalice la enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno con superficie de 6,489.16 m<sup>2</sup> (seis mil cuatrocientos ochenta y nueve punto dieciséis metros cuadrados), del predio denominado "El Greco", ubicado en el municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Poder Judicial del Estado, para la edificación de la Ciudad Judicial, del distrito judicial del Estado, en términos de la autorización emitida por el II. Congreso del Estado. T R A N S I T O R I O S Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Segundo. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación. Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Gerencia General del Instituto Veracruzano de la Vivienda, para su cumplimiento con el encargo de informar por escrito a este ejecutivo, el resultado de su gestión. Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a las veintidós horas del día veintidós de octubre del año dos mil dieciséis. Dr. Flavino Ríos Alvarado Gobernador del Estado Rubrica, folio 1452..."



COTEJADO



C).- Exhibe ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, que copio en su parte conducente como sigue: -----  
 "...Acta de la Cuarta Sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Vivienda, celebrada el día veinticinco de noviembre de 2015, en punto de las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Gerencia de este Organismo Público Descentralizado.- En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, estando reunidos los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Vivienda en la Sala de Juntas de la Gerencia General de este Instituto, sito en la calle Cuahpopoca No. 11, Colonia Salud de esta ciudad Capital, y encontrándose

presentes los integrantes de este Órgano de Gobierno: el Lic. Domingo Ramos Juárez Subsecretario de Asuntos Indígenas de la Secretaría de Desarrollo Social de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, en representación del Lic. Alfredo Ferrari Saavedra Secretario de Desarrollo Social, quien funge como Vocal y Presidente Suplente del Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado; el L.A.E. Enrique Nachón García, Secretario Técnico de este Consejo Directivo y Gerente General del Instituto Veracruzano de la Vivienda; el Lic. Francisco Salvador Torres Perilla, Comisario Suplente por parte de la Contraloría General del Estado, el Ing. Rafael Alejandro Ballester Díez, Director General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Económico y portuario, en Suplencia del Lic. Erick Juan Antonio Porres Blesa, Vocal y Titular de dicha Secretaría, el L.A.E. Mario Enrique Rodríguez López, Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Pensiones del Estado, como Suplente del Lic. Armando Adriano Fabre, Vocal y Titular de dicha Dependencia; el Lic. Javier Yáñez Vázquez, Procurador fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, como Suplente del Lic. Antonio Gómez Pelegrín, Vocal y Titular de la citada Secretaría; el Lic. Arnulfo Iván García Ugarte, Subdirector de Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Dirección General del Patrimonio del Estado en Suplencia del Lic. Fernando Vásquez Maldonado, Vocal y Titular de la citada Dependencia; con carácter de invitados con derecho a voz pero sin voto, los Servidores Públicos del INVIVIENDA: El C.P. Julián Lozada Salmerón, Gerente de Administración y Finanzas; el L.A. Rubén Aguilar Lagunés, Gerente de Planeación Estratégica de la Vivienda; el Arq. Víctor Hugo Benítez Velázquez, Gerente de Registro y Control de Sucho y Bienes Inmuebles; el Ing. José Jaime Domínguez Piña, Gerente de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda; el Lic. José Manuel Valencia Ramírez, Gerente de Crédito a la Vivienda y el Lic. Arturo Yépez Duarte, Encargado de la Gerencia Jurídica, todos con el propósito de celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Vivienda, por lo que una vez tomada la lista de asistencia y habiéndose determinado la existencia de Quórum legal para la formal celebración de esta Sesión. Lic. Domingo Ramos Juárez, indico dar inicio a la misma.- El L.A.E. Enrique Nachón García, Secretario Técnico de este Consejo Directivo, procedió a dar lectura a la lista de asuntos a tratar en esta Sesión... II. Autorización del Consejo Directivo, para modificar los Acuerdos CD038/14, de la Tercera Sesión Ordinaria del 2014, para el Poder Judicial del Estado de Veracruz, escriture una parte del predio ubicado en la reserva territorial del Dupont Ostión, en Coatzacoalcós, Ver., y la ahora Fiscalía General del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, escriture la superficie restante; así como, el

NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



Acuerdo CD069/14 de la Cuarta Sesión Ordinaria del 2014, para la escritura a nombre del Poder Judicial del Estado de Veracruz una fracción de terreno deducida del predio "El Greco", para la edificación de la Ciudad Judicial de ése Distrito Judicial de Acayucan, Ver..."

D).- Exhibe MODIFICACIÓN DE ACUERDO PUBLICADO EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, mediante la GACETA OFICIAL DEL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, mediante el Tomo CXCIV, Número Cuatrocientos Quince, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha Dieciocho de octubre de Dos Mil Dieciséis, que copio en su parte conducente como sigue:

"... GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PUBLICADO EL 28 DE MARZO DE 2016, EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 123, POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZO AL EJECUTIVO ESTATAL A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO EL GRECO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VER., A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA LA EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, NECESARIA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO EN MATERIA PENAL EN VERACRUZ. A EFECTO DE PRECISAR QUE SERÁ A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO... GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO ALMÉRQUEL DE LA PROPIEDAD UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO VIGESIMA ZONA REGISTRAL ACAYUCAN LEGISLATIVO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 38 Y 41 FRACCIONES VI Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; 42 FRACCIONES VIII Y XIV Y 47 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE: A C U E R D O PRIMERO. SE MODIFICA EL ACUERDO PUBLICADO EL 28 DE MARZO DE 2016, EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 123, POR EL CUAL ESTA SOBERANIA AUTORIZO AL EJECUTIVO ESTATAL A ENAJENAR A TITULO GRATUITO



COTEJADO



UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 6,489.16 METROS CUADRADOS DEL PREDIO DENOMINADO EL GRECO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAYÚCAN, VERACRUZ, A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PARA LA EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. NECESARIA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO EN MATERIA PENAL EN VERACRUZ, A EFECTO DE PRECISAR QUE SERÁ A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. SEGUNDO. COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. TERCERO. PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DADO EN LA SALA DE SESIONES VENUSTIANO CARRANZA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICIECISEIS. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA DIPUTADA PRESIDENTE RÚBRICA. JUAN EDUARDO ROBLES CASTELLANOS DIPUTADO SECRETARIO RÚBRICA. Folio 1172..."

E).- Obtuvo AUTORIZACIÓN AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, mediante la GACETA OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, mediante el Tomo CXCIV, Número Extraordinario Cuatrocientos Treinta y Ocho, en la ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha dos de noviembre de Dos Mil Dieciséis, que copio en su parte conducente como sigue: -----

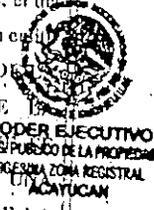
"... GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA A FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE LA RESERVA TERRITORIAL DUPORT OSTIÓN DE COATZACOALCOS, VER., A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. Folio 1324... GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Flavio Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 fracción

# NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



XXIII Y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Veracruz de Ignacio de la Llave; 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del  
Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 7 y 12 del Código de Procedimientos  
Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y CONSIDE  
R A N D O Que el ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, la LXIII  
Legislatura del Congreso del Estado, emitió el siguiente Acuerdo " PRIMERO. SE  
AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A  
ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON  
SUPERFICIE DE 4, 986.48 METROS CUADRADOS (CUATRO MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y OCHO  
DECIMETROS CUADRADOS) DE LA RESERVA TERRITORIAL DUPORT  
OSTIÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS,  
VERACRUZA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA  
EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL  
MUNICIPIO EN MENCIÓN, NECESARIA PARA LA INSTRUMENTACIÓN  
DEL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO EN MATERIA PENAL EN  
VERACRUZ", el cual fue publicado en el número extraordinario 378 de la Gaceta  
Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día  
veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis, por lo anterior, he tenido a bien emitir  
el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE  
GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE  
VIVIENDA A FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA  
FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE  
SUPERFICIE DE TERRENO DE 4,968.48 METROS CUADRADOS DE LA  
RESERVA TERRITORIAL DUPORT OSTIÓN DE COATZACOALCOS, A  
FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ÚNICO. Se autoriza al  
Titular de la Gerencia General del Instituto Veracruzano de la Vivienda para que en  
nombre y representación del Gobierno del Estado, firme la escritura pública con la  
que se formalice la enajenación a título gratuito, de una superficie de terreno de  
4,986.48 M<sup>2</sup> (cuatro mil novecientos ochenta y seis punto cuarenta y ocho metros  
cuadrados), deducida de la Reserva Territorial Duport Ostion de Coatzacoalcos,  
Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Poder Judicial del Estado, en términos  
establecidos en el Acuerdo señalado en la parte considerativa del presente. T R A N  
S I T O R I O S PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Oficial,  
órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. SEGUNDO. El  
presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación TERCERO. El  
Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Gerencia General del Instituto



COTEJADO

Av. 3 No. 5 Altos, Colonia Centro, Córdoba, Veracruz Tel./Fax.: (271) 7129864  
contacto@notaria22cordoba.com  
www.notaria22cordoba.com

Veracruzano de la Vivienda para su cumplimiento con el cargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión. Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de octubre de dos mil dieciséis. DR. FLAVINO RÍOS ALVARADO GOBERNADOR DEL ESTADO RÚBRICA (folio 1324...)"-----

F).- Otuvo AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LA RESERVA TERRITORIAL DUPORT OSTIÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, mediante la GACETA OFICIAL DEL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, mediante el Tomo CXCIV, Número Extraordinario trescientos Setenta y Ocho, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha veintuno de septiembre de Dos Mil Dieciséis, que copio en su parte conducente como sigue: -----

"... GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO... ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LA RESERVA TERRITORIAL DUPORT OSTIÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VER., A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA EDIFICACION DE LA CIUDAD JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, NECESARIA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO EN MATERIA PENAL EN VERACRUZ. Folio 1153... AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER LEGISLATIVO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 38 Y 41 FRACCIONES VI Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIONES VIII Y XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE: A C U E R D O PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE

NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



4,986.48 METROS CUADRADOS (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) DE LA RESERVA TERRITORIAL DUPORT OSTIÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. PARA LA EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, NECESARIA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO EN MATERIA PENAL EN VERACRUZ. SEGUNDO, COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. TERCERO, PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DADO EN LA SALA DE SESIONES VENUSTIANO CARRANZA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA, DIPUTADA PRESIDENTA.- RUBRICA. JUAN EDUARDO ROBLES CASTELLANOS, DIPUTADO SECRETARIO. RUBRICA. folio 1153...

COTEJADO



SEGUNDA.- Declara EL DONATARIO, representado como ha quedado dicho en protesta de decir verdad, que:

- A).- Tiene plenamente identificado el inmueble objeto de este instrumento, ubicación, superficie, medidas y colindancias.
- B).- Cuenta con todas las facultades para recibir la donación que en este acto se realiza, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Fracción XIII (trece romano), Artículo Dieciocho, Artículo Diecinueve Fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), Artículo Ciento Veintitrés fracción XXXII (treinta y dos romano) y Ciento Veintiséis Fracción I (uno Romano), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- Declaran conjuntamente LAS PARTES que, la presente donación, se realiza con el único y exclusivo propósito de que, en los inmuebles objeto de la misma, se lleve a cabo la Edificación de la Ciudad Judicial del Distrito Judicial del municipio de Acayucan y Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, necesaria para la instrumentación del nuevo Sistema Penal Acusatorio en Materia Penal en el Estado.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, a través del INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, debidamente representado por su GERENTE GENERAL, el licenciado ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA, en este acto ENAJENA A TÍTULO GRATUITO, a favor EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, debidamente representado por el MAGISTRADO PRESIDENTE EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA: ----

(i) una fracción que se desprende del Predio Suburbano denominado "El Green" del Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIECISIÉIS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea del vértice Uno al Dos, en ciento cuarenta y ocho punto noventa metros, colinda con propiedad particular (Villa Delfis); AL SUR: En cuatro líneas del vértice Tres al Cuatro, en noventa y cinco punto cincuenta metros, del cuatro al cinco en veintinueve punto noventa y ocho metros, del Cinco al seis, en diez punto setenta y siete metros y del Seis al Siete en ochenta y siete punto cero siete metros, colindan con propiedad particular (INVIVIENDA); AL ESTE: En una línea del vértice Uno al Siete, en cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros, colinda con propiedad Calle Prolongación Atenógenes Pérez Isoto y AL OESTE: en una línea del vértice Dos al Tres en veintinueve punto ochenta y un metros, colindan con propiedad particular (INVIVIENDA); y -----

(ii) Una fracción que se desprende de la Reserva Territorial "Duport Ostión". Del Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en una línea del vértice Uno al vértice Seis pasando con una distancia de ciento doce metros sesenta y ocho centímetros, colinda con propiedad privada; AL NORESTE, en una línea del vértice Uno al vértice Dos, con una distancia de sesenta y un metros cincuenta centímetros, colinda con propiedad privada; AL SURESTE, en cuatro líneas del vértice Dos al vértice Seis, pasando por los vértices Tres, Cuatro y Cinco, con una distancia de ciento treinta metros sesenta y nueve centímetros, colinda con vialidad de acceso a Ciudad Judicial y con propiedad privada procuraduría (Fiscalía); y AL SUROESTE, en una línea del vértice Seis al vértice Siete con una distancia de veintiséis metros noventa y tres centímetros, con propiedad privada (Instituto Superior de Coatzacoalcos).-----

# NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



SEGUNDA.- Manifiesta EL DONATARIO que acepta la donación hecha a él y así se lo hace saber a su DONANTE, siendo la firma del presente instrumento constancia indubitable de su aceptación. -----

TERCERA.- Para los efectos de la fracción tercera del artículo Dos mil novecientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente del Estado de Veracruz, el valor fiscal de los inmuebles materia de esta operación, será el que se determine de conformidad con los Avalúos elaborados por la Dirección General de Catastro y Valuación del Estado, cuyas copias se agregan marcadas con la letra "C" al apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento. -----

CUARTA.- Compromiso: "EL INSTITUTO", entrega los inmuebles de referencia a "EL BENEFICIARIO" libres de cargas y gravámenes, como lo establece el Artículo Ciento Diecinueve del Código hacendario para el estado de Veracruz. -----  
La presente operación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y de los bienes objeto de la misma, transmitiéndose con todas sus acciones, derechos, libre de cargas y gravámenes. -----

QUINTA.- Declara EL DONANTE que esta donación no es inoficiosa en virtud de que se obtuvieron todas las autorizaciones necesarias para su otorgamiento, así como que la presente donación no la realiza en perjuicio de acreedores. -----

SEXTA.- EL DONATARIO se obliga a destinar los inmuebles objeto de este contrato, precisamente para llevar a cabo la Edificación de la Ciudad Judicial del Distrito Judicial del Municipio de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave, necesarias para la instrumentación del nuevo Sistema Penal Acusatorio en Materia Penal en el Estado. -----

SEPTIMA.- La presente operación no causa el Impuesto de traslado de Dominio, en términos del Artículo Ciento Cuarenta y Uno del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "...Artículo 141.-No se causará este impuesto, en las adquisiciones de bienes inmuebles que realicen la Federación, los Estados y los Municipios, para formar parte del dominio público...". -----

Tampoco causa derechos por Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo establecido en el Artículo Trece, Inciso A., Fracción XXVIII (veintiocho romano), Inciso B) del Código Número Ochocientos Sesenta de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a la letra dice: "...Artículo 13. Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de las Dependencias que se mencionan a continuación, se causarán y pagarán los derechos siguientes; A. Por servicios del Registro Público



PODER EJECUTIVO  
DEL PUEBLO DE LA PROPIEDAD  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
SECRETARÍA DE ZONA REGISTRAL  
ATOYACAN

COTEJADO

de la Propiedad: ...XXVIII. Se exceptúan del pago de los derechos del Registro Público de la Propiedad a que se refiere este artículo: ...b) La expedición de certificaciones o copias certificadas sobre bienes o derechos de la Federación, de los Estados, de los Municipios, o de sus dependencias, así como la inscripción o anotación de documentos relativos a bienes o derechos de las mismas entidades o de sus dependencias, siempre que ellas sean las directamente interesadas en asegurar para sí estos mismos bienes o derechos..."

OCTAVA.- Jurisdicción: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, estando de acuerdo las partes en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

#### PERSONALIDAD

Los comparecientes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostentan no les ha sido revocada ni limitada y que cuentan con facultades suficientes para el otorgamiento de este instrumento:

A) NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, mediante LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Que copio en su parte conducente como sigue:

...SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS LOS MAGISTRADOS DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DEBATES, Y BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, ESCRUTADORA PROPIETARIA, SARA HILDA BELTRAN RAMÓS, ALEJANDRO GABRIEL HERNANDEZ VIVEROS, EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA PALMEROS, AMADEO FLORES VILLALBA, DANIEL RUIZ MORALES Y REYNALDO MADRIGA PIZAZZO PRESIDENTES DE LAS SALAS QUE CONOCÉN DE LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y CONSTITUCIONAL QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN

# NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS; 57 TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; 12, 18 Y 35 FRACCIONES II, III, IV, V, VII Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA MARÍA CECILIA GUADALUPE HERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, SE PROCEDE LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA. PRIMERO.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, saluda a los asistentes y da inicio a la sesión para elegir al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que nos habrá de representar durante los próximos tres años, solicita a la señora secretaria que pase lista de asistencia, hecho lo cual se asienta que se encuentran presentes los Magistrados Presidentes de Sala que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Presidente de Debates, EL MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIÉRREZ GARCÍA. SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que existe quórum para llevar a cabo la presente sesión plenaria. TERCERO.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, somete a consideración la aprobación del orden del día, a lo que se ACUERDA: UNANIMIDAD, EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE EL ORDEN DEL DÍA SEA EL SIGUIENTE: PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.- SEGUNDO.- VERIFICACION DE QUÓRUM.- TERCERO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- CUARTO.- PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL II TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. QUINTO.- PROCESO DE VOTACION PARA ELEGIR PRESIDENTE DEL II TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS. SEXTO.- DECLARACIÓN DE PRESIDENTE ELECTO POR PARTE DEL PRESIDENTE DE DEBATES. SÉPTIMO.- RECESO DE 10 MINUTOS Y OCTAVO.- PROTESTA DEL MAGISTRADO QUE RESULTE ELECTO PRESIDENTE DEL II TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. QUINTO.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, dice: en este punto de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 35 fracción II



COTEJADO



PODER EJECUTIVO  
REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
PODER JUDICIAL  
ACAYUCAN

del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, se inicia el momento para que los señores magistrados que integran el pleno, hagan la propuesta que estimen pertinente para la elección de Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para quien considere hacer uso de la voz. LA MAGISTRADA YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA-PALMEROS, expone: buenos días a todos los señores integrantes del pleno, aprovecho la oportunidad para agradecer a los colegios, barras, foros y agrupaciones de abogados y en especial a los medios de comunicación, de los valiosos conceptos que han tenido respecto de mí persona. Por otro lado el Poder Judicial del Estado vive una época de crisis y falta de confianza de los justiciables, es impensable que los ciudadanos, recobren la credibilidad y la confianza en la impartición de justicia, para ello se requiere que todos los servidores públicos, se rijan estrictamente por la honradez, la eficacia, la eficiencia, la ética y la deontología judicial. En algunas ocasiones he señalado los malos manejos de los de los recursos destinados a esta honorable institución, hoy conozco el proyecto de trabajo para el mejoramiento de la impartición de justicia y de la clase trabajadora a la cual me debo, para que no tengamos que recurrir a exponernos en la calle, a efecto de obtener el pago de nuestro salario, ni tengamos que hacer antesala en las oficinas de otros poderes, mendigando el pago que legítimamente nos corresponde; para que las cuotas del Instituto de Pensiones del Estado, en efecto se depositen en la institución y tengamos derecho a préstamos para que podamos ser derechohabientes del Infonavit, en una palabra para que nuestros salarios, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, se nos paguen con toda oportunidad, y los juzgados cuenten con los insumos necesarios para desempeñar su trabajo; en consecuencia, con base en ese proyecto a que me he referido propongo como candidato a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, quien se ha desempeñado en el servicio público en diferentes instituciones con eficaces resultados. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES toma nota y pregunta si alguien más quiere intervenir. A continuación solicita a la secretaria general de acuerdos que reparta las papeletas y cada magistrado escriba el nombre de la persona por la que emite su voto; y a continuación proceda a que emitan los señores magistrados, quienes lo depositan en una urna correspondiente. LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, se suma a la propuesta. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES indica que habiéndose recibido los votos, se hace entrega de la urna a la MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, para que tenga a bien hacer el escrutinio de los mismos. LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ procede a dar a conocer los votos correspondientes: Primer Voto: MAGISTRADO

# NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; segundo voto; MAGISTRADO EDEL  
HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; tercer voto; MAGISTRADO EDEL  
HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; cuarto voto; MAGISTRADO EDEL  
HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; quinto voto; MAGISTRADO EDEL  
HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; sexto voto; MAGISTRADO EDEL  
HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; séptimo voto; MAGISTRADO EDEL  
HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; octavo voto; MAGISTRADO EDEL  
HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA y noveno voto; MAGISTRADO EDEL  
HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA.- SEXTO.- LA MAGISTRADA BEATRIZ  
RIVERA HERNÁNDEZ hace entrega de los votos al MAGISTRADO  
PRESIDENTE DE DEBATES, quien da a conocer el resultado: NUEVE VOTOS  
PARA EL MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA. Por lo que con  
fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder  
Judicial del Estado y 35 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Superior  
de Justicia. DECLARA AL MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ  
PEÑA, PRESIDENTE ELECTO PARA EL PERIODO DE TRES AÑOS, A  
PARTIR DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA  
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SÉPTIMO.- EL  
MAGISTRADO PRESIDENTE declara un receso de diez minutos para llamar  
MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA.- OCTAVO  
Encontrándose presente el MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ  
PEÑA, el MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, le toma la protesta  
Ley, en los siguientes términos: "MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ  
PEÑA, ¿PROTESTA USTED GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LA  
REPÚBLICA, LA PARTICULAR DE NUESTRO ESTADO Y LAS LEYES QUE  
DE ELLAS EMANAN, BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR Y LA  
SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL, Y DE LA SOCIEDAD? MAGISTRADO  
PRESIDENTE ELECTO: "SÍ PROTESTO" MAGISTRADO PRESIDENTE DE  
DEBATES: "SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE LA NACION, EL PODER  
JUDICIAL Y LA SOCIEDAD OS DEMANDEN". Y no habiendo otro asunto que  
tratar, se da por terminada la presente acta, Firmado quienes en ella intervinieron.  
DOY FE.- Presidente de Debates.- MAGDO DIONISIO F. GUTIERREZ  
GARCÍA.- RUBRICA.- Escrutador Propietario.- MAGISTRADA BEATRIZ  
RIVERA HERNÁNDEZ.- RUBRICA.- Presidente.- MAGDO, EDEL H.  
ÁLVAREZ PEÑA.- RUBRICA.- Presidenta de la Primera Sala.- MAGDA. SARA  
HILDA BELTRAN RAMOS.-RUBRICA.- Presidente de la segunda Sala.-  
MAGDO. ALEJANDRO G. HERNÁNDEZ VIVEROS.- RUBRICA.- Presidenta de



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE VERACRUZ  
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD  
INSTRUMENTOS  
ACAYUCAN

COTEJADO

la Sexta Sala.- MAGDA. YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA PALMEROS.-  
RUBRICA.- Presidenta de la Séptima Sala.- MAGDO. AMADEO FLORES  
VILLALBA.- RUBRICA.- Presidente de la Octava Sala.- MAGDO. DANIEL  
RUIZ MORALES.- RUBRICA.- Presidente de la Sala Constitucional.-  
MAGDO.REYNALDO MADRUGA PICAZZO.-RUBRICA.-Secretaria.- Mtra.  
María Cecilia Guadalupe Hernández.- RUBRICA..."-----

**B) NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN  
GARCIA, COMO GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
VIVIENDA, que copio en su parte conducente como sigue: -----**

"...ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA PRESENTE. MIGUEL ÁNGEL  
YUNES LINARES, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio  
de la Llave, con fundamento dispuesto por los artículos 49 fracción XIV y 50 de la  
Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo  
señalado en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la  
Vivienda, a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle GERENTE  
GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA con las  
facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo. Palacio de Gobierno, a 1º de  
diciembre de 2016..."-----

**C) Mediante Decreto número quinientos veintidós, publicado en la Gaceta Oficial  
del Estado número extraordinario diez, de fecha trece de enero de dos mil seis, se  
reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder  
Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento del cual  
transcribo de forma literal en su parte conducente lo siguiente: -----**

"...DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.-  
Artículo 27. La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente es la  
dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo social para el  
combate a la pobreza, en particular en materia de asentamientos humanos,  
ordenamiento del desarrollo territorial regional y urbano y de vivienda, así como  
ejecutar obras públicas relacionadas con estas materias; de formular, ejecutar y  
evaluar las políticas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el  
medio ambiente; y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia  
pública y social, incluyendo el Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Familiar, en  
los términos de la normativa que lo regule..."-----

**D) Acuerdo número ochocientos cuarenta y seis que reforma, adiciona y deroga  
diversos artículos de la ley veintiséis de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número  
extraordinario veintinueve, de fecha veintiséis de enero del año dos mil siete, en su**

# NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



artículo cinco. Documento del cual transcribo de forma literal conducente lo siguiente:-----

"...LEY DE DESARROLLO URBANO, REGIONAL Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.... Artículo 5. Se crea el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social y Medio ambiente, teniendo por objeto promover el desarrollo urbano y regional en el Estado a través de la formulación de los programas en la materia señalados en el artículo 11 de la presente Ley, así como incidir activamente en el desarrollo de vivienda del Estado, propiciando las condiciones técnicas, legales y financieras adecuadas, constituyendo las reservas territoriales suficientes y coordinando los esfuerzos de los diferentes factores de la producción, con el fin de brindar a las familias veracruzanas una mayor oportunidad de contar con una vivienda digna. Su estructura orgánica contará con un Consejo Directivo, una Gerencia General y las siguientes Gerencias: Gerencia de Planeación y Ordenamiento de Territorio; de Control Urbano; de Promoción y Desarrollo para la Vivienda; de Crédito a la Vivienda, de Suelo Urbano; de Análisis e Investigación para la Vivienda; de Administración y Finanzas; Jurídica; una Contraloría Interna, y las unidades Técnicas y Administrativas que se estimen necesarias. Su integración y funciones serán determinadas por el reglamento interior respectivo.- Artículo 6. El Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda tendrá las siguientes atribuciones: I. ... II. Elaborar y llevar a cabo programas de promoción, fraccionamientos, mejoramiento y construcción de vivienda; ..."

E) Mediante la Gaceta Oficial del Estado número doscientos noventa y cinco, de fecha primero de octubre del dos mil siete, se publicó la fe de erratas al acuerdo por el que se ordena a la SIEFPLAN, a la SEDESMA y al Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, a incorporar los activos del IDERE (Instituto Veracruzano del Fomento al Desarrollo Regional) al patrimonio del organismo con su nueva denominación, así como los recursos humano, materiales y financieros.-----

F) Mediante Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario ciento nueve, de fecha trece de abril del dos mil once, se publicó la Ley Número 241 (doscientos cuarenta y uno) de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, la cual en su parte conducente dice:-----

"...GOBIERNO DEL ESTADO.- PODER EJECUTIVO.- Ley Numero 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de



COTEJADO

Veracruz.- folio 395 (tres nueve cinco).- ley numero 241 (doscientos cuarenta y uno) de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y vivienda para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- CAPÍTULO PRIMERO.- OBJETO DE LA LEY.- ".....T R A N S I T O R I O S.- ARTICULO PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO.- ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGA LA LEY DE DESARROLLO URBANO, REGIONAL Y VIVIENDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, EL DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO POR SU ARTICULO 5, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO URBANO, REGIONAL Y VIVIENDA, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, CAMBIARA SU DENOMINACIÓN POR LA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7. PARA TAL EFECTO, EL INSTITUTO DEBERÁ MODIFICAR SUS REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES INTERNAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DENTRO DE UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA LEY. ASIMISMO, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTE ORDENAMIENTO..."-----

----- G E N E R A L E S : -----

Los comparecientes por sus generales declararon ser: el señor Magistrado EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA, mexicano, originario de la Ciudad de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Servidor Público, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, Número Trescientos setenta y tres, Colonia El Mirador, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Clave Única del Registro de Población AAPES20908HVZLXD01 (AAPE cinco dos cero nueve cero ocho HVZLXD cero uno) y de paso en esta ciudad para la firma de este instrumento; y el señor licenciado ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA, mexicano, originario de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, estado civil casado, funcionario público, con domicilio en Calle Cuauhopocu Número Once, Colonia salud, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, con Clave Única del Registro de

NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



Población NAGE631206HMCCRN06 (NAGE seis tres uno dos cero seis HINOJOSA cero seis).

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- a).- Que me identifique plenamente como Notario ante los comparecientes.
- b).- Que me asegure de la identidad de los señores comparecientes, quienes se identificaron con los documentos cuyas copias agrego al apéndice de este protocolo bajo la letra "D" y el número de esta escritura para debida constancia y quienes a mi juicio cuentan con capacidad suficiente para el otorgamiento de este instrumento por no constarme lo contrario ni tener noticias de que se encuentren sujetos a incapacidad civil.
- c).- Que tuve a la vista los originales de los documentos que relaciono en este instrumento, a los cuales me remito.
- d).- Hago constar y certifico que la presente operación no causa impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo 79 fracción XXIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta inciso a) y que a la letra dice: "...Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales: XXIII. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación..."
- e).- Que las partes tienen conocimiento de las facultades de revisión de autoridades fiscales para formular liquidaciones por las diferencias que resulten del pago de Impuestos Federales o Locales que se causen con motivo de esta operación, por lo tanto serán responsables en su caso de estas diferencias.
- f).- Que respecto al Impuesto al Valor Agregado, no se paga en esta operación por virtud de que se trata de una donación, lo cual queda exento de dicho Impuesto de conformidad al Artículo Octavo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- g).- Que leí, expliqué y orienté a los comparecientes, sobre el valor y consecuencias legales del contenido del presente instrumento, a lo cual manifestaron su conformidad, ratificándolo y firmándolo el día de su fecha en unión del suscrito Notario. DOY FE.



COTEJADO



FIRMADOS: EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA.- RUBRICA.- ENRIQUE DE JESÚS NACIÓN GARCÍA.- RUBRICA.- LICENCIADO RODRIGO ASSAM HINOJOSA.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.

NOTA UNO.- La presente operación no causa el Impuesto de Traslado de Dominio, en términos del Artículo Ciento Cuarenta y Uno del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "...Artículo 141.-No se causará este impuesto, en las adquisiciones de bienes

*inmuebles que realicen la Federación, los Estados y los Municipios, para formar parte del dominio público...".*

NOTA DOS.- La presente Operación no causa derechos por inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo establecido en el Artículo Trece, Inciso A., Fracción XXVIII (veintiocho romano), Inciso B) del Código Número Ochocientos Sesenta de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a la letra dice: "...Artículo 13. Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de las Dependencias que se mencionan a continuación, se causarán y pagarán los derechos siguientes: A. Por servicios del Registro Público de la Propiedad: ...XXVIII. Se exceptúan del pago de los derechos del Registro Público de la Propiedad a que se refiere este artículo: ...b) La expedición de certificadas o copias certificadas sobre bienes o derechos de la Federación, de los Estados, de los Municipios, o de sus dependencias, así como la inscripción o anotación de documentos relativos a bienes o derechos de las mismas entidades o de sus dependencias, siempre que ellas sean las directamente interesadas en asegurar para sí estos mismos bienes o derechos..."

ES PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN FIEL Y EXACTAMENTE SACADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, QUE SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VA EN DOCE HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN O NO SER CONSECUTIVOS, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.



LIC. RODRIGO ARSAMENOS  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO VEINTI...



NOTARIA

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA



ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NÚMERO DOSETEECIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.



PODER EJECUTIVO  
REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
VECESIMA ZONA REGISTRAL  
ACAYUCAN



Con esta fecha quedó inscripto en forma Definitiva  
bajo el número 530 a fojas 75/75 a 7536 del  
tomo XI de la sección Primera del presente abo  
Acayucan, Ver., a 21 de Marzo de 20 17

El Enc. del Registro Publico

*[Signature]*  
Lic. José Alfredo  
Pavón Juárez

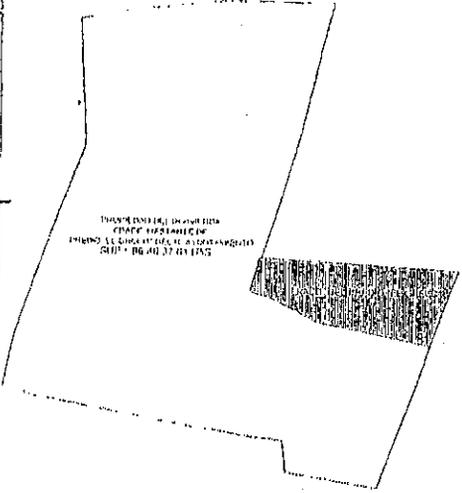
*[Signature]*  
Lic. Luis E. Morales Gómez  
Oficial del Registro  
Publico de la Propiedad

COTEJADO

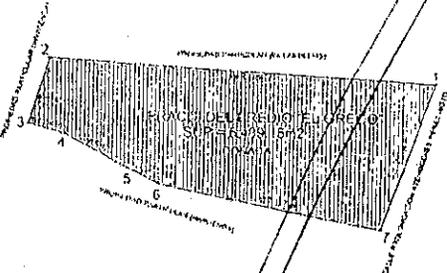
TABLA DE COORDINACION			
ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y	ALTIMETRIA
1	1000000	1000000	1000
2	1000000	1000000	1000
3	1000000	1000000	1000
4	1000000	1000000	1000
5	1000000	1000000	1000
6	1000000	1000000	1000
7	1000000	1000000	1000
8	1000000	1000000	1000
9	1000000	1000000	1000
10	1000000	1000000	1000
11	1000000	1000000	1000
12	1000000	1000000	1000
13	1000000	1000000	1000
14	1000000	1000000	1000
15	1000000	1000000	1000
16	1000000	1000000	1000
17	1000000	1000000	1000
18	1000000	1000000	1000
19	1000000	1000000	1000
20	1000000	1000000	1000
21	1000000	1000000	1000
22	1000000	1000000	1000
23	1000000	1000000	1000
24	1000000	1000000	1000
25	1000000	1000000	1000
26	1000000	1000000	1000
27	1000000	1000000	1000
28	1000000	1000000	1000
29	1000000	1000000	1000
30	1000000	1000000	1000
31	1000000	1000000	1000
32	1000000	1000000	1000
33	1000000	1000000	1000
34	1000000	1000000	1000
35	1000000	1000000	1000
36	1000000	1000000	1000
37	1000000	1000000	1000
38	1000000	1000000	1000
39	1000000	1000000	1000
40	1000000	1000000	1000
41	1000000	1000000	1000
42	1000000	1000000	1000
43	1000000	1000000	1000
44	1000000	1000000	1000
45	1000000	1000000	1000
46	1000000	1000000	1000
47	1000000	1000000	1000
48	1000000	1000000	1000
49	1000000	1000000	1000
50	1000000	1000000	1000
51	1000000	1000000	1000
52	1000000	1000000	1000
53	1000000	1000000	1000
54	1000000	1000000	1000
55	1000000	1000000	1000
56	1000000	1000000	1000
57	1000000	1000000	1000
58	1000000	1000000	1000
59	1000000	1000000	1000
60	1000000	1000000	1000
61	1000000	1000000	1000
62	1000000	1000000	1000
63	1000000	1000000	1000
64	1000000	1000000	1000
65	1000000	1000000	1000
66	1000000	1000000	1000
67	1000000	1000000	1000
68	1000000	1000000	1000
69	1000000	1000000	1000
70	1000000	1000000	1000
71	1000000	1000000	1000
72	1000000	1000000	1000
73	1000000	1000000	1000
74	1000000	1000000	1000
75	1000000	1000000	1000
76	1000000	1000000	1000
77	1000000	1000000	1000
78	1000000	1000000	1000
79	1000000	1000000	1000
80	1000000	1000000	1000
81	1000000	1000000	1000
82	1000000	1000000	1000
83	1000000	1000000	1000
84	1000000	1000000	1000
85	1000000	1000000	1000
86	1000000	1000000	1000
87	1000000	1000000	1000
88	1000000	1000000	1000
89	1000000	1000000	1000
90	1000000	1000000	1000
91	1000000	1000000	1000
92	1000000	1000000	1000
93	1000000	1000000	1000
94	1000000	1000000	1000
95	1000000	1000000	1000
96	1000000	1000000	1000
97	1000000	1000000	1000
98	1000000	1000000	1000
99	1000000	1000000	1000
100	1000000	1000000	1000

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

- AL NOROCCIDENTE: EN UNA LINEA DEL VERTICE 1 AL 2 EN 448.80M, COLINDA CON PROPIEDAD PARTICIPAN MILAS DEL FIS.
- AL ESTE: PRODUCE IMPULSO DEL VERTICE 3 AL 4 EN 44.80M, DEL 4 AL 5 EN 44.80M, DEL 5 AL 6 EN 44.80M, DEL 6 AL 7 EN 44.80M, COLINDA CON PROPIEDAD PARTICIPAN (SUNBERGAS).
- AL SURESTE: EN UNA LINEA DEL VERTICE 1 AL 7 EN 58.15M, COLINDA CON PROPIEDAD CALLE PROLONGACION ATELINGO GILES PEREZ ISOLO.
- AL SUDOCCIDENTE: EN UNA LINEA DEL VERTICE 1 AL 10 EN 8.81M, COLINDA CON PROPIEDAD PARTICIPAN (SUNBERGAS).



SUPERFICIE INONADA T.S.J. = 6,489.16M<sup>2</sup>  
 SUPERFICIE DEL V. AYUNTAMIENTO = 64,038.38M<sup>2</sup>  
 SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO = 70,527.54M<sup>2</sup>

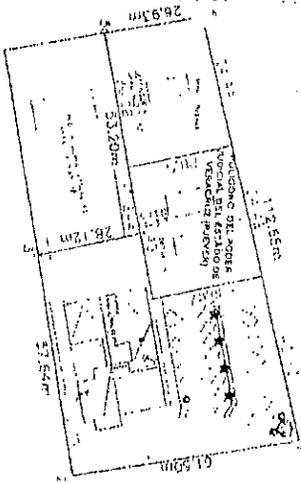
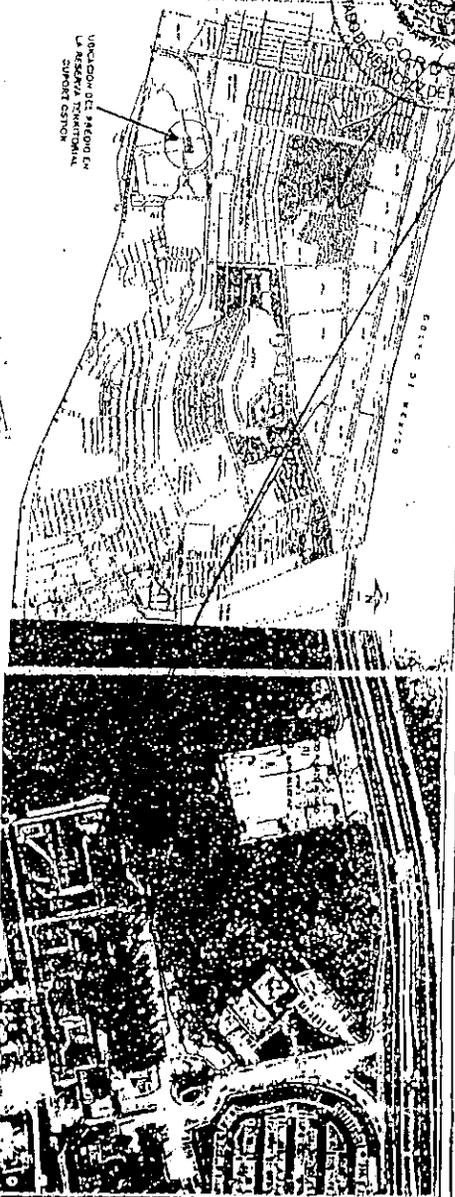


RODRIGO ASSARIN ROSA  
 CARRERA DE INGENIERIA EN GEOMETRIA Y TOPOGRAFIA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

RESERVA TERRITORIAL EL GRECO  
 PROPIEDAD DEL INVIENIDA.

ADAVUCAN, VER.

FECHA DE 2018



**MEZCLAS Y COLUMPIANAS**

**MONUMENTO**  
 Se levantó el presente instrumento en la ciudad de Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, a los 15 días del mes de Septiembre del año 2015, en virtud de un contrato de compraventa celebrado entre el Sr. [Nombre], propietario de un terreno que se encuentra en la zona de [Ubicación], y el Sr. [Nombre], comprador de dicho terreno.

**SUMARIO**  
 El presente instrumento tiene por objeto la compraventa de un terreno que se encuentra en la zona de [Ubicación], con una superficie de [Superficie] metros cuadrados, y el pago de la reserva territorial de [Nombre].

	SUPLENTE LIC. [Nombre] SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA P.F. VER.
	SIMBOLOGIA DIRECCION SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA P.F. VER.
POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA RESERVA TERRITORIAL DUMONT D'ESTION, COAHUILA DE ZARAGOZA, VER. SEPTIEMBRE DE 2015	

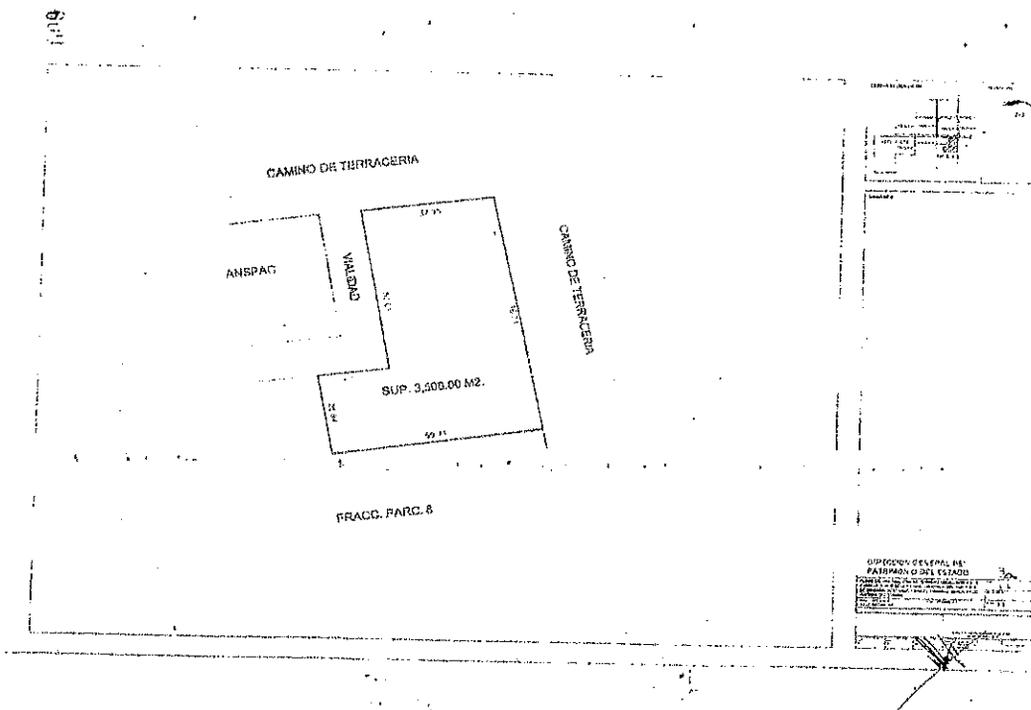
**CIUDAD JUDICIAL TIPO "A" ORIZABA**

#### 4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Orizaba, el Poder Judicial estima que se destinará el siguiente inmueble:

**Fracción de la parcela 8 de la ex hacienda Jalapilla, ubicada en el municipio de Orizaba, Veracruz, con una superficie total de 3,500 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos metros cuadrados).**

El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante enajenación a título gratuito del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en la escritura pública número 24,086 de fecha 10 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Carrillo Patraca, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 6 de la Undécima Demarcación Notarial, por licencia de su titular, licenciada Ana María Carrillo Finck, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 1672 a fojas 12745 a 12748 del tomo 42, de la sección I, el día 4 de mayo de 2011.



Lo anterior, sin perjuicio de que el Poder Judicial, con posterioridad, determine un inmueble distinto, por considerarlo con mejor aptitud para la construcción de la Ciudad Judicial en cuestión.

*Lic. Ana María Carrillo Fincke*

*Lic. Joaquín Carrillo Patraca*

*Notaria Pública No. 6*

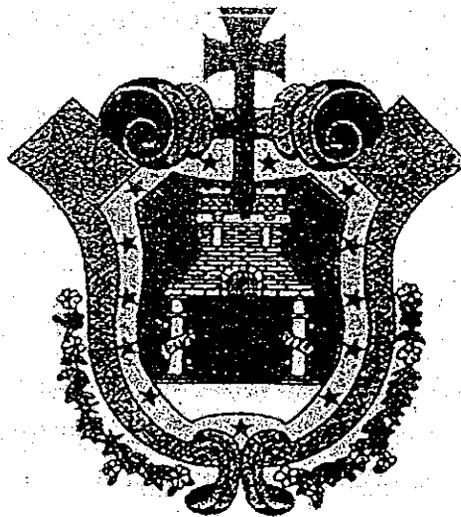
*José María Morelos No. 47*

*Tel. Núm. 817-25-69*

*Zona Centro*

*817-18-99*

*Xalapa, Ver.*



*Testimonio*

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
REPRESENTADO POR EL LICENCIADO TOMAS JOSE RUIZ GONZALEZ EN SU CARA  
DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE I  
DE LA LLAVE, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ EN  
RACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, ENAJENA A TI  
GRATUITO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNA  
LA LLAVE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO ALBERTO SOSA  
DEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI  
ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA FRACCION DE LA PARCELA E  
EX HACIENDA JALAPILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VER. CC  
PERFICIE TOTAL DE 3,500 METROS CUADRADOS.

*Escritura 24,086*

*Vol.: 304*

*Fuente.*

Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



-----VOLUMEN TRESIENTOS CUATRO-----

-----ESCRITURA VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SEIS-----

== En la ciudad de Xalapa=Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las catorce horas del día diez de Febrero del año dos mil once, Yo, Licenciado JOAQUÍN CARRILLO PATRACA, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Seis de esta Undécima Demarcación Notarial, por Licencia de su Titular, Licenciada ANA MARÍA CARRILLO FINCK, hago constar el CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, por una parte, en calidad de ENAJENANTE, el GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE representado por el licenciado TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asistido del licenciado CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en su carácter de Director General del Patrimonio del Estado; y por la otra parte el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE representado en este acto por el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, en adelante EL ADQUIRIENTE, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----



-----DECLARACIONES-----

== Declara la parte enajenante:-----

== I.= Por escritura pública número seis mil setecientos dieciocho, de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, otorgada ante el licenciado Carlos Rendón Bonilla, Titular de la Notaría Pública número Uno de la Demarcación de Huatusco, Veracruz, inscrita en forma definitiva el día diecinueve de julio del mismo año, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Orizaba, Veracruz, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave,

adquirió entre otras parcelas la número Ocho, de la Ex -  
Hacienda de Jalapilla, perteneciente al Municipio de Orizaba,  
Veracruz, con una superficie de UNA HECTÁREA.-----

== II.= Mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del  
Estado de fecha tres de noviembre del año dos mil diez,  
número extraordinario trescientos cincuenta y uno, se  
autorizó al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito  
una superficie ubicada en la Ex Hacienda de Jalapilla,  
Municipio de Orizaba, Ver., a favor del Poder Judicial, que en  
sus partes conducentes a la letra dice: " AL MARGEN UN  
SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
PODER LEGISLATIVO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- LA SEXAGÉSIMA  
PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE  
LE CONFIERE .....EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:- ACUERDO.- PRIMERO. Se autoriza al  
Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a  
enajenar a título gratuito una superficie de 3,500.00 metros  
cuadrados, deducidos de la parcela 8 de la ex hacienda  
Jalapilla, de propiedad estatal, ubicada en el municipio de  
Orizaba, Ver., con las siguientes medidas y colindancias: Al  
norte, en 49.96 metros, con camino de terracería; al sur, en  
51.33 metros, con fracción parcela 8; al este, en 69.21  
metros, con camino de terracería; y al oeste, en 69.17  
metros, con Asociación Nacional Pro Superación Personal,  
A. C.; a favor del Poder Judicial del Estado, para la  
construcción de un edificio donde se ubicaran las oficinas de  
los juzgados del distrito judicial de Orizaba, una sala de  
mediación y una sala de usos múltiples.-----"

== III.= Mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del  
Estado de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez,  
número extraordinario trescientos setenta y cuatro, se  
autorizó al titular de la SEFIPLAN a enajenar a título gratuito

Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



una superficie ubicada en el Municipio de Orizaba, Ver., a favor del Poder Judicial, que en sus partes conducentes a la letra dice: "AL MÁRGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-.....ACUERDO.- Primero. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, en términos de la autorización del H. Congreso del Estado mencionada, enajene a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado, la superficie de 3,500.00 metros cuadrados descrita, ubicada en el municipio de Orizaba, Ver., así como para que firme la escritura pública correspondiente.-----"



OBJETO DE LA OPERACIÓN

== Fracción de la parcela 8 de la ex hacienda Jalapilla, ubicada en el municipio de Orizaba, Ver., con superficie total de 3,500.00 metros cuadrados (TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).-----

CLÁUSULAS

== PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE representado por el licenciado TOMAS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asistido del licenciado CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en su carácter de Director General del Patrimonio del Estado, ENAJENA A TÍTULO GRATUITO a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE representado en este acto por el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, la Fracción de la parcela 8 de la Ex Hacienda Jalapilla, ubicada en el Municipio de Orizaba, Ver. con superficie total de 3,500.00 metros cuadrados (TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes orientaciones, medidas y colindancias:-----

== Al **NORTE**, en cuarenta y nueve metros, noventa y seis centímetros, con camino de terracería.-----

== Al **SUR**, en cincuenta y un metros, treinta y tres centímetros, con fracción de la parcela 8.-----

== Al **ESTE**, en sesenta y nueve metros, veintiún centímetros, con camino de terracería.-----

== Al **OESTE**, en sesenta y nueve metros, diecisiete centímetros, con Asociación Nacional Pro Superación Personal, A. C.-----

== **S E G U N D A.**= El adquirente **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** representado en este acto por el Magistrado **ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ** en su carácter de **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura**, acepta la enajenación a título gratuito hecha a su favor del inmueble antes descrito.-----

== **T E R C E R A.**= El enajenante entrega el inmueble de referencia al **adquirente**, libre de cargas y gravámenes, como lo establece la Sección II, denominada Predial, artículo 119 del Código Hacendario de Veracruz, que establece:- "Artículo 119.- Están exentos del Pago de este Impuesto Predial los bienes del Dominio Público de la Federación, del Estado y de los Municipios..."-----

== **C U A R T A.**= Se establece que a partir de la firma de la presente escritura, se proceda a la formalización y construcción del **edificio donde se ubicaran las oficinas de los Juzgados, una sala de mediación y una sala de usos múltiples**, de Orizaba, Veracruz. El **ADQUIRIENTE** será responsable de la tramitación y obtención de todos los permisos y licencias relativos a la construcción del recinto que será edificado, así como de cumplir con la normatividad aplicable. Para el caso de que no se lleve a cabo la construcción de las Instalaciones mencionadas, sin necesidad de declaración Judicial alguna se procederá a la reversión del inmueble al Patrimonio del Estado.-----

Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



== Q U I N T A.- Todos los gastos que origine la escrituración serán a cargo del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE en su carácter de adquiriente.-----

== S E X T A.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, están de acuerdo las partes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes.-----

-----PERSONALIDAD-----

== Bajo protesta de decir verdad, los comparecientes manifiestan que la personalidad con que se ostentan no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna; por lo que la acreditan con la siguiente documentación:-----

== I.- El licenciado TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la acredita con el nombramiento que a la letra dice: "-----"Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- C. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ.- PRESENTE.- JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado; y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tengo a bien nombrarlo, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.- Una Firma Ilegible.- "Sufragio Efectivo. No Reelección".- Palacio de Gobierno. Xalapa-Enriquez, Ver.- Uno de diciembre de dos mil diez.-"-----"

== II.- El licenciado CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en su carácter de Director General del Patrimonio del Estado, la acredita con el nombramiento que a la letra dice: "-----"Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice:



Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- C. CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- PRESENTE.- Por Acuerdo del C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en los artículos 12 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, he tenido a bien nombrarlo:- DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.- "Sufragio Efectivo. No Reelección".- Xalapa-Enríquez, Ver.- Uno de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de Finanzas y Planeación.- LIC. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ.- Una Firma Ilegible.- "-----"  
== III.- La personalidad que ostenta el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, la acredita con el Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día dos de diciembre del año dos mil diez, en la cual resultó electo como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia el Magistrado Alberto Sosa Hernández, quien a continuación rindió la protesta de ley; acta que fue debidamente firmada por todos los que intervinieron en la mencionada Sesión.-----  
== GENERALES.= Advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, por sus generales, los otorgantes dijeron ser mexicanos por nacimiento y;-----  
== Don TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ, originario y vecino de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio en la Avenida Benito Juárez número cuatrocientos once departamento ocho, zona Centro y de paso por esta ciudad, soltero, de cincuenta y seis años de edad, con fecha de nacimiento veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y tres, funcionario público.-----

Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



== Don CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Ignacio de la Llave número nueve, Colonia Represa del Carmen, casado, de treinta y cinco años de edad, con fecha de nacimiento dos de julio de mil novecientos setenta y cinco, funcionario público.-----

== Don ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, originario de Ciudad Lerdo de Tejada, Veracruz, con domicilio en la calle Plazuela Díaz Mirón número cuatro, Fraccionamiento Las Ánimas de esta ciudad, casado, de sesenta y un años de edad, con fecha de nacimiento ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, funcionario público.-----

== YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ADEMÁS BAJO MI FE: -----

== I.= Que los otorgantes señores TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ, CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, son de mi personal conocimiento y se identificaron con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral números: Cero ocho tres ocho cero cuatro ocho ocho seis tres siete cero ocho; Dos cero dos cuatro seis cuatro cinco cuatro nueve siete nueve tres; y Dos cero dos siete uno cinco cuatro ocho cinco uno nueve uno, respectivamente, mismas que tengo a la vista y en fotocopia se agregan al apéndice del protocolo con el número de esta escritura y bajo las letras "A", "B" y "C".-----

== II.= Que a mi criterio los otorgantes tienen plena capacidad legal para su intervención en este acto, por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener noticia de que se encuentren sujetos a incapacidad civil.-----

== III.= Que lo relacionado e inserto en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

== IV.= Que leída y explicada por mí esta escritura a los que

en ella intervinieron y enterados de su contenido, valor y fuerza legales, la ratifican y la firman de conformidad ante y en unión del Suscrito Notario Autorizante el día de su fecha.= DOY FE.-----

== Firmados:= TOMAS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ.= CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.= ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ.= JOAQUÍN CARRILLO PATRACA.= El sello de autorizar de la Notaria.-----

-----COMPROBANTE DE PAGO-----

== SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ=LLAVE.= 5 121 001.= CUENTA: 00 003 023 00 000 7.= ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 8 DE LA EXHACIENDA JALAPILLA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ.= VALOR TOTAL: \$525,000.00.= LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS.= TRASLACIÓN DE DOMINIO: EXENTA TRASLADO DE DOMINIO SEGÚN EL ARTICULO 141 DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.= DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO: EXENTO DE DERECHOS DE REGISTRO SEGÚN EL ART. 140, FRACC. 19, INCISO B DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL EDO DE VERACRUZ.-----

== ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL EN DONDE DEJÉ ANOTADA SU EXPEDICIÓN. VA EN CINCO FOJAS UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADO, LO EXPIDO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA=ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.= DOY FE.= LO HACE CONSTAR EL LICENCIADO JOAQUÍN CARRILLO FINCK, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO

Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



SEIS DE LA UNDÉCIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL.=  
DOY FE.-----

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*



LIC. JOAQUÍN CARRILLO FINCK.



Con esta fecha queda inscrito en forma DEFINITIVA  
bajo el número 1672 a fojas 12745 a 12748 del  
tomo 42 de la sección, 1 del presente año  
Orizaba, Ver. 4 de MAYO de 2011

El Encargado de Registro Público

Lic. Mauricio González Rodríguez



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA TIERRA  
DECOMUNICACIÓN REGISTRAL  
ORIZABA

304-24,086-4A



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

Apellido y Nombre: SUAREZ GONZALEZ TOMAS JOSE  
Domicilio: AV BENITO AMARIZ 411 DEPTO 2 ZOHUATLÁN VER  
Código Postal: 200201  
Municipio: ZOHUATLÁN VER  
Estado: VERACRUZ  
Fecha de Expedición: 2001



DE FECHA 2001  
FOLIO 1000000000  
ESTADO VERACRUZ  
MUNICIPIO ZOHUATLÁN  
CARRILLO ENCK  
LICENCIADO EN DERECHO  
NOTARIO ADSCRITO  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Credencial Simple  
Claudia Aizoa  
Tessier  
6 Dic. 10.

304-24,086-"B"



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CIERRE NOMINATIVO**

NOMBRE: HERNANDEZ, CARLOS  
 NOMBRE: MARTINEZ, CARLOS  
 NOMBRE: GARCIA, CARLOS  
 C. ATZAPAN, GUERRA, MALTIPAN, SAK  
 C. M. DEL ROSARIO  
 XALAPA, YD.



**REQUISITOS**

El elector debe acreditar su identidad en el momento de votar, presentando el presente boleto de sujeción, el cual debe ser firmado por el elector en el momento de votar, en presencia del Jefe de Mesa y el Secretario de Mesa, quienes deberán verificar que el elector sea el titular del boleto de sujeción.

El elector debe firmar el presente boleto de sujeción en el momento de votar, en presencia del Jefe de Mesa y el Secretario de Mesa, quienes deberán verificar que el elector sea el titular del boleto de sujeción.

El elector debe firmar el presente boleto de sujeción en el momento de votar, en presencia del Jefe de Mesa y el Secretario de Mesa, quienes deberán verificar que el elector sea el titular del boleto de sujeción.

El elector debe firmar el presente boleto de sujeción en el momento de votar, en presencia del Jefe de Mesa y el Secretario de Mesa, quienes deberán verificar que el elector sea el titular del boleto de sujeción.

El elector debe firmar el presente boleto de sujeción en el momento de votar, en presencia del Jefe de Mesa y el Secretario de Mesa, quienes deberán verificar que el elector sea el titular del boleto de sujeción.

304-24,086-110

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_  
 SOSA: \_\_\_\_\_  
 HERNANDEZ ZA \_\_\_\_\_  
 ALBER LOZ \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 PLAZUELA DIAZ MIRON \_\_\_\_\_  
 FRACC LAS ANIMAS 91120 \_\_\_\_\_  
 XALAPA VER \_\_\_\_\_  
 CUIDAD: 049678869 \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO DE REGISTRO: 109 \_\_\_\_\_  
 CLAVE DE ELECTOR: SHRAE0408301500 \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO: 30 \_\_\_\_\_  
 NUMERO: 089 LOCALIDAD: 080 MUNICIPIO: 2627




LIC. JOAQUIN NOTARIO  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 NOTARIO PUBLICO  
 XALAPA, VERACRUZ, VERACRUZ

FERNANDO SERRANO MORALES  
 SECRETARIO EJECUTIVO CEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTOR



ELECTORES PROFESALES: \_\_\_\_\_  
 ELECTORES SUPLENTE: \_\_\_\_\_  
 ELECTORES PARTICIPANTES: \_\_\_\_\_  
 ELECTORES PARTICIPANTES SUPLENTE: \_\_\_\_\_  
 ELECTORES PARTICIPANTES PARTICIPANTES SUPLENTE: \_\_\_\_\_  
 ELECTORES PARTICIPANTES PARTICIPANTES PARTICIPANTES SUPLENTE: \_\_\_\_\_



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

46

CEDULA CATASTRAL									
MUNICIPIO DE	ORIZABA VER								
		5	121	001	00	003	023	00	000
APPELLIDO PATERNO		NOMBRE(S)							
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ									

SE LE COMUNICA QUE CON MOTIVO DE:

LA MODIFICACION DE REGISTRO CATASTRAL

TEMPORAL DEL REGISTRO CATASTRAL

DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD O POSESION UBICADO EN:

PARCELA 8 EX HADA, JALAPILLA

CON LOS DATOS TECNICOS SIGUIENTES:

TIPO DE PREDIO	DEMERITOS	INCREMENTOS	CONSTRUCCIONES				
			TIPO	E	T	A	AREA
FRONTERA	<input type="radio"/> FRENTES	<input type="radio"/> FRENTERAS					
VALUO	<input type="radio"/> PROYECTADO						
		SUPERFICIE m2/Has.					
	<input checked="" type="radio"/> 10000						

ESTADO DE VERACRUZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, SUBSECRETARIA DE INGRESOS, OFICINA DE REGISTRO CATASTRAL, AV. DE LA UNIDAD 1001, C.P. 20000, ORIZABA, VERACRUZ, A 21 DE FEBRERO DE 2011.

SE LE COMUNICA QUE CON MOTIVO DE LA MODIFICACION TEMPORAL DEL REGISTRO CATASTRAL DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD O POSESION UBICADO EN PARCELA 8 EX HADA, JALAPILLA, MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ, SE LE INFORMA QUE EL VALOR DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE 10000 M2/HAS.

VALOR DEL TERRENO	\$ 1,458,167.00
VALOR DE LA SUPERFICIE	\$ 1,458,167.00

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
ORIZABA, VER. A 21 DE FEBRERO DE 2011  
AUTORIDAD CATASTRAL  
ING. JOSE ANTONIO TOLUÑA DISCIPLINA



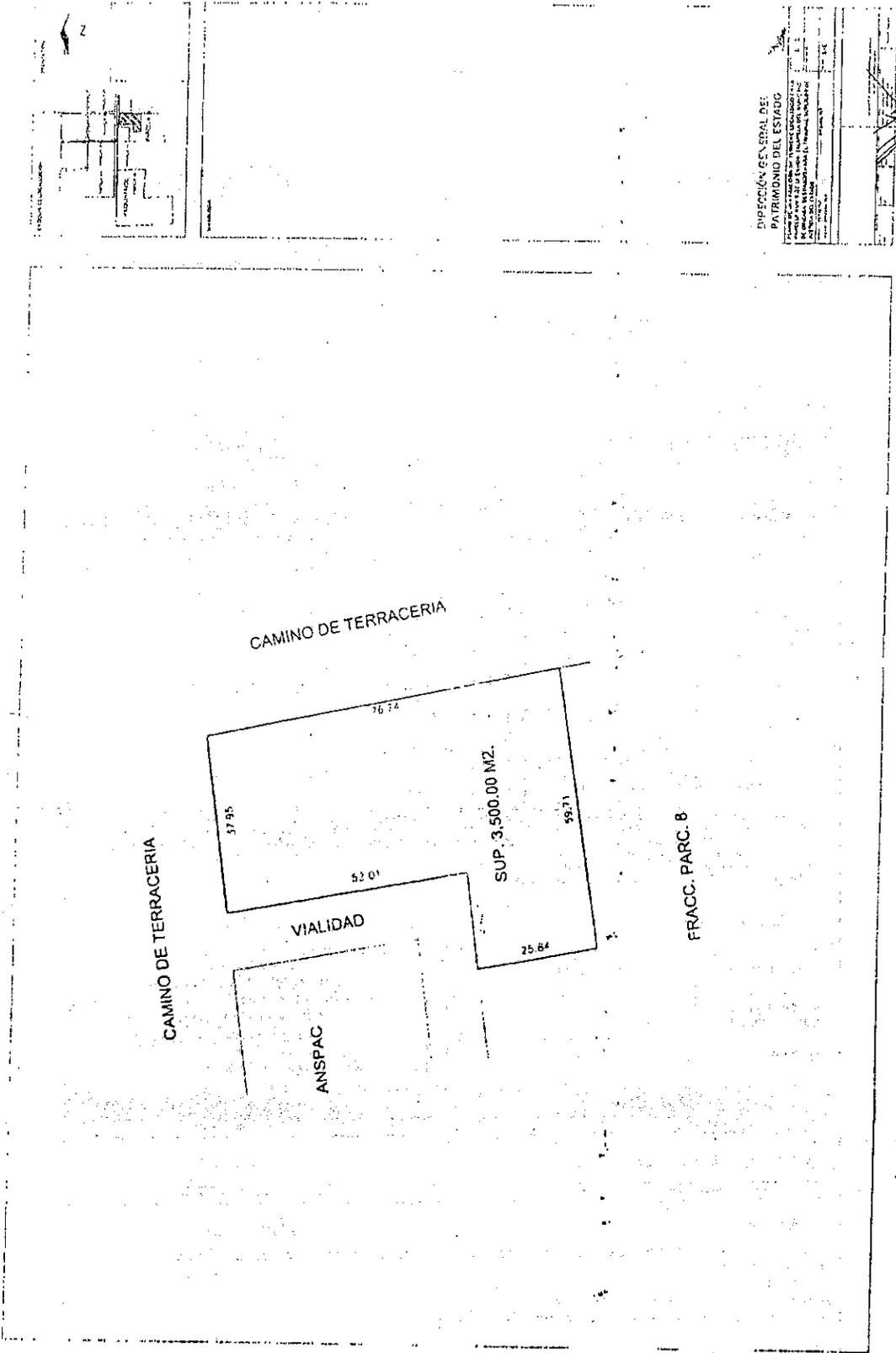
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

ORIZABA, VER

DE CATASTRO

ORIZABA, VER.

604



DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO DEL ESTADO

PROYECTO	
FECHA	
ELABORADO POR	
REVISADO POR	
APROBADO POR	
OTRO	



**SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y VALUACION**

DGC-015

<b>CEDULA CATASTRAL</b>		Z. CAT.		MPIO.		LOC.		REG.		MANZ.		LOTE		CONDOMINIO		D.V.	
MUNICIPIO ORIZABA		05		121		001		00		002		002		00		000	
LOCALIDAD ORIZABA																	

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_ NOMBRE(S) \_\_\_\_\_  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**PJE - TERRENO BALDIO**

SE LE NOTIFICA EL REGISTRO O VALOR QUE CON MOTIVO DE LA:

SOLICITUD DE REGISTRO CATASTRAL A INSTANCIA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR   
 INCORPORACION AL SISTEMA CATASTRAL A INSTANCIA DE LA AUTORIDAD CATASTRAL   
 ACTUALIZACION DE LA INFORMACION CATASTRAL

CALLES) \_\_\_\_\_ NUMERO POSTAL \_\_\_\_\_ COLONIA O FRACCIONAMIENTO \_\_\_\_\_  
**FRACCION PARCELA 8** **EX HDA JALAPILLA**

DATOS DEL TERRERO				DATOS DE LAS CONSTRUCCIONES				
TIPO DE PREDIO	DEHEMITOS		INCREMENTOS	TIPO	E	T	A	AREA m <sup>2</sup>
URBANO <input type="radio"/>	FRENTE <input type="radio"/>		ESQUINA <input type="radio"/>					
SUBURBANO <input checked="" type="radio"/>	PROFUNDIDAD <input type="radio"/>							
RURAL <input type="radio"/>	CONDICION FISICA IMPREVISTA <input type="radio"/>		TIPO DE AVALUO <input checked="" type="radio"/>					
TIPO DE SUELO	TOPOGRAFIA <input type="radio"/>		CON DATOS LEGALES O MANIFESTADOS <input type="radio"/>					
TEMPORAL <input type="radio"/>	EXG. DE AREA <input type="radio"/>		SUPERFICIE m <sup>2</sup>					
RIEGO <input type="radio"/>	VIAS DE COM. <input type="radio"/>		3,500					
HUMEDAD <input type="radio"/>	INFRAESTRUCTURA <input type="radio"/>							
ARIDO <input type="radio"/>	AGOSTADERO <input type="radio"/>							
PANTANOSO <input type="radio"/>								

ESTA AUTORIDAD CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 14, 18, 35 FRACCION I Y 121 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 4 FRACCION IX, 6 FRACCION VII, INCISOS F), J), M), O) Y P) DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, 2, 3, 5, 9, 11, 14, 17, 18, 19, 20, 37, 38, 39, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, 72 FRACCION XIX, INCISOS O), P), Q), R) DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEL INSTRUMENTO DE VALUACION CATASTRAL VIGENTE EN EL ESTADO, LE NOTIFICA QUE EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD O POSESION A PARTIR DEL ENERO 26 DEL 2012 SE LE DETERMINO EL SIGUIENTE:  
**VALOR CATASTRAL**  **VALOR CATASTRAL PROVISIONAL**

VALOR DEL TERRENO	\$ 433,807.00	<b>ATENTAMENTE</b> <b>"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"</b> <b>XALAPA, VER., ENERO 26 DEL 2012</b> <b>AUTORIDAD CATASTRAL</b> <b>DIRECTOR GENERAL</b>  <b>c. LIC. DOMINGO YORIO SAQUI</b>
VALOR DE LA(S) CONSTRUCCION(ES)	\$ .00	
VALOR CATASTRAL TOTAL	\$ 433,807.00	

CALLES) \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
**AV L CARDENAS 373 ESQ F INTERO** **91170**  
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO \_\_\_\_\_ CIUDAD O POBLACION \_\_\_\_\_  
**EL MIRADOR** **XALAPA, VER.**

**ACTA DE NOTIFICACION**  
 EN LA CIUDAD DE : \_\_\_\_\_  
 SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HRS. DEL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE : \_\_\_\_\_  
 DEL AÑO EN CURSO SE PROCEDE A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE AL C.  
 PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES \_\_\_\_\_ CONSTE. \_\_\_\_\_ **EL NOTIFICADOR** \_\_\_\_\_ **EL NOTIFICADO** \_\_\_\_\_

CIUDAD JUDICIAL TIPO "A" BOCA DEL RIO



**CIUDAD JUDICIAL TIPO "B" TUXPAN**

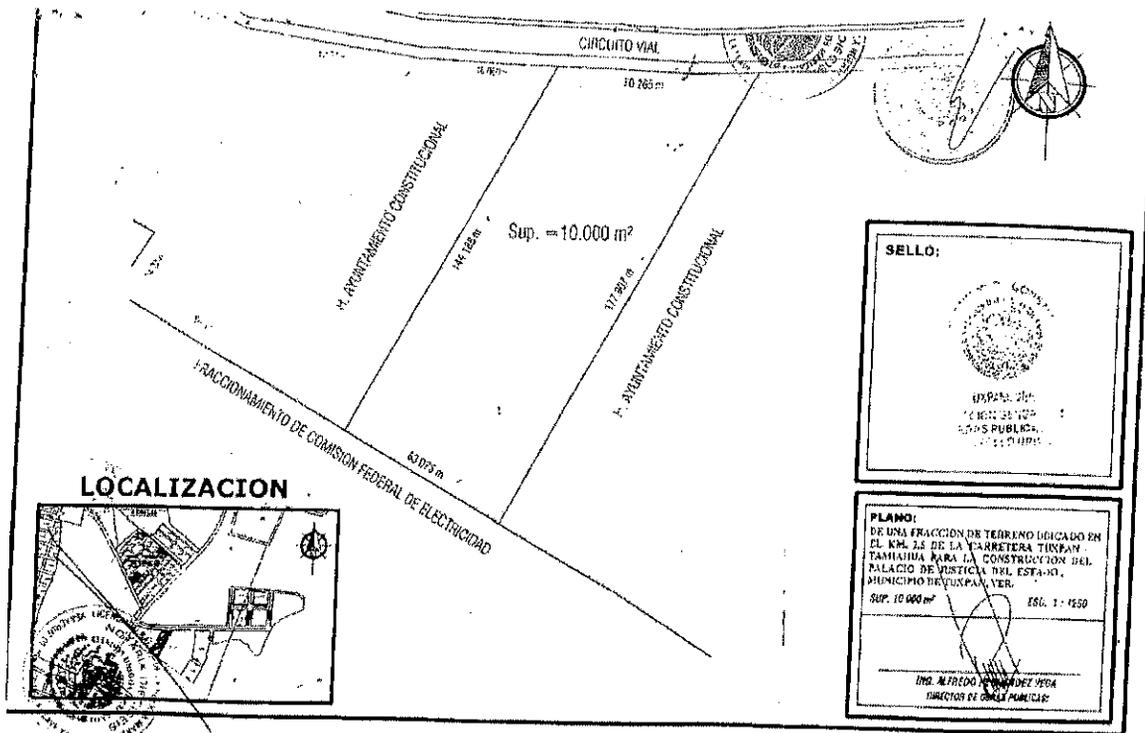
#### 4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Tuxpan, el Poder Judicial estima que destinará el siguiente inmueble:

**Una fracción del predio rústico, ubicado en el kilómetro dos punto cinco, de la Carretera Tuxpan-Tamiahua, con superficie de 10,000 m<sup>2</sup> (diez mil metros cuadrados).**

El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante donación por parte del Ayuntamiento Municipal de Tuxpan, Veracruz, según consta la escritura número 14,350 de fecha 07 de julio de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Sánchez Galindo, Notario Público número dos de la Sexta Demarcación Notarial.

Es primer testimonio, que expido para el Poder Judicial del Estado de Veracruz, De Ignacio de la Llave, a título de donatario, compuesto de tres fojas, va debidamente cotejado, sellado y firmado. En la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de julio del año dos mil siete.



Lo anterior, sin perjuicio de que el Poder Judicial, con posterioridad, determine un inmueble distinto, por considerarlo con mejor aptitud para la construcción de la Ciudad Judicial en cuestión.

Tuxpan

Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo

Notario Público No. 2

Boulevard Jesús Reyes Heróles 65 3er. Piso Tel. y Fax 834-08-11

Tuxpan de R. Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave

Volumen: \* \* \* \* \* CLXXIX

Escritura Núm. \* \* \* \* \* 14,350.



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
SEXTA ZONA REGISTRAL  
TUXPAN

Testimonio: \* \* \* \* \* QUE CONTIENE EL CONTRATO DE DONACION, QU  
COMO DONANTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL I  
VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JEE  
CISCO FOLGUERAS GORDILLO, EN SU CARACTEE  
DENTE MUNICIPAL Y EL LICENCIADO HECTOR V  
DAÑO, COMO SINDICO UNICO DEL CITADO AYUN  
COMO DONATARIO, EL PODER JUDICIAL DEL ES  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENT  
EL MAGISTRADO RENE POBLERE DOLORES, EN S  
DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE J  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

Fecha: \* \* \* \* \* 7 DE JULIO DEL 2007.

Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo

Notaría Pública No. 2

Blvd. Jesús Reyes Heróles No. 63

Tel. y Fax 834-08-11

Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, Sexta Zona Registral

TUXPAN



----- VOLUMEN CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO NOVENO -----  
--- ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS  
CINCUENTA.-----

--- En la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a siete días del mes de Julio del año dos mil siete, YO, LICENCIADO HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ GALINDO, Notario Público Número Dos de la Sexta Demarcación Notarial, hago constar en esta escritura EL CONTRATO DE DONACIÓN que celebran, como Donante, el Ayuntamiento Municipal de Tuxpan, Veracruz, representado por el DOCTOR JERÓNIMO FRANCISCO FOLGUERAS GORDILLO en su carácter de Presidente Municipal y el LICENCIADO HÉCTOR VARGAS AVENDAÑO, como Síndico Único del citado Ayuntamiento; y como Donatario, el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el MAGISTRADO RENÉ POBLETE DOLORES, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, que se sujeta a los siguientes: -----

*Handwritten signature*

----- ANTECEDENTES -----

--- 1.- Expresan los Representantes de la Donante, que su representada es propietaria del predio rústico integrado por tres fracciones, una del lote número seis, de la ExHacienda de Asunción y Santiago de la Peña de este Municipio, y dos del predio denominado Chapultepec, de este Municipio, que tienen en conjunto una superficie de dieciocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al norte, en mil ciento treinta y seis metros noventa y tres centímetros, con terrenos del Panteón Jardines del Recuerdo, con propiedad del señor Cristóbal Gómez y una Servidumbre de Paso de por medio; al sur, en mil trescientos cincuenta y siete metros, sesenta y tres centímetros, en una línea quebrada con terrenos propiedad del señor José Luis Munguía Valencia, con la Unidad Habitacional Circuito Rodríguez Alcaine, Piig del Noreste, con el Fraccionamiento Campo Real y con propiedad de

Carmen Castán Carballo y Antonio Navarro Sánchez; al este, en cincuenta y seis metros, tres centímetros, con terreno propiedad de Antonio Navarro Sánchez y al Oeste, en ciento cinco metros, treinta y dos centímetros, con la Carretera que conduce de esta Ciudad a Tamiahua, Veracruz, actualmente Avenida Las Américas. -----

----- ANTECEDENTE DE PROPIEDAD -----

--- El antecedente de propiedad lo constituye la escritura pública catorce mil trece, de fecha diecinueve del mes de Octubre del año dos mil seis, pasada ante la fe de esta Notaría a mi cargo, que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Tomo décimo, de la Sección Primera de fecha veinticinco del mes de Octubre del año dos mil seis. -

-- 2.- Que por sesión ordinaria de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha treinta y uno del mes de Enero del año dos mil siete, acordó donar al Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una fracción del terreno antes descrito, con superficie de diez mil metros cuadrados, para construir el Palacio de Justicia de esta Ciudad, que albergará a los Juzgados respectivos, la Sala de Mediación y la Sala Regional Zona Norte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

--- 3.- Que la Honorable Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por acuerdo de fecha veinticinco del mes de Abril del año dos mil siete, autorizó al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, a dar en donación condicional y en su caso revocable, el terreno ubicado en el kilómetro dos punto cinco, de la Carretera Tuxpan-Tamiahua, con superficie de diez mil metros cuadrados, en favor del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la construcción del Palacio de Justicia de esta Ciudad, como consta en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número ciento sesenta y uno, de fecha cinco del mes de Junio del año dos mil siete, que exhibe y de la que se agrega una copia certificada al apéndice del Protocolo de esta escritura bajo la letra A y otra se adjuntará al testimonio que de esta escritura se expida. -----

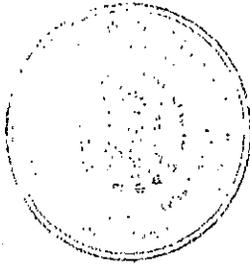
Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo

Notario Público No. 2

Blvd. Jesús Reyes Heróles No. 653 San Juan

Tel. y Fax: 834-08-11

Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz  
de Ignacio de la Llave.



--- 4.- Por su parte, el Magistrado RÉNE POBLETE DOLORES, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, manifiesta que es necesaria la adquisición de un inmueble para establecer el Palacio de Justicia de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz. -----

Expuesto lo anterior otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA -----

--- El Ayuntamiento Municipal de Tuxpan, Veracruz, representado por el DOCTOR JERÓNIMO FRANCISCO FOLGUERAS GORDILLO y el LICENCIADO HÉCTOR VARGAS AVENDAÑO, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO ÚNICO respectivamente, dona al PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado por el MAGISTRADO RENÉ POBLETE DOLORES, en su carácter de PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, quién acepta la donación y así se lo hace saber a los representantes de la donante, de una fracción del predio rústico, ubicado en el kilómetro dos punto cinco, de la Carretera Tuxpan-Tamiahua, con superficie de diez mil metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en setenta metros, doscientos sesenta y cinco milímetros, con Acceso Vial; al Sur, en sesenta y tres metros setenta y cinco milímetros, con el Fraccionamiento Habitacional de la Comisión Federal de Electricidad; al Este, en ciento setenta y siete metros, ochocientos siete milímetros, con propiedad que se reserva el Ayuntamiento de esta Ciudad y al Oeste, en ciento cuarenta y cuatro metros, ciento ochenta y ocho milímetros, con propiedad que se reserva el Ayuntamiento de esta Ciudad. -----

----- SEGUNDA -----

--- Esta donación queda condicionada a que se construya en el terreno donado, el Palacio de Justicia de esta Ciudad, de conformidad con la autorización concedida por la Honorable Legislatura del Estado; queda advertida la donataria, que en el caso que al bien objeto de la donación

Handwritten signature and initials, possibly 'MNC'.

le diera un destino distinto, al de Palacio de Justicia de esta Ciudad, la autorización se entenderá revocada, sin necesidad de declaración judicial y la propiedad se revertirá al Patrimonio del Municipio, en términos de lo que establece el artículo ciento doce de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave. -

----- TERCERA -----

--- Por cuanto a la posesión del inmueble, manifiesta el representante de la adquirente, ya tenerla en forma material, por habérsela transmitido directamente los representantes de la donante, -----

----- CUARTA -----

--- La donante garantiza a la donataria, el saneamiento para el caso de evicción, en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado. -----

----- QUINTA -----

--- En la celebración de este contrato, no existen vicios del consentimiento, en virtud de que los términos pactados, son apegados a las disposiciones que rigen el Contrato de Donación. -----

----- SEXTA -----

--- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que esta escritura origine serán cubiertos por el representante de la donante. -----

----- PERSONALIDAD -----

--- A).- EL DOCTOR JERÓNIMO FRANCISCO FOLGUERAS GORDILLO, acredita su personalidad, con las facultades que le concede la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo treinta y seis fracciones cuarta y sexta y en unión del LICENCIADO HÉCTOR VARGAS AVENDAÑO, acreditan sus cargos de Presidente Municipal y Síndico Único del Ayuntamiento respectivamente, con sus nombramientos, que constan en la Gaceta Oficial del Estado número doscientos sesenta y dos, de fecha treinta y uno del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, en donde aparecen publicados los nombres y cargos de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y especialmente del Municipio de Tuxpan, Veracruz, que exhibe y del que se agrega una copia en lo conducente,

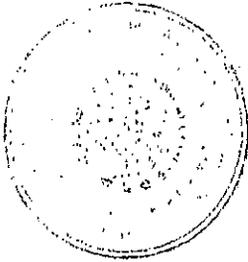
Lic. Hector Manuel Sanchez Avendaño

Notario Público No. 2

Blvd. Jesús Reyes Heróles No. 65 3er. piso

Tel. y Fax 834-0811

Tuспан de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz  
de Ignacio de la Llave.



al apéndice del Protocolo de esta escritura bajo la letra B y otra se adjuntará al testimonio que de ella se expida y -----

--- B) El MAGISTRADO RENÉ POBLETE DOLORES, acredita su carácter de Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el nombramiento de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, realizado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, según acta levantada el día dos del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, que doy fe de tener a mi vista y de la que agrego una copia certificada al apéndice de protocolo de esta escritura bajo la letra C y otra se anexará al testimonio que se expida.-----

MNC

----- GENERALES -----

--- Los comparecientes bajo protesta de decir verdad y por sus generales dijeron ser, mexicanos por nacimiento, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin demostrarlo, el Doctor JERÓNIMO FRANCISCO FOLGUERAS GORDILLO, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Emiliano Zapata número veintisiete, casado, Funcionario Público, nació el día cinco del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y cuatro y se identificó con su credencial para votar folio número 49001371 cuatro, nueve, cero, cero, uno, tres, siete, uno; el Licenciado HÉCTOR VARGAS AVENDAÑO, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Avenida Cuahatemoc esquina con Allende de la Colonia Adolfo Ruiz Cortines, Funcionario Público, nació el día nueve del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y ocho y se identificó con su Credencial de Elector folio número 49034290 cuatro, nueve, cero, tres, cuatro, dos, nueve, cero y el Magistrado RENÉ POBLETE DOLORES, originario de Minatitlán, Veracruz, vecino de la Ciudad, de Xalapa, Veracruz, con domicilio en la calle Enriquez Número Treinta y Dos, Departamento Cuatrocientos Uno guión A, de la Colonia Centro, casado, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, nació el día treinta del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y dos y se identificó con su Credencial

de Elector folio número 049748110 cero, cuatro, nueve, siete, cuatro,  
ocho, uno, uno, cero, -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

--- I.- Que los comparecientes son de mi personal conocimiento y tienen  
capacidad para contratar, sin que nada en contrario me conste. -----

--- II.- Que lo relacionado lo tomé de sus testimonios originales a los  
que me remito. -----

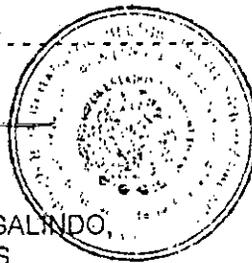
--- III.- Que les leí el contenido de esta escritura y por ser letrados en  
derecho por si mismos conocen el valor y las consecuencias legales de  
este Contrato. -----

--- IV.- Que me manifestaron estar conformes con ella en todas sus  
partes, la ratifican y la firman ante mí el día de su fecha.- Doy Fe.  
Firmado.- Cinco firmas ilegibles.- Rúbricas.- Incluyendo la del  
LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRAN, Gobernador Constitucional  
de Veracruz, de Ignacio de la Llave, quién lo hizo como testigo  
honorario.- Doy fé.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO, que expido para el PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, a título de  
donatario, compuesto de tres fojas, vá debidamente cotejado, sellado y  
firmado.-----

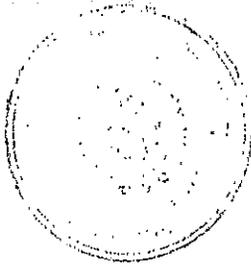
--- En la Ciudad de Tuxpan de Rodriguez Cano, Estado de Veracruz de  
Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil  
siete.-----

DOY FE



LIC. HECTOR MANUEL SANCHEZ GALINDO,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

Lic. Hector Manuel Sanchez Galindo



Notario Publico No. 2

Bvtd. Jesus Reyes Heróles No. 63

Tel. y Fax 834-08-11

Tuxpan de Rodriguez Cano, Estado de Veracruz  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
SECRETARIA ZONA REGISTRAL  
TUXPAN



esta es la copia que se le entrega en virtud de lo que se le ha  
dado a conocer el número 1515 de la presente  
del presente año PRIMERA del presente año  
del presente año 9 JUNIO DE 2007

PR. MARTIN GALAZ LOPEZ  
LIC. MARTIN GALAZ LOPEZ

Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo

Notario Público No. 2

Boulevard Jesús Reyes Heróles 65 3er. Piso Tel. y Fax 834-08-11  
Tuxpan de R. Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave

Volumen: \* \* \* \* \* CLXXIX

Escritura Núm. \* \* \* \* \* 14,350.

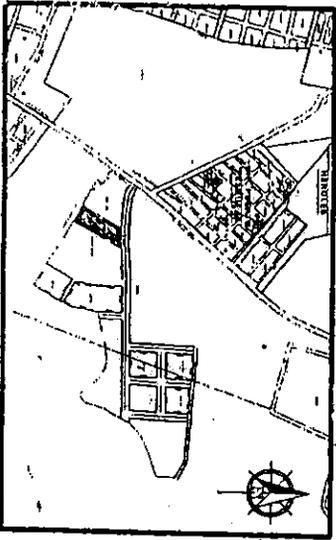


PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
SEXTA ZONA REGISTRAL  
TUXPAN

Testimonio: \* \* \* \* \* QUE CONTIENE EL CONTRATO DE DONACION, QUE  
COMO DONANTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JESUS  
CISCO FOLGUERAS GORDILLO, EN SU CARACTER  
DE ALCAIDE MUNICIPAL Y EL LICENCIADO HECTOR VILLAR  
DAÑO, COMO SINDICO UNICO DEL CITADO AYUN  
TAMIENTO MUNICIPAL, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR  
EL MAGISTRADO RENE POBLETE DOLORES, EN SU  
CAPACIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

Fecha:

\* \* \* \* \* 7 DE JULIO DEL 2007.



**LOCALIZACION**

ERACIONAMIENTO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

83,075 m

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

144,188 m

Sup. = 10,000 m<sup>2</sup>

177,807 m

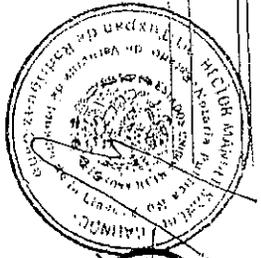
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

70,265 m

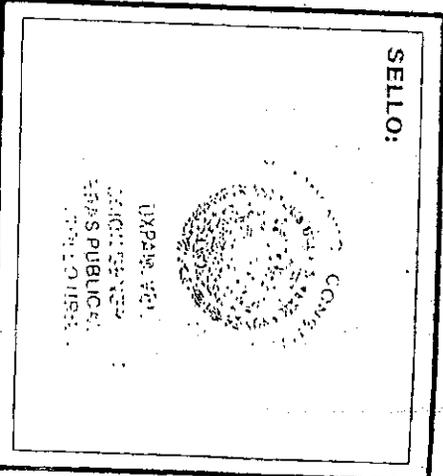
CIRCUITO VIAL

32,97 m

32,020 m



**SELLO:**



**PLANO:**

DE UNA ERACION DE TERRENO UBICADO EN EL KM. 25 DE LA CARRETERA TUXTLA - TAMIAHUA PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL ESTADO. MUNICIPIO DE TUXTLA YER. SUP. 10 000 m<sup>2</sup>

ESC. 7 - 1250

ING. ALFREDO V. GONZALEZ VIEGA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.

# GACETA



# OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Av. M. Ávila Camacho esq. Clavijero, Col. Centro Tels. 279-834-20-20 8-18-98-32 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXVI	Xalapa-Enriquez, Ver., martes 5 de junio de 2007.	Núm. 161
-------------	---	----------



## SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO  
EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
Tuxpan de Rodríguez Cabello Ver PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

REGLAMENTO INTERNO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN  
SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ.

Pág. 20 folio 732

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.,  
A DONAR UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL  
PODER JUDICIAL.

folio 644

La diputación permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción X de la Constitución Política local; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### ACUERDO

ACUERDOS QUE AUTORIZAN AL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.,  
A ENAJENAR DOS SUPERFICIES A BENEFICIO DEL JARDÍN DE  
NIÑOS LUZ MARÍA CEBALLOS LONGORIA Y EL JARDÍN DE NI-  
ÑOS LUZ FERNÁNDEZ HERRERA.

folios 668 y 669

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional en su caso revocable, el terreno ubicado en el kilómetro 2.5 carretera Tuxpan-Tamiahua, mismo que tiene una superficie total de 10,000.00 metros cuadrados, a favor del Poder Judicial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la construcción del Palacio de Justicia de este lugar.

SISTEMA ESTATAL DEL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA EN VERACRUZ

Licitación Pública Nacional No. 59069001-002-07

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE  
CONVOCATORIA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GALLETA.

Pág. 19 folio 730

Segundo. En la inteligencia de que si al lote donado se le diera un destino distinto al de seguir siendo utilizado por el Palacio de Justicia, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EDICTOS Y ANUNCIOS

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo, diputado presidente.—  
Rúbrica. César Ulises García Vázquez, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 644

revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al C. presidente municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

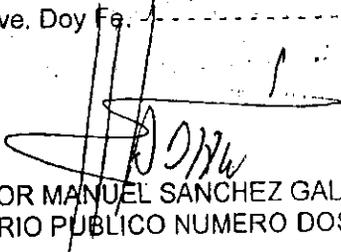
Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

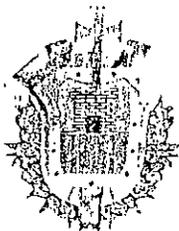
Juan Nicolás Callejas Arroyo, diputado presidente.—  
Rúbrica. César Ulises García Vázquez, diputado secretario.—Rúbrica.

--- LICENCIADO HECTOR MANUEL SANCHEZ GALINDO, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO DOS DE LA SEXTA DEMARCAACION NOTARIAL CERTIFICO:-----

--- Que esta copia de la Gaceta Oficial del Estado número ciento sesenta y uno de fecha cinco del mes de Junio del año dos mil siete, que contiene el Acuerdo por el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, a dar en donación al Palacio de Justicia del Estado de Veracruz, un terreno ubicado en el kilómetro dos punto cinco, de la carretera Tuxpan a Tamiahua, compuesta de una foja, concuerda fiel y exactamente con su original por su anverso y reverso, con la cual cotejé y con fundamento en lo que establece el artículo ciento veintinueve de la Ley del Notariado en vigor, asiento la presente a los nueve días del mes de Julio del año dos mil siete, en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Doy Fe.

  
LIC. HECTOR MANUEL SANCHEZ GALINDO.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.

# GACETA



# OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director-Administrador: J. RAFAEL HERMIDA LARA

Leandro Valle s/n altos Palacio de Gobierno Tels. 279-834-20-20 8-41-75-00 Ext. 3178 Xalapa-Equizez, Ver.

Tomo CLXXI	Xalapa-Equizez, Ver., Viernes 31 de diciembre de 2004.	Núm. 262
------------	--	----------



EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
Tiegran de Rodríguez Cano Ver.  
SECRETARÍA

## SUMARIO

### INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

RELACIÓN DE NOMBRES DE EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO  
ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL 2004,  
MISMOS QUE HABRÁN DE FUNDIR PARA EL  
PERIODO 2005-2007

Folio 1640



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIED.  
SEXTA ZONA REGISTRAL  
TIIXPAN

FFFO  
NAL  
Caus Ver.  
IA

Alcance a la Gaceta Oficial No. 262 de fecha 31 de diciembre de 2004

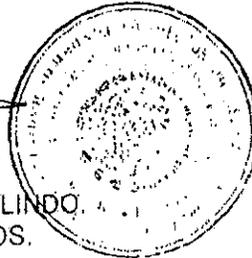
TUXPAN

CARGO	NOMBRE	PARTIDO/COALICION
PDTE. PROPIETARIO	JERONIMO FRANCISCO FOLGUERAS GORDILLO	PAN
PDTE. SUPLENTE	BEATRIZ EUGENIA ALVARADO MONTERRUBIO	PAN
SINDICO PROPIETARIO	HECTOR VARGAS AVENDAÑO	PAN
SINDICO SUPLENTE	LAURO HUGO LOPEZ ZUMAYA	PAN
REGIDOR 1 PROPIETARIO	ANTONIO MANUEL KOKKE ROCIA	PAN
REGIDOR 1 SUPLENTE	GUILHERMO BASURTO ORIGEL	PAN
REGIDOR 2 PROPIETARIO	LUIS ANTONIO MORALES MENDEZ	PAN
REGIDOR 2 SUPLENTE	LILIA IVETTE CARBALLO PAREDES	PAN
REGIDOR 3 PROPIETARIO	JUAN CARLOS AGUILAR MANCHA	PAN
REGIDOR 3 SUPLENTE	ANA MARIA DE LOURDES ZAVALA CRUZ	PAN
REGIDOR 4 PROPIETARIO	LUCIA GUERRA ORTEGA	PAN

--- LICENCIADO HECTOR MANUEL SANCHEZ GALINDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE LA SEXTA DEMARCAACION NOTARIAL CERTIFICO: ---

--- Que esta copia de la Gaceta Oficial del Estado número doscientos sesenta y dos de fecha treinta y uno del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, que contiene la relación de nombres de Ediles del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, en especial del Presidente Municipal y Síndico Único del periodo dos mil cinco al dos mil siete, del señor JERÓNIMO FRANCISCO FOLGUERAS GORDILLO y HÉCTOR VARGAS AVENDAÑO respectivamente, compuesta de dos fojas, concuerda fiel y exactamente con su original por su anverso, con la cual cotejé y con fundamento en lo que establece el artículo ciento veintinueve de la Ley del Notariado en vigor, asiento la presente a los nueve días del mes de Julio del año dos mil siete, en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Doy Fe. ---

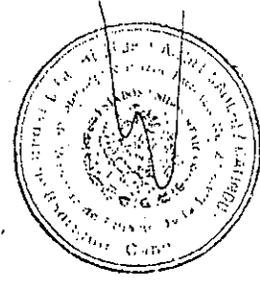
LIC. HECTOR MANUEL SANCHEZ GALINDO,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.





H. Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Veracruz-Llave

PRESIDENCIA



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL CUATRO, POR EL H. PLENO DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



El Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Veracruz. Huye

PRESIDENCIA

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA PRIVADA CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, REUNIDOS EN EL SALON DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS SARA HILDA BELTRAN RAMOS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DE DEBATES, ALIJANDRO GABRIEL HERNANDEZ VIVEROS, FERNANDO A. GUZMAN CALVO, DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA, MOISES CUEVAS LARA, ROBERTO ARMANDO MARTINEZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DOMINGUEZ JIMENEZ Y REYNALDO MADRUGA PICAZZO PRESIDENTES DE LAS SALAS CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONAL QUE INTEGRAN ESTE CUERPO COLEGIADO; EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ; 34, 35, 36, 37 Y 39 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL; 6 PARRAFO SEGUNDO, 10, 35 FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA MARIA CECILIA GUADALUPE HERNANDEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, SE PROCEDIO A CELEBRAR LA SESION EXTRAORDINARIA PRIVADA CORRESPONDIENTE:

PRIMERO.- Se pasa lista con la asistencia de los Magistrados Presidentes de Sala que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la MAGISTRADA SARA HILDA BELTRAN RAMOS, Presidenta de Debates en esta Sesión.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se declara que existe quórum para llevar a cabo esta Sesión Plenaria.



H. Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Veracruz-Llave

PRESIDENCIA



TERCERO.- La MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES somete a consideración el orden del día, a lo que SE ACUERDA: POR UNANIMIDAD, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-Llave Y 17 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, QUE EL ORDEN DEL DIA QUE SE APRUEBA ES EL SIGUIENTE: I.- LISTA DE ASISTENCIA; II.- VERIFICACION DE QUORUM; III.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA; IV.- ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL 1º DEL PRESENTE MES. V.- PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. VI.- PROCESO DE VOTACION PARA ELEGIR PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS. VII.- DECLARACION DE PRESIDENTE ELECTO POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE DEBATES. VIII.- RECESO DE 10 MINUTOS IX.- PROTESTA DEL MAGISTRADO QUE RESULTE ELECTO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUARTO.- La MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES, propone que quede pendiente la aprobación del acta de la sesión del primero de diciembre en razón de tiempo, ya que se llevó a cabo el día de ayer. Por lo que enseguida se acuerda: POR UNANIMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE QUEDA PENDIENTE DE APROBARSE EL ACTA DE LA SESION DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO.- La MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el 35 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicita a los integrantes del Pleno propongan candidatos para ocupar el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Veracruz-Llave

PRESIDENCIA



EL MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA externa que recogiendo la propuesta de REYNALDO MADRUGA PICAZZO, de que si es miembro del pleno debe excusarse de votar legalmente impedido por tener un interés manifiesto con la votación.

EL MAGISTRADO REYNALDO MADRUGA PICAZZO hace la aclaración que la moción, que así le llamó, que hizo en la sesión anterior, fue exclusivamente por lo que hacía a la sesión de ese día en relación con la elección del presidente de debates, de ninguna manera hace extensiva esa propuesta a esta sesión; que son cosas diferentes.

EL MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA precisa que es más importante este momento porque en aquella ocasión quien fuera presidente de debates, sería al único que podría excusarse en última instancia de votar, pero en este caso si es propuesto como candidato tendrá que excusarse necesariamente por tener un interés manifiesto, siendo congruente con la propuesta del MAGISTRADO REYNALDO MADRUGA PICAZZO.

EL MAGISTRADO REYNALDO MADRUGA PICAZZO insiste en que la propuesta que formuló la sesión anterior, se vinculó estrictamente con esa sesión plenaria que fue con motivo de la elección de presidente de debates, por lo tanto, cree que si el señor MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA cree pertinente en este momento hacer una nueva propuesta, solicitaría que en caso que así lo estimara adecuado, se sometiera a votación.

EL MAGISTRADO ALEJANDRO GABRIEL HERNANDEZ VIVEROS recuerda que en la sesión anterior del veintiséis de noviembre, ese punto se dejó sin resolver, y ya no fue necesario; su propuesta es nuevamente en ese sentido. EL MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA pregunta cuál es. La



H. Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Veracruz, E. Libre

PRESENCIA



MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES hace una proposición en el sentido de dejar pendiente la propuesta. El MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA, aclara que no es que se deje pendiente en razón a que no sabían los señores magistrados si iba a haber empate. Continúa el MAGISTRADO ALEJANDRO GABRIEL HERNANDEZ VIVEROS y explica que van a escuchar primero las propuestas y en caso de que efectivamente de los integrantes del pleno exista un candidato, antes de que se proceda a depositar el voto se analiza el punto.

A continuación la MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES, somete a consideración la propuesta del MAGISTRADO ALEJANDRO GABRIEL HERNANDEZ VIVEROS y POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: SE DEJA PENDIENTE PARA RESOLVER ANTES DE LA VOTACION, LA PROPUESTA DEL MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA, EN EL SENTIDO DE QUE SI SE PROPONE ALGUN INTEGRANTE DEL PLENO COMO CANDIDATO A OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEBA EXCUSARSE DE VOTAR, POR ESTAR LEGALMENTE IMPEDIDO AL TENER UN INTERES MANIFIESTO EN LA VOTACION.

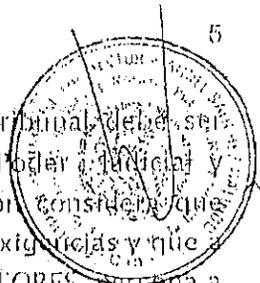
A continuación, MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES solicita propuestas para designar Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

El MAGISTRADO FERNANDO A. GUZMAN CALVO, expone: Para llevar a cabo esta contienda a fin de elegir al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se han llevado a cabo una serie de análisis del perfil de todos y cada uno de los magistrados que tienen derecho a ocupar tan honroso cargo; las personas que se perfilaron públicamente, son también personas reconocidas en el ámbito judicial, pero independientemente de eso, al analizar con mayor profundidad llegaron a la conclusión y el señor magistrado que hace uso de la palabra está convencido de que existe un magistrado que reúne el perfil que inclusive el señor Presidente del Tribunal, Magistrado Miguel G. Manzanilla Pavón dio a conocer a la prensa en el sentido de que



Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Veracruz-Llave

PRESIDENCIA



quien pretendiera ocupar la presidencia del Tribunal, debe ser una persona que se haya desenvuelto en el Poder Judicial y conozca las entrañas del mismo, por esa razón considero que felizmente si existe alguien que satisface esas exigencias y que a su juicio lo es el LICENCIADO RENE POBLETE DOLORES, persona a la que se permite proponer a la consideración de los señores magistrados para que de ser aprobada, sea él quien los represente. Significa que tiene a la mano un curriculum vitae del MAGISTRADO RENE POBLETE DOLORES, quien actualmente se desempeña como magistrado integrante de la Segunda Sala de este Tribunal Superior de Justicia, pero a grandes rasgos, independientemente de otras actividades ajenas al Poder Judicial, lo ubican primeramente como juez municipal interino en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, en el año de mil novecientos setenta, posteriormente se desempeñó como juez de primera instancia en Minatitlán y Acayucan, en los años de mil novecientos setenta y siete 1977 y 1978. Posteriormente en la cabecera de distrito en Chicontepec para pasar después a esta capital del estado como juez, luego se desempeñó también en ese cargo en la ciudad de Coatzacoalcos, a finales del año de 1974 al 30 de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis, es como todos saben, magistrado adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia, a partir del día el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis a la fecha. Al Licenciado Poblete lo conocemos como una persona seria, vertical, sencilla, discreta y entregado a su trabajo, por tal razón se permite proponerlo a la consideración de los señores magistrados integrantes del pleno.

La MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES pregunta si existe otra propuesta.

El MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA se permite proponer al MAGISTRADO MIGUEL G. MANZANILLA PAVON, presidente hasta el día de ayer de este Tribunal Superior de Justicia del Estado; quien ha desarrollado una labor magnífica al frente del Poder Judicial, quien se ha caracterizado por su



El Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Veracruz, Llave

PRESIDENCIA



verticalidad, honradez y también dentro de sus cualidades, está haber rescatado y mantenido la autonomía del Poder Judicial del Estado, cabe señalar también que la obra realizada fue a la vez conocer ampliamente el día de ayer en su informe, pero independientemente de ello cabe reflexionar también que los recursos del Fondo Auxiliar ahí estaban y no se había hecho uso de esos recursos tan importantes y las obras están a la vista de todos, están en proceso y por esa virtud considera que también él con el conocimiento y la experiencia que tiene en el cargo, es conveniente que sea ratificado en el mismo, es un derecho que le confiere la propia ley. Además de que por otra parte, el manejo escrupuloso de los recursos está a la vista de todos, como resultado de las auditorías tanto internas como externas y por el organismo autónomo del ORFIS que han sido practicadas, en infinidad de aspectos se avanzó, en aspectos que estaban rezagados, en cursos que no se había impartido, en capacitación que no se había, dado, aspectos que están a la vista de todos, que de ninguna manera va a descalificar a algún candidato que se proponga, reconozco sus cualidades, virtudes de todos los que sean propuestos, todos son merecedores al cargo, por la experiencia y la formación que tienen todos dentro de esta institución a la que le deben respeto, que la han dedicado parte de su vida a servir en la medida de sus capacidades y posibilidades. No considera omitir el aspecto fundamental que con motivo de la reforma que se hizo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que se hizo en forma precipitada y al margen de la intervención del Poder Judicial del Estado y sin la participación de los Magistrados, siempre con el temor de que a veces se presenta una iniciativa y en el cuerpo legislativo del Congreso del Estado, cambian muchos aspectos, a veces por capricho, desconociéndose las razones de fondo, pero se hacen esos cambios; se estableció un tipo de administración de carácter paralelo; es decir, por un lado la administración con su presupuesto del Consejo y por otro la administración para el Tribunal Superior, este va a ser un verdadero problema para quien desempeñe el cargo, no se refiere únicamente al MAGISTRADO RENE POBLETE DOLORES o al MAGIDO. MIGUEL G.



Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz

PRESIDENCIA



MANZANILLA PAVON, o si hay otra propuesta y resulta triunfadora, la que sea, se va a enfrentar a un problema, la dificultad se hace mayor o mas medida de que quien llegue sin tener conocimiento de esta administracion o administracion paralela que esta, que no es una cosa del otro mundo, pero si resulta verdaderamente complicadísimo poder desarrollar y va a frenar muchos de los aspectos del avance del propio tribunal, por esa razón se permite proponer y someter a la consideración de los señores magistrados, su propuesta en el sentido de que sea ratificado en el cargo su compañero MAGDO. MIGUEL G. MANZANILLA PAVON.

La MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES pregunta si existe otra propuesta de candidato y al no haberla, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y 35 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO SE TIENE LOS MAGISTRADOS RENE POBLETE DOLORES Y MIGUEL GASTON MANZANILLA PAVON COMO CANDIDATOS. PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SEXTO.- Enseguida la MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 35 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pide a los señores Magistrados integrantes del Pleno emitan su voto para lo cual la secretaria de este Organó Colegiado les hace llegar tarjetas blancas, las que solicita utilicen para emitirlo e indica se proceda a depositar su voto en la urna transparente preparada para tal efecto.

Acto seguido, la MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 35 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pide al MAGISTRADO MARCO ANTONIO DOMINGUEZ JIMENEZ, en



Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Veracruz-Llave

PRESIDENCIA



su carácter de escrutador propietario tenga a bien proceder al escrutinio y computo de los votos, leyendo en voz alta el nombre del candidato por el que se vota y le haga entrega de los mismos.

El MAGISTRADO MARCO ANTONIO DOMINGUEZ JIMENEZ procede a escrutar y computar los votos con el siguiente resultado: MAGISTRADO RENE POBLETE DOLORES SEIS VOTOS Y MAGISTRADO MIGUEL GASTON MANZANILLA PAVON DOS VOTOS.

SEPTIMO.- El MAGISTRADO MARCO ANTONIO DOMINGUEZ JIMENEZ hace entrega de los votos a la MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DA A CONOCER AL PLENO EL RESULTADO Y DECLARA AL MAGISTRADO RENE POBLETE DOLORES, PRESIDENTE ELECTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A PARTIR DE ESTA FECHA.

OCTAVO.- La MAGISTRADA PRESIDENTA DE DEBATES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado decreta un receso de diez minutos e indica a la secretaria de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunique al Magistrado su designación para que rinda la protesta de ley como MAGISTRADO PRESIDENTE.

NOVENO.- A continuación, el MAGISTRADO RENE POBLETE DOLORES, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, rinde la protesta de ley en los términos siguientes: "PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, ASI COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO QUE ME HAN

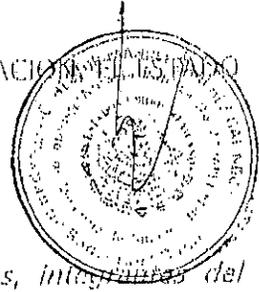


H. Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Veracruz-Llave

PRESIDENCIA

CONFERIDO Y SI ASI NO LO HICIERE QUE LA NACION Y EL ESTADO  
O EL PODER JUDICIAL ME LO DEMANDEN."

A continuación dirige un mensaje:



*"Quiero agradecer a los señores Magistrados, integrantes del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, la decisión que me comunicaron hace unos instantes."*

*Les doy las gracias, porque ser presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz, es una distinción.*

*Acepté, consciente de que servir a la sociedad veracruzana desde este puesto, implica una gran responsabilidad. Lo sé, y al protestar me comprometo a dedicar todo el tiempo y el esfuerzo necesarios para proporcionar, al personal judicial, los recursos requeridos para que la justicia que se imparta en el estado sea cada día mejor y se logre la prontitud, la plenitud y la imparcialidad que exige el pueblo de Veracruz.*

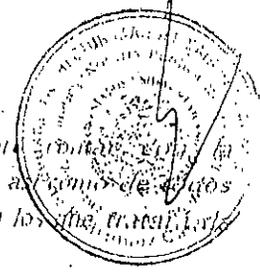
*Por ello me comprometo, con este H. Pleno, y con todos los integrantes del Poder Judicial, a desempeñar el cargo con honradez, y con el mismo entusiasmo con el que inicié mi carrera judicial, hace ya muchos años, en mi natal Minatitlán, como juez mixto municipal interino, como lo seguí haciendo después como secretario de juzgado, posteriormente como juez de primera instancia, y hasta el día de hoy, como Magistrado de la Segunda Sala de este Tribunal, a la que el pleno me adscribió hace dieciocho años.*

*Me comprometo, también a continuar las obras de remodelación y construcción de inmuebles, que inició el Magistrado Miguel Gastón Manzanilla Pavón; a buscar mecanismos para optimizar y transparentar el uso de los recursos, a procurar capacitación constante, buscando la colaboración de las instituciones de educación superior en el estado, y a tratar de conseguir mejoras*



Honorable Tribunal de Justicia  
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA



salariales para los servidores de este poder.

En el desempeño de estas áreas, esperamos la comprensión y el respaldo de todos ustedes, así como de todos los demás integrantes del Poder Judicial, con los que trataremos de mantener un diálogo constante.

Gracias"

Y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente acta que firman los que en ella intervinieron.- DOY FE.-

MAGDA. SARAHILOA BELTRÁN RAMÍOS  
PRESIDENTA DE ODIATOS

MAGDO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ  
ESCRITADOR PROPIETARIO

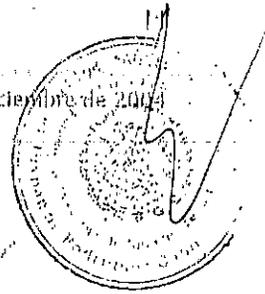
MAGISTRADO RENE PORRIETE DÍEGOS  
PRESIDENTE

MAG. ALEJANDRO G. TIERNANDEZ VIVEROS  
PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA

MAG. FERNANDO V. GUZMAN CALVO  
PRESIDENTE DE LA TERCERA SALA



Continúa acta de la sesión del 2 de diciembre de 2014



Jefe Superior de Justicia  
Estado de Veracruz-Llave

PRESENCIA

*[Handwritten signature]*

MAG. JUAN ISIDRO F. GUTIÉRREZ GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA CUARTA SALA

MAG. MOISÉS CUEVAS LARA  
PRESIDENTE DE LA QUINTA SALA

*[Handwritten signature]*

MAG. REYHALDO MADRUGA PICAZZO  
PRESIDENTE DE LA SALA  
CONSTITUCIONAL

*[Handwritten signature]*

MAG. ROBERTO A. MARTÍNEZ SANTIAGO  
PRESIDENTE DE LA SEXTA SALA

Lic. María Cecilia Guadalupe Hernández  
Secretaria

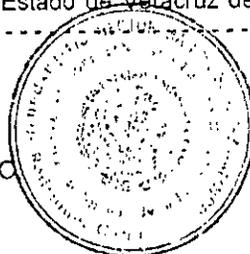
CERTIFICACIÓN: La suscrita Licenciada María Cecilia Guadalupe Hernández, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hace constar y -----

----- CERTIFICA -----

Que la presente fotocopia constante de ONCE FOJAS ÚTILES, concuerda fielmente con su original, el acta de la Sesión extraordinaria privada de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, en cuyo punto sexto del orden del día se designó al MAGISTRADO RENÉ POBLETE DOLORES, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.- DOY FE.- -----

--- LICENCIADO HECTOR MANUEL SANCHEZ GALINDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE LA SEXTA DEMARCACION NOTARIAL. CERTIFICO: -----  
— Que esta copia del Acta de Sesión Extraordinaria Privada celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día dos del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, en el que se designa como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, al LICENCIADO RENE POBLETE DOLORES, compuesta de once fojas, concuerda fiel y exactamente con su original por su anverso, con la cual cotejé y con fundamento en lo que establece el artículo ciento veintinueve de la Ley del Notariado en vigor, asiento la presente a los nueve días del mes de Julio del año dos mil siete, en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Doy Fe. -----

LIC. HECTOR MANUEL SANCHEZ GALINDO  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.



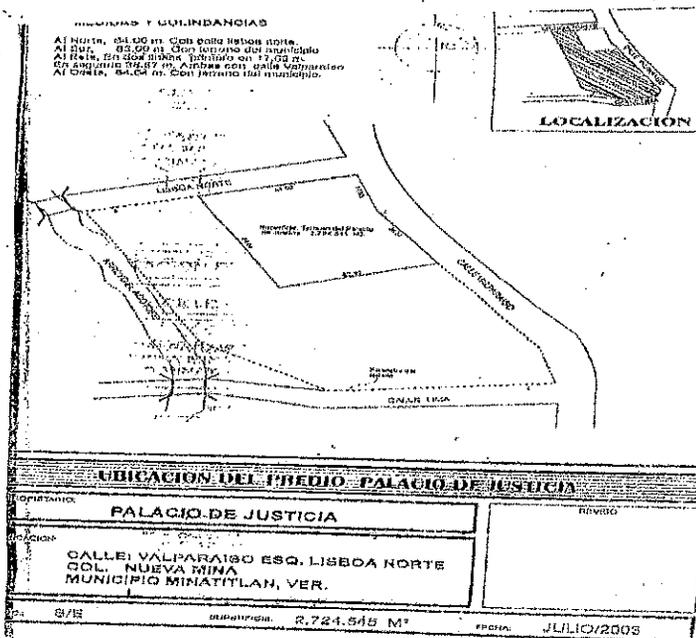
CIUDAD JUDICIAL TIPO "B" MINATITLAN

#### 4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Minatitlán, el Poder Judicial estima que se destinará el siguiente inmueble:

**Terreno ubicado en la Calle Valparaíso, esquina Lisboa Norte, Colonia Nueva Mina, Minatitlán, Veracruz, con una superficie total de 2,724.545 m<sup>2</sup> (dos mil setecientos veinticuatro metros quinientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados)**

[El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante donación celebrada entre el H. Ayuntamiento Municipal de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donante y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donataria, según consta en la escritura pública número 12,029 de fecha 14 de julio de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro de la Fuente Beurefard, Notario Público número 6 de la Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal de Minatitlán, Veracruz, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 167 del tomo III, de la sección Primera, el día 28 de julio de 2003.]

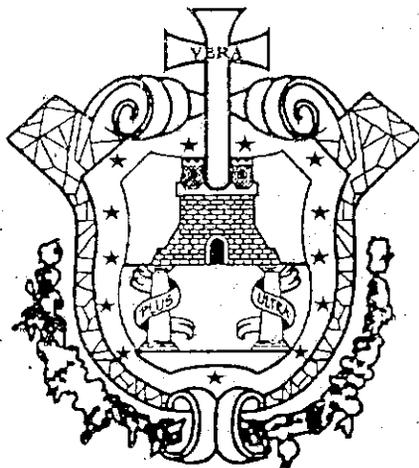


Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Fincke

Notario Público No. 6

Morelos No. 47  
Prona Centro

Tel. Núm. 817-25-69  
817-18-99



*Testimonio:*

INFORMACION TESTIMONIAL DE  
CONSTRUCCION QUE LLEVA A CABO Y RINDE  
EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERA-  
CRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REPRESENTADO  
EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR REYNALDO  
MADRUGA PICAZZO EN SU CARACTER DE  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA, A CARGO DE SUS TESTI-  
GOS SEÑORES MIRIAM LOPEZ HERNANDEZ,  
HILDA BETZABE SANCHEZ AGUILAR Y MI-  
GUEL ANGEL GOMEZ GAMIZ.

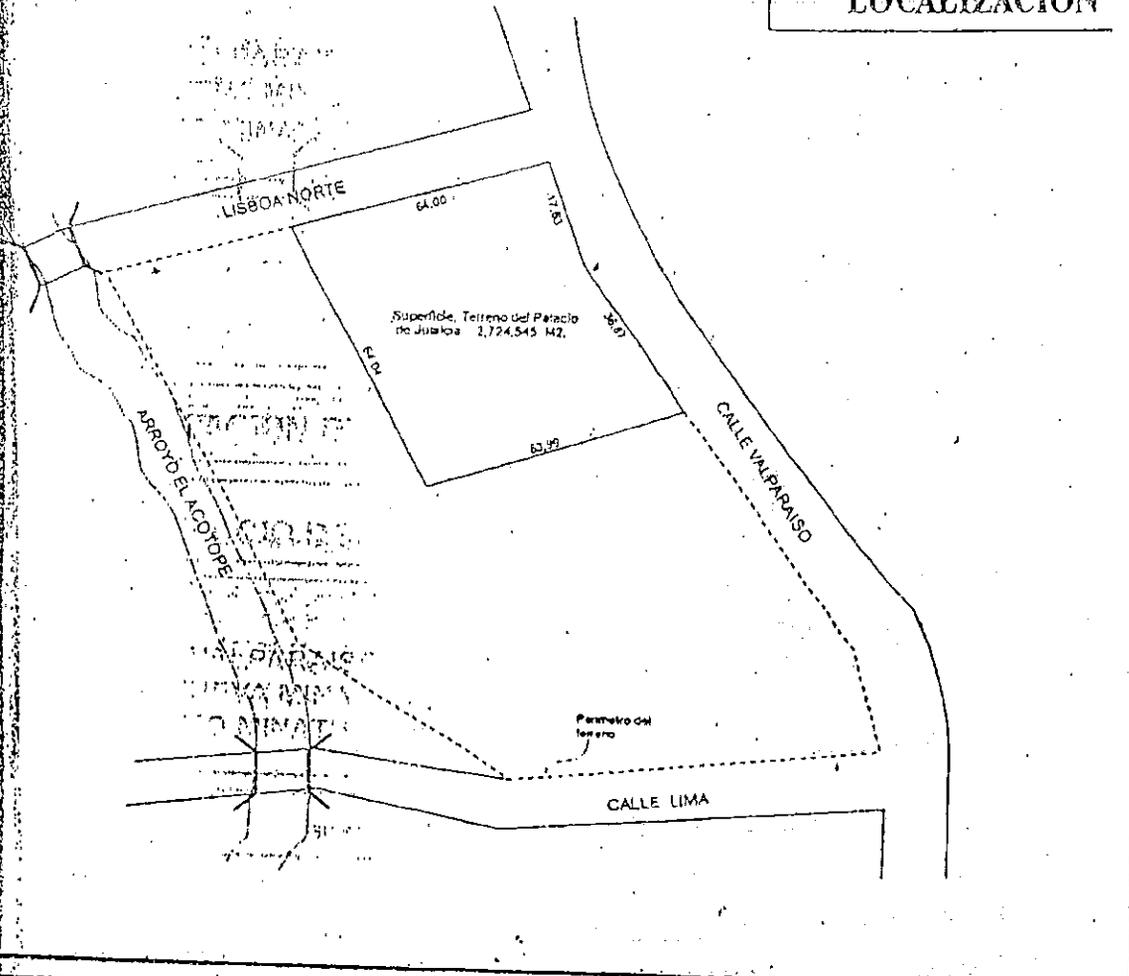
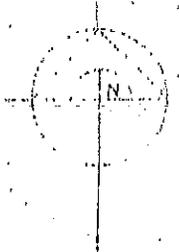
Escritura 22,535

Vol.: 281

Fecha 04 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

Al Norte, 64.00 m. Con calle Lisboa norte.  
 Al Sur, 63.99 m. Con terreno del municipio.  
 Al Este, En dos líneas primero en 17.63 m.  
 En segunda 36.87 m. Ambas con calle Valparaíso.  
 Al Oeste, 64.04 m. Con terreno del municipio.



**UBICACION DEL PREDIO PALACIO DE JUSTICIA**

PROPIETARIO:  
**PALACIO DE JUSTICIA**

REVISOR

SITUACION:  
**CALLE: VALPARAISO ESQ. LISBOA NORTE**  
**COL. NUEVA MINA**  
**MUNICIPIO MINATITLAN, VER.**

C: S/E SUPERFICIE: 2,724,545 M<sup>2</sup> FECHA: JULIO/2003

Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Finck  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



-----VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO-----

-----INSTRUMENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS-----

-----TREINTA Y CINCO-----

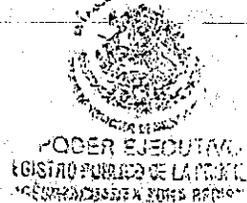
== En la ciudad de Xalapa=Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, siendo las once horas del día cuatro del mes de noviembre del año dos mil ocho, YO, Licenciado JOAQUÍN CARRILLO PATRACA, Titular de la Notaría Pública Número Seis de la Décimo Primera Demarcación Notarial, hago constar la INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE CONSTRUCCIÓN que lleva a cabo y rinde el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE representado en este acto por el señor REYNALDO MADRUGA PICAZZO en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, a cargo de sus testigos señores MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, HILDA BETZABÉ SÁNCHEZ AGUILAR y MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÁMIZ. ---



-----DECLARACIONES-----

== El señor Reynaldo Madruga Pícazzo en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura en representación del Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave declara:-----

== I.= Por Instrumento número Doce mil veintinueve, de fecha catorce de julio del dos mil tres, otorgada ante el Licenciado Alejandro de la Fuente Beurefard Titular de la Notaría Pública Número Seis de la Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal de Minatitlán, Veracruz, mismo que quedo inscrito en forma definitiva, el día veintiocho de julio del dos mil tres, bajo el número CIENTO SETENTA Y SIETE, Tomo Tercero, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de la Zona Registral de Minatitlán, Veracruz, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz-Llave, adquirió en propiedad por donación al Honorable Ayuntamiento de

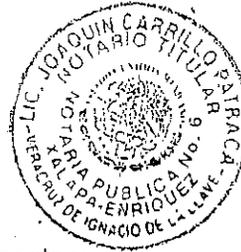


Minatitlán, Veracruz, una fracción del inmueble ubicado en la calle Valparaíso esquina Lisboa Norte, de la Colonia Nueva Minatitlán, de Minatitlán, Veracruz, con superficie de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS**, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en sesenta y cuatro metros, con la calle Lisboa Norte; al SUR, en sesenta y tres metros, noventa y nueve centímetros, con área verde propiedad del honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz; al ESTE, en dos líneas de diecisiete metros, sesenta y tres centímetros; y treinta y seis metros, ochenta y siete centímetros, con la calle Valparaíso que es su frente; y al OESTE, en sesenta y cuatro metros, cuatro centímetros, con área verde propiedad del honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz.-----

== II.= Mediante Acuerdos 897-25/08/2003 y 1035-26/04/2004 el Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, en su Cuarta Sesión Ordinaria autorizó transferencia de recursos para la construcción de los Palacios de Justicia entre otros el de Minatitlán, Veracruz, mismos que se tienen a la vista y en fotocopia se agregan al apéndice del protocolo con el número de esta escritura y bajo la letra "A".-----

== III.= Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que con un valor de inversión de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, se construyó aproximadamente en el año del dos mil cuatro, el **Palacio de Justicia**, ubicado en la calle Valparaíso esquina Lisboa Norte, Colonia Nueva Minatitlán de la ciudad de Minatitlán, Veracruz con superficie de construcción de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS** y exhibe el avalúo llevado a cabo por el Arquitecto Manuel Alejandro Rodríguez Marín, con Cédula Profesional número Uno ocho cinco seis ocho siete tres, de fecha siete del mes y año en curso, que se tiene a la vista y que se agrega al

Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Finck  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



apéndice del protocolo con el número de este instrumento y bajo la letra "B".-----

== IV.= Con el fin de acreditar la propiedad sobre la construcción del Palacio de Justicia referido en la declaración anterior, viene a rendir Información Testimonial de Construcción al tenor de las declaraciones de los testigos señores, MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, HILDA BETZABÉ SÁNCHEZ AGUILAR y MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÁMIZ, a quienes presenta en este acto.-----



== YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ADEMÁS BAJO MI FE:-----

== I.= Que en este momento se le hace saber al señor REYNALDO MADRUGA PICAZZO en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, que las declaraciones que se obtengan de sus testigos en este acto, no surten efectos en ningún juicio contencioso.-----

== II.= Que en atención a lo antes solicitado y con apoyo en las facultades que me confiere el artículo setenta y tres, fracción sexta de la Ley del Notariado del Estado y el artículo Seiscientos noventa y nueve "A" del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, procedo a recibir la declaración de los testigos señores, MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, HILDA BETZABÉ SÁNCHEZ AGUILAR y MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÁMIZ, quienes en mi concepto son personas idóneas y capaces para su intervención en este acto, por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener noticia de que se encuentren sujetos a incapacidad civil, a quienes se les hace saber de las penas con que la Ley castiga el falso testimonio y quienes manifiestan no tener ningún interés directo o indirecto con la Información Testimonial que ofrece el compareciente, pasándoles a formular el Interrogatorio siguiente, aislados y separadamente:-----

== a).= Que diga el testigo si conoce personalmente al señor



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ

REYNALDO MADRUGA PICAZZO.....

== b).= Que diga el testigo si sabe y le consta que cargo tiene el señor REYNALDO MADRUGA PICAZZO.....

== c).= Que diga si sabe y le consta que el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave es propietario de algún inmueble.....

== d).= Que diga si sabe y le consta qué construyó el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave sobre ese inmueble.....

== e).= Que diga si sabe y le consta en donde se encuentra la referida construcción.....

== f).= Que diga si sabe y le consta en qué fecha el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave realizó dicha construcción.....

== g).= Que diga si sabe y le consta qué cantidad de dinero se invirtió en la construcción mencionada.....

== h).= Que diga si sabe y le consta de qué se compone y cómo está distribuido el mencionado Palacio de Justicia.....

== i).= Que dé la razón de su dicho.....

== III.= Que retirados dos de los testigos y quedando presente ante mí la señorita MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ,

en este acto le hago saber que la presente Información Testimonial de Construcción tiene por objeto acreditar que el

Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, realizó la construcción que existe sobre una fracción

del inmueble ubicado en la calle Valparaíso esquina Lisboa Norte, de la Colonia Nueva Minatitlán, de Minatitlán,

Veracruz, y advirtiéndole sobre las penas en que incurren quienes declaran falsamente, expresó dicha testigo

conducirse con verdad y contestó lo siguiente: A la pregunta

a) respondió que sí conoce personalmente al señor REYNALDO MADRUGA PICAZZO. A la pregunta b)

respondió que sí que sabe y le consta que el señor Reynaldo Madruga Picazzo es el Presidente del Tribunal Superior

de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura. A

Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Finck,  
Notaria Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



la pregunta c) respondió que sí, que sabe y le consta que el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave entre otros bienes es dueño de una fracción del inmueble ubicado en la calle Valparaíso esquina Lisboa Norte, de la Colonia Nueva Minatitlán, de Minatitlán, Veracruz, con superficie de DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. A la pregunta d) respondió que sí, que sabe y le consta que el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, sobre la Fracción de terreno, construyó el Palacio de Justicia. A la pregunta e) respondió que sí, que sabe y le consta que el Palacio de Justicia se encuentra ubicado en la calle Valparaíso esquina Lisboa Norte, de la Colonia Nueva Minatitlán, de Minatitlán, Veracruz. A la pregunta f) respondió que hace aproximadamente cuatro años. A la pregunta g) respondió que sí, que sabe y le consta que se invirtió aproximadamente la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. A la pregunta h) respondió que sí, que sabe y le consta que la mencionada construcción es de un nivel, instalación eléctrica oculta, dicha edificación está diseñada para uso público, cuenta con un área de acceso, secretaría de acuerdos, oficina, mesas de audiencia, área de juez, archivo, actuarios, dos baños para hombres y mujeres, cuarto de máquinas y área de escaleras para un posible crecimiento de una sola planta. A la pregunta i) respondió que todo lo anteriormente declarado lo sabe y le consta por haberse dado cuenta personalmente de los hechos sobre los que declara.



PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
RESERVA CUANTÍA ZONA REGISTRAL

⇒ IV.= Que retirados dos de los testigos y quedando presente ante mí la señora HILDA BETZABÉ SÁNCHEZ AGUILAR, en este acto le hago saber que la presente Información Testimonial de Construcción tiene por objeto acreditar que el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De

Ignacio De La Llave, realizó la construcción que existe sobre una fracción del inmueble ubicado en la calle Valparaíso esquina Lisboa Norte, de la Colonia Nueva Minatitlán, de Minatitlán, Veracruz, y advirtiéndole sobre las penas en que incurren quienes declaran falsamente, expresó dicha testigo conducirse con verdad y contestó lo siguiente: A la pregunta a) respondió que sí conoce personalmente al señor REYNALDO MADRUGA PICAZZO. A la pregunta b) respondió que sí que sabe y le consta que el señor Reynaldo Madruga Picazzo es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura. A la pregunta c) respondió que sí, que sabe y le consta que el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave entre otros bienes es dueño de una fracción del inmueble ubicado en la calle Valparaíso esquina Lisboa Norte, de la Colonia Nueva Minatitlán, de Minatitlán, Veracruz, con superficie de DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. A la pregunta d) respondió que sí, que sabe y le consta que el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, sobre la Fracción de terreno construyó el Palacio de Justicia. A la pregunta e) respondió que sí, que sabe y le consta que el Palacio de Justicia se encuentra ubicado en la calle Valparaíso esquina Lisboa Norte, de la Colonia Nueva Minatitlán, de Minatitlán, Veracruz. A la pregunta f) respondió que hace aproximadamente cuatro años. A la pregunta g) respondió que sí, que sabe y le consta que se invirtió aproximadamente la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. A la pregunta h) respondió que sí, que sabe y le consta que la mencionada construcción es de un nivel, instalación eléctrica oculta, dicha edificación está diseñada para uso público, cuenta con un área de acceso, secretaría de acuerdos, oficialía, mesas de

Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Finck  
Notaria Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



audiencia, área de juez, archivo, actuarios, dos baños para hombres y mujeres, cuarto de maquinas y área de escaleras para un posible crecimiento de una sola planta. A la pregunta i) respondió que todo lo anteriormente declarado lo sabe y le consta por haberse dado cuenta personalmente de los hechos sobre los que declara,-----



== V.== Que retirados dos de los testigos y quedando presente ante mí el señor MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÁMIZ, en este acto le hago saber que la presente Información Testimonial de Construcción tiene por objeto acreditar que el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, realizó la construcción que existe sobre una fracción del inmueble ubicado en la calle Valparaíso esquina Lisboa Norte, de la Colonia Nueva Minatitlán, de Minatitlán, Veracruz, y advirtiéndole sobre las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, expresó dicha testigo conducirse con verdad y contestó lo siguiente: A la pregunta a) respondió que sí conoce personalmente al señor REYNALDO MADRUGA PICAZZO. A la pregunta b) respondió que sí que sabe y le consta que el señor Reynaldo Madruga Picazzo es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura. A la pregunta c) respondió que sí, que sabe y le consta que el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave entre otros bienes es dueño de una fracción del inmueble ubicado en la calle Valparaíso esquina Lisboa Norte, de la Colonia Nueva Minatitlán, de Minatitlán, Veracruz, con superficie de DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. A la pregunta d) respondió que sí, que sabe y le consta que el Poder Judicial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, sobre la Fracción de terreno construyó el Palacio de Justicia. A la pregunta e) respondió que sí, que sabe y le consta que el Palacio de Justicia se encuentra ubicado en la calle



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
QUINTA CUARTA ZONA REGISTRAL

Valparaíso esquina Lisboa Norte, de la Colonia Nueva Minatitlán, de Minatitlán, Veracruz. A la pregunta f) respondió que hace aproximadamente cuatro años. A la pregunta g) respondió que sí, que sabe y le consta que se invirtió aproximadamente la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. A la pregunta h) respondió que sí, que sabe y le consta que la mencionada construcción es de un nivel, instalación eléctrica oculta, dicha edificación está diseñada para uso público, cuenta con un área de acceso, secretaría de acuerdos, oficialía, mesas de audiencia, área de juez, archivo, actuarios, dos baños para hombres y mujeres, cuarto de maquinas y área de escaleras para un posible crecimiento de una sola planta. A la pregunta l) respondió que todo lo anteriormente declarado lo sabe y le consta por haberse dado cuenta personalmente de los hechos sobre los que declara.-----

-----PERSONALIDAD-----

== La personalidad que ostenta el Magistrado REYNALDO MADRUGA PICAZZO en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, la acredita con el Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día dos de diciembre del año dos mil siete, en la cual resultó electo como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia el Magistrado Reynaldo Madruga Picazzo, quien a continuación rindió la protesta de ley, acta que fue debidamente firmada por todos los que intervinieron en la mencionada Sesión.-----

== GENERALES. = Advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los otorgantes dijeron ser mexicanos por nacimiento; y-----

== Don REYNALDO MADRUGA PICAZZO, originario de Veracruz, Veracruz, con domicilio en la Avenida Lázaro Cárdenas trescientos setenta y tres, Colonia el Mirador de

Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Finck  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



esta ciudad, casado, de sesenta y ocho años de edad, con fecha de nacimiento doce de enero de mil novecientos cuarenta, funcionario público.-----

== Doña MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, originaria y vecina de esta ciudad, con domicilio en la Privada Gabriel Garzón número uno, Colonia el Mirador, soltera, de veintiocho años de edad, con fecha de nacimiento veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, empleada.-----

== Doña HILDA BETZABÉ SÁNCHEZ AGUILAR, originaria de Córdoba, Veracruz, con domicilio en la calle Sor Juana Inés de la Cruz número cinco, Sipeh Animas de esta ciudad, casada, de treinta años de edad, con fecha de nacimiento siete de enero de mil novecientos setenta y ocho, empleada.-----

== Don MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÁMIZ, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Coatepec número diecinueve, Fraccionamiento Veracruz, casado, de treinta y tres años de edad, con fecha de nacimiento once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, empleado.-----

== YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ADEMÁS BAJO MI FE:-----

== I.= Que los otorgantes señores REYNALDO MADRUGA PICAZZO, MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, HILDA BETZABÉ SÁNCHEZ AGUILAR y MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÁMIZ, son de mi personal conocimiento y a mi criterio tienen plena capacidad legal para su intervención en este acto, por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener noticia de que se encuentren sujetos a incapacidad civil.-----

== II.= Que lo relacionado e inserto en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

== III.= Que leída y explicada por mí esta escritura a los que en ella intervinieron y enterados de su contenido, valor y fuerza legales, la ratifican y la firman de conformidad ante y



PODER EJECUTIVO  
GASTRO PÚBLICO DE LA PROTECCIÓN  
CASA CUARTA ZONA REPERTO

en unión del Suscrito Notario Autorizante el día de su fecha.=  
DOY FE.-----

== Firmados:= REYNALDO MADRUGA PICAZZO.=  
MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ.= HILDA BETZABÉ  
SÁNCHEZ AGUILAR.= MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
GÁMIZ.= JOAQUÍN CARRILLO PATRACA.= El sello  
de autorizar de la Notaría.-----

-----COMPROBANTE DE PAGO-----

== SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL  
ESTADO DE VERACRUZ=LLAVE.= 08 109 001.=  
CUENTA: 001 04 050 002 00 000 3.= INFORMACIÓN  
TESTIMONIAL DE CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO  
DE JUSTICIA, UBICADO EN LA CALLE VALPARAÍSO  
ESQUINA LISBOA NORTE, COLONIA NUEVA  
MINATITLAN, DE LA CIUDAD DE MINATITLAN,  
VERACRUZ.= LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y  
DERECHOS.= TRASLACIÓN DE DOMINIO: EXENTA  
TRASLADO DE DOMINIO SEGÚN EL ARTICULO 141  
DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.=  
DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO: EXENTA  
DERECHOS DE REGISTRO SEGÚN EL ART. 140,  
FRACC. 19, INCISO B DEL CÓDIGO FINANCIERO  
PARA EL EDO DE VERACRUZ.-----

== ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE  
TOMADO DE SU ORIGINAL EN DONDE DEJÉ  
ANOTADA SU EXPEDICIÓN. VA EN SEIS FOJAS  
UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADO, LO  
EXPIDO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA  
CIUDAD DE XALAPA=ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE

**CIUDAD JUDICIAL TIPO "B" BOCA DEL RÍO**

#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

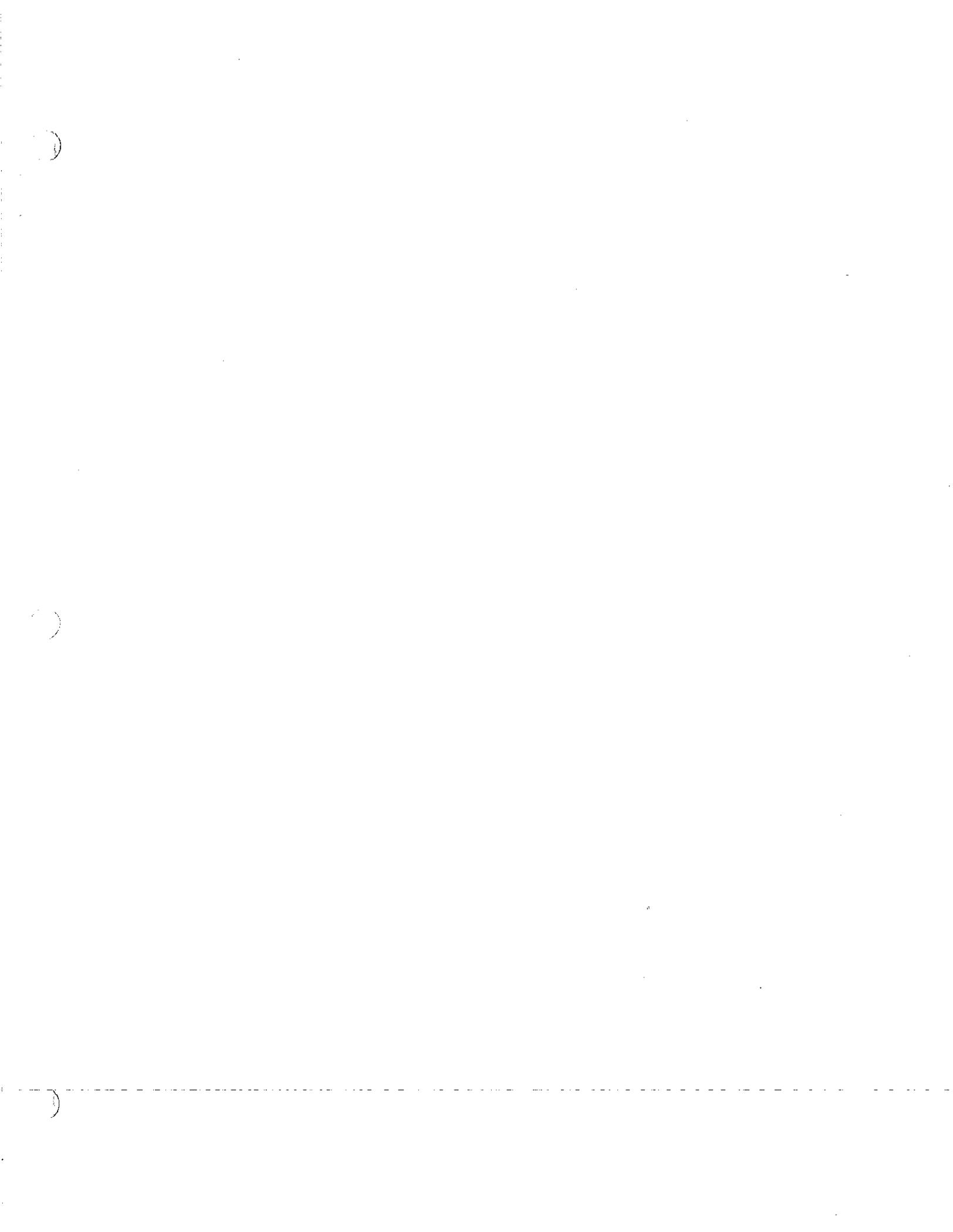
Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Boca del Río, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de que el H. Ayuntamiento de Boca del Río, done una porción que cumpla con el área para el sembrado de la planta y estacionamiento.

CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" HUAYACOCOTLA



**4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Huayacocotla, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de la donación de un terreno con superficie de 5,236.17 m2 en el Ejido La Selva del Municipio Huayacocotla.





OFICIO NÚMERO: 0139/2017

**H. ASAMBLEA DE EJIDATARIOS DEL EJIDO "LA SELVA"  
PRESENTE**

PRESIDENCIA

**EN ATENCIÓN: C. MIGUEL ÁNGEL BADILLO,  
COMISARIADO EJIDAL DE "LA SELVA"**

Por este conducto el suscrito Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en uso de las atribuciones, previstas en el artículo 19, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me dirijo a Ustedes, haciendo de su conocimiento, que en el Marco del Sistema de Justicia Penal, de forma gradual se han construido Salas de Juicios Orales y Juzgados en diversos Distritos Judiciales del Estado de Veracruz, siendo necesaria una Sala de Juicio Oral y Juzgados en la zona Norte, específicamente en Huayacocotla, Veracruz y al no contar con un terreno disponible considero ineludible, someter a su consideración la solicitud de donación de una fracción de terreno con una superficie de 5,236.17 M2, ubicada en su Ejido "La Selva", en favor de este Ente Público.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**XALAPA, VERACRUZ, 03 DE MARZO DEL 2017.**

**MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

C. c. p. C. Fernando García Castillo Presidente Municipal De Huayacocotla, Veracruz.-  
Para su conocimiento.

MBM/hbsa/begm

*RECIBI  
GAB*

*Miguel Ángel López Badillo*

*Fernando García Castillo*

#### 4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

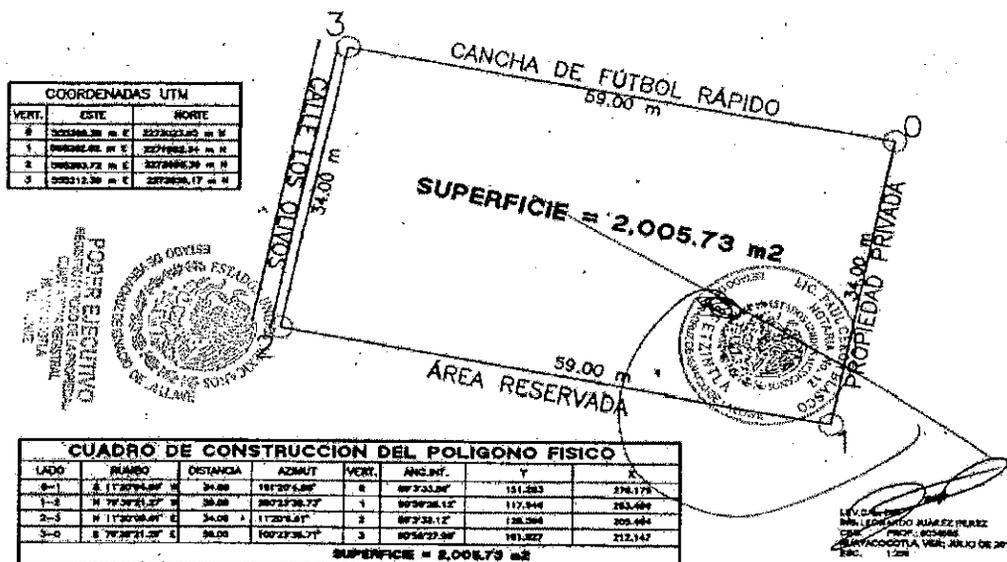
Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Huayacocotla, el Poder Judicial estima que destinará el siguiente inmueble:

La fracción desmembrada de los Lotes Veinticinco y Treinta y Uno, ubicados en el Ocatal actualmente en la calle Los Olivos, de fraccionamiento Del Bosque de la Villa de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 2,005.73 m<sup>2</sup> (Dos mil cinco metros setenta y tres centímetros cuadrados).

El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante donación por parte del Ayuntamiento de Huayacocotla, Veracruz, según consta la escritura número 40,011 de fecha 04 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Marín Zamarrón, notario titular de la Notaría Pública Número Uno con residencia en la Ciudad de Tulancingo Hidalgo.

Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la cuarta zona registral con cabecera en la ciudad de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número CIENCO SESENTA Y NUEVE, a fojas dos mil doscientas dos a la dos mil doscientas once, del tomo primero, de la sección primera, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil seis.

PLANO DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CALLE "LOS OLIVOS",  
FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA,  
VERACRUZ



Lo anterior, sin perjuicio de que el Poder Judicial, con posterioridad, determine un inmueble distinto, por considerarlo con mejor aptitud para la construcción de la Ciudad Judicial en cuestión.



Lic. Paul Ceron Blasco  
Notario Titular

Vicente Guerrero No. 2 Altos  
Zona Centro, C.P. 92530  
Tel (785)48 8.00.35 Tepetzinlla,Ver.  
notaria12tepetzinlla@hotmail.com



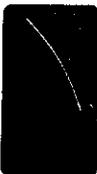
LIBRO VEINTINUEVE

INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCO  
EN EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, YO, LICENCIADO PAUL CERON BLASCO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR:

EL CONTRATO DE DONACIÓN, que celebran de una parte el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el Presidente Municipal Constitucional el señor FERNANDO GARCIA CASTILLO y el Síndico Propietario el señor ELOY VARGAS VARGAS, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL DONANTE" y de la otra el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado por el Magistrado Presidente EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DONATARIO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "LA DONANTE", bajo formal protesta de decir verdad:  
a).- Que mediante Escritura pública número cuarenta mil once, volumen cuatrocientos ochenta y tres, de fecha cuatro de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Marín Zamarrón, titular de notaría pública número uno con residencia en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la cuarta zona registral con cabecera en la Ciudad de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número CIENTO SESENTA Y NUEVE, a fojas dos mil doscientos dos a la dos mil doscientos once, del tomo primero, de la sección primera, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil seis, su representada adquirió por compra hecha a los señores Humberto Solís Calixto y María Isabel Solís Calixto, la fracción desmembrada de los Lotes Veinticinco y Treinta y Uno, ubicados en el Ocatal, de la Villa de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 8,000.00 OCHO MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:



COTEJADO Y CORREGIDO



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ



PODER EJECUTIVO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ

Al norte, en 64.73 sesenta y cuatro metros setenta y tres centímetros, colinda con propiedad de la señora Gloria Casorla; -----

Al sur, en 75.81 setenta y cinco metros ochenta y un centímetros, colinda con propiedades de los señores Humberto y María Isabel Solís Calixto y María Félix Flores viuda de Gutiérrez; -----

Al oriente, en 114.53 ciento catorce metros cincuenta y tres centímetros, colinda con Centro Rébsamen; -----

Al poniente, en 113.60 ciento trece metros sesenta centímetros, colinda con propiedad de los señores Solís Calixto. -----

b).- Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y sin adeudos fiscales, según lo acredita con la boleta predial y constancia de no adeudo respectiva, copias de los cuales agrego al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A". -----

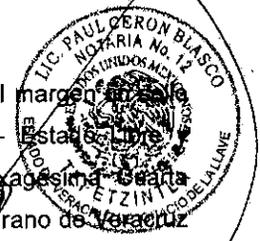
c).- Dicho inmueble paga sus contribuciones con el siguiente número de cuenta catastral: -----

"02 074 001 00 003 229 00 000 1" -----

(cero dos espacio cero siete cuatro espacio cero cero uno espacio cero cero espacio cero cero tres espacio dos dos nueve espacio cero cero espacio cero cero espacio uno). -----

d).- Que dicho inmueble está libre de gravamen y responsabilidad, sin limitación alguna, sin acreditarlo en el acto, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por este concepto. -----

II.- Que para la celebración de este contrato el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, obtuvo del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la autorización para la donación de una fracción de terreno a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, mediante acuerdo número de fecha **dieciséis de noviembre** del año **dos mil diecisiete**, publicado en la Gaceta oficial número extraordinario **cuatrocientos ochenta y seis** de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, copia de la cual agrego al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "B" y del que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----



... "GOBIERNO DEL ESTADO.- PODER LEGISLATIVO.- Al margen de lo que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Estado Libre Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente: ACUERDO.- **Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Los Olivos, fraccionamiento Del Bosque de este municipio, con una superficie total de 2,005.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 59.00 metros con cancha de futbol rápido; al suroeste en 59.00 metros colinda con área reservada; al noroeste en 34.00 metros colinda con calle Los Olivos; al sureste en 34.00 metros con propiedad privada, a favor del Poder Judicial del Estado, para la construcción de un complejo de oficinas que albergarán la Ciudad Judicial del cuarto distrito.- **Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Huayacocotla, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.- **Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- **Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.- Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del.- Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Dulce María García López Diputada presidenta Rúbrica. Ángel Armando López Contreras Diputado secretario Rúbrica." ...



COTEJADO Y CORREGIDO

III.- A su vez, "EL DONATARIO", bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble objeto de este contrato será destinado a un uso que no contravenga las disposiciones legales aplicables, en materia de desarrollo



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ



**PODER EJECUTIVO**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ

En vista de las declaraciones precedentes, los comparecientes otorgan lo que se consigna en las siguientes:-----

**CLAU S U L A S:**-----

**PRIMERA.-** El HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el Presidente Municipal Constitucional el señor FERNANDO GARCIA CASTILLO y el Síndico Propietario el señor ELOY VARGAS VARGAS, en este acto DONA, a favor EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado por el Magistrado Presidente EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, la fracción desmembrada de los Lotes Veinticinco y Treinta y Uno, ubicados en el Ocatal actualmente en la calle Los Olivos, de fraccionamiento Del Bosque de la Villa de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 2,005.73 DOS MIL CINCO METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:-----

- Al noreste;** en 59.00 cincuenta y nueve metros, con cancha de futbol rápido; -
- Al suroeste;** en 59.00 cincuenta y nueve metros, colinda con área reservada;
- Al noroeste;** en 34.00 treinta y cuatro metros, colinda con calle Los Olivos;---
- Al sureste;** en 34.00 treinta y cuatro metros, con propiedad privada. -----

**SEGUNDA.-** Manifiesta "EL DONATARIO" que acepta la donación hecha a su favor y así se lo hace saber a su DONANTE, siendo la firma del presente instrumento constancia indubitable de su aceptación.-----

**TERCERA.-** Para los efectos de la fracción tercera del artículo Dos mil novecientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente del Estado de Veracruz, el valor fiscal de los inmuebles materia de esta operación, será el que se determine de conformidad con los Avalúos elaborados por la Dirección General de Catastro y Valuación del Estado, cuyas copias se agregan marcadas con la letra "C" al apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento. -----

**CUARTA.-** "EL DONANTE", entrega los inmuebles de referencia a "EL DONATARIO" libres de cargas y gravámenes, como lo establece el Artículo Ciento Diecinueve del Código hacendarlo para el estado de Veracruz. -----

La presente operación queda sujeta a las condiciones de su naturaleza y de los bienes objeto de la misma, trasmitiéndose con todas sus acciones, derechos, libre de cargas y gravámenes.

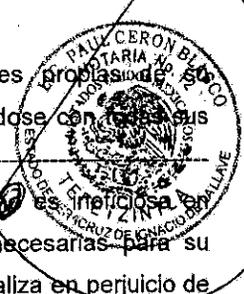
**QUINTA.-** Declara "EL DONANTE" que esta donación es ineficaz en virtud de que se obtuvieron todas las autorizaciones necesarias para su otorgamiento, así como que la presente donación no la realiza en perjuicio de acreedores.

**SEXTA.-** La presente operación no causa el Impuesto de traslado de Dominio, en términos del Artículo Ciento Cuarenta y Uno del Código Trescientos Dos Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "...Artículo 141.-No se causará este impuesto, en las adquisiciones de bienes Inmuebles que realicen la Federación, los Estados y los Municipios, para formar parte del dominio público..."

Tampoco causa derechos por inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo establecido en el Artículo Trece, Inciso A., Fracción XXVIII (veintiocho romano), Inciso B) del Código Número Ochocientos Sesenta de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a la letra dice: "...Artículo 13. Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de las Dependencias que se mencionan a continuación, se causarán y pagarán los derechos siguientes: A. Por servicios del Registro Público de la Propiedad: ...XXVIII. Se exceptúan del pago de los derechos del Registro Público de la Propiedad a que se refiere este artículo: ...b) La expedición de certificados o copias certificadas sobre bienes o derechos de la Federación, de los Estados, de los Municipios, o de sus dependencias, así como la inscripción o anotación de documentos relativos a bienes o derechos de las mismas entidades o de sus dependencias, siempre que ellas sean las directamente interesadas en asegurar para sí estos mismos bienes o derechos..."

**SÉPTIMA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, estando de acuerdo las partes en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**GENERALES**



COTEJADO Y CORREGIDO



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ



**PODER EJECUTIVO**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ

Comparecientes, bajo formal protesta de decir verdad, por sus generales  
dijeron ser: -----

El señor **FERNANDO GARCIA CASTILLO**, mexicano por nacimiento, originario y vecino del municipio de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve, casado, Presidente Municipal, con domicilio en Plaza de la Constitución, número uno, colonia centro, con Clave Única de Registro de Población GACF790203HVZRSR05 (GACF siete nueve cero dos cero tres HVZRSR cero cinco) y Registro Federal de Contribuyentes GACF790203H48 (GACF siete nueve cero dos cero tres H cuatro ocho), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave número GRCSFE79020330H500 (GRCSFE siete nueve cero dos cero tres tres cero H cinco cero cero). -----

El señor **ELOY VARGAS VARGAS**, mexicano por nacimiento, originario de la localidad Palo Bendito, perteneciente al municipio de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, casado, Síndico Único, con domicilio en Plaza de la Constitución, número uno, colonia centro, Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con Clave Única de Registro de Población VAVE730508HVZRRL07 (VAVE siete tres cero cinco cero ocho HVZRRL cero siete) y Registro Federal de Contribuyentes VAVE730508PY6 (VAVE siete tres cero cinco cero ocho PY seis), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave número VRVREL73050830H500 (VRVREL siete tres cero cinco cero ocho tres cero H cinco cero cero). -----

El señor Magistrado **EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA**, mexicano, originario de la Ciudad de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Servidor Público, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, Número Trescientos setenta y tres, Colonia El Mirador, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Clave Única del Registro de Población AAPE520908HVZLXD01 (AAPE cinco dos cero nueve cero ocho HVZLXD cero uno), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con folio número cinco uno tres uno tres cuatro siete cero. -----

-----PERSONALIDAD-----

1.- Los señores **FERNANDO GARCIA CASTILLO** y **ELOY VARGAS VARGAS**, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta como Presidente Municipal y Sindico del Municipio de Hicayaococotla Veracruz de Ignacio de La Llave, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y la acreditan con la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número seis, Tomo CLXXXIX (ciento ochenta y nueve romano) de fecha tres de enero del año dos mil catorce, copia del cual se agrega al apéndice del protocolo, bajo el número de esta escritura y la letra "D".

2.-El Magistrado **EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ostenta la personalidad como **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, mediante **LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, copia del cual se agrega al apéndice del protocolo, bajo el número de esta escritura y la letra "E", del que transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DIA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, REUNIDOS EN EL SALON DE PLENOS LOS MAGISTRADOS DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DEBATES, Y BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, ESCRUTADORA PROPIETARIA, SARA HILDA BELTRAN RAMOS, ALEJANDRO GABRIEL HERNÁNDEZ VIVEROS, EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA PALMEROS, AMADEO FLORES VILLALBA, DANIEL RUIZ MORALES Y REYNALDO MADRUGA PICAZZO PRESIDENTES DE LAS SALAS QUE CONOCEN DE LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y CONSTITUCIONAL QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS; 57 PÁRRAFO



COTEJADO Y CORREGIDO



PODER EJECUTIVO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
ZONA REGISTRAL  
COCOTLA  
VERACRUZ



PODER EJECUTIVO

REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDADES

CUARTA ZONA REGISTRAL

HUAYACOCOTL

VERACRUZ

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; 12, 18 Y 35 FRACCIONES II, III, IV, V, VII Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA MARÍA CECILIA GUADALUPE HERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, SE PROCEDE LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA. PRIMERO.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, saluda a los asistentes y da inicio a la sesión para elegir al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que nos habrá de representar, durante los próximos tres años, solicita a la señora secretaria que pase lista de asistencia, hecho lo cual se asienta que se encuentran presentes los Magistrados Presidentes de Sala que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Presidente de Debates, EL MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIÉRREZ GARCÍA. SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que existe quórum para llevar a cabo la presente sesión plenaria. TERCERO.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, somete a consideración la aprobación del orden del día, a lo que se ACUERDA: POR UNANIMIDAD, EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE EL ORDEN DEL DÍA SEA EL SIGUIENTE: PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.- SEGUNDO.- VERIFICACION DE QUÓRUM.- TERCERO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- CUARTO.- PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. QUINTO.- PROCESO DE VOTACION PARA ELEGIR PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS. SEXTO.- DECLARACIÓN DE PRESIDENTE ELECTO POR PARTE DEL PRESIDENTE DE DEBATES. SÉPTIMO.- RECESO DE 10 MINUTOS Y OCTAVO.- PROTESTA DEL MAGISTRADO QUE RESULTE ELECTO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. QUINTO.- EL MAGISTRADO

12

Notaría Pública

Lic. Paul Ceron Blasco  
Notario Titular



PRESIDENTE DE DEBATES, dice: en este punto de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 35 fracción del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, se inicia el momento para que los señores magistrados que integran el pleno, hagan la propuesta que estimen pertinente para la elección de Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para quien considere hacer uso de la voz. La MAGISTRADA YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA PALMEROS, expone: buenos días a todos los señores integrantes del pleno, aprovecho la oportunidad para agradecer a los colegios, barras, foros y agrupaciones de abogados y en especial a los medios de comunicación, de los valiosos conceptos que han tenido respecto de mi persona. Por otro lado el Poder Judicial del Estado vive una época de crisis y falta de confianza de los justiciables, es inaplazable que los ciudadanos, recobren la credibilidad y la confianza en la impartición de justicia, para ello se requiere que todos los servidores públicos, se rijan estrictamente por la honradez, la eficacia, la eficiencia, la ética y la deontología judicial. En algunas ocasiones he señalado los malos manejos de los recursos destinados a esta honorable institución, hoy conozco el proyecto de trabajo para el mejoramiento de la impartición de justicia y de la clase trabajadora a la cual me debo, para que no tengamos que recurrir a exponernos en la calle, a efecto de obtener el pago de nuestro salario, ni tengamos que hacer antesala en las oficinas de otros poderes, mendigando el pago que legítimamente nos corresponde; para que las cuotas del Instituto de Pensiones del Estado, en efecto se depositen en la institución y tengamos derecho a préstamos para que podamos ser derechohabientes del Infonavit, en una palabra para que nuestros salarios, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, se nos paguen con toda oportunidad, y los juzgados cuenten con los insumos necesarios para desempeñar su trabajo; en consecuencia, con base en ese proyecto a que me he referido propongo como candidato a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, quien se ha desempeñado en el servicio público en diferentes instituciones con eficaces resultados. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES toma nota y pregunta si alguien más quiere intervenir. A continuación solicita a la secretaria general de acuerdos que reparta las papeletas y cada magistrado escriba el nombre de la persona por la que emite su voto; y a continuación



COTEJADO Y CORREGIDO



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ



## PODER EJECUTIVO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CALLE 7000 ZONA REGISTRAL  
H. COCOTLA  
VERACRUZ

proceda a que emitan los señores magistrados, quienes lo depositan en una urna correspondiente. LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, se suma a la propuesta. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES indica que habiéndose recabado los votos, se hace entrega de la urna a la MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, para que tenga a bien hacer el escrutinio de los mismos. LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ procede a dar a conocer los votos correspondientes: Primer Voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; segundo voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; tercer voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; cuarto voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; quinto voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; sexto voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; séptimo voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; octavo voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA y noveno voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA.- SEXTO.- LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ hace entrega de los votos al MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, quien da a conocer el resultado: NUEVE VOTOS PARA EL MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 35 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, DECLARA AL MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, PRESIDENTE ELECTO PARA EL PERIODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SÉPTIMO.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE declara un receso de diez minutos para llamar al MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA.- OCTAVO.- Encontrándose presente el MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, el MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, le toma la protesta de Ley, en los siguientes términos: "MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, ¿PROTESTA USTED GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DE NUESTRO ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL Y DE LA SOCIEDAD? MAGISTRADO PRESIDENTE ELECTO: "SÍ PROTESTO"



MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES: "SI NO LO HICIERE EN LA NACION, EL PODER JUDICIAL Y LA SOCIEDAD OS DEMANDARÁN, no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado la presente acta, Firmado quienes en ella intervinieron.- DOY FE.- Presidente de Debates.- MAGDO DIONISIO F. GUTIERREZ GARCÍA.- RUBRICA.- Escrutador Propietario.- MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ.- RUBRICA.- Presidente.- MAGDO. EDEL H. ÁLVAREZ PEÑA.- RUBRICA.- Presidenta de la Primera Sala.- MAGDA. SARA HILDA BELTRAN RAMOS.-RUBRICA.- Presidente de la segunda Sala.- MAGDO. ALEJANDRO G. HERNÁNDEZ VIVEROS.- RUBRICA.- Presidenta de la Sexta Sala.- MAGDA. YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA PALMEROS.- RUBRICA.- Presidenta de la Séptima Sala.- MAGDO. AMADEO FLORES VILLALBA.- RUBRICA.- Presidente de la Octava Sala.- MAGDO. DANIEL RUIZ MORALES.- RUBRICA.- Presidente de la Sala Constitucional.- MAGDO.REYNALDO MADRUGA PICAZZO.- RUBRICA.-Secretaria.- Mtra. María Cecilia Guadalupe Hernández.- RUBRICA...".



COTEJADO Y CORREGIDO

CERTIFICACIONES NOTARIALES

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- De que los comparecientes no son de mi personal conocimiento, por lo que acreditan su identidad con sus respectivos documentos de identificación en términos de lo establecido en el artículo ciento cuatro, de la Ley del Notariado en vigor y previo cotejo practicado con sus originales, agrego copias de dichas identificaciones al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "F".

II.- De que a mi juicio los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada me conste en contrario.

III.- De que les entregué a los comparecientes el Aviso de Privacidad para el uso de datos personales, en los términos establecidos en el artículo ocho de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

IV.- Que la presente operación no causa el Impuesto Sobre la Renta en términos de lo establecido por el artículo ciento nueve, fracción diecinueve inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ.



**PODER EJECUTIVO**

REGISTRO PÚBLICO DE VALORES  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ

que lo relacionado en el cuerpo de la presente escritura concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito.-----

VI.- Hago constar y certifico que la presente operación no causa impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo 79 fracción XXIII de la Ley del Impuesto Sobre la renta inciso a) y que a la letra dice: "...**Artículo 79.** No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales: ...**XXIII.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación...".-----

VII.- Que las partes tienen conocimiento de las facultades de revisión de las autoridades fiscales para formular liquidaciones por las diferencias que resulten en el pago de Impuestos Federales o Locales que se causen con motivo de esta operación, por lo tanto serán responsables en su caso de estas diferencias.-----

VIII.- Que respecto al Impuesto al Valor Agregado, no se paga en esta operación en virtud de que se trata de una donación, lo cual queda exento de dicho Impuesto de conformidad al Artículo Octavo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.-----

IX.- De que leí en alta y clara voz este instrumento a los comparecientes, habiéndoles explicado su valor y alcance legal y bien enterada de su contenido por haberlo así manifestado, lo aprobaron, ratificaron y firmaron el mismo día de su otorgamiento, en unión del suscrito Notario, que lo autoriza.-

**DOY FE.** -----

FIRMA ILEGIBLE DE LOS SEÑORES **FERNANDO GARCIA CASTILLO, ELOY VARGAS VARGAS** y **EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA.**-----

FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO **PAUL CERON BLASCO.**-----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN REPRODUCIDO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA**

NOTARÍA NÚMERO DOCE A MI CARGO, CONSTANTE DE SIETE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS, QUE EXPIDO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

DOY FE



LICENCIADO PAUL CERON BLASCO  
NOTARIO TITULAR  
RFC.CEBP8004178U4  
CURP.CEBP80044ZHVZRLL08



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ



COTEJADO Y CORREGIDO

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRIPTO EN FORMA DEFINITIVA  
BAJO EL NÚMERO 23 A FOJAS 424 A 443  
DEL TOMO 10 DE LA SECCION PRIMERA DEL PRESENTE AÑO  
HUAYACOCOTLA, V.R., 20 DE FEBRERO DE 19 2018  
EL E.C. DEL REGISTRO PÚBLICO

*[Handwritten signature]*

# LIC. PAUL CERON BLASCO

NOTARIO PÚBLICO No 12  
TEPETZINTLA, VERACRUZ

## APENDICE

AÑO DEL 2017

INSTRUMENTO NUM. 2.705

LIBRO NUM. 29



A.- RECIBO PREDIAL 2017 Y CONSTANCIA DE NO ADEUDO

B.- AUTORIZACIÓN

C.- AVÁLÚOS

D.- PERSONALIDAD

E.- PERSONALIDAD EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA

F. IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES

G.- CROQUIS DEL INMUEBLE

H.- PAGO DE CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL

I.- PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

J.- PAGO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO

K.- FORMA DC-016

L.- \_\_\_\_\_

M.- \_\_\_\_\_

N.- \_\_\_\_\_

O.- \_\_\_\_\_

P.- \_\_\_\_\_

Q.- \_\_\_\_\_

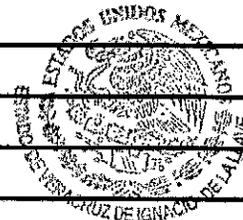
R.- \_\_\_\_\_

S.- \_\_\_\_\_

T.- \_\_\_\_\_

U.- \_\_\_\_\_

V.- \_\_\_\_\_



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUIXTALA  
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2014 - 2017  
HUAYACOCOTLA, VERACRUZ



**VERACRUZ**  
Gobierno del Estado

**Catastro**

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y VALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ

DEPARTAMENTO: Dirección de  
Catastro Municipal  
LICENCIA No. 030/2017  
EXPEDIENTE: Certificaciones

Asunto: Licencia de Subdivisión

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con relación a su solicitud de fecha 25 de Octubre del año Dos mil Diecisiete, mediante el cual solicita el **MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ** representado en este acto por el **C. ELOY VARGAS VARGAS**, en su carácter de Síndico Único, Licencia de Subdivisión de una fracción de un terreno suburbano con dirección en Calle Los Olivos s/núm., Col. Fraccionamiento del Bosque (Segunda Manzana), en la Villa de Huayacocotla, Cabecera del Municipio de su nombre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de **SIETE MIL METROS CUADRADOS**, acreditando con instrumento público Núm. 39,510, Volumen 475, Fojas 145 de fecha 20 de Octubre de 2005, ante la Notaría Pública Núm. 1 del Lic. Carlos Mario Zamarrón de Tulancingo, Hidalgo, inscrita ante el R.P.P. en forma definitiva bajo el Núm. 271 a fojas 1748 a 1747 del Tomo I - Sección Primera de fecha 3 y 03 Noviembre de 2005 en Huayacocotla, Ver., con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 61.36 Metros colinda con propiedad de la Señora Gloria Cazoria
- Al Sur: En 61.89 Metros colinda con propiedad de la Señora Eddy Flores viuda de Gutiérrez
- Al Oriente: En 115.50 Metros colinda con propiedad de la Señora Angela Espindola
- Al Poniente: En 112.71 Metros colinda con Calle sin Nombre, actualmente Calle Los Olivos

Esta Comisión de Catastro y Valuación Municipal, con fundamento en los artículos 7 y 27 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la presente:

**LICENCIA DE SUBDIVISIÓN**  
FRACCIÓN "A", Superficie: 2,005.73 M<sup>2</sup>

Con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 59.00 Metros colinda con propiedad que se reserva el Municipio de Huayacocotla, Veracruz
- Al Suroeste: En 59.00 Metros colinda con propiedad que se reserva el Municipio de Huayacocotla, Veracruz
- Al Sureste: En 34.00 Metros colinda con propiedad privada
- Al Noroeste: En 34.00 Metros colinda con Calle Los Olivos

A petición de la parte interesada y para los fines y usos legales que haya lugar, se expide la presente en la Villa de Huayacocotla, Cabecera del Municipio de su nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de Octubre del año Dos mil Diecisiete.

**ATENTAMENTE**

Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARÍA  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017

C. MARTÍN ORTIZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ARO. VÍCTOR HUGO BONILLA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA  
2014 - 2017  
HUAYACOCOTLA, VERACRUZ



**VERACRUZ**  
Gobierno del Estado

**Catastro**

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y VALUACIÓN DEL  
MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ

DEPARTAMENTO: Dirección de  
Catastro Municipal  
LICENCIA No. 030/2017  
EXPEDIENTE: Certificaciones

Asunto: Licencia de Subdivisión

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con relación a su solicitud de fecha 25 de Octubre del año Dos mil Diecisiete, mediante el cual solicita el **MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ** representado en este acto por el **C. ELOY VARGAS VARGAS**, en su carácter de Síndico Único; Licencia de Subdivisión de una fracción de un terreno suburbano con dirección en Calle Los Olivos s/núm., Col. Fraccionamiento del Bosque (Segunda Manzana), en la Villa de Huayacocotla, Cabecera del Municipio de su nombre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de **SIETE MIL METROS CUADRADOS**, acreditando con Instrumento público Núm. 36,516, Volumen 475, Fojas 135, de fecha 20 de Octubre de 2005, ante la Notaría Pública Núm. 1 del Lic. Carlos Mario Zamarrón de Tulancingo, Hidalgo, e inscrita ante el R.P.P. en forma definitiva bajo el Núm. 271 a fojas 1748 a 1747 del Tomo Sección Primera de fecha 11 de Noviembre de 2005 en Huayacocotla, Ver., con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 61.36 Metros colinda con propiedad de la Señora Gloria Cazorta
- Al Sur: En 61.89 Metros colinda con propiedad de la Señora Félix Flores Viuda de Guzmán
- Al Oriente: En 115.50 Metros colinda con propiedad de la Señora Ángela Espíndola
- Al Poniente: En 112.71 Metros colinda con Calle sin Nombre, actualmente Calle Los Olivos

Esta Comisión de Catastro y Valuación Municipal, con fundamento en los artículos 7 y 27 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la presente:

**LICENCIA DE SUBDIVISIÓN**  
**FRACCIÓN "A", Superficie: 2,005.73 M<sup>2</sup>**

Con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 59.00 Metros colinda con propiedad que se reserva al Municipio de Huayacocotla, Veracruz
- Al Suroeste: En 59.00 Metros colinda con propiedad que se reserva al Municipio de Huayacocotla, Veracruz
- Al Sureste: En 34.00 Metros colinda con propiedad privada
- Al Noroeste: En 34.00 Metros colinda con Calle Los Olivos

A petición de la parte interesada y para los fines y usos legales que haya lugar, se expide la presente en la Villa de Huayacocotla, Cabecera del Municipio de su nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de Octubre del año Diecisiete.

**ATENTAMENTE**  
Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave

*[Firma]*  
SECRETARÍA  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017

*[Firma]*  
CATASTRO MUNICIPAL  
HUAYACOCOTLA, VER.  
2014 - 2017

**MARTÍN ORTIZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**CIARQ. VÍCTOR HUGO BONILLA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

Plaza Constitución No. 1, Col. Centro, C.P. 92601. Tels: 01 774 25 31 01 - 31 775 8 - 01. Huayacocotla, Ver. Email: h.ayuntamiento.huaya@gmail.com

**PODER EJECUTIVO**  
REGISTRO PÚBLICO DE LAS FOMEDAS  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ



EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
2014 2017  
HUAYACOCOTLA, VERACRUZ



**VERACRUZ**  
Gobierno del Estado

**Catastro**

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y VALUACIÓN DEL  
MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA VERACRUZ

DEPARTAMENTO: Dirección de  
Catastro Municipal  
OFICIO No. 128/2017  
EXPEDIENTE: Certificaciones

Asunto: Constancia de Información Catastral.

**Á QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe C. ARQ. VICTOR HUGO BONILLA HERNANDEZ, Director de Catastro Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huayacocotla, Veracruz;

**HACE CONSTAR:**

Que el predio suburbano baldío, con clave catastral con folio 02-074-001-00-003-227-00-000-4, con dirección actualmente en Calle Los Olivos s/núm., Fracción A de los Lotes 25 y 23 Col. Fraccionamiento del Bosque (Segunda Manzana), en la Villa de Huayacocotla, Cabecera del Municipio de su Nombre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal como lo antecede la copia de la Escritura Pública Núm. 39,510, Volumen 476, Folios 135, de fecha 20 de Octubre de 2005, ante la Notaría Pública Núm. 31 del Lic. Carlos Marín Zamarrón de Tulancingo, Hidalgo, e inscrita ante el R.F.P. en forma definitiva bajo el Núm. 271 a fojas 1746 a 1747 del Tomo Iº, Sección Primera de fecha 11 de Noviembre de 2005, es propiedad del MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, con la siguiente clave catastral asignada para esta operación núm. 02-074-001-00-003-229-00-000-1, así como las medidas y coincidencias, asentadas en la Licencia de Subdivisión Núm. 030/2017, de fecha 27 de Octubre del presente, expedida por el C. Arq. Víctor Hugo Bonilla Hernández, Director de Catastro Municipal.

- Al Noroeste: En 59.00 Metros colinda con propiedad que se reserva el Municipio de Huayacocotla, Veracruz
- Al Suroeste: En 59.00 Metros colinda con propiedad que se reserva el Municipio de Huayacocotla, Veracruz
- Al Sureste: En 34.00 Metros colinda con propiedad privada
- Al Noroeste: En 34.00 Metros colinda con Calle Los Olivos

Resultando una Superficie Total de Terreno de: 2,005.73 M<sup>2</sup>, y que, de acuerdo a la Tabla de Valores Catastrales, autorizada para este Municipio por la Dirección General de Catastro y Valuación del Estado de Veracruz, se otorga los siguientes valores catastrales:

Valor Catastral del Terreno: \$44,432.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)  
**VALOR TOTAL (CATASTRAL) por: \$44,432.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**

A petición de la parte interesada y para los fines y usos que aya lugar, se expide la presente en la Villa de Huayacocotla, Cabecera del Municipio de su nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los Veintisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete.

**ATENCIÓN**  
**C. ARQ. VICTOR HUGO BONILLA HERNANDEZ**  
**DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL**

**PODER EJECUTIVO**  
 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
 CUARTA ZONA REGISTRAL  
 HUAYACOCOTLA  
 VERACRUZ



EL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES ANAS  
2014-2017  
HUAYACOCOTLA, VERACRUZ



**VERACRUZ**  
Gobierno del Estado

**Catastro**

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y VALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA VERACRUZ

DEPARTAMENTO: Dirección de  
Catastro Municipal  
OFICIO No. 128/2017  
EXPEDIENTE: Certificaciones

Asunto: Constancia de Información Catastral.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe C. ARQ. VICTOR HUGO BONILLA HERNÁNDEZ, Director de Catastro Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huayacocotla, Veracruz;

**HACE CONSTAR:**

Que el predio suburbano baldío, con clave catastral controlada 02-074-001-00-003-227-00-000-4, con dirección actualmente en Calle Los Olivos s/núm., Fracción A de los Lotes 25 y 31, Col. Fraccionamiento del Bosque (Segunda Manzana), en la Villa de Huayacocotla, Cabecera del Municipio de su Nombre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal como lo antecede la copia de la Escritura Pública Núm. 39,510, Volumen 475, Foljas 135, de fecha 20 de Octubre de 2005, ante la Notaría Pública Núm. 11 del Lic. Carlos Marín Zamarrón de Tulancingo, Hidalgo, e inscrita ante el R.F.P. en forma definitiva bajo el Núm. 271 a foljas 1745 a 1747 del Tomo 1º, Sección Primera de fecha 11 de Noviembre de 2005, es propiedad del **MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ**, con la siguiente clave catastral asignada para esta operación núm. 02-074-001-00-003-229-00-000-1, así como las medidas y colindancias asentadas en la Licencia de Subdivisión Núm. 030/2017, de fecha 27 de Octubre del presente, expedida por el C. Arq. Víctor Hugo Bonilla Hernández, Director de Catastro Municipal.

- Al Noroeste: En 59.00 Metros colinda con propiedad que se reserva el Municipio de Huayacocotla, Veracruz
- Al Suroeste: En 59.00 Metros colinda con propiedad que se reserva el Municipio de Huayacocotla, Veracruz
- Al Sureste: En 34.00 Metros colinda con propiedad privada
- Al Nordeste: En 34.00 Metros colinda con Calle Los Olivos

Resultando una Superficie Total de Terreno de: 2,005.75 M<sup>2</sup>, y que de acuerdo a la Tabla de Valores Catastrales, autorizada para este Municipio por la Dirección General de Catastro y Valuación del Estado de Veracruz, se otorga los siguientes valores catastrales:

Valor Catastral del Terreno: \$44,432.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)

VALOR TOTAL (CATASTRAL) por: \$44,432.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)

A petición de la parte interesada y para los fines y usos a su lugar, se expide la presente en la Villa de Huayacocotla, Cabecera del Municipio de su nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los Veintisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete.

**ATENCIÓN**  
**C. ARQ. VICTOR HUGO BONILLA HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL**

**PODER EJECUTIVO**  
 PLAZA CATASTRAL  
 CALLE ZONA REGISTRAL  
 HUAYACOCOTLA  
 VERACRUZ

Plaza Catastral, Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 21100, Tel. 01 774 758-60-90 y 738-01-05. Fax: 01 774 758-60-90. Email: ayuntamiento.huayac@gmail.com



**SEGOB**  
ESTADO DE VERACRUZ

**Catastro**  
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**CÉDULA  
CATASTRAL**

FOLIO: 197

MUNICIPIO HUAYACOCOTLA		CLAVE CATASTRAL								
LOCALIDAD HUAYACOCOTLA		02	074	001	00	003	227	00	000	4
PROPIETARIO O POSEEDOR										
MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ										
CENTRO										
CENTRO DEPORTIVO										
<input type="radio"/> SOLICITUD DE REGISTRO CATASTRAL <input checked="" type="radio"/> INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL <input type="radio"/> ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL					A INSTANCIA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR <input checked="" type="radio"/> A INSTANCIA DE LA AUTORIDAD CATASTRAL <input type="radio"/>					
DEL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA EN:										
CALLE LOS OLIVOS S/NÚM.					FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE					
CON LOS DATOS TÉCNICOS SIGUIENTES:										
URBANO	<input type="radio"/>	FRENTE	<input type="radio"/>	ESQUINA	<input type="radio"/>	15	1	2014	1148	
SUBURBANO	<input checked="" type="radio"/>	PROFUNDIDAD	<input type="radio"/>							
RURAL	<input type="radio"/>	CONDICIÓN FÍSICA IMPREVISTA	<input type="radio"/>	TÉCNICO	<input type="radio"/>					
TEMPORAL	<input type="radio"/>	TOPOGRAFÍA	<input type="radio"/>	CON DATOS LEGALES O MANIFESTADOS	<input checked="" type="radio"/>					
RÍO	<input type="radio"/>	EXC. DE ÁREA	<input type="radio"/>							
HUMEDAD	<input type="radio"/>	VÍAS DE COM.	<input type="radio"/>							
ÁRIDO	<input type="radio"/>	INFRAESTRUCTURA	<input type="radio"/>							
PANTANOSO	<input type="radio"/>	AGOSTADERO	<input type="radio"/>	7000						
ESTA AUTORIDAD CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 30 FRACCIÓN I Y II, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN IX, 8 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, C, D Y E, 21, 32, 33 FRACCIÓN II, V Y VI, 34, 36, 37, 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 53, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO; 72 FRACCIÓN XIX, INCISOS A, B, C, D Y E, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LE NOTIFICA QUE AL VALUABLE DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, A PARTIR DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2017 SE LE DETERMINÓ EL VALOR CATASTRAL DE:										
VALOR CATASTRAL					VALOR CATASTRAL PROVISIONAL					
VALOR DEL TERRENO	\$155,050.00					ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REBEL" HUAYACOCOTLA, VERACRUZ DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL C. ARO. VICTOR RUIGO BONILLA HERNANDEZ				
VALOR DE LA(S) CONSTRUCCION(ES)	\$1,071,532.00									
VALOR CATASTRAL TOTAL	\$1,226,582.00									
DOMICILIO PARA REGISTRO NOTIFICACIONES										
PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM. 1					92600					
ZONA CENTRO					HUAYACOCOTLA, VER.					
ACTA DE NOTIFICACION EN LA CIUDAD DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 14:53 HORAS DEL DIA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE PROCEDE A NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL C. MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VER.										
PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES					CONSTE.		EL NOTIFICADOR		EL NOTIFICADO	



**PODER EJECUTIVO**  
CENTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ



SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

Catastro  
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CÉDULA  
CATASTRAL

FOLIO: 197

MUNICIPIO HUAYACOCOTLA		CLAVE CATASTRAL					
LOCALIDAD HUAYACOCOTLA		02	074	001	00	003	227 00 000 4
PROPIETARIO O POSEEDOR							
MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ							
CENSO							
CENTRO DEPORTIVO							
<input type="radio"/> SOLICITUD DE REGISTRO CATASTRAL A INSTANCIA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR <input checked="" type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL A INSTANCIA DE LA AUTORIDAD CATASTRAL <input type="radio"/> <input type="radio"/> ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL							
DEL PREDIO UBICADO EN:							
CALLE LOS OLIVOS S/NÚM.				FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE			
CON LOS DATOS TÉCNICOS SIGUIENTES							
URBANO	<input type="radio"/>	FRENTE	<input type="radio"/>	ESQUINA	<input type="radio"/>		
SUBURBANO	<input checked="" type="radio"/>	PROFUNDIDAD	<input type="radio"/>			15	1 1 2014 1148
RURAL	<input type="radio"/>	CONDICIÓN FÍSICA IMPREVISTA	<input type="radio"/>	TÉCNICO	<input type="radio"/>		
TEMPORAL	<input type="radio"/>	TOPOGRAFÍA	<input type="radio"/>	CON DATOS LEGALES O MANIFESTADOS	<input checked="" type="radio"/>		
REGO	<input type="radio"/>	EXC. DE ÁREA	<input type="radio"/>				
HUMEDAD	<input type="radio"/>	VÍAS DE COM.	<input type="radio"/>				
ÁRIDO	<input type="radio"/>	INFRAESTRUCTURA	<input type="radio"/>				
PANTANOSO	<input type="radio"/>	AGOSTADERO	<input type="radio"/>	7000			
ESTA AUTORIDAD CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 14, 16, 38 FRACCIÓN I Y 121 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 6 FRACCIÓN VIII INCISOS II, III, IV Y V, 24, 32, 33 FRACCIÓN II, V Y VI, 34, 36, 37, 38, 39 Y 40 DE LA LEY NÚMERO 42 DE CATASTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALDAD DE LA LLAVE; 1, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 53, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO; 72 FRACCIÓN XIX INCISOS I, II, III, IV, V Y VI; DE LA LEY ORDINADA DEL MUNICIPIO LIBRE, LE NOTIFICA QUE AL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, POSESIÓN, A PARTIR DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2017 SE LE DETERMINÓ EL VALOR CATASTRAL DE:							
VALOR CATASTRAL				VALOR CATASTRAL PROVISIONAL			
VALOR DEL TERRENO	\$155,050.00			ATENTAMENTE "SUPRACIO EFECTIVO" DEL REGISTRO HUAYACOCOTLA VER. 29 DE OCTUBRE DE 2017 AUTENTADO EN EL CATASTRO MUNICIPAL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL C. ARO. VICTOR HUGO BONILLA HERNANDEZ			
VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES	\$1,071,532.00						
VALOR CATASTRAL TOTAL	\$1,226,582.00						
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES							
PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM. 1				92600			
ZONA CENTRO				HUAYACOCOTLA, VER.			
ACTA DE NOTIFICACION EN LA CIUDAD DE HUAYACOCOTLA, VER. EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE PROCEDE A NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA, VER.							
PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES CONSTE.				EL NOTIFICADOR		EL NOTIFICADO	

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO  
CUARTA ZONA  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ

# GACETA OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro Tel. 817-81-54

Xalapa-Enriquez

Tomo CXCVI

Xalapa-Enriquez, Ver., miércoles 6 de diciembre de 2017



## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA, VER., A DAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE OFICINAS QUE ALBERGARÁN LA CIUDAD JUDICIAL,

folio 1583

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VER., A DAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE OFICINAS QUE ALBERGARÁN LA CIUDAD JUDICIAL.

folio 1584

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA, VER., A DAR EN DONACIÓN UN

MUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO "QUEZNOCTLA" A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE OFICINAS QUE ALBERGARÁN LA CIUDAD JUDICIAL.

folio 1585

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CALAHUALCO, VER., A DONAR UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL TELEBACHILLERATO "ALBERTO C. RUIZ QUIROZ, CON CLAVE 30BTH0969T.

folio 1586

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VER., A DONAR UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL JARDÍN DE NIÑOS "EMILIO CARBALLIDO", CON CLAVE 30DJN4017B.

folio 1587

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MALTRATA, VERACRUZ, A DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON DESTINO AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PLANTEL 57 DEL MUNICIPIO DE MALTRATA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEFINITIVO DE UN PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

folio 1588

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.

folio 1596

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Los Olivos, fraccionamiento Del Bosque de este municipio, con una superficie total de 2,005.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 59.00 metros con cancha de futbol rápido; al suroeste en 59.00 metros colinda con área reservada; al noroeste en 34.00 metros colinda

con calle Los Olivos; al sureste en 34.00 metros con propiedad privada, a favor del Poder Judicial del Estado, para la construcción de un complejo de oficinas que albergarán la Ciudad Judicial del cuarto distrito.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Huayacocotla, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

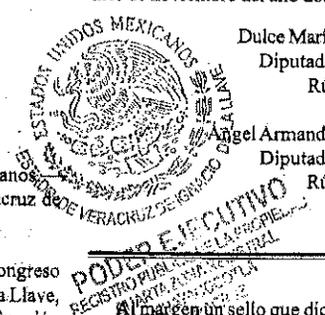
**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1583



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una

fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en el ejido Loma Alta de este municipio, con una superficie de 06-09-11.00 hectáreas de la parcela 33 Z-1 P1/1, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 709.24 metros con derecho de vía de carretera federal Tierra Blanca-Tres Valles; al sureste en 114.74 metros en línea quebrada con parcela 37 y terracería de por medio; al suroeste en 623.74 metros en línea quebrada con terracería de por medio y; al noroeste en 217.67 metros con ejido Tierra Blanca, a favor del Poder Judicial del Estado, para la construcción de un complejo de oficinas que albergarán la Ciudad Judicial del distrito décimo octavo.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tierra Blanca, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Angel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1584

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción

XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación del inmueble denominado "Duraznecita", ubicado en la localidad de Concepción, antes Olla Chica, congregación de Tepetitlanapa, municipio de Zongolica, Veracruz, de propiedad municipal con una superficie total de 3,545.965 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 11.33 metros con carretera Zongolica - Orizaba; al sur en 49.27 metros con terreno propiedad del Ayuntamiento de Zongolica; al oriente en 126.47 metros con propiedad del Ayuntamiento y al poniente en 133.99 metros con terreno de propiedad del Ayuntamiento de Zongolica, a favor del Poder Judicial del Estado, para la construcción de un complejo de oficinas que albergarán la Ciudad Judicial del décimo sexto distrito.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Zongolica, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Angel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1585

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,358.54 metros cuadrados, ubicada en la comunidad de Excolá de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 31.00 metros con calle sin nombre; al sur en 31.00 metros con Margarita Frias; al este en 42.00 metros con José Frias Ballona; y al oriente en 46.00 metros con Teresa Ballona Morales, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo del telebachillerato "Alberto C. Ruiz Quiroz", con clave 30ETH0969T.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Calcahualco, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado,

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1586



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,203.05 metros cuadrados, ubicada en circuito Arcoiris Sur número 4904, del fraccionamiento Cheel de ese municipio, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo del jardín de niños "Emilio Carballido" con clave 30DJN4017B.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Córdoba, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado,

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1587

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47º segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

Dulce María García López.  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Angel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

ACUERDO

folio 1587



**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de un bien inmueble a la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz plantel 378, municipio de Maltrata, Veracruz, con clave 30ECB0060Z, con una superficie total de 6,850.00 metros cuadrados, ubicado sobre la avenida 5 de Febrero sin número, esquina privada de Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en tres líneas, la primera en 57.20 metros y colinda con propiedad de los CC. Arturo Ponciano Durán y Alfredo González Islahuaca, siguiendo en este mismo viento, la segunda en 24.00 metros colinda con propiedad de los CC. Rodolfo Rojas Domínguez y Pascual Cortez Andrade y en la tercera línea hace un quiebre de oriente a poniente en 31.00 metros y colinda con Rodolfo Rojas Domínguez y Pascual Cortez Andrade; al sur en 84.10 metros y colinda con avenida 5 de Febrero; al oriente en 102.20 metros y colinda con calle Ferrocarril; al poniente en tres líneas: La primera en 36.80 metros siguiendo este mismo viento hace un quiebre de oriente a poniente, la segunda en 1.97 metros y finalmente la tercera hace otro quiebre de sur a norte en 21.90 metros y colinda en estas tres líneas con privada de Benito Juárez, para el establecimiento definitivo de un plantel de educación media superior.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3º, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6 fracción XIV del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del estado, número 245 de fecha 9 de diciembre de 2003; en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de conformidad al Acuerdo.-UTSV/SO/I-01/17,S. Con fundamento en el artículo 12 fracción XVI y XVIII del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, aprobado en la primera sesión ordinaria del H. Consejo Directivo, celebrado del día 12 de mayo de 2017.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Maltrata, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

TÍTULO PRIMERO  
Disposiciones generales

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

**Artículo 1.** El presente tiene como objetivo regular las diferentes actividades relacionadas con los procedimientos académicos y administrativos del Ingreso; Promoción y la Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

**Cuarto.** Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Poder Legislativo del Estado.

**Artículo 2.** Para la promoción de vacantes académicas, sólo podrá participar personal académico de la categoría inmediata superior sujeta a concurso.



PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO Y TURISMO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN FEDERAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN INTERNACIONAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN INTERMUNICIPAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN INTERSECTORIAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN INTERMUNICIPAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN INTERSECTORIAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Artículo 3.** Sólo podrán someterse a concurso de Ingreso o Promoción las categorías académicas vacantes o de nueva creación; en términos del Contrato Colectivo.

**Artículo 4.** Las actividades académicas relacionadas con las funciones y actividades de docencia, investigación, vinculación, difusión y demás de naturaleza académica, son exclusivamente reguladas por la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

**Artículo 5.** Se considera personal académico a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad, ejercen funciones y realizan actividades de docencia, tutorías, investigación, difusión, extensión de la cultura y vinculación.

**Artículo 6.** La Universidad Tecnológica del Sureste, de Veracruz, podrá contratar personal, bajo las siguientes modalidades:

- a) De tiempo completo: 40 horas a la semana; y
- b) De asignatura: Por hora-semana-mes.

**Artículo 7.** Para ser considerado como parte del personal académico por tiempo indeterminado de la Universidad, además de que las funciones que se realicen tengan ese carácter, el personal deberá cumplir las evaluaciones que se señalan en el presente Reglamento, así como los requisitos siguientes:

- I. Haber participado como tutor de estudiantes en programas académicos, estancias, estadias profesionales y proyectos de investigación;
- II. Haber obtenido calificaciones satisfactorias en las evaluaciones anuales del desempeño académico;
- III. Haber desarrollado proyectos de vinculación o servicios tecnológicos con empresas, en beneficio de la Universidad;
- IV. Haber elaborado material didáctico para la Universidad;
- V. Haber obtenido un posgrado, en el área disciplinaria afín al programa educativo donde preste su servicio; y
- VI. Demás que señala el Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 8.** La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del personal académico, no generará obligación alguna a la Universidad de prorrogar las contrataciones de personal académico por tiempo determinado, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas académicos por tratarse de un trabajo específico; que va en relación con la disponibilidad presupuestal aprobada por los Gobiernos Federal y Estatal con base en la matrícula alcanzada en cada cuatrimestre.

**Artículo 9.** La relación laboral del personal académico de la Universidad, deberá formalizarse a través de un contrato individual, conforme a lo señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 10.** Las vacantes temporales en puestos de carácter académico, no de confianza, que sean superiores a cuatro meses, serán cubiertas de conformidad con el Contrato Colectivo vigente de esta Universidad.

**Artículo 11.** A los trabajadores que se les asigne alguna categoría académica vacante, con algún supuesto de los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo, conservarán los derechos de ley correspondientes al contrato que ostenten en la categoría anterior.

#### De los Requisitos del Personal Académico de los Profesores de Asignatura

**Artículo 12.** Para ser Profesor de Asignatura se requiere:

- I. Tener título y cédula profesional de nivel licenciatura como mínimo, relacionada con el perfil de la asignatura que vaya a impartir;
- II. Tener como mínimo dos años de experiencia docente a nivel superior;
- III. Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- IV. Tener cinco años de experiencia relacionada con su ejercicio profesional;
- V. Haber obtenido una evaluación satisfactoria en su clase muestra; y
- VI. Las demás que señale el Contrato Colectivo de Trabajo.

#### De los Profesores de Tiempo Completo

**Artículo 13.** Para ser Profesor Asociado "TIPO C" se requiere:

- I. Contar con título y cédula profesional del grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito;
- II. Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- III. Tener cinco años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional;
- IV. Haber participado en la prestación de servicios tecnológicos y educación continua en la Universidad;
- V. Haber asesorado como mínimo 20 trabajos recepcionales de estudiantes en estadias profesionales;
- VI. Haber generado material didáctico;
- VII. Haber sido responsable de por lo menos dos proyectos de investigación, concluidos satisfactoriamente y contar con la liberación emitida por el Departamento de Investigación o la Dirección Académica;
- VIII. Haber participado en al menos dos eventos de actualización de planes y programas de estudio;
- IX. Haber fungido como tutor en seis ocasiones por un periodo mínimo de dos años en la Universidad;



- X. Haber aprobado el curso de formación docente que imparte la Universidad y obtener una calificación satisfactoria en su clase muestra;
- XI. Contar con la carta de liberación de actividades académicas emitida por la dirección de carrera a que se encuentre adscrito.
- III. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el Orden del Día;
- IV. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros;
- V. Las resoluciones se adoptarán válidamente, por el voto de cuando menos tres de los miembros presentes;
- VI. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión de la Comisión, y serán entregados a la Rectoría, a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos.

**TÍTULO TERCERO**

**De la Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Permanencia de la Integración y Funcionamiento**

**Artículo 14.** La Comisión Dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el Ingreso, la Promoción y la Permanencia del personal académico de la Universidad.

**Artículo 15.** Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán designados conforme al Contrato Colectivo vigente de esta Universidad.

**Artículo 16.** La Comisión Dictaminadora se integrará por:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario;
- III. Cuatro vocales.

**Artículo 17.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar de reconocido prestigio académico o profesional;
- II. Conocer el modelo educativo de la Universidad Tecnológica o las necesidades de cuadros profesionales en el sector productivo;
- III. Contar con experiencia académica o profesional mayor de cinco años;
- IV. Poseer preferentemente grado académico de maestro;
- V. Tener como mínimo antigüedad de tres años en actividades académicas de tipo superior; y
- VI. Ser de reconocido prestigio en la Universidad.

**Artículo 18.** No podrán formar parte de la Comisión Dictaminadora:

- I. Los miembros del Consejo Directivo;
- II. El Rector; y
- III. Quienes ejerzan cargos de dirección no relacionadas con la labor docente o con cargos sindicales.

**Artículo 19.** La Comisión Dictaminadora, para su funcionamiento, observará las siguientes reglas:

- I. En caso de ausencia del secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al secretario de esa sesión;
- II. Las sesiones se realizarán previa Convocatoria que emita el presidente directamente, o por conducto del secretario con tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 20.** La Comisión Dictaminadora sesionará con la presencia necesaria para atender con oportunidad los asuntos que convoque la Universidad.

**Artículo 21.** El secretario levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella; el acta será firmada por todos los asistentes a la sesión.

**Artículo 22.** La Comisión Dictaminadora rendirá un informe de labores anuales al Rector, en el que se consignará el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el Ingreso, la Promoción y la Permanencia del Personal Académico.

**Artículo 23.** Las evaluaciones que se practiquen a los candidatos serán, entre otros, a través de:

- I. Análisis del curriculum vitae;
- II. Entrevistas;
- III. Trabajos o investigaciones;
- IV. Reconocimientos obtenidos por su desempeño académico, reconocimiento de extensión y de difusión de la cultura; y
- V. Las demás que determine la Comisión Dictaminadora y se señalen en la Convocatoria respectiva;

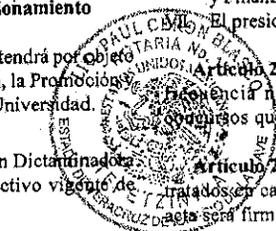
**TÍTULO CUARTO**

**Del Ingreso del Personal Académico**

**Del Procedimiento de Ingreso**

**Artículo 24.** El personal académico de tiempo completo, ingresará mediante concurso de oposición de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 25.** El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciará cuando el Rector de la Universidad reciba de la Dirección Académica la petición sobre la necesidad de contratación de personal académico, en la cual se incluirán las características académicas básicas del perfil que se requiere, el tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorporará el candidato seleccionado.



Previa verificación presupuestal o de la existencia de puestos vacantes, la Secretaría Académica o su homólogo y la Comisión Dictaminadora redactarán la Convocatoria y la turnarán al Rector o al Abogado General, dentro de un plazo de tres días hábiles, quien en un plazo igual ordenará su publicación.

**Artículo 26.** La convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- I. Categoría a concursar y salario correspondiente de la vacante, el área de conocimiento, la disciplina y el programa o programas educativos en las cuales prestará servicios el candidato;
- II. Los requisitos que deban reunir los candidatos, así como las funciones específicas que deberán realizar;
- III. El lugar y el horario para la recepción de los documentos requeridos, el plazo de entrega de los mismos y el señalamiento de los trámites que deberán realizarse;
- IV. Las evaluaciones a las que deberán someterse;
- V. La fecha de ingreso; y
- VI. El horario de trabajo.

**Artículo 27.** La Comisión Dictaminadora recibirá en los términos de la Convocatoria los documentos presentados por los aspirantes.

**Artículo 28.** La Comisión Dictaminadora solo evaluará a aquellos candidatos que cumplan con los requisitos solicitados.

Una vez que la Comisión Dictaminadora reciba la documentación, calificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la Convocatoria. Solo así continuarán en el proceso aquellos que hayan cumplido puntualmente con los requisitos.

**Artículo 29.** La Comisión Dictaminadora notificará a los candidatos seleccionados, el lugar, los horarios y las fechas en que se llevarán a cabo las entrevistas y las evaluaciones.

**Artículo 30.** Es el concurso de oposición el mecanismo que la Comisión Dictaminadora aplicará para la evaluación de los candidatos, esto de conformidad con el artículo 26 del presente Reglamento.

**Artículo 31.** Una vez concluidas las entrevistas y evaluaciones, la Comisión Dictaminadora emitirá en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el dictamen respectivo.

**Artículo 32.** El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Las evaluaciones realizadas;
- II. Los nombres de los concursantes;
- III. El nombre del candidato seleccionado y, en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por el resultado de su evaluación podrían ocupar, según el

orden señalado- la categoría vacante, en caso de que el candidato seleccionado no la ocupare.

- IV. Los argumentos que justifican su decisión; y
- V. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso en su caso.

**Artículo 33.** En caso de empate entre los candidatos se atenderá el orden de preferencia siguiente:

- I. Un examen de conocimientos técnicos de acuerdo al perfil del área que ofrece la vacante;
- II. Manejo de un segundo idioma; y
- III. Manejo de herramientas tecnológicas.

**Artículo 34.** En caso de que ningún aspirante haya sido seleccionado se procederá en los términos de la Convocatoria por esta Universidad.

**Artículo 35.** La Comisión Dictaminadora comunicará su resolución en un plazo máximo de dos días hábiles al Rector con copia a la Secretaría Académica o su homólogo, al Director de Carrera y al responsable del área de Recursos Humanos, al Abogado General, siendo este último quien notificará en 5 días hábiles la resolución a todos los que participaron en el concurso de oposición. Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora tendrán el carácter de definitivas.

**Artículo 36.** El Rector, después de recibir el dictamen, autorizará al responsable del área de Recursos Humanos de la Universidad, para que, dentro del plazo que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, realice la contratación correspondiente.

**Artículo 37.** En caso de que el concurso de oposición se haya declarado desierto o exista una causa extraordinaria, el Rector tendrá la facultad de autorizar la contratación del personal para el cargo requerido por tiempo determinado que no excederá de un cuatrimestre.

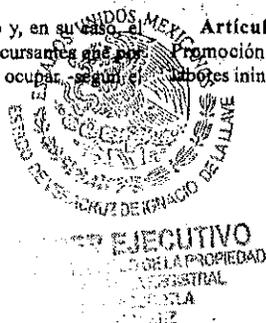
## TÍTULO QUINTO

### De la Promoción del Procedimiento de Promoción

**Artículo 38.** La Promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico puede obtener un nivel superior, siempre que se cuente con la resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de promoción correspondiente.

**Artículo 39.** El procedimiento de Promoción iniciará con la Convocatoria que emita el responsable del área de Recursos Humanos con autorización del Rector, toda vez que exista disponibilidad presupuestal o categorías vacantes.

**Artículo 40.** Para tener derecho a la evaluación de Promoción el interesado deberá tener al menos cinco años de labores ininterrumpidas en la Universidad. La solicitud se hará



por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos.

Artículo 41. El interesado deberá presentar anexa a la solicitud de Promoción la documentación correspondiente, misma que deberá estar avalada por la Secretaría Académica o su homólogo en:

- I. Relación de actividades en el área de su adscripción, incluyendo un reporte de las funciones de docencia, vinculación, servicios tecnológicos, educación continua, tutorías, asesorías a estudiantes de estadías profesionales y demás que se incluyan en la categoría correspondiente;
- II. Documentación probatoria de las actividades profesionales realizadas fuera de la Universidad;
- III. Documentación probatoria de haber obtenido el grado académico correspondiente;
- IV. Evaluación del expediente por parte del Director de la Carrera;
- V. Calificación satisfactoria en las evaluaciones anuales que lleve a cabo la Universidad.
- VI. Formación permanente en los cursos de docencia y planeación didáctica que ofrece la Universidad; y
- VII. Las demás que se señale en la Convocatoria respectiva.

Artículo 42. La Comisión será la encargada de revisar la documentación presentada por el interesado, y verificará si reúne los requisitos del puesto que se convoca, la recibirá y registrará, entregando la constancia correspondiente y toda la información relativa a la Comisión Dictaminadora dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 43. La Comisión Dictaminadora, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la documentación, deberá dictaminar sobre la evaluación de la promoción.

Artículo 44. En caso de existir empate, se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 de este Reglamento.

**TÍTULO SEXTO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**De la permanencia**

**De las funciones académicas y las medidas de permanencia para reconocer el trabajo académico sobresaliente**

Artículo 45. Para efectos del presente Reglamento, con el fin de determinar la permanencia del personal docente de la Universidad, se evaluará el desempeño de las funciones del mismo que le corresponda así como su actualización y formación permanente.

Artículo 46. La Permanencia de los profesores de tiempo completo que adquieran esta categoría, a partir de la fecha de

entrada en vigor del presente Reglamento, estará condicionada a la revisión anual del cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente capítulo; así como la Evaluación del Desempeño Académico, el Perfil Deseable, la participación en Cuerpos Académicos y demás requerimientos de la Institución.

Artículo 47. La Permanencia de los profesores de asignatura por tiempo determinado estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente capítulo y a los resultados de la evaluación cuatrimestral de acuerdo al desempeño que realice.

Artículo 48. El personal académico se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad, métodos de enseñanza-aprendizaje y manejo de herramientas tecnológicas con el fin de cumplir adecuadamente sus funciones en la Universidad, que serán realizadas a través de las siguientes actividades:

- I. Participar en cursos, seminarios de formación, capacitación y actualización técnica en su área de competencia;
- II. Realizar estudios de especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias con disciplina afín a su área de desempeño; y
- III. Otras actividades que conduzcan a la formación y actualización docente.

Artículo 49. Las funciones y actividades que deberán de desarrollar el personal académico, según su nivel y dedicación serán las siguientes:

**A) PROFESORES DE ASIGNATURA:**

- I. Preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio respectivos;
- II. Proporcionar asesoría a los alumnos;
- III. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por el Director de División respectivo; y
- IV. Las demás actividades que le asigne el Director de carrera.

**B) PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO:**

**Funciones/Actividades**

- I. Docencia preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio;
  - Fungir como asesor de estadía profesional;
  - Fungir como tutor;
  - Proporcionar asesoría técnica a los alumnos;
  - Diseñar y realizar prácticas de laboratorio; y
  - Evaluar, retroalimentar y desarrollar actividades remediales académicas.

**Función/Actividades**

- II. Vinculación y Gestión Académica
  - Diseñar y elaborar material didáctico;
  - Participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorio y talleres;

Participar en el diseño de estudios de planeación y diseño regular;



El que suscribe L.C. Bulmaro Reyes Quiñonez, encargado de la Rectoría del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Decreto de creación vigente del citado organismo y de acuerdo con el artículo 71 del Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz,

de este organismo y que tuve a la vista al momento de certificar.

Para los efectos a que haya lugar se expide la presente certificación, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2017, en la ciudad de Nanchital, Veracruz de Ignacio de la Llave. Doy fe.

**CERTIFICO**

L.C. Bulmaro Reyes Quiñonez, encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

Que las fojas que integran el presente documento del folio 000001 al 000011 son copia fiel del original que obra en los archivos

folio 1596



**AVISO**



A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 3.45
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 2.34
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 694.02
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 213.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 203.23
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 508.07
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 609.68
D) Número Extraordinario.	4	\$ 406.46
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 57.92
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,524.21
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 2,032.28
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 812.91
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 1,117.75
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 152.42

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 88.36 M.N.**

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
 Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ  
 Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ  
 Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.  
 Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.  
 Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 334 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

Ejemplar



PODER EJECUTIVO  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 CUENTA REGISTRAL  
 VERACRUZ

PLANO DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CALLE "LOS OLIVOS",  
 FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE HUAYACOCOTLA,  
 VERACRUZ



COORDENADAS UTM

VERT.	ESTE	NORTE
Q	550594.36 m E	2272023.35 m N
1	550622.42 m E	2271982.34 m N
2	550650.72 m E	2271941.33 m N
3	550678.78 m E	2271900.32 m N

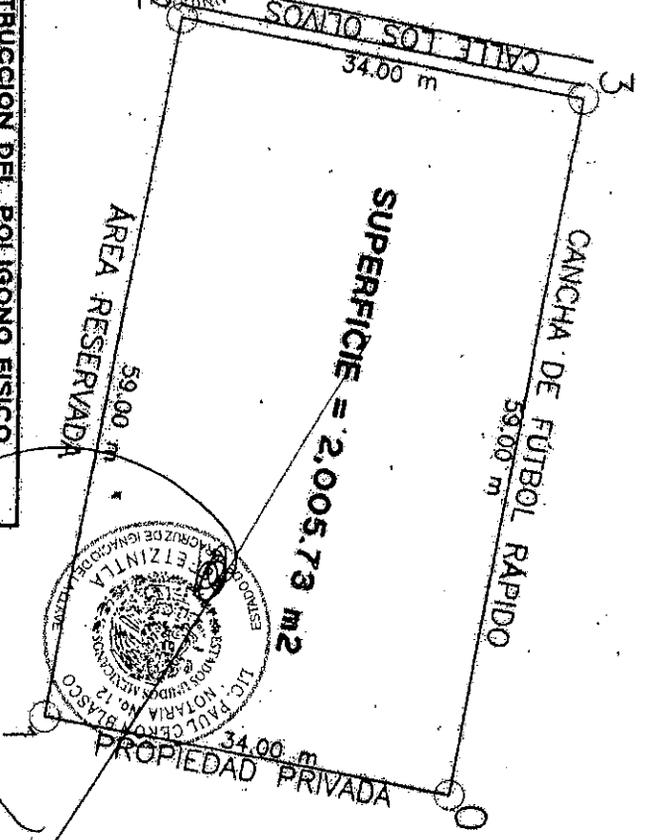
PODER EJECUTIVO  
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 CUARTO DE REGISTRO  
 HUAYACOCOTLA  
 VERACRUZ



CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO

LADO	NUMERO	DESCRIPCION	ACUMULADO	VERT.	ANGULO	Y	X
0-1	S 112004.06° W	34.00	181279.06	0	807333.06	181283	270.179
1-2	N 782921.27° E	59.00	200227.9627	1	807067.8127	137344	265.488
2-3	N 112006.01° E	34.00	117018.01	2	807333.12	128180	265.484
3-0	S 782921.06° E	59.00	100229.07	3	807067.90	181277	212.147

SUPERFICIE = 2,005.73 m<sup>2</sup>



EL NOTARIO PUBLICO  
 LIC. LEONARDO GONZALEZ PEREZ  
 OFICINA NOTARIAL EN HUAYACOCOTLA, VERACRUZ, MEXICO  
 EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2017  
 FOLIO 1289

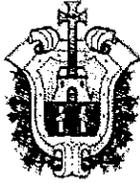
Certificado del Valor Catastral  
Forma DC-016

SEGOB

Catastro

ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción X, 6 fracción XXVIII, 6 fracción VIII inciso q), 15, 19, 22 y 24 de la Ley de Catastro; 1, 46, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Catastro; 19 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 31 fracción XVII y 34 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 22 fracciones I, V y X del inciso h) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1 párrafo primero, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 137, 138, 139, 140, 141 último párrafo, 142 y 242 fracción II, del Código número 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, y demás disposiciones legales normativas de los códigos hacendarios municipales aplicables en los municipios del Estado de Veracruz; 13 Apartado E fracción I, del Código de Derechos; 134 y 135 del Código Financiero, se formula la presente manifestación de transmisión o modificación del dominio de bienes inmuebles; solicitud y expedición de certificado de valor catastral o catastral provisional, y declaración para el pago del impuesto sobre transmisión de dominio de bienes inmuebles.

Entérminos de lo dispuesto en los artículos 2932 y 2936 fracción I, del Código Civil; 13 Apartado A fracción I, del Código de Derechos; 134 y 135 del Código Financiero, todos los ordenamientos legales invocados vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se declara el pago de derechos por la inscripción de documentos en el Registro Público de la Propiedad.

TIPO DE BIEN		RETOZO TERRENO DEL PASEO		TIPO DE OPERACIÓN		ESTATUS DE VALOR		CLAVE CATASTRAL								
URBANO	<input type="checkbox"/>	CONSTRUIDO	<input type="checkbox"/>	TOTAL	<input type="checkbox"/>	GENERAL O CATASTRAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ZONA CAT.	MUN.	LOC.	REGION	SECTORA	LOTE	CONDOMINIO		S.A.
GRANDE	<input type="checkbox"/>	EN CONSTRUCC.	<input type="checkbox"/>	PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	DE BIENES PARTICULARES	<input type="checkbox"/>	02	047	001	00	003	229	00	000	1

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO ENAJENANTE

APELLIDO PATERNO: \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO: \_\_\_\_\_ NOMBRE(S): \_\_\_\_\_

**H. AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

CALLE O AVENIDA: \_\_\_\_\_ NUMERO OFICIAL: \_\_\_\_\_ COLONIA O FRACCIONAMIENTO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

UBICACIÓN Y DATOS DEL INMUEBLE

CALLE, AVENIDA: \_\_\_\_\_ NUMERO OFICIAL: \_\_\_\_\_ COLONIA O FRACCIONAMIENTO: \_\_\_\_\_

**La fracción desmembrada de los Lotes Veinticinco y Treinta y Uno, ubicados en el Ocatal actualmente en la calle Los Olivos, de fraccionamiento Del Bosque de la Villa de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCIÓN ANTERIORE	TOMO	FOLIO	DIA	MES	AÑO	ZONA REGISTRAL
169	I	1A	24	08	2006	CUARTA

LOCALIDAD

**HUAYACOCOTLA, VERACRUZ.**

SUPERFICIE DEL TERRENO

SUPERFICIE DEL TERRENO OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

**2,005.73 M<sup>2</sup>**

SUPERFICIE DEL TERRENO QUE SE RESERVA

**5,994.27**

DATOS DE LAS CONSTRUCCIONES

DESCRIPCIÓN	DE LA FRACCIÓN OBJETO DE LA OPERACIÓN			FRACCIÓN RESERVADA		
	1	2	3	1	2	3
TIPO DE CONSTRUCCIÓN						
TECHOS						
PISOS						
MUROS						
TIPOS DE BAÑOS						
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
PUERTAS Y VENTANAS						
EDAD EN AÑOS						
NUM. DE NIVELES						
USO						
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	M	M	M	M	M	M

ESTADO UNIDO MEXICANO  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
**PODER EJECUTIVO**  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CUARTA ZONA REGISTRAL  
HUAYACOCOTLA  
VERACRUZ

SE DEBERÁN ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE

ORDEN DE RECALIFICACIÓN DEL PASEO URBANO, SUBURBANO O RURAL	PLANO O DIBUJO DEL PASEO Y CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES SUPERFICIE Y VOLUMEN DE LA ENAJENACIÓN	PLANOS DE LINDEROS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, CON SU RESPECTIVO PLANO AUTORIZADO	COPIA DEL REGISTRO DE PAGO DEL IMPUESTO PROPIETARIO DEL AÑO CORRIENTE
---	--	--	---

TIPO DE OPERACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS

**EL CONTRATO DE DONACIÓN:** la fracción desmembrada de los Lotes Veinticinco y Treinta y Uno, ubicados en el Ocatal actualmente en la calle Los Olivos, de fraccionamiento Del Bosque de la Villa de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 2,005.73 DOS MIL CINCO METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste; en 59.00 cincuenta y nueve metros, con cancha de fútbol rápido; Al suroeste; en 59.00 cincuenta y nueve metros, colinda con área reservada; Al noroeste; en 34.00 treinta y cuatro metros, colinda con calle Los Olivos; Al sureste; en 34.00 treinta y cuatro metros, con propiedad privada.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO ADQUIRENTE		
APELLIDO PATERNO: <b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b> APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE(S): _____		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CURP	
wdddd		
CALLE O AVENIDA	NÚMERO OFICIAL	COLONIAS, FRACCIONAMIENTO
Av. Lázaro Cárdenas, N° 373, Col. El Mirador, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave		

NÚMERO DE ESCRITURA	2,705	TOMO	29	FECHA	DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TEPETZINTLA, VERACRUZ
					21	12	2017		

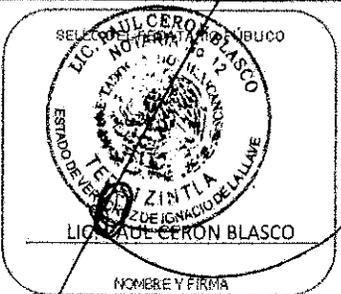
NOMBRE Y DOMICILIO DEL FEDATARIO PÚBLICO			
NÚMERO DE NOTARÍA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
12	<b>CERON</b>	<b>BLASCO</b>	<b>PAUL</b>
	CALLE O AVENIDA	NÚMERO OFICIAL	COLONIAS, FRACCIONAMIENTO
	<b>VICENTE GUERRERO # 2 ALTOS</b>	<b>ZONA CENTRO</b>	<b>TEPETZINTLA, VERACRUZ</b>

CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	<input type="radio"/>	PROVISIONAL	<input type="radio"/>	QUE DETERMINA LA AUTORIDAD CATASTRAL
VALOR DEL TERRENO		FECHA		
VALOR DE LA(S) CONSTRUCCIÓN (ES)		AUTORIDAD CATASTRAL QUE CERTIFICA		
VALOR TOTAL		NOMBRE Y FIRMA		
VALOR DE LA OPERACIÓN		VALOR CATASTRAL REFERIDO		
VALOR DE INVERSIÓN INF. TEST. DE CONSTRUC.				

**LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS**

IMP.TO. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES		DERECHOS POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD		
CONCEPTO	CANTIDAD	CONCEPTO	ENAJENACIÓN	INF. DE CONSTRUCCIÓN
VALOR MAYOR	Art. 141. Código Hacendario	TARIFA		
VALOR PARA DISMINUCIÓN	-----	DERECHOS APLICABLES		
VALOR GRAVADO	Art. 141. Código Hacendario	IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN		
TASA APLICABLE	-----	TOTAL		
RECARGOS	-----			
TOTAL	-----			

LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACIÓN  
**HUAYACOCOTLA, VERACRUZ..**



OBSERVACIONES	FUNCIÓNES DE ESTE DOCUMENTO
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, SE DEBERÁN ANEXAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS EN ESTA FORMA, Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE SE NOTICAN, A FIN DE DAR TRÁMITE A SU SOLICITUD.	1.- AMISO NOTARIAL DE OPERACIONES TRASLACIONES DE DOMINIO 2.- SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL VALOR CATASTRAL 3.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DEL VALOR CATASTRAL 4.- DECLARACIÓN DEL PAGO DEL IMP.TO. SOBRE TRASL. DE DOMINIO DE S.A. 5.- INFORMACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCIÓN EN EL R.F.P.

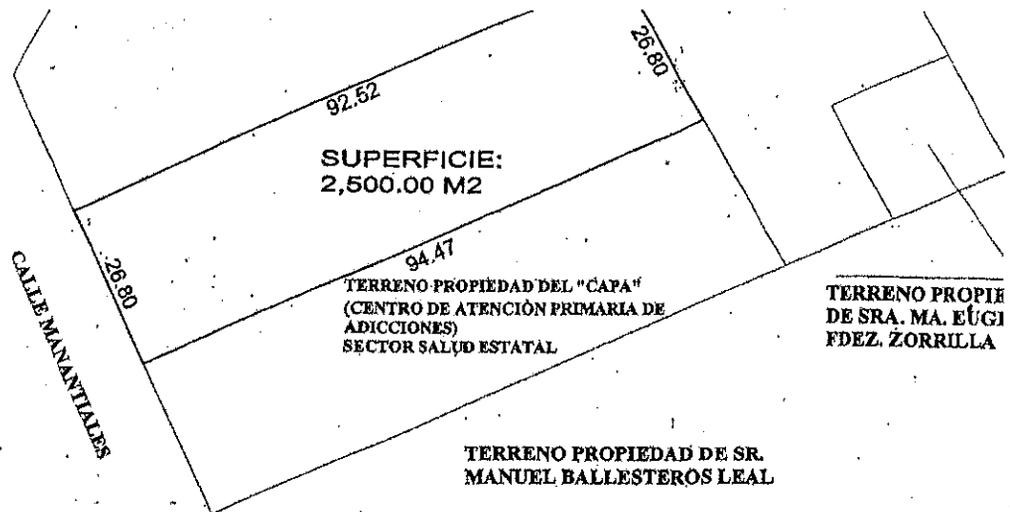
CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" MARTINEZ DE LA TORRE

**4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Martínez de la Torre, el Poder Judicial estima que se destinará el siguiente inmueble:

**Fracción del predio rústico denominado "Santa Ana Maloapan", ubicada en la Calle Manantiales, sin número, del Municipio Martínez de la Torre, Veracruz, con una superficie total de 2,500 m<sup>2</sup> (dos mil quinientos metros cuadrados).**

El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante donación gratuita y revocable celebrada entre el Ayuntamiento Municipal de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donante y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donataria, según consta en la escritura pública número 22,602 de fecha 12 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Carrillo Patraca, Notario Adscrito de la Notaria Pública número 6 de la Undécima Demarcación Notarial, por licencia de su titular, licenciada Ana María Carrillo Finck, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 1132 a fojas 7179 a 7182 del tomo 29, de la sección Primera, el día 20 de mayo de 2009.



Martínez

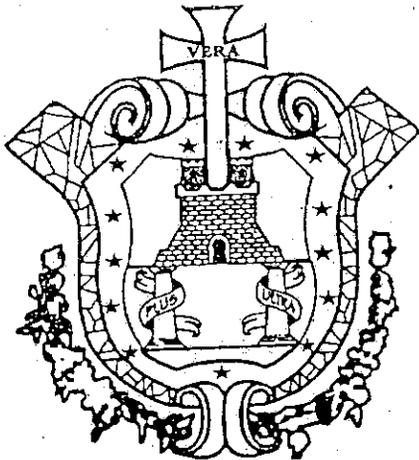
Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Fincho

Notario Público No. 6

Morelos No. 47  
Zona Centro

Tel. Núm. 817-25-69  
817-18-99

Martínez de la Torre



*Testimonio:*

H. AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, el Doctor HILARIO RUIZ ZURITA, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado JAIRO CORTES ARCOS, en su carácter de Síndico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará EL DONANTE, y por la otra parte el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE representado en este acto por el Magistrado REYNALDO MADRUGA FICAZZO en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, en adelante EL DONATARIO, con el fin de celebrar un CONTRATO DE DONACION.

Escritura 227602

Vol. 283

Fecha 12 DE FEBRERO DE 2009.

Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Finck  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
VICESMAQUINTA ZONA REGISTRAL  
MARTÍNEZ DE LA TORRE



-----VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES-----

-----ESCRITURA VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DOS-----

== En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día doce de Febrero del año dos mil nueve, Yo, Licenciado JOAQUÍN CARRILLO PATRACA, Titular de la Notaría Pública Número Sels de esta Undécima Demarcación Notarial, Comparecen, por una parte, en representación del Honorable AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, el Doctor HILARIO RUIZ ZURITA, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado JAIRO CORTES ARCOS, en su carácter de Síndico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará EL DONANTE, y por la otra parte el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE representado en este acto por el Magistrado REYNALDO MADRUGA PICAZZO en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, en adelante EL DONATARIO, con el fin de celebrar un CONTRATO DE DONACIÓN al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----



-----DECLARACIONES-----

== Declaran los donantes:-----  
== I.= Por escritura pública número Veintidós mil trescientos cuarenta, de fecha veinte de noviembre del año dos mil, otorgada ante el Licenciado Raúl Gustavo Gutiérrez Ávila, Titular de la Notaría Pública número Cuatro del Distrito Judicial de Misantla, Veracruz y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en forma definitiva el día veintiuno de mayo del dos mil uno, bajo el número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, Tomo Quinto, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Martínez de la Torre, Veracruz, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz, representado por los señores

Miguel de la Hoz Couturier y Ernesto González Rodríguez, en ese entonces Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente, compró una Fracción del predio rústico denominado "Santa Ana Maloapan", ubicada a orilla de la Carretera Federal México-Nautla del Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, con una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS.-----

== II. = Mediante acuerdo número Veintisiete, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, se autorizó al Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz, para construir el Palacio de Justicia Municipal, que en sus partes conducentes a la letra dice: ""

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER LEGISLATIVO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE .....EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE:- ACUERDO N°.027.- PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA SUPERFICIE DE 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS DEDUCIDOS DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA ANA MALOAPAN, UBICADO EN LA CALLE MANANTIALES, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE ESE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA EN ESE MUNICIPIO.- SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN

Miguel de la Hoz Couturier y Ernesto González Rodríguez, en ese entonces Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente, compró una Fracción del predio rústico denominado "Santa Ana Maloapan", ubicada a orilla de la Carretera Federal México-Nautla del Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, con una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS.

== II.- Mediante acuerdo número Veintisiete, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, se autorizó al Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz, para construir el Palacio de Justicia Municipal, que en sus partes conducentes a la letra dice: ""  
AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER LEGISLATIVO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE .....EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE:- ACUERDO N°.027.- PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA SUPERFICIE DE 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS DEDUCIDOS DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA ANA MALOAPAN, UBICADO EN LA CALLE MANANTIALES, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE ESE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA EN ESE MUNICIPIO.- SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN

Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Finck  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.....

OBJETO DE LA OPERACIÓN

== Fracción del predio rústico denominado "Santa Ana Maloapan", ubicada en la calle Manantiales sin número del Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz con superficie de 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).



CLÁUSULAS

== PRIMERA.- El Honorable AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado por el Doctor HILARIO RUIZ ZURITA, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado JAIRO CORTES ARCOS, en su carácter de Síndico Único, donan en forma gratuita y revocable a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE representado en este acto por el Magistrado REYNALDO MADRUGA PICAZZO en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, una Fracción del predio rústico denominado "Santa Ana Maloapan", ubicada en la calle Manantiales sin número del Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz con superficie de 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes orientaciones, medidas y colindancias:—  
== AL NOROESTE, en noventa y dos metros, cincuenta y dos centímetros, con terreno propiedad del Municipio de Martínez de la Torre.—  
== AL SURESTE, en noventa y cuatro metros, cuarenta y siete centímetros, con propiedad del "CAPA" (Centro de Atención Primaria de Adicciones) Sector Salud Estatal.—

== **AL NORESTE**, en veintiséis metros, ochenta centímetros, con terreno propiedad de "Te Invito a mi Mundo", A.C.-----

== **AL SUROESTE**, en veintiséis metros, ochenta centímetros, con la calle Manantiales que es su ubicación.---

== **S E G U N D A.**= El Donatario **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** representado en este acto por el señor **REYNALDO MADRUGA PICAZZO** en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, acepta la donación a Título gratuito hecha a su favor del inmueble antes descrito.-----

== **T E R C E R A.**= El Donante entrega el inmueble de referencia a el Donatario libre de cargas y gravámenes, como lo establece la Sección II, denominada Predial, Artículo 119 del Código Hacendario de Veracruz, que establece: "Artículo 119.- Están exentos del Pago de este Impuesto Predial los bienes del Dominio Público de la Federación, del Estado y de los Municipios...".-----

== **C U A R T A.**= Se establece que a partir de la firma de la presente escritura, se proceda a la formalización y construcción del Palacio de Justicia de Martínez de la Torre, Veracruz, es de aclararse que para el caso de que no se lleve acabo la construcción de las Instalaciones mencionadas, sin necesidad de declaración Judicial alguna se procederá a la reversión del inmueble al Patrimonio del Municipio.-----

== **Q U I N T A.**= Todos los gastos que origine la escrituración serán a cargo del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** en su carácter de Donatario.-----

== **S E X T A.**= Para todo lo relativo a la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, estando de acuerdo las partes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la

Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Finck  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
VIGESIMACUINTA ZONA REGISTRAL  
MARTINEZ DE LA TORRE



Llave, renunciando desde ahora al fuero que pudiera  
corresponderles en virtud de sus domicilios presentes.-----

PERSONALIDAD

== I.- La personalidad que ostenta el Doctor HILARIO RUIZ ZURITA en su carácter de Presidente Municipal del Honorable AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, la acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal, de fecha cinco de septiembre de dos mil siete expedida por el Consejo Municipal de ese Municipio y mediante Gaceta Oficial del Estado número Trescientos noventa y nueve correspondiente al día treinta y uno de diciembre del dos mil siete se publicó la relación de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre ellos el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.-----



== II.- La personalidad que ostenta el Licenciado JAIRO CORTES ARCOS en su carácter de Síndico Único del Honorable AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, la acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección de Síndico Único, de fecha cinco de septiembre de dos mil siete expedida por el Consejo Municipal de ese Municipio y mediante Gaceta Oficial del Estado número Trescientos noventa y nueve correspondiente al día treinta y uno de diciembre del dos mil siete se publicó la relación de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre ellos el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.-----

== III.- La personalidad que ostenta el Magistrado REYNALDO MADRUGA PICAZZO en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, la acredita con el Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día dos de diciembre del año dos mil siete, en la cual resulto electo como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia el Magistrado

Reynaldo Madruga Picazzo, quien a continuación rindió la protesta de ley; acta que fue debidamente firmada por todos los que intervinieron en la mencionada Sesión.-----

== GENERALES. = Advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, por sus generales, los otorgantes dijeron ser mexicanos por nacimiento y;-----

== Don HILARIO RUIZ ZURITA, originario y vecino de Martínez de la Torre, Veracruz, con domicilio en la calle Rayón número quinientos siete, Colonia Centro y de paso por esta ciudad, casado, de cincuenta años de edad, con fecha de nacimiento veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, Medico Cirujano.-----

== Don JAIRO CORTES ARCOS, originario y vecino de Martínez de la Torre, Veracruz, con domicilio en la Avenida Yucatán número veintiuno, Colonia Yucatán y de paso por esta ciudad, casado, de treinta y tres años de edad, con fecha de nacimiento catorce de julio de mil novecientos setenta y cinco, Licenciado en Derecho.-----

== Don REYNALDO MADRUGA PICAZZO, originario de Veracruz, Veracruz, con domicilio en la Avenida Lázaro Cárdenas trescientos setenta y tres, Colonia el Mirador de esta ciudad, casado, de sesenta y nueve años de edad, con fecha de nacimiento doce de enero de mil novecientos cuarenta, funcionario público.-----

== YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR  
**ADEMÁS BAJO MI FE:** -----

== I.= Que los otorgantes señores HILARIO RUIZ ZURITA, JAIRO CORTES ARCOS y REYNALDO MADRUGA PICAZZO, son de mi personal conocimiento y se identificaron con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral números: Dos tres cero cero cero nueve seis uno dos cuatro cinco cuatro seis; Dos tres cero seis seis cuatro cinco cuatro seis cero siete cinco; y Cuatro tres cinco cuatro uno seis tres dos ocho ocho dos ocho, respectivamente, mismas que tengo a la vista y en fotocopia

Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Lic. Ana María Carrillo Finck  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
VIGESIMACUINTA ZONA REGISTRAL  
MARTINEZ DE LA TORRE



se agregan al apéndice del protocolo con el número de esta escritura y bajo las letras "A", "B" y "C".

== II. = Que a mi criterio los otorgantes tienen plena capacidad legal para su intervención en este acto, por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener noticia de que se encuentren sujetos a incapacidad civil.

== III. = Que lo relacionado e inserto en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

== IV. = Que leída y explicada por mí esta escritura a los que en ella intervinieron y enterados de su contenido, valor y fuerza legales, la ratifican y la firman de conformidad ante el Suscrito Notario Autorizante el día de su fecha. = DOY FE. =

== Firmados: = S HILARIO RUIZ ZURITA. = JAIRO CORTES ARCOS. = REYNALDO MADRUGA PICAZZO. = JOAQUÍN CARRILLO PATRACA. = El sello de autorizar de la Notaría. =

COMPROBANTE DE PAGO

== SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ=LLAVE.= 02 103 001.= CUENTA: 2 831.= DONACION DE UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA ANA MALOAPAN", UBICADA EN LA CALLE DE MANANTIALES S/N, DEL MUNICIPIO DE MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.= VALOR TOTAL: \$4,491.00.= LIQUIDACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS.= TRASLACION DE DOMINIO: EXENTO DE TRASLADO DE DOMINIO SEGUN EL ARTICULO 141 DEL CODIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.= DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO: EXENTO DE DERECHOS DE REGISTRO SEGUN EL ART. 140, FRACC. 19, INCISO B DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL EDO DE VERACRUZ.

== ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL EN DONDE DEJE ANOTADA

SU EXPEDICIÓN, VA EN CUATRO FOJAS UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADO, LO EXPIDO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.= DOY FE.

LIC. JOAQUÍN CARRILLO PATRACA.



Con esta fecha quedó inscrito en forma DEFINITIVA bajo el número 1132, a fojas 718/281 del tomo 29 de la sección PRIMERA, del presente año Mz. de la Tierra, Ver., a 20 de MAYO de 2009.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. BERTHA DE JESUS ORTIZ SANCHEZ  
ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO

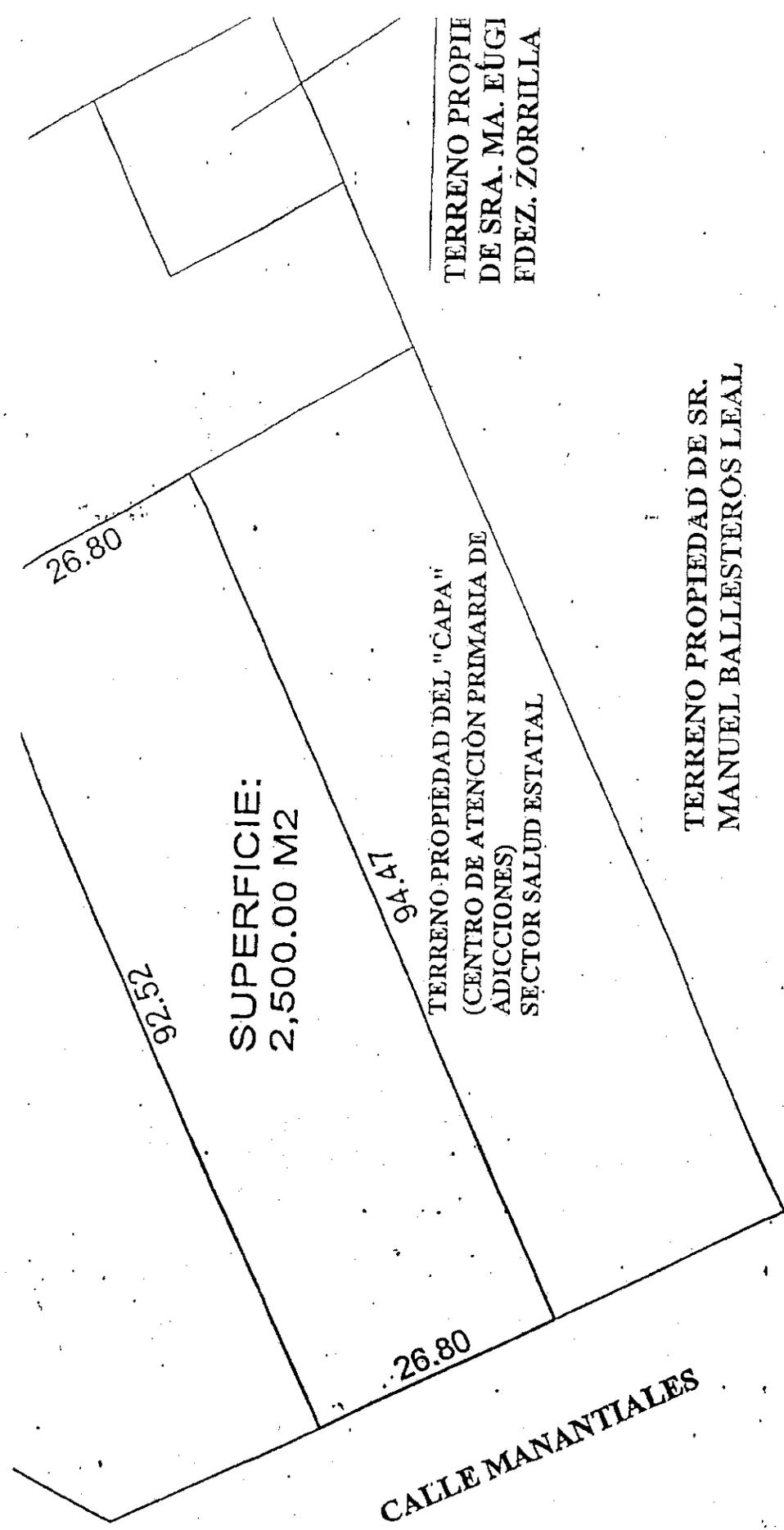


PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Lic. Alejandra Espinoza Semán

5

2



TERRENO PROPIE  
 DE SRA. MA. EÚGI  
 FDEZ. ZORRILLA

TERRENO PROPIEDAD DEL "CAPA"  
 (CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE  
 ADICIONES)  
 SECTOR SALUD ESTATAL

TERRENO PROPIEDAD DE SR.  
 MANUEL BALLESTEROS LEAL

CALLE MANANTIALES

Marfinez



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO  
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, GEOGRAFIA Y VALUACION

DGC-015

MUNICIPIO MARTINEZ DE LA TORRE		CLAVE CATASTRAL								
LOCALIDAD MARTINEZ DE LA TORRE		02	103	001	00	002	831	00	000	1

PROPIETARIO O POSEEDOR  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

DESTINO  
 PJE - TERRENO BALDIO

SOLICITUD DE REGISTRO CATASTRAL A INSTANCIA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR    
 INCORPORACION AL SISTEMA CATASTRAL   
 ACTUALIZACION DE LA INFORMACION CATASTRAL A INSTANCIA DE LA AUTORIDAD CATASTRAL

DEL REGISTRO DE SU PROPIEDAD O POSESION REGISTRADO EN  
 MANANTIALES S/NUMERO MARTINEZ DE LA TORRE

CON LOS DATOS TECNICOS SIGUIENTES

URBANO	<input type="radio"/>	FRENTE	<input type="radio"/>	ESQUINA	<input type="radio"/>
SUBURBANO	<input checked="" type="radio"/>	PROFUNDIDAD	<input type="radio"/>		
RURAL	<input type="radio"/>	CONDICION FISICA IMPREVISTA	<input type="radio"/>	TÉCNICO	<input checked="" type="radio"/>
TEMPORAL	<input type="radio"/>	TOPOGRAFIA	<input type="radio"/>	CON DATOS LEGALES O MANIFESTADOS	<input type="radio"/>
JUEGO	<input type="radio"/>	EXC. DE AREA	<input type="radio"/>		
HUMEDAD	<input type="radio"/>	VIAS DE COM.	<input type="radio"/>		
ARIDO	<input type="radio"/>	INFRAESTRUCTURA	<input type="radio"/>		
PANTANOSO	<input type="radio"/>	AGOSTADERO	<input type="radio"/>	2,500	

ESTA AUTORIDAD CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 14, 15, 34 FRACCIÓN I Y 121 FRACCIÓN 8 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 4 FRACCIÓN DE 8 FRACCIÓN VII, INCISOS F), G), H), I), J) Y R) DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO - 2, 3, 4, 5, 11, 14, 17, 18, 19, 26, 27, 38, 39, 41, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO - 72 FRACCIÓN IX, INCISOS D), F), G), H), I) DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEL INSTRUMENTO DE VALUACION CATASTRAL VIGENTE EN EL ESTADO, LE NOTIFICA QUE EL VALOR DE SU PROPIEDAD O POSESION A PARTIR DEL MAYO 04 DEL 2010 SE LE DETERMINO EL SIGUIENTE:

VALOR CATASTRAL  VALOR CATASTRAL PROVISIONAL

VALOR DEL TERRENO	\$	48,825.00
VALOR DE LA(S) CONSTRUCCION(ES)	\$	.00
VALOR CATASTRAL TOTAL	\$	48,825.00

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
 XALAPA, VER., MAYO 04 DEL 2010  
 AUTORIDAD CATASTRAL  
 DIRECTOR GENERAL  
 C. LIC. DOMINGO YORRISAGUA

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

AV LAZARO C ESQ F INTEROCEANIC 91170

EL MIRADOR XALAPA, VER.

ACTA DE NOTIFICACION  
 EN LA CIUDAD DE:  
 SIENDO LAS HRS. DEL DIA DEL MES DE:  
 DEL AÑO EN CURSO SE PROCESO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE AL C.

PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES

CONTE EL NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

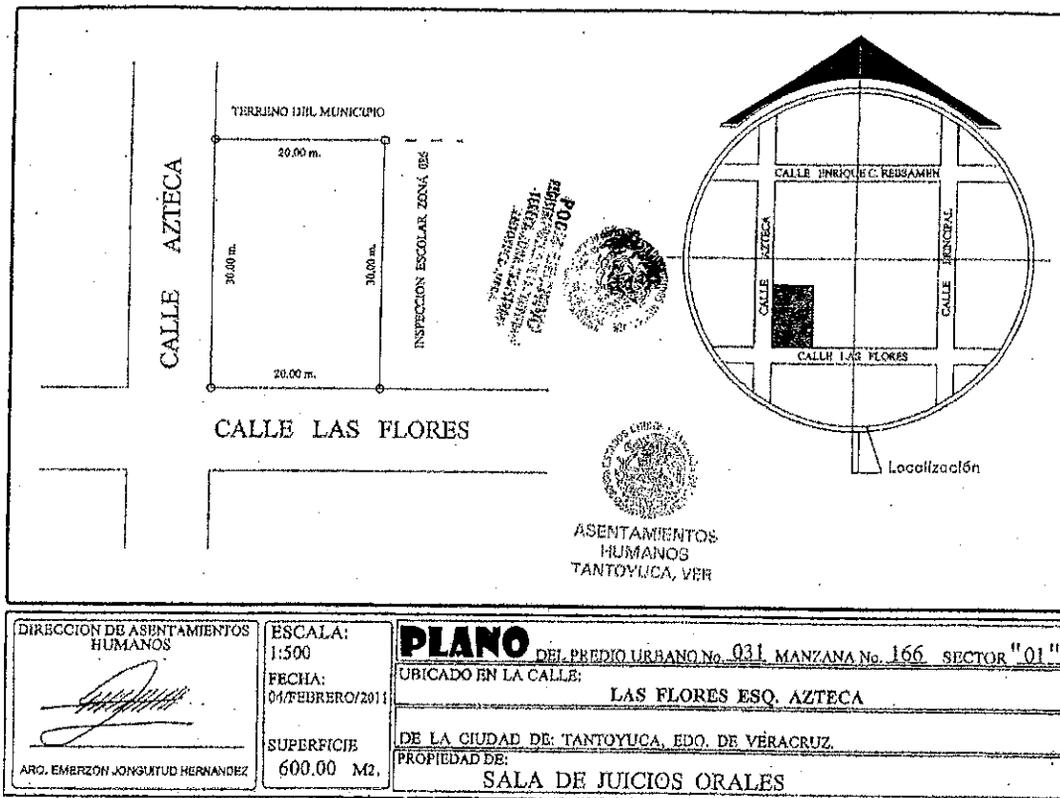
CIUDAD JUDICIAL TIPO "B" TANTOYUCAN

**4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Tantoyuca, el Poder Judicial estima que se destinará el siguiente inmueble:

**Predio urbano número 31, Manzana 166, Sector 01, ubicado en Calle las Flores, esquina Calle Azteca, con una superficie total de 600 m<sup>2</sup> (seiscientos metros cuadrados).**

El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante donación gratuita y revocable celebrada entre el Ayuntamiento Municipal de Tantoyuca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donante y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donataria, según consta en la escritura pública número 24,692 de fecha 10 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Carrillo Patraca, Notario Adscrito de la Notaria Pública número 6 de la Undécima Demarcación Notarial, por licencia de su titular, licenciada Ana María Carrillo Finck, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 830 a fojas 4475 a 4478 del tomo X, de la sección Primera, el día 31 de octubre de 2012.



DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  ARG. EMERZON JONGSUITUD HERNANDEZ	ESCALA: 1:500	<b>PLANO</b> DEL PREDIO URBANO No. 031 MANZANA No. 166 SECTOR "01" UBICADO EN LA CALLE: LAS FLORES ESQ. AZTECA
	FECHA: 04/FEBRERO/2011	
SUPERFICIE: 600.00 M2.	DE LA CIUDAD DE: TANTOYUCA, EDO. DE VERACRUZ. PROPIEDAD DE: SALA DE JUICIOS ORALES	

# NOTARÍA PÚBLICA No. 6

Lic. Ana María Carrillo Finck  
NOTARIA TITULAR

Trenton, Co.

Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
NOTARIO ADSCRITO



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CIUDADANO HOMERO SÁNCHEZ RIVERA, EN FORMA DE SÍNDICO ÚNICO, DONA EN FORMA GRATUITA Y REVOCABLE A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, UN PREDIO URBANO NÚMERO TREINTA Y UNO, MANZANA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS, SECTOR UNO, UBICADO EN CALLE LAS FLORES ESQUINA CALLE AZTECA, CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE PARA:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE

IGNACIO DE LA LLAVE

FECHA

10 DE AGOSTO DEL AÑO 2012.

Lic. Ana María Carrillo Finck

Lic. Joaquín Carrillo Patraca

Notaría Pública No. 6

Xalapa, Ver.



-----VOLUMEN TRESCIENTOS CATORCE-----

-----ESCRITURA VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS-----

-----NOVENTA Y DOS-----

== En la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las dieciocho horas del día diez de Agosto del año dos mil doce, YO, Licenciado JOAQUÍN CARRILLO PATRACA, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Seis de esta Undécima Demarcación Notarial, por Licencia de su Titular Licenciada ANA MARÍA CARRILLO FINCK, HAGO CONSTAR:-----



== EL CONTRATO DE DONACIÓN que celebran por una parte, como DONANTE, en representación del Honorable Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, el ciudadano JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, en su carácter de Presidente Municipal y el ciudadano HOMERO SÁNCHEZ RIVERA, en su carácter de Síndico Único, y por la otra parte, como DONATARIO, el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES-----

== I.- Por escritura pública número nueve mil trescientos treinta y cinco, de fecha trece de abril del año dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Luciano Blanco González, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de la Demarcación Notarial de Tantoyuca, Veracruz, inscrita en forma definitiva el día nueve de junio del año dos mil once, bajo el número UNO, Tomo Sexto, Sección Sexta del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Tantoyuca, Veracruz, se protocolizó el acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz, el día diez de marzo del año dos mil diez, con la finalidad de regularizar el Fondo Legal sobre los solares que



TIVO  
OPICOR  
STRAL

conforman el caserío, los parques, escuelas, calles, avenidas, hospitales, reservas ecológicas y todos los inmuebles sobre los cuales históricamente ha ejercido actos de dominio, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra, establecer sus reservas ecológicas y promover un desarrollo urbano ordenado, con usos y destinos del suelo precisados en su plan de desarrollo. Entre los documentos protocolizados se encuentra un plano certificado el cual está dividido de seis sectores, que comprenden veintiocho colonias que forman la Cabecera Municipal de Tantoyuca, Veracruz, las cuales son: La pedrera, Niños Héroes, El Abra, Casitas, Jagüey Hidalgo, el Platanar, del Valle, Rastro Nuevo, el Rastro Morelos, Poza Azul, Zona Centro, Dieciocho de Marzo, Altamirano, Ruiz Cortínez, Lomas del Siervo, el Wash, la Azteca, Cebadilla, Santa Fe, Fernando Gutiérrez Barrios, la Pamesina, la Reforma, Diez de Mayo, Banrural, Guadalupe Victoria, la Garita, Licenciado Dante Delgado.

== II.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz de fecha veintiocho de enero del año dos mil once, se aprobó el siguiente acuerdo, que en sus partes conducentes a la letra dice: "AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ - DE IGNACIO DE LA LLAVE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Municipio de Tantoyuca, Veracruz.- LIX PRESIDENCIA MUNICIPAL.- Tantoyuca, Ver.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VERACRUZ.- ....EN LA CIUDAD DE TANTOYUCA, VERACRUZ, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS DOCTOR JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉZ,

COPIA  
DEL  
LIBRO  
DE  
ACTAS

Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; HOMERO SÁNCHEZ RIVERA, SINDICO; MARGARITO MAQUEDA ZUMAYA, REGIDOR PRIMERO; AURELIO CRUZ, REGIDOR SEGUNDO; VÍCTOR MARÍN DEL ÁNGEL, REGIDOR TERCERO; ELEIDA VITE RAMOS, REGIDORA CUARTA Y SALOMÓN MORENO ROBLED, REGIDOR OCTAVO, CONVOCADOS PREVIAMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE PROCEDE A DAR INICIO. EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE CONFORME A LA CONVOCATORIA SON LOS SIGUIENTES:- 1.- PASE DE LISTA.- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA RATIFICAR, LA DONACIÓN DEL PREDIO URBANO NÚMERO 31 MANZANA NÚMERO 166, SECTOR 01, UBICADO EN CALLE LAS FLORES ESQUINA CALLE AZTECA, CON UNA SUPERFICIE DE 600 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON TERRENO DEL MUNICIPIO; AL ESTE EN 30.00 METROS CON INSPECCIÓN ESCOLAR ZONA 086; AL OESTE EN 30.00 METROS CON CALLE AZTECA Y AL SUR EN 20.00 METROS CON CALLE LAS FLORES A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE JUICIOS ORALES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- ...ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEÑALA QUE TODA VEZ QUE HAN SIDO APROBADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y QUE DE ELLOS SE ENCUENTRAN DESAHOGADOS LOS PRIMEROS TRES, SE PASA AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO,.....ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO



DEL H. AYUNTAMIENTO A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,.....-SOMETIDO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORMA QUE DICHO ACUERDO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.- .....EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DOCTOR JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉZ, SEÑALA QUE TODA VEZ QUE HAN SIDO DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CERRADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE.- UN SELLO ENTINTADO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TANTOYUCA, VER.- 2011.- 2013.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Ocho firmas ilegibles"-----

== III.- Mediante Gaceta Legislativa número veintiocho de fecha treinta de marzo del año dos mil once, se tomó el siguiente ACUERDO: Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Tantoyuca, dar en donación condicional, en su caso, revocable, el predio urbano #31, manzana número 166, sector 01, ubicado en la calle Las Flores, esquina calle Azteca, de propiedad municipal, de esa ciudad, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, en favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se construya la Sala de Juicios Orales de ese lugar.....-----

== IV.- Mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número ciento diecisiete (Núm. 117), de fecha veintiuno de abril del año dos mil once, se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave a donar el predio urbano ubicado en la calle Las

PODI  
REGISTRO P.  
TERCERA  
TAX.

Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



Flores esquina calle Azteca de esa Ciudad, para construir la Sala de Juicios Orales, que en sus partes conducentes a la letra dice: "AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER LEGISLATIVO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- La diputación permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren.....en nombre del pueblo expide el siguiente:- ACUERDO.- Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, el predio urbano # 31, manzana número 166, sector 01, ubicado en la calle Las Flores, esquina calle Azteca, de propiedad municipal, de esa ciudad, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, en favor del Tribunal

Superior de Justicia del Estado, para que se construya la Sala de juicios orales de ese lugar.- Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre....."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER LEGISLATIVO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
TANTOYUCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

OBJETO DE LA OPERACIÓN

== PREDIO URBANO NÚMERO 31 MANZANA NÚMERO 166, SECTOR 01, UBICADO EN CALLE LAS FLORES ESQUINA CALLE AZTECA, CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

CLÁUSULAS

== PRIMERA.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, representado por el Ciudadano JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, en su carácter de Presidente Municipal y el Ciudadano HOMERO SÁNCHEZ

RIVERA, en su carácter de Síndico Único, dona en forma gratuita y revocable a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, un predio urbano número Treinta y uno, Manzana número Ciento sesenta y seis, Sector Uno, ubicado en calle Las Flores esquina calle Azteca, con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, con las siguientes orientaciones, medidas y colindancias:-----  
== Al NORTE, en veinte metros, con terreno del municipio.---  
== Al ESTE, en treinta metros, con inspección escolar zona 086.-----

== Al OESTE, en treinta metros, con calle azteca.-----  
== Al SUR, en veinte metros, con calle las flores.-----

== SEGUNDA.- El Donatario, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el Magistrado señor ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, acepta la donación a título gratuito y revocable hecha en su favor, del inmueble antes descrito.-----

== TERCERA.- El Donante entrega el inmueble de referencia al Donatario, libre de cargas y gravámenes, como lo establece la Sección II, denominada Predial, Artículo 119 del Código Hacendario de Veracruz, que establece:- "Artículo 119.- Están exentos del Pago de este Impuesto Predial los bienes del Dominio Público de la Federación, del Estado y de los Municipios..."-----

== CUARTA.- Se establece que a partir de la firma de la presente escritura, se proceda a la formalización y construcción de la SALA DE JUICIOS ORALES de Tantoyuca, Veracruz. El DONATARIO será responsable de

PODER  
JUDICIAL DEL  
ESTADO DE  
VERACRUZ  
TANTOYUCA

Lic. Ana María Carrillo Finck

Lic. Joaquín Carrillo Patraca

Notaría Pública No. 6

Xalapa, Ver.



la tramitación y obtención de todos los permisos y licencias relativos a la construcción del recinto que será edificado, así como de cumplir con la normatividad aplicable. Para el caso de que no se lleve a cabo la construcción de las instalaciones mencionadas, sin necesidad de declaración Judicial alguna, se procederá a la reversión del inmueble al Patrimonio del Municipio.-----

== QUINTA.- Todos los gastos que origine la escrituración serán a cargo del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, en su carácter de Donatario.-----

== SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Instrumento, están de acuerdo las partes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes.-----

#### PERSONALIDAD

== I.- La personalidad que ostenta el Ciudadano JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, en su carácter de Presidente Municipal, la acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal, de fecha siete de julio de dos mil diez expedida por el Consejo Municipal de ese Municipio.-----

== II.- La personalidad que ostenta el Ciudadano HOMERO SÁNCHEZ RIVERA, en su carácter de Síndico Único, la acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección de Síndico Único, de fecha siete de julio del año dos mil diez, expedida por el Consejo Municipal de ese Municipio.-----

== III.- La personalidad que ostenta el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, la acredita con el Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día dos de diciembre del año dos mil diez, en



TIVO  
DIPLOMA  
SERIAL

la cual resultó electo como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia el Magistrado Alberto Sosa Hernández, quien a continuación rindió la protesta de ley, acta que fue debidamente firmada por todos los que intervinieron en la mencionada Sesión.-----

-----GENERALES-----

== Advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, por sus generales, los otorgantes dijeron ser mexicanos por nacimiento y;-----

== Don JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS, originario y vecino de Tantoyuca, Veracruz, con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza número dieciséis, Colonia Del Valle y de paso por esta ciudad, casado, de cincuenta y un años de edad, con fecha de nacimiento dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta, Funcionario Público, quien por no ser de mi personal conocimiento, me acredita su identidad con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de OCR vertical 3619014826002 (tres, seis, uno, nueve, cero, uno, cuatro, ocho, dos, seis, cero, cero, dos); documento que en original tuve a la vista.-----

== Don HOMERO SÁNCHEZ RIVERA, originario y vecino de la ciudad de Tantoyuca, Veracruz, con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza sin número, Colonia Del Valle y de paso por esta ciudad, casado, de treinta y seis años de edad, con fecha de nacimiento quince de febrero de mil novecientos setenta y seis, Funcionario Público, quien por no ser de mi personal conocimiento, me acredita su identidad con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de OCR vertical 3611040577453 (tres, seis, uno, uno, cero, cuatro, cero, cinco, siete, siete, cuatro, cinco, tres); documento que en original tuve a la vista.-----

== Don ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, originario de la Ciudad de Lerdo de Tejada, Veracruz, con domicilio en la

POE  
REGISTRO P  
TERCER  
TAI

Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Patraca  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



calle Plazuela Díaz Mirón número cuatro, Fraccionamiento Las Animas de esta ciudad, casado, de sesenta y tres años de edad, con fecha de nacimiento ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, Funcionario Público, quien por ser de mi personal conocimiento, me acredita su identidad con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de OCR vertical 202715485191 (dos, cero, dos, siete, uno, cinco, cuatro, ocho, cinco, uno, nueve, uno); documento que en original tuve a la vista.-----

== YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

== I.- Que a mi criterio los otorgantes tienen plena capacidad legal para su intervención en este acto, por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener noticia de que se encuentren sujetos a incapacidad civil.-----

== II.- Que lo relacionado e inserto en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

== III.- Que leída y explicada por mí esta escritura a los que en ella intervinieron y enterados de su contenido, valor y fuerza legales, la ratifican y la firman de conformidad ante el Suscrito Notario Autorizante el día de su fecha.- DOY FE.-----

== Firmados: = JOAQUÍN ROSENDO GUZMÁN AVILÉS.- HOMERO SÁNCHEZ RIVERA.- ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ.- JOAQUÍN CARRILLO PATRACA.- El sello de autorizar de la Notaria.-----

== ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL EN DONDE DEJÉ ANOTADA SU EXPEDICIÓN VA EN CINCO FOJAS UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADO, LO EXPIDO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA=ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

LLAVE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO  
DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.



LIC. JOAQUIN CARRILLO PATRACA.

~~Con el fin de...~~  
~~511 de...~~ 830 4475 4478  
~~de la...~~ Primera  
~~toyuca, Ver.~~ 31 de Octubre 2012  
El Pnc. del Reg. a. lo publ. de  
PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
TERCERA ZONA REGISTRAL  
CAMOTUYUCA, VEN.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ADQUIRENTE)			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)		
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE				
CALLE(S)	NUM. OFICIAL	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	POBLACION	
AV. LAZARO CARDENAS	373	EL MIRADOR	XALAPA, VER.	

NUMERO DE ESCRITURA	24,692	TOMO	314	FECHA	DIA	MES	AÑO	LUGAR DE EMISION	XALAPA, VER.
					10	08	2012		

NOMBRE Y DOMICILIO DEL FEDATARIO PUBLICO				
NOTARIO PUBLICO NUM.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
	CARRILLO	PATRACA	JOAQUIN	
6	DOMICILIO			
	CALLE(S)	NUM. OFICIAL	COL. O FRACCIONAMIENTO	POBLACION
	JOSÉ MARÍA MORELOS	47	CENTRO	XALAPA, VER.

CERTIFICACION DE VALOR: CATASTRAL  PROVISIONAL  QUE DETERMINA LA AUTORIDAD CATASTRAL.

VALOR DEL TERRENO	\$ 151,855.00
VALOR DE LA (S) CONSTRUCCION	\$
VALOR TOTAL	
151,855.00	

FECHA 12/09/12  
AUTORIDAD CATASTRAL



ARQ. EMERSON JONGUITUD  
Nombre y Firma



VALOR DE OPERACION

LIQUIDACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TRASLADO DE DOMINIO		CANTIDAD
VALOR MAYOR	\$	EXCENTA TRASLADO
RECIBIENDO TRANSITO PROVISIONAL AL PAGAR EL IMPUESTO Y LOS DERECHOS DE LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO	\$	DE DOMINIO SEGUN EL ARTICULO 141 DEL CODIGO HACENDARIO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
VALOR GRAVADO	\$	
VALOR SOBRE LA BASE DEL PRESENTE ART. 36 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL	\$	
IMPUESTO APLICABLE	%	
TOTAL	\$	

DERECHOS ESTATALES POR INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD		CANTIDAD
VALOR MAYOR	\$	EXCENTA DERECHOS DE REGISTRO SEGUN EL ART. 140, FRACC. 19, INCISO B DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO
DERECHOS APLICABLES	.80 %	
IMPUESTO ADICIONAL AL FOMENTO DE LA EDUCACION 15% SOBRE LA BASE ART. 37 LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	\$	
TOTAL	\$	

LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACION  
XALAPA, VER., A 22 DE AGOSTO DEL 2012.



OBSERVACIONES  
SE DEBERAN INDICAR LOS DATOS REQUERIDOS EN FORMA COMPLETA ASI COMO ANEXAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A FIN DE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD

- SEGUIMIENTO DE TRAMITE
1. PRESENTAR EN LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO EL FORMATO CON LOS DATOS REQUERIDOS (HOJA No. 1) PARA EFECTOS DEL PAGO DE CERTIFICADO DE VALOR.
  2. LA AUTORIDAD CATASTRAL DETERMINARA EL VALOR (HOJA No. 2)
  3. COMPLEMENTAR LOS DATOS INHERENTES A LA OPERACION (HOJA No. 1 y 2)
  4. EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO Y LOS DERECHOS EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE EN SU DAGG

LUGAR DE IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 AL 64 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, 34 AL 38 Y 47 FRACCION I INCISO (b) FRACCION II INCISO (a) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, 48 DE LA LEY DE CATASTRO Y DEMAS RELATIVOS, SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS SOBRE CERTIFICADO DE VALOR, TRASLADO DE DOMINIO, DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO, ADICIONALES Y LA MANIFESTACION DE TRANSMISION O MODIFICACION DEL DOMINIO DIRECTO DE UN BIEN RAIZ.

TIPO DE PREDIO		ESTADO FISICO DEL PREDIO		TIPO DE MOVIMIENTO		SOLICITUD DE VALOR		NUMERO DE REGISTRO ESTATAL								
URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONSTRUIDO	<input type="checkbox"/>	TOTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	CATASTRAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ZONA	OFNA	MPIO.	CONGR.	CUENTA		CONDICION		
RUSTICO	<input type="checkbox"/>	BALDIO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>	PROVISIONAL	<input type="checkbox"/>					REGION	MANZANA	LOTE	NIVEL	DEPTO

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ENAJENANTE)			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
H. AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VERACRUZ					
CALLE (S)		NUM. OFICIAL	COLONIA O FRACCIONAMIENTO		POBLACION

UBICACION Y DATOS DEL INMUEBLE					
CALLE (S)		NUM. OFICIAL	COLONIA O FRACCIONAMIENTO		
PREDIO URBANO 31, MANZANA 166, SECTOR 1, UBICADO EN LA CALLE LAS FLORES ESQUINA CALLE AZTECA					

DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD							CIUDAD O POBLACION DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO	
INSCRIPCIONES (N) (M) (S)	TOMO	SECCION	DIA	MES	AÑO	ZONA REGISTRAL		
1	VI	6*	09	06	2011	TANTOYUCA, VER	TANTOYUCA, VERACRUZ	

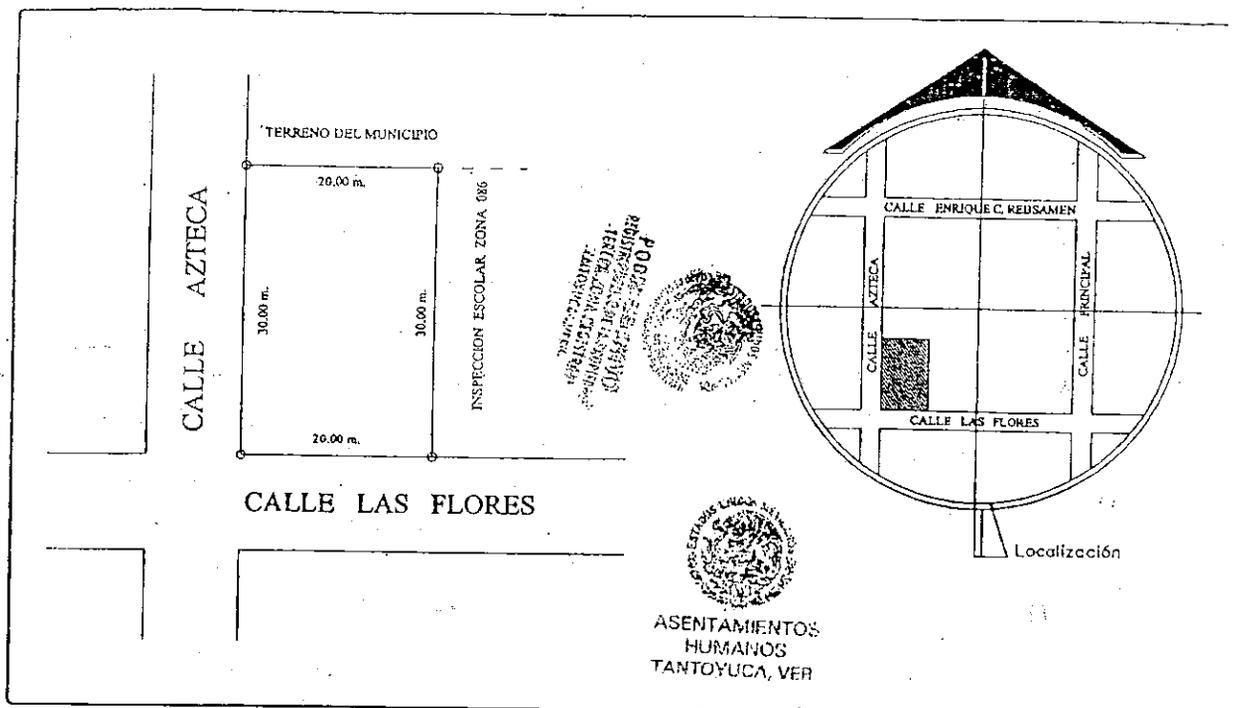
SUPERFICIES DEL TERRENO		ANOTAR LA SUPERFICIE DEL TERRENO OBJETO DE LA COMPRA-VENTA		ANOTAR LA SUPERFICIE DEL TERRENO QUE SE RESERVA	
		600.00 MTS <sup>2</sup> .			
		Has. m <sup>2</sup>		Has. m <sup>2</sup>	

DATOS DE LA CONSTRUCCIONES EXISTENTES								
DESCRIPCION	FRACCION A COMPRA-VENTA			FRACCION RESERVADA				
	1	2	3	1	2	3		
TIPOS DE CONSTRUCCION								
TERRAZAS								
PISOS								
EMPUJOS								
TUBO DE BAÑO								
INSTALACION ELECTRICA								
PUEBTAS Y VENTANAS								
LUPA EN ANCHO								
PAU DE MUELES								
OTROS								
ANOTAR LA SUPERFICIE (CON O SIN CONSTRUCCION) SUMA DE LOS DIVERSOS NIVELES	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>		

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS, 55 DE LA LEY DE CATASTRO Y 56 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTES, SE DEBERA ANEXAR PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD LA DOCUMENTACION SIGUIENTE

<input type="checkbox"/> FIRMAS DE LOCALIZACION DEL PREDIO (URBANO) DENTRO DE LA FOLIA REGISTRAL ESTADAL	<input checked="" type="checkbox"/> PLANO O CROQUIS DEL PREDIO Y CONSTRUCCIONES (CON MEDIDAS Y SUPERFICIES) OBJETO DE LA COMPRA-VENTA	<input type="checkbox"/> COPIA HELIOGRAFICA DEL PLANO DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.	<input type="checkbox"/> COPIA DEL ULTIMO RECIBO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL
			<input type="checkbox"/> CONSTANCIA DE NO ADELCO

DESCRIPCION DE LA OPERACION	
DONACION EN FORMA GRATUITA Y REVOCABLE DE UN PREDIO URBANO NÚMERO 31, MANZANA NÚMERO 166, SECTOR 1, UBICADO EN LA CALLE LAS FLORES ESQUINA AZTECA, DE LA CIUDAD DE TANTOYUCA, VERACRUZ.	
NORTE: EN 20.00 MTS. CON TERRENO DEL MUNICIPIO. ESTE: EN 30.00 MTS. CON INSPECCION ESCOLAR ZONA 086. OESTE: EN 30.00 MTS. CON CALLE AZTECA. SUR: EN 20.00 MTS. CON CALLE LAS FLORES.	
EXCENTA PAGO DE CERTIFICACION CATASTRAL SEGÚN ARTÍCULO 143, SEGUNDO PARRAFO INCISO A DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ	



DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  ARQ. EMERZON JONGUITUD HERNANDEZ	ESCALA: 1:500	<b>PLANO</b> DEL PREDIO URBANO No. 031 MANZANA No. 166 SECTOR "01" UBICADO EN LA CALLE: LAS FLORES ESQ. AZTECA DE LA CIUDAD DE: TANTÓYUCA, EDO. DE VERACRUZ PROPIEDAD DE: SALA DE JUICIOS ORALES
	FECHA: 04/FEBRERO/2011	
SUPERFICIE 600.00 M2.		

**CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" CIUDAD MENDOZA**

#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Ciudad Mendoza, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de que el H. Ayuntamiento de Ciudad Mendoza, done una porción que cumpla con el área para el sembrado de la planta y estacionamiento.

**CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" PUEBLO VIEJO**

#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Pueblo Viejo, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Pueblo Viejo, done una porción del terreno ubicado en la calle Francisco Ignacio Madero, con una superficie de 2,280.00 m<sup>2</sup>.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUEBLO VIEJO, VER  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO



CALLE GUTIERREZ ZAMORA

PROPIEDAD  
PRIVADA

38.00

UNIDAD  
DEPORTIVA

CALLE FRANCISCO IBAÑEO  
VIA PRINCIPAL

60.00

60.00

UNIDAD  
DEPORTIVA

38000

UBICACIÓN ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC	POSESIONARIO: UNIDAD DEPORTIVA	SUPERFICIE: 0200.00 M <sup>2</sup> TRACCION: LOTE: MANZANA:
ING. JUAN CARLOS HERRIGUIEZ NOWILLA ELABORA SUB DIR. DE CATASTRO	C. OSCAR RODRIGUEZ MONTIEL VALIDA DIR. DE CATASTRO	ESC: 1:500 ASES: METRO FECHA: 12/04/2018



CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" ZONGOLICA



#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Zongolica, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de solicitud de donación de una fracción de 3,000.00 m2 del terreno identificado con el instrumento notarial numero 1,343 cerca del comedor comunitario accesando por la carretera federal 123 del tramo Los Reyes a San Francisco de Asís del del Municipio Zongolica.



PRESIDENCIA

OFICIO NÚMERO: 0353/2017

**ING. RICARDO MACUXTLE GARCIA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE**  
**ZONGOLICA, VERACRUZ**

**EN ATENCIÓN: C. MAXIMO CHIMALHUA SÁNCHEZ**  
**SINDICO UNICO**

Por este conducto el suscrito Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en uso de las atribuciones, previstas en el artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me dirijo a Usted, haciendo de su conocimiento, que en el Marco del Sistema de Justicia Penal, de forma gradual se han construido Salas de Juicios Orales y Juzgados en diversos Distritos Judiciales del Estado de Veracruz, siendo necesaria la construcción de Juzgados y otra Sala de Juicios Oral, en ese Municipio y al no contar con un terreno disponible, solicito su invaluable apoyo a efecto de que sea sometida a la aprobación conducente, la donación de 3,000 M2, de una fracción del predio, identificado con el Instrumento Notarial Número 1,343, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 374, tomo VIII, Sección Segunda, con fecha 25 de octubre del 2013, a favor de este Ente Público, como referencia cerca del comedor comunitario, accesando por la carretera federal 123; del tramo "Los Reyes a San Francisco de Asís", antes de llegar al Municipio de Zongolica, Veracruz.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**XALAPA, VERACRUZ, 10 DE JULIO DEL 2017**

**MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y**  
**DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

MBM/hbsa/begm

*Recibido en el  
D.C. de la Secretaría de Justicia  
11/07/17  
7:25 hrs*

*9*

*de*

**CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" CHICONTEPEC**

#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Chicontepec, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de análisis y determinación del o de los inmuebles que serán destinados a la construcción de la Ciudad Judicial del Municipio Chicontepec.

**Predio urbano ubicado en el Barrio de Texopos de la Ciudad de Chicontepec de Tejeda, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 1,571.00 m<sup>2</sup> (mil quinientos setenta y un metros cuadrados).**

El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante donación celebrada entre la señora Blanca Anatolia Mejía Escobar como donante y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donataria, según consta en la escritura pública número 2,399 de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Paul Ceron Blasco, Notario Público número 12 de la Sexta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, por lo reciente de su otorgamiento.

LIBRO VEINTISEIS

INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

EN EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, YO, LICENCIADO PAUL CERON BLASCO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR:

EL CONTRATO DE DONACIÓN, que celebran de una parte la señora BLANCA ANATOLIA MEJIA ESCOBAR, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA DONANTE" y de la otra el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado por el Magistrado Presidente EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DONATARIO", todos por su propio derecho, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "LA DONANTE", bajo formal protesta de decir verdad: Escritura pública número nueve mil doscientos cuarenta y cuatro, volumen ochenta y seis, de fecha siete de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Luis G Reynaud, entonces titular de notaría pública número tres, de la sexta demarcación notarial con residencia en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la quinta zona registral con cabecera en la Ciudad de Chicontepec de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número CIENTO UNO, del folio trescientos noventa y ocho a cuatrocientos dos, de la sección primera, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, adquirió por compra hecha a la señora MARIA DE JESUS PEREZ OSORIO, un predio urbano ubicado en el Barrio de Texopos de la ciudad de Chicontepec de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS y que linda y mide: Por el norte, con propiedad de Francisco Reyes, en veinticuatro metros cincuenta y tres centímetros;

Por el sur, con el camino nacional que conduce de Chicontepepec a Ixhuatlan de Madero en treinta y cuatro metros;

Por el este, con propiedad de Matiana Gutiérrez, en treinta y cinco metros treinta y tres centímetros, con su colindante José Carpio, siendo su forma de un Pentágono, donde se encuentra una casita habitación de madera y techo de zacate.

b).- Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y sin adeudos fiscales, según lo acredita con la boleta predial y constancia de no adeudo respectiva, copias de los cuales agrego al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A".

c).- Dicho inmueble paga sus contribuciones con el siguiente número de cuenta catastral:

"01 059 001 00 001 943 00 000 2"

(cero uno espacio cero cinco nueve espacio cero cero uno espacio cero cero espacio cero cero uno espacio nueve cuatro tres espacio cero cero espacio cero cero espacio dos).

e).- Que dicho inmueble está libre de gravamen y responsabilidad, sin limitación alguna, sin acreditarlo en el acto, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por este concepto.

II.- A su vez, "EL DONATARIO", bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble objeto de este contrato será destinado a un uso que no contravenga las disposiciones legales aplicables, en materia de desarrollo urbano.

En vista de las declaraciones precedentes, los comparecientes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

#### CLAU S U L A S:

**PRIMERA.-** La señora **BLANCA ANATOLIA MEJIA ESCOBAR**, en este acto **ENAJENA A TÍTULO GRATUITO**, a favor **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, representado por el Magistrado Presidente **EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA**, un predio urbano ubicado en el Barrio de Texopos de la ciudad de Chicontepepec de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS** y que linda y mide: --  
Por el norte, con propiedad de Francisco Reyes, en veinticuatro metros

cincuenta y tres centímetros; -----

Por el sur, con el camino nacional que conduce de Chicontepepec a Ixhuatlan de Madero en treinta y cuatro metros; -----

Por el este, con propiedad de Matiana Gutiérrez, en treinta y cinco metros treinta y tres centímetros, con su colindante José Carpio, siendo su forma de un Pentágono, donde se encuentra una casita habitación de madera y techo de zacate. -----

**SEGUNDA.-** Manifiesta "EL DONATARIO" que acepta la donación hecha a su favor y así se lo hace saber a su **DONANTE**, siendo la firma del presente Instrumento constancia indubitable de su aceptación. -----

**TERCERA.-** Para los efectos de la fracción tercera del artículo Dos mil novecientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente del Estado de Veracruz, el valor fiscal de los inmuebles materia de esta operación, será el que se determine de conformidad con los Avalúos elaborados por la Dirección General de Catastro y Valuación del Estado, cuyas copias se agregan marcadas con la letra "B" al apéndice del protocolo bajo el número de este Instrumento. -----

**CUARTA.-** Compromiso: "LA DONANTE", entrega los inmuebles de referencia a "EL DONATARIO" libres de cargas y gravámenes, como lo establece el Artículo Ciento Diecinueve del Código hacendario para el estado de Veracruz. -----

La presente operación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y de los bienes objeto de la misma, transmitiéndose con todas sus acciones, derechos, libre de cargas y gravámenes. -----

**QUINTA.-** Declara "LA DONANTE" que esta donación no es inóficosa en virtud de que se obtuvieron todas las autorizaciones necesarias para su otorgamiento, así como que la presente donación no la realiza en perjuicio de acreedores. -----

**SEXTA.-** La presente operación no causa el Impuesto de traslado de Dominio, en términos del Artículo Ciento Cuarenta y Uno del Código Trescientos Dos Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "...Artículo 141.-No se causará este Impuesto, en las adquisiciones de bienes inmuebles que realicen la Federación, los Estados y los Municipios, para formar parte del dominio público...". -----

Tampoco causa derechos por Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo establecido en el Artículo Trece, Inciso A., Fracción XXVIII (veintiocho romano), Inciso B) del Código Número Ochocientos Sesenta de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a la letra dice: "...Artículo 13. Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de las Dependencias que se mencionan a continuación, se causarán y pagarán los derechos siguientes: A. Por servicios del Registro Público de la Propiedad: ...XXVIII. Se exceptúan del pago de los derechos del Registro Público de la Propiedad a que se refiere este artículo: ...b) La expedición de certificados o copias certificadas sobre bienes o derechos de la Federación, de los Estados, de los Municipios, o de sus dependencias, así como la inscripción o anotación de documentos relativos a bienes o derechos de las mismas entidades o de sus dependencias, siempre que ellas sean las directamente interesadas en asegurar para sí estos mismos bienes o derechos..."-----

**SÉPTIMA.-** Jurisdicción: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, estando de acuerdo las partes en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros. -----

#### ----- G E N E R A L E S -----

Los comparecientes, bajo formal protesta de decir verdad, por sus generales dijeron ser: -----

La señora **BLANCA ANATOLIA MEJÍA ESCOBAR**, mexicana por nacimiento, originaria de la localidad La Puerta, perteneciente al municipio de Chilontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, casada, comerciante, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos, número veintitrés, colonia Centro, Chilontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, de paso por este municipio, con Clave Única de Registro de Población MEEB420709MVZJSL07 (MEEB cuatro dos cero siete cero nueve MVZJSL cero siete) y Registro Federal de Contribuyentes MEEB4207095A8 (MEEB cuatro dos cero siete cero nueve cinco A ocho), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave número MJESBL42070930M600 (MJESBL cuatro dos cero siete cero nueve tres cero M seis cero cero). -----

El señor Magistrado **EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA**, mexicano, originario de la Ciudad de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Servidor Público, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, Número Trescientos setenta y tres, Colonia El Mirador, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Clave Única del Registro de Población AAPE520908HVZLXD01 (AAPE cinco dos cero nueve cero ocho HVZLXD cero uno), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con folio número cinco uno tres uno tres cuatro siete cero.

**PERSONALIDAD**

El Magistrado **EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ostenta la personalidad como **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, mediante **LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, copia del cual se agrega al apéndice del protocolo, bajo el número de esta escritura y la letra "**C**", del que transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, REUNIDOS EN EL SALON DE PLENOS LOS MAGISTRADOS DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DEBATES, Y BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, ESCRUTADORA PROPIETARIA, SARA HILDA BELTRAN RAMOS, ALEJANDRO GABRIEL HERNANDEZ VIVEROS, EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA PALMEROS, AMADEO FLORES VILLALBA, DANIEL RUIZ MORALES Y REYNALDO MADRUGA PICAZZO PRESIDENTES DE LAS SALAS QUE CONOCEN DE LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y CONSTITUCIONAL QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN

TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS; 57 PÁRRAFO  
TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE; 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 18 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; 12, 18 Y 35 FRACCIONES II, III, IV, V,  
VII Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA MARÍA  
CECILIA GUADALUPE HERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DE  
ACUERDOS, SE PROCEDE LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN  
PLENARIA EXTRAORDINARIA. PRIMERO.- EL MAGISTRADO  
PRESIDENTE DE DEBATES, saluda a los asistentes y da inicio a la sesión  
para elegir al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del  
Estado, que nos habrá de representar durante los próximos tres años, solicita  
a la señora secretaria que pase lista de asistencia, hecho lo cual se asienta  
que se encuentran presentes los Magistrados Presidentes de Sala que  
integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Presidente de Debates,  
EL MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIÉRREZ GARCÍA. SEGUNDO.- Con  
fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la  
Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12,  
párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que existe  
quórum para llevar a cabo la presente sesión plenaria. TERCERO.-EL  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, somete a consideración la  
aprobación del orden del día, a lo que se ACUERDA: POR UNANIMIDAD, EN  
TERMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE  
LA LLAVE Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE EL  
ORDEN DEL DÍA SEA EL SIGUIENTE: PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.-  
SEGUNDO.- VERIFICACION DE QUÓRUM.- TERCERO.- APROBACIÓN  
DEL ORDEN DEL DÍA.- CUARTO.- PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA  
OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO. QUINTO.- PROCESO DE VOTACION PARA  
ELEGIR PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,  
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS. SEXTO.-  
DECLARACIÓN DE PRESIDENTE ELECTO POR PARTE DEL PRESIDENTE  
DE DEBATES. SÉPTIMO.- RECESO DE 10 MINUTOS Y OCTAVO.-  
PROTESTA DEL MAGISTRADO QUE RESULTE ELECTO PRESIDENTE

DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. QUINTO.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, dice: en este punto de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 35 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, se inicia el momento para que los señores magistrados que integran el pleno, hagan la propuesta que estimen pertinente para la elección de Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para quien considere hacer uso de la voz. La MAGISTRADA YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA PALMEROS, expone: buenos días a todos los señores integrantes del pleno, aprovecho la oportunidad para agradecer a los colegios, barras, foros y agrupaciones de abogados y en especial a los medios de comunicación, de los valiosos conceptos que han tenido respecto de mi persona. Por otro lado el Poder Judicial del Estado vive una época de crisis y falta de confianza de los justiciables, es inaplazable que los ciudadanos, recobren la credibilidad y la confianza en la impartición de justicia, para ello se requiere que todos los servidores públicos, se rijan estrictamente por la honradez, la eficacia, la eficiencia, la ética y la deontología judicial. En algunas ocasiones he señalado los malos manejos de los recursos destinados a esta honorable institución, hoy conozco el proyecto de trabajo para el mejoramiento de la impartición de justicia y de la clase trabajadora a la cual me debo, para que no tengamos que recurrir a exponernos en la calle, a efecto de obtener el pago de nuestro salario, ni tengamos que hacer antesala en las oficinas de otros poderes, mendigando el pago que legítimamente nos corresponde; para que las cuotas del Instituto de Pensiones del Estado, en efecto se depositen en la institución y tengamos derecho a préstamos para que podamos ser derechohabientes del Infonavit, en una palabra para que nuestros salarios, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, se nos paguen con toda oportunidad, y los juzgados cuenten con los insumos necesarios para desempeñar su trabajo; en consecuencia, con base en ese proyecto a que me he referido propongo como candidato a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, quien se ha desempeñado en el servicio público en diferentes instituciones con eficaces resultados. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES toma nota y pregunta si alguien más quiere intervenir. A continuación solicita a la secretaría general de acuerdos que reparta las papeletas y cada magistrado.

escriba el nombre de la persona por la que emite su voto; y a continuación proceda a que emitan los señores magistrados, quienes lo depositan en una urna correspondiente. LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, se suma a la propuesta. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES indica que habiéndose recabado los votos, se hace entrega de la urna a la MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, para que tenga a bien hacer el escrutinio de los mismos. LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ procede a dar a conocer los votos correspondientes: Primer Voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; segundo voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; tercer voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; cuarto voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; quinto voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; sexto voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; séptimo voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; octavo voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA y noveno voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA.- SEXTO.- LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ hace entrega de los votos al MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, quien da a conocer el resultado: NUEVE VOTOS PARA EL MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 35 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, DECLARA AL MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, PRESIDENTE ELECTO PARA EL PERIODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SÉPTIMO.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE declara un receso de diez minutos para llamar al MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA.- OCTAVO.- Encontrándose presente el MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, el MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, le toma la protesta de Ley, en los siguientes términos: "MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, ¿PROTESTA USTED GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DE NUESTRO ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL Y DE LA

SOCIEDAD? MAGISTRADO PRESIDENTE ELECTO: "SÍ PROTESTO"  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES: "SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE  
LA NACION, EL PODER JUDICIAL Y LA SOCIEDAD OS DEMANDEN". Y no  
habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta.  
Firmado quienes en ella intervinieron.- DOY FE.- Presidente de Debates.-  
MAGDO DIONISIO F. GUTIERREZ GARCÍA.- RUBRICA.- Escrutador  
Propietario.- MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ.- RUBRICA.-  
Presidente.- MAGDO EDEL H. ÁLVAREZ PEÑA.- RUBRICA.- Presidenta de  
la Primera Sala.- MAGDA. SARA HILDA BELTRAN RAMOS.-RUBRICA.-  
Presidenta de la segunda Sala.- MAGDO. ALEJANDRO G. HERNÁNDEZ  
VIVEROS.- RUBRICA.- Presidenta de la Sexta Sala.- MAGDA. YOLANDA  
CECILIA CASTAÑEDA PALMEROS.- RUBRICA.- Presidenta de la Séptima  
Sala.- MAGDO. AMADEO FLORES VILLALBA.- RUBRICA.- Presidente de la  
Octava Sala.- MAGDO. DANIEL RUIZ MORALES.- RUBRICA.- Presidente de  
la Sala Constitucional.- MAGDO. REYNALDO MADRUGA PICAZZO.-  
RUBRICA.- Secretaria.- Mtra. María Cecilia Guadalupe Hernández.-  
RUBRICA.-----

-----CERTIFICACIONES NOTARIALES-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

- I.- De que los comparecientes no son de mi personal conocimiento, por lo que acreditan su identidad con sus respectivos documentos de identificación en términos de lo establecido en el artículo ciento cuatro, de la Ley del Notariado en vigor y previo cotejo practicado con sus originales, agrego copias de dichas identificaciones al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "D".-----
- II.- De que a mi juicio los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada me conste en contrario.-----
- III.- De que les entregué a los comparecientes el Aviso de Privacidad para el uso de datos personales, en los términos establecidos en el artículo ocho de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.-----
- IV.- Que la presente operación no causa el Impuesto Sobre la Renta en términos de lo establecido por el artículo ciento nueve, fracción diecinueve inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-----

V.- De que lo relacionado en el cuerpo de la presente escritura concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito. -----

VI.- Hago constar y certifico que la presente operación no causa impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo 79 fracción XXIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta inciso a) y que a la letra dice: "...**Artículo 79.** No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales: ...**XXIII.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación...". -----

VII.- Que las partes tienen conocimiento de las facultades de revisión de las autoridades fiscales para formular liquidaciones por las diferencias que resulten en el pago de Impuestos Federales o Locales que se causen con motivo de esta operación, por lo tanto serán responsables en su caso de estas diferencias. -----

VIII.- Que respecto al Impuesto al Valor Agregado, no se paga en esta operación en virtud de que se trata de una donación, lo cual queda exento de dicho Impuesto de conformidad al Artículo Octavo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. -----

VII.- De que leí en alta y clara voz este instrumento a los comparecientes, habiéndoles explicado su valor y alcance legal y bien enterada de su contenido por haberlo así manifestado, lo aprobaron, ratificaron y firmaron el mismo día de su otorgamiento, en unión del suscrito Notario, que lo autoriza. -----

DOY FE. -----

FIRMA ILEGIBLE DE LOS SEÑORES BLANCA ANATOLIA MEJÍA ESCOBAR y EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA. -----

FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO PAUL CERÓN BLASCO. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN REPRODUCIDO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA

NOTARÍA NÚMERO DOCE A MI CARGO, CONSTANTE DE SEIS HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS, QUE EXPIDO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----  
DOY FE.-----

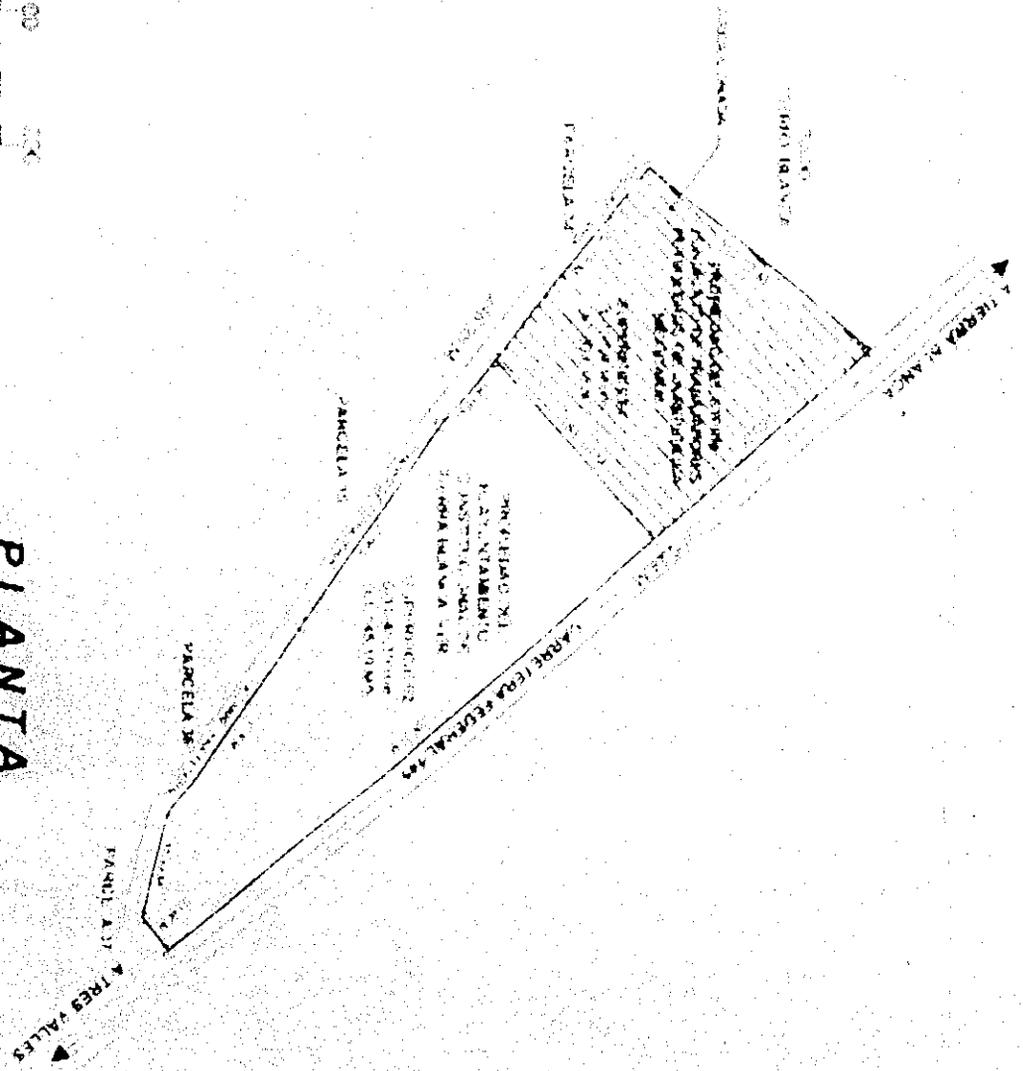
LICENCIADO PAUL CERON BLASCO  
NOTARIO TITULAR  
RFC.CEBP8004178U4  
CURP.CEBP800417HVZRLL08

CIUDAD JUDICIAL TIPO "B" TIERRA BLANCA

#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

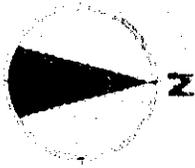
Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Tierra Blanca, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de que el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, done una porción del terreno del Ejido Loma Alta con una superficie de 10-11-45.37 Hectareas

# PLANO DE LA PARCELA No. 33-Z-1P1/1



## PLANTA

ESCALA 1:6,000



N

PROPIETARIO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIERRA BLANCA VER.

DIRECCION: EJIDO LOMA ALTA

LUGAR: MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA VER.

SUPERFICIE: 10,114.537 HAs (101,145.37 M<sup>2</sup>)

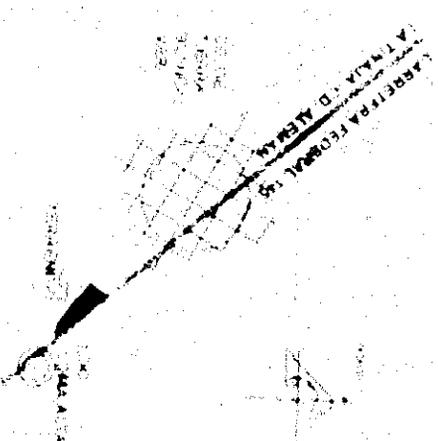
OTACION

ESCALA: 1:6,000

ACOTACION EN METROS

FECHA: JUNIO 2016

## LOCALIZACION SIN ESCALA



SUPERFICIE F1 (STRM): 4,000.00 HAs (40,000 Tm<sup>2</sup>)  
 SUPERFICIE F2 (H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA VER.): 6,114.537 HAs (61,145.37 M<sup>2</sup>)  
 TOTAL: 10,114.537 HAs (101,145.37 M<sup>2</sup>)

ING. VICTOR FIGUEROA HERNANDEZ

ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PLANOS



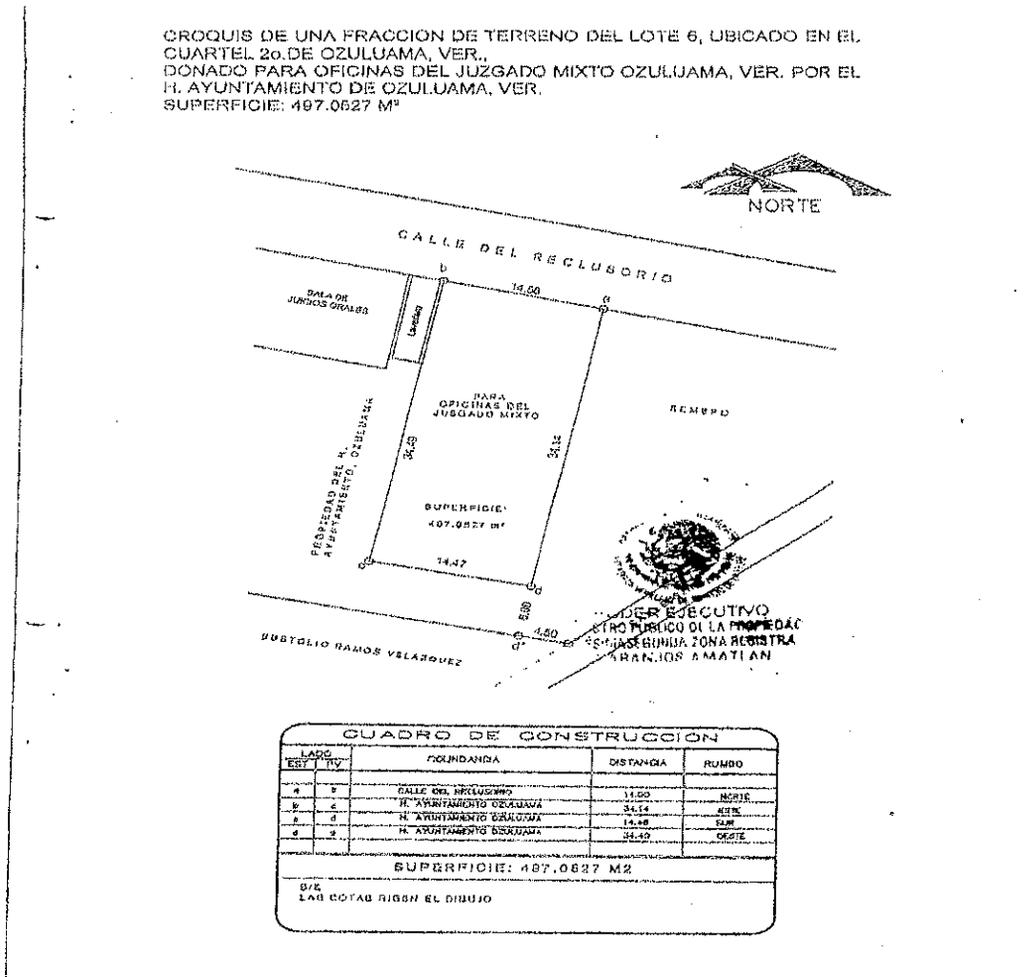
**CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" OZULUAMA**

**4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Ozuluama, el Poder Judicial estima que se destinará el siguiente inmueble:

**Fracción de terreno del Lote número 6 ubicado en el Cuartel Segundo de Ozuluama, Veracruz, con una superficie total de 497.0527 m<sup>2</sup> (cuatrocientos noventa y siete metros quinientos veintisiete milímetros cuadrados).**

El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante donación gratuita y revocable celebrada entre el Ayuntamiento Municipal de Ozuluama, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donante y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donataria, según consta en la escritura pública número 24,157 de fecha 30 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Carrillo Patraca, Notario Adscrito de la Notaria Pública número 6 de la Undécima Demarcación Notarial, por licencia de su titular, licenciada Ana María Carrillo Finck, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 605 a fojas 3751 a 3755 del tomo XIII, de la sección I, el día 20 de junio de 2011.



Ozuluama  
Lic. Ana María Carrillo Fincho  
Lic. Joaquín Carrillo Patraca

Notaria Pública No. 6

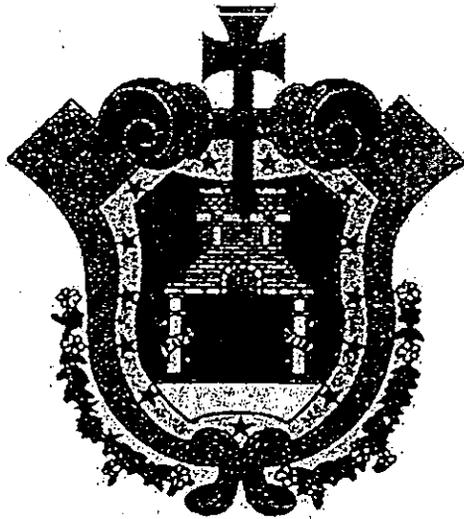
José María Morelos No. 47

Zona Centro

Xalapa, Ver.

Tel. Núm. 817-25-69

817-18-99



*Testimonio*

DONACION QUE OTORGA EL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL ---  
CIUDADANO NOE HAZAEL VILLEGAS AREVALO, EN SU CARACTER DE --  
PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL CIUDADANO RAMON BETANCOURT DEL  
ANGEL, EN SU CARACTER DE SINDICO UNICO, A QUIEN EN LO SUCE  
SIVO SE LE DENOMINARA EL DONANTE, Y POR LA OTRA PARTE EL --  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA ---  
LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO ALBERTO  
SOSA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICA  
TURA, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL DONATARIO.

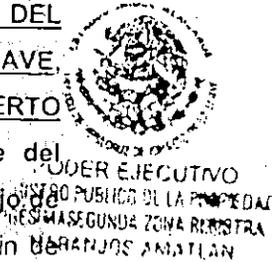
Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Finck  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



-----VOLUMEN TRESCIENTOS CINCO-----  
-----ESCRITURA VEINTICUATRO MIL CIENTO-----  
-----CINCUENTA Y SIETE-----



== En la Ciudad de Xalapa=Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día treinta de Marzo del año dos mil once, YO, Licenciado JOAQUÍN CARRILLO PATRACA, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Seis de esta Undécima Demarcación Notarial, por Licencia de su Titular Licenciada ANA MARÍA CARRILLO FINCK, comparecen, por una parte, en representación del Honorable AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VERACRUZ, el Ciudadano NOE HAZAEL VILLEGAS AREVALO, en su carácter de Presidente Municipal, y el Ciudadano RAMÓN BETANCOURT DEL ÁNGEL, en su carácter de Síndico Único, a quien en lo sucesivo se le denominará EL DONANTE, y por la otra parte el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, en adelante EL DONATARIO, con el fin de celebrar un CONTRATO DE DONACIÓN al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----



-----**DECLARACIONES**-----  
== Declara la donante:-----  
== I.= Por escritura pública número mil quinientos setenta y cuatro, de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Raúl Guillermo Zarate Vergara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Demarcación de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz, inscrita en forma definitiva el día cuatro de septiembre del mismo año, bajo el número CIENTO NOVENTA Y CUATRO, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Ozuluama, Veracruz, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ozuluama, Veracruz, representado por el

señor Heleodoro Betancourt Barrios, en ese entonces en su carácter de Sindico Único, adquirió una fracción de terreno del Lote número Seis, ubicado en el Cuartel Segundo del Municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS.-----

== II.== Mediante Acta número Cien, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada por el H. Ayuntamiento de Ozuluama, Veracruz de fecha siete de junio del dos mil diez, se aprobó el siguiente acuerdo, que en sus partes conducentes dice: "" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE QUE NOS RIGE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE TEXTO:- EN LA CIUDAD DE OZULUAMA, VERACRUZ; SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PREVIAMENTE CITADOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LA CUAL ES PRESIDIDA POR EL CIUDADANO LICENCIADO IVÁN NOE VILLEGAS AREVALO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL:- EN EL USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO, LICENCIADO IVÁN NOE VILLEGAS AREVALO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: SE ABRE LA SESIÓN, RUEGO AL SEÑOR SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA:-.....ORDEN DEL DÍA.- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.- 2.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE QUÓRUM.-3.-LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA No.99 ORDINARIA DE 14 DE MAYO DE 2010.- 4.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL LOTE 6 CON UNA SUPERFICIE DE 497.0527 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL

Lic. Ana María Carrillo Finck

Lic. Joaquín Carrillo Finck

Notaría Pública No. 6

Xalapa, Ver.



CUARTEL SEGUNDO DE OZULUAMA, VERACRUZ PARA SUS OFICINAS.-..... EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFESOR LUÍS ALBERTO AVILES PÉREZ, INFORMA AL SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DIA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD.....-TERCER.-.....CUARTO.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL LOTE 6 CON UNA SUPERFICIE DE 497.0527 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL CUARTEL SEGUNDO DE OZULUAMA, VERACRUZ PARA SUS OFICINAS.- SEGUIDAMENTE EL LICENCIADO IVÁN NOE VILLEGAS AREVALO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES ASISTENTES SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL LOTE 6 CON UNA SUPERFICIE DE 497.0527 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL CUARTEL SEGUNDO DE OZULUAMA, VERACRUZ, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 14.50 MTS., CON CALLE DEL RECLUSORIO; AL SUR EN 14.47 MTS., CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EUSTOLIO RAMOS VELAZQUEZ; AL ESTE EN 34.14 MTS., CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL OESTE EN 34.49 MTS., CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO.- POSTERIORMENTE EL SEÑOR SECRETARIO, PROFESOR LUÍS ALBERTO AVILES PÉREZ PROCEDA A LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN,...- EN USO DE LA VOZ, EL LIC. IVÁN NOE VILLEGAS AREVALO, PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA: VISTO EL RESULTADO



GOBIERNO EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
SEGUNDA ZONA REGISTRAL  
VARRANJOS AMATLAN

ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.....DAR EN DONACIÓN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL LOTE 6 CON UNA SUPERFICIE DE 497.0527 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL CUARTEL SEGUNDO DE OZULUAMA, VERACRUZ, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS MENCIONADAS. CÚMPLASE.....- CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO IVÁN NOE VILLEGAS AREVALO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA: UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA DEBIDA CONSTANCIA.- DOY FE.- LIC. IVAN NOE VILLEGAS AREVALO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ROSALINO ZALET MAURY.- SÍNDICO ÚNICO.- ALBERTO DEL ÁNGEL ROCHA.- REGIDOR PRIMERO.- ING. NÉSTOR GONZÁLEZ ATANASIO.- REGIDOR SEGUNDO.- LIC. NORMA I. BETANCOURT DEL ÁNGEL.- REGIDOR TERCERO.- PROFR. LUÍS ALBERTO AVILES PÉREZ.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- DOY FE.- Seis Firmas ilegibles.- Un sello entintado que con el escudo del Estado de Veracruz que dice: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- Ozuluama de Mascareñas, Ver.- 2008-2010".-----

== III.= Mediante Gaceta Legislativa número veintiuno de fecha quince de febrero del dos mil once, se tomó el siguiente ACUERDO: Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Ozuluama, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso, revocable, una

Lic. Ana María Carrillo Finck

Lic. Joaquín Carrillo Finck

Notaria Pública No. 6

Xalapa, Ver.



fracción de terreno propiedad municipal con una superficie total de 497.0527 metros cuadrados, ubicada en el lote número 6 del Cuartel Segundo de esa ciudad, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se construyan las oficinas del juzgado mixto de primera instancia de ese lugar.....

== IV.= Mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número sesenta y siete, de fecha ocho de marzo del año dos mil once, se autorizó al Ayuntamiento de Ozuluama, Veracruz, a donar una fracción de terreno ubicada en el Lote Seis del Cuartel Segundo de esa Ciudad para construir las Oficinas del Juzgado Mixto de Primera Instancia, que en sus partes conducentes a la letra dice: ""

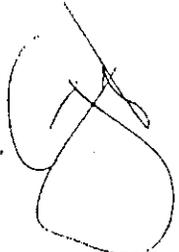
AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER LEGISLATIVO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-

La diputación permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren.....en nombre del pueblo expide el

siguiente:- ACUERDO.- Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ozuluama, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno propiedad municipal con una superficie de 497.0527 metros cuadrados, ubicada en el lote 6 del cuartel segundo de esa ciudad, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se construyan las oficinas del Juzgado Mixto de Primera Instancia de ese lugar.-

SEGUNDO.- Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la ley



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
SEGUNDA ZONA REGISTRAL  
NARANJOS AMATLAN

orgánica del municipio libre....."

OBJETO DE LA OPERACIÓN

== UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL LOTE NÚMERO SEIS UBICADO EN EL CUARTEL SEGUNDO DE OZULUAMA, VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 497.0527 METROS CUADRADOS.

CLÁUSULAS

== PRIMERA. = El Honorable AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VERACRUZ, representado por el Ciudadano NOE HAZAEL VILLEGAS AREVALO, en su carácter de Presidente Municipal, y el Ciudadano RAMÓN BETANCOURT DEL ÁNGEL, en su carácter de Síndico Único, dona en forma gratuita y revocable a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL LOTE NÚMERO SEIS UBICADO EN EL CUARTEL SEGUNDO DE OZULUAMA, VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 497.0527 METROS CUADRADOS, con las siguientes orientaciones, medidas y colindancias:-----

== AI NORTE, en catorce metros, cincuenta centímetros, con calle del reclusorio.-----

== AI SUR, en catorce metros, cuarenta y siete centímetros, con propiedad del señor Eustoljo Ramos Velazquez.-----

== AI ESTE, en treinta y cuatro metros, catorce centímetros, con propiedad del H. Ayuntamiento.-----

== AI OESTE, en treinta y cuatro metros, cuarenta y nueve centímetros, con propiedad del H. Ayuntamiento.-----

== SEGUNDA. = El Donatario PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el señor ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la

Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Finck  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



Judicatura, acepta la donación a título gratuito y revocable hecha a su favor del inmueble antes descrito.-----

== T E R C E R A. = El Donante entrega el inmueble de referencia al Donatario libre de cargas y gravámenes, como lo establece la Sección II, denominada Predial, Artículo 119 del Código Hacendario de Veracruz, que establece: "Artículo 119.- Están exentos del Pago de este Impuesto Predial los bienes del Dominio Público de la Federación, del Estado y de los Municipios..."-----

== C U A R T A. = Se establece que a partir de la firma de la presente escritura, se proceda a la formalización y construcción del JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, de Ozuluama, Veracruz. El DONATARIO será responsable de la tramitación y obtención de todos los permisos y licencias relativos a la construcción del recinto que será edificado, así como de cumplir con la normatividad aplicable. Para el caso de que no se lleve a cabo la construcción de las instalaciones mencionadas, sin necesidad de declaración Judicial alguna se procederá a la reversión del inmueble al Patrimonio del Municipio.-----

== Q U I N T A. = Todos los gastos que origine la escrituración serán a cargo del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, en su carácter de Donatario.-----

== S E X T A. = Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Instrumento, están de acuerdo las partes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes.-----

PERSONALIDAD-----

== I.- La personalidad que ostenta el Ciudadano NOE HAZAEL VILLEGAS AREVALO, en su carácter de Presidente Municipal, la acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal, de fecha



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
PRIMERA SEGUNDA ZONA REGISTRAL  
SAN JUAN AMATIAN

siete de julio de dos mil diez expedida por el Consejo Municipal de ese Municipio.-----

== II.- La personalidad que ostenta el Ciudadano RAMÓN BETANCOURT DEL ÁNGEL, en su carácter de Síndico Único, la acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección de Síndico Único, de fecha siete de julio de dos mil diez expedida por el Consejo Municipal de ese Municipio.-----

== III.- La personalidad que ostenta el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, la acredita con el Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día dos de diciembre del año dos mil diez, en la cual resulto electo como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia el Magistrado Alberto Sosa Hernández, quien a continuación rindió la protesta de ley; acta que fue debidamente firmada por todos los que intervinieron en la mencionada Sesión.-----

== GENERALES.= Advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente, por sus generales, los otorgantes dijeron ser mexicanos por nacimiento y;-----

== Don NOE HAZAEL VILLEGAS AREVALO, originario de Tampico, Tamaulipas, con domicilio en la Avenida Lomas de Tancachil sin número, Colonia Lomas de Tancachil de Ozuluama, Veracruz, y de paso por esta ciudad, casado, de treinta y un años de edad, con fecha de nacimiento veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, Funcionario Público.-----

== Don RAMÓN BETANCOURT DEL ÁNGEL, originario y vecino de Ozuluama, Veracruz, con domicilio en el Boulevard Sara García Iglesias número seiscientos seis, Colonia Lomas de Tancachil, y de paso por esta ciudad, casado, de cuarenta y dos años de edad, con fecha de nacimiento veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, Funcionario Público.-----

Lic. Ana María Carrillo Finck  
Lic. Joaquín Carrillo Finck  
Notaría Pública No. 6  
Xalapa, Ver.



== Don ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, originario de Ciudad Lerdo de Tejada, Veracruz, con domicilio en la calle Plazuela Díaz Mirón número cuatro, Fraccionamiento Las Animas de esta ciudad, casado, de sesenta y un años de edad, con fecha de nacimiento ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, Funcionario Público,-----

== YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ADEMÁS BAJO MI FE: -----

== I.= Que los otorgantes señores NOE HAZAEL VILLEGAS AREVALO, RAMÓN BETANCOURT DEL ÁNGEL y ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, son de mi personal conocimiento y se identificaron con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral números: Dos siete siete seis cero seis cinco cinco dos cuatro siete cero cuatro; Dos siete siete seis uno uno seis ocho cero uno ocho cuatro cinco; y Dos cero dos siete uno cinco cuatro ocho cinco uno nueve uno, respectivamente, mismas que tengo a la vista y **VOER EJECUTIVO** en fotocopia se agregan al apéndice del protocolo con **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD** número de esta escritura y bajo las letras "A", "B" y "C".-----



**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA DE EMPLEO**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO**

== II.= Que a mi criterio los otorgantes tienen plena capacidad legal para su intervención en este acto, por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener noticia de que se encuentren sujetos a incapacidad civil.-----

== III.= Que lo relacionado e inserto en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

== IV.= Que leída y explicada por mí esta escritura a los que en ella intervinieron y enterados de su contenido, valor y fuerza legales, la ratifican y la firman de conformidad ante y en unión del Suscrito Notario Autorizante el día de su fecha.=  
DOY FE.-----

== Firmados:= NOE HAZAEL VILLEGAS AREVALO.=  
RAMÓN BETANCOURT DEL ÁNGEL.= ALBERTO SOSA  
HERNÁNDEZ.= JOAQUÍN CARRILLO PATRACA.= El sello

de autorizar de la Notaria.....

COMPROBANTE DE PAGO

== SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ=LLAVE.= DONACIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CALLEJÓN DE LAS TRES ANIMAS, ACTUALMENTE CALLEJÓN DE LAS ANIMAS, DE LA CIUDAD DE ZONGOLICA, VERACRUZ.= LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS.= TRASLACIÓN DE DOMINIO: EXENTA TRASLADO DE DOMINIO SEGÚN EL ARTICULO 141 DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.= DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO: EXENTO DE DERECHOS DE REGISTRO SEGÚN EL ART. 140, FRACC. 19, INCISO B DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL EDO DE VERACRUZ.....

== ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL EN DONDE DEJÉ ANOTADA SU EXPEDICIÓN, VA EN CINCO FOJAS UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADO, LO EXPIDO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA=ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.= DOY FE.= LO HACE CONSTAR EL LICENCIADO JOAQUÍN CARRILLO FINCK, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS DE LA UNDÉCIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL.= DOY FE.-----

LIC. JOAQUÍN CARRILLO FINCK.

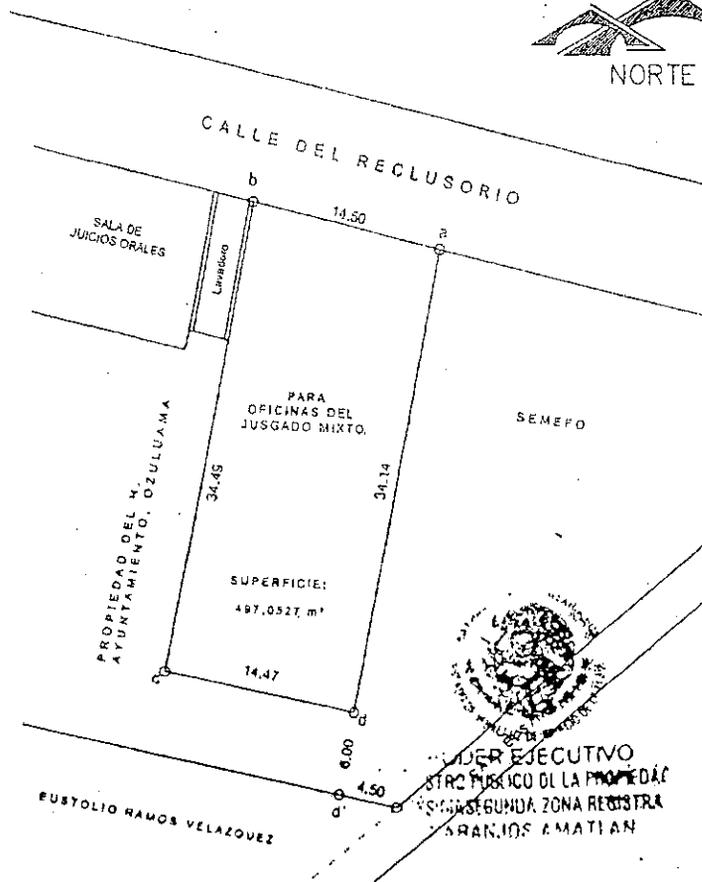


en esta fecha quedo inscrita en forma definitiva  
bajo el número 625, a fojas 3751 a 3755  
del tomo XIII de la sección 7  
presente año.

Xalapa, Ver., a 20 de Junio de 2011  
El Not. del Registro Público.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
SEGUNDA ZONA REGISTRAL  
CALLE 20 DE JUNIO S/N  
XALAPA, VERACRUZ

CROQUIS DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL LOTE 5, UBICADO EN EL CUARTEL 2o. DE OZULUAMA, VER., DONADO PARA OFICINAS DEL JUZGADO MIXTO OZULUAMA, VER. POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VER. SUPERFICIE: 497.0527 M<sup>2</sup>



CUADRO DE CONSTRUCCION				
LADO		COLINDANCIA	DISTANCIA	RUMBO
EST	PV			
a	b	CALLE DEL RECLUSORIO	14.50	NORTE
b	c	H. AYUNTAMIENTO OZULUAMA	34.14	ESTE
c	d	H. AYUNTAMIENTO OZULUAMA	14.46	SUR
d	a	H. AYUNTAMIENTO OZULUAMA	34.48	OESTE
SUPERFICIE: 497.0527 M2				
S/E LAS COTAS RIGEN EL DIBUJO				

CROQUIS DE UNA FRACCION DE TERRENO DEL LOTE 6, UBICADO EN EL CUARTEL 2o. DE OZULUAMA, VER., DONADO PARA OFICINAS DEL JUZGADO MIXTO OZULUAMA, VER. POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA, VER. SUPERFICIE: 497.052 M<sup>2</sup>



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
 CON SEGUIMIENTO A UNA REGISTRO  
 MARANOS AMATLÁN

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	EST	PV			
			COUNDANCIA		
			DISTANCIA		
			RUMBO		
1	1	2	CALLE DEL RECLUSORIO	14.50	NORTE
2	2	3	H. AYUNTAMIENTO OZULUAMA	34.14	ESTE
3	3	4	H. AYUNTAMIENTO OZULUAMA	14.47	SUR
4	4	1	H. AYUNTAMIENTO OZULUAMA	34.19	OESTE
SUPERFICIE: 497,0427 M <sup>2</sup>					
ESC: 1:10000					

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y VALUACION

DGC-015

<b>GEDULA CATASTRAL</b>									
MUNICIPIO	OSZULUAMA	Z.CAT.	MPIO.	LOC.	REG.	MANZ.	LOTE	CONDOMINIO	
LOCALIDAD	OSZULUAMA	01	124	001	00	002	916	NIVEL	DEPTO.
								00	000
									7

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_ NOMBRE(S) \_\_\_\_\_

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERRACRUZ

PJE-TERRENO PARA CONST DE JUZGADO MIXTO DE 1A INST

SE LE NOTIFICA EL REGISTRO O VALOR QUE CON MOTIVO DE LA:

<input checked="" type="radio"/> SOLICITUD DE REGISTRO CATASTRAL	A INSTANCIA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR <input checked="" type="radio"/>
<input type="radio"/> INCORPORACION AL SISTEMA CATASTRAL	A INSTANCIA DE LA AUTORIDAD CATASTRAL <input type="radio"/>
<input type="radio"/> ACUALIZACION DE LA INFORMACION CATASTRAL	

CALLE(S) \_\_\_\_\_ NUMERO POSTAL \_\_\_\_\_ COLONIA O FRACCIONAMIENTO \_\_\_\_\_

FRACCION DE LOTE 6 CUARTEL SEGUNDO

DATOS DEL TERRERO				DATOS DE LAS CONSTRUCCIONES				
TIPO DE PREGIO	DECRETOS	INCREMENTOS		TIPO	E	T	A	AREA m <sup>2</sup>
URBANO <input type="radio"/>	FRENTE <input type="radio"/>	ESQUINA <input type="radio"/>						
SUBURBANO <input checked="" type="radio"/>	PROFUNDIDAD <input type="radio"/>							
RURAL <input type="radio"/>	CONDICION FISICA IMPREVISTA <input type="radio"/>	TIPO DE AVALUO						
TIPO DE SUELO	TOPOGRAFIA <input type="radio"/>	TECNICO <input checked="" type="radio"/>						
TEMPORAL <input type="radio"/>	EXC. DE AREA <input type="radio"/>	CON DATOS LEGALES O MANIFESTADOS <input type="radio"/>						
RIEGO <input type="radio"/>	VIAS DE COV. <input type="radio"/>	SUPERFICIE m <sup>2</sup>						
HUMEDAD <input type="radio"/>	INFRAESTRUCTURA <input type="radio"/>	497						
ARIDO <input type="radio"/>	AGOSTADERO <input type="radio"/>							
PANTANOSO <input type="radio"/>								

LA AUTONOMIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 36 FRACCION I Y 121 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LAS FRACCIONES II, 4, 6 FRACCION VII, INCISOS F, H, M, O Y R DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, Y EN LOS ARTICULOS 14, 16, 36, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, Y EN LAS FRACCIONES XIX, INCISOS III, IV, V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEL INSTRUMENTO DE VALUACION CATASTRAL VIGENTE EN EL ESTADO, LE NOTIFICA QUE EL VALOR CATASTRAL O PROVISIONAL QUE SE LE NOTIFICA ES EL SIGUIENTE: AGOSTO 31 DEL 2011

VALOR CATASTRAL  VALOR CATASTRAL PROVISIONAL

VALOR DEL TERRENO	\$ 9,940.00	<p align="center">ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION" XALAPA, VER., AGOSTO 31 DEL 2011 AUTORIDAD CATASTRAL DIRECTOR GENERAL <i>[Firma]</i> C. LIC. DOMINGO YORIO SAQUI</p>
VALOR DE LA(S) CONSTRUCCIONES	\$ .00	
VALOR CATASTRAL TOTAL	\$ 9,940.00	

CALLE(S) \_\_\_\_\_ NUMERO POSTAL \_\_\_\_\_

AV L CARDENAS 373 ESQ F INTER 91170

COLONIA O FRACCIONAMIENTO \_\_\_\_\_ CIUDAD O POBLACION \_\_\_\_\_

EL MIRADOR XALAPA, VER.

ACTA DE NOTIFICACION EN LA CIUDAD DE: \_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HRS. DEL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO EN CURSO SE PROCEDE A NOTIFICAR EL AGUERDO QUE ANTECEDI AL C. \_\_\_\_\_ PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES

COMTE. \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_

**CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" ÁLAMO**

#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Álamo, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Álamo, done una porción del terreno ubicado entre las calles Colima, Yucatán y Puebla, de la colonia Heroica Veracruz, con una superficie de 1,237.56 m<sup>2</sup>.



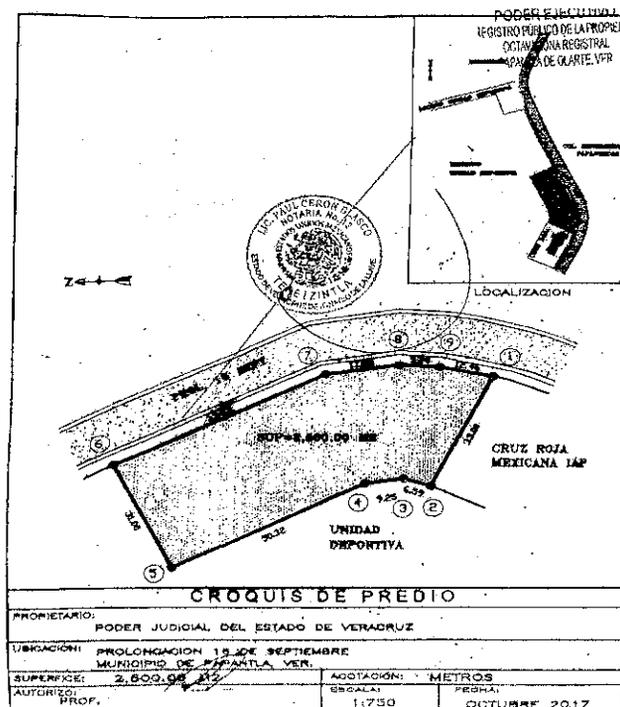
**CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" PAPANTLA**

#### 4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Papantla, el Poder Judicial estima que destinará el siguiente inmueble:

**Una fracción separada de las parcelas números cuarenta y tres y ochenta y cuatro, del lote denominado Ojital y Potrero, del municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 2,500.00 m2 (dos mil quinientos metros cuadrados).**

El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante donación a título gratuito por parte del Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta la escritura número 9,714 Vol. CXLIV (ciento cuarenta y cuatro romano) de fecha 21 de octubre del año 1991, pasada ante la fe del Licenciado José María Garza Salinas, entonces titular de notaría pública número tres, de la octava demarcación notarial con residencia en el Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave. Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la octava zona registral con cabecera en la Ciudad de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número tres mil trescientos cuarenta, fojas cinco mil ochocientos cincuenta y dos a la cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, de la sección primera, de fecha 6 de noviembre de 1991.



Lo anterior, sin perjuicio de que el Poder Judicial, con posterioridad, determine un inmueble distinto, por considerarlo con mejor aptitud para la construcción de la Ciudad Judicial en cuestión.



Lic. Paul Ceron Blasco  
Notario Titular

Vicente Guerrero No. 2 Altos  
Zona Centro, C.P. 92530  
Tel (785)48.8.00.35 Tepetzintla, Ver.  
notaria12tepetzintla@hotmail.com



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
OCTAVA ZONA REGISTRAL  
PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
LICENCIADO PAUL CERON BLASCO  
NOTARIA No. 12  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
OCTAVA ZONA REGISTRAL  
PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIBRO VEINTINUEVE

INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CUATRO

EN EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADO PAUL CERON BLASCO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR EL CONTRATO DE DONACIÓN, que celebran de una parte el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el Presidente Municipal Constitucional el señor **MARCOS ROMERO SANCHEZ** y el Síndico Propietario el señor **GALDINO DIEGO PEREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DONANTE" y de la otra el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, representado por el Magistrado Presidente **EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DONATARIO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL DONANTE", bajo formal protesta de decir verdad: a).- Mediante escritura pública número nueve mil setecientos catorce, volumen CXLIV (ciento cuarenta y cuatro romano), de fecha veintiuno de octubre del año mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jose María Garza Salinas, entonces titular de notaría pública número tres, de la octava demarcación notarial con residencia en el Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la octava zona registral con cabecera en la Ciudad de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número MIL TRESCIENTOS CUARENTA, a fojas cinco mil ochocientos cincuenta y dos a la cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, de la sección primera, de fecha seis de noviembre del mil novecientos noventa y uno, su representada adquirió por compra hecha al señor Ángel Fernando



COTEJADO Y COREGIDO

Vizcaíno Hernández, una fracción separada de las parcelas números cuarenta y tres y ochenta y cuatro, del lote denominado Ojital y Potrero, del municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de DOCE HECTAREAS y las siguientes medidas y colindancias:-----

**Al norte**, en doscientos cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros, con la parcela número cuarenta y dos, propiedad del señor Carlos Hernández;-----

**Al sur**, en ciento cuarenta y siete metros diecinueve centímetros, con resto de las parcelas cuarenta y tres y ochenta y cuatro;-----

**Al este**, en cuatrocientos ochenta y cinco metros noventa y dos centímetros, con prolongación de la calle Diez y Seis de septiembre, de esta ciudad; -----

**Al oeste**, en línea quebrada en seiscientos ochenta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros y linda con resto de las fracciones de la parcela ochenta y tres y ochenta y cuatro, del lote Ojital y Potrero.-----

**b).**- Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y sin adeudos fiscales, según lo acredita con la boleta predial y constancia de no adeudo respectiva, copias de los cuales agrego al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A".-----

**c).**- Dicho inmueble paga sus contribuciones con el siguiente número de cuenta catastral:-----

"01 157 001 00 000 676 00 000 1"-----

(cero uno espacio uno cinco siete espacio cero cero uno espacio cero cero espacio cero cero cero espacio seis siete seis espacio cero cero espacio cero cero cero espacio uno).-----

**d).**- Que dicho inmueble está libre de gravamen y responsabilidad, sin limitación alguna, sin acreditarlo en el acto, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por este concepto.-----

II.- Que para la celebración de este contrato el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, obtuvo del Honorable Congreso del Estado der Veracruz de Ignacio de la Llave, la autorización para la donación de una fracción de

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
OCTAVA ZONA REGISTRAL  
PAPANTLA DE CLAYTON



terreno a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, mediante acuerdo número de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario cuatrocientos ochenta y ocho de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, copia de la cual agrego al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "B" y del que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

..."" Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:.- A C U E R D O.- **Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, ubicada en la calle prolongación 16 de Septiembre sin número, perteneciente a esta ciudad, de las parcelas 43 y 84 del lote Ojital y Potrero, propiedad de este Ayuntamiento, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 31.00 metros con Unidad Deportiva; al suroeste en 33.00 metros con Cruz Roja; al noreste en cuatro líneas, la primera en 55.23 metros, la segunda en 17.68 metros, la tercera en 9.24 metros y la cuarta en 12.46, con calle prolongación 16 de Septiembre; y al sureste en tres líneas, la primera en 50.32 metros, la segunda en 9.25 metros y la tercera en 6.59 metros, con Unidad Deportiva, ella cual será destinada para la construcción de la Ciudad Judicial del Tercer Distrito, con cabecera en Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio



COTEJADO Y CORREGIDO

de Papantla, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.- **Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- **Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.- Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- María Elisa Manterola Sainz Diputada presidenta Rúbrica.- Ángel Armando López Contreras Diputado secretario Rúbrica."'''' ..

III.- A su vez, "EL DONATARIO", bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble objeto de este contrato será destinado a un uso que no contravenga las disposiciones legales aplicables, en materia de desarrollo urbano.

En vista de las declaraciones precedentes, los comparecientes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

**CLAU S U L A S:**

**PRIMERA.-** El **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, representado en este acto por el Presidente Municipal Constitucional el señor **MARCOS ROMERO SANCHEZ** y el Síndico Propietario el señor **GALDINO DIEGO PEREZ**, en este acto **DONA A TÍTULO GRATUITO**, a favor **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, representado por el Magistrado Presidente **EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA**, una fracción de terreno con superficie de **2,500.00 DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS**, ubicada en la calle prolongación 16 de Septiembre sin número, perteneciente a la ciudad de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave esta ciudad, de las parcelas 43 (cuarenta y tres) y 84 (ochenta y cuatro) del lote Ojital y Potrero, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste, en 31.00 treinta y un metros, con Unidad Deportiva;

Al suroeste, en 33.00 treinta y tres metros, con Cruz Roja;

Al noreste, en cuatro líneas, la primera en 55.23 cincuenta y cinco metros



veintitrés centímetros, la segunda en 17.68 diecisiete metros  
ocho centímetros, la tercera en 9.24 nueve metros veinticuatro centímetros  
y la cuarta en 12.46 doce metros cuarenta y seis centímetros con calle  
prolongación 16 dieciséis de Septiembre; y

**Al sureste**, en tres líneas, la primera en 50.32 cincuenta metros treinta y  
dos centímetros, la segunda en 9.25 nueve metros veinticinco centímetros  
y la tercera en 6.59 seis metros cincuenta y nueve centímetros, con Unidad  
Deportiva.

**SEGUNDA.-** Manifiesta **"EL DONATARIO"** que acepta la donación hecha  
a su favor y así se lo hace saber a su **DONANTE**, siendo la firma del  
presente instrumento constancia indubitable de su aceptación.

**TERCERA.-** Para los efectos de la fracción tercera del artículo Dos mil  
novecientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente del Estado de  
Veracruz, el valor fiscal de los inmuebles materia de esta operación, será el  
que se determine de conformidad con los Avalúos elaborados por la  
Dirección General de Catastro y Valuación del Estado, cuyas copias se  
agregan marcadas con la letra **"C"** al apéndice del protocolo bajo el  
número de este instrumento.

**CUARTA.-** **"EL DONANTE"**, entrega los inmuebles de referencia a **"EL  
DONATARIO"** libres de cargas y gravámenes, como lo establece el  
Artículo Ciento Diecinueve del Código hacendario para el estado de  
Veracruz.

La presente operación queda sujeta a las condiciones propias de su  
naturaleza y de los bienes objeto de la misma, transmitiéndose con todas  
sus acciones, derechos, libre de cargas y gravámenes.

**QUINTA.-** Declara **"EL DONANTE"** que esta donación no es inoficiosa en  
virtud de que se obtuvieron todas las autorizaciones necesarias para su  
otorgamiento, así como que la presente donación no la realiza en perjuicio  
de acreedores.

**SEXTA.-** La presente operación no causa el impuesto de traslado de  
Dominio, en términos del Artículo Ciento Cuarenta y Uno del Código  
Trescientos Dos Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de  
Ignacio de la llave, que a la letra dice: *"...Artículo 141.-No se causará este*



COTEJADO Y CORREGIDO

*impuesto, en las adquisiciones de bienes inmuebles que realicen la Federación, los Estados y los Municipios, para formar parte del dominio público...*

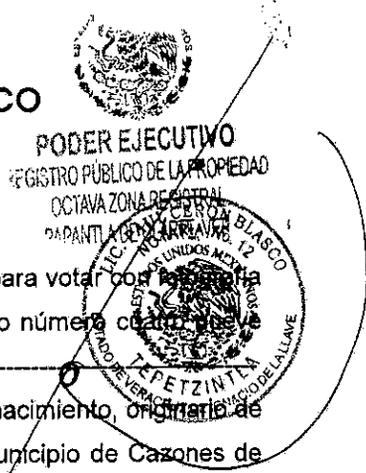
Tampoco causa derechos por Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con lo establecido en el Artículo Trece, Inciso A., Fracción XXVIII (veintiocho romano), Inciso B) del Código Número Ochocientos Sesenta de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a la letra dice: "...Artículo 13. Por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de las Dependencias que se mencionan a continuación, se causarán y pagarán los derechos siguientes: A. Por servicios del Registro Público de la Propiedad: ...XXVIII. Se exceptúan del pago de los derechos del Registro Público de la Propiedad a que se refiere este artículo: ...b) La expedición de certificados o copias certificadas sobre bienes o derechos de la Federación, de los Estados, de los Municipios, o de sus dependencias, así como la inscripción o anotación de documentos relativos a bienes o derechos de las mismas entidades o de sus dependencias, siempre que ellas sean las directamente interesadas en asegurar para sí estos mismos bienes o derechos..."

**SÉPTIMA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, estando de acuerdo las partes en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros. ---

#### **GENERALES**

Los comparecientes, bajo formal protesta de decir verdad, por sus generales dijeron ser: ---

El señor **MARCOS ROMERO SANCHEZ**, mexicano por nacimiento, originario y vecino de la localidad Cerro Blanco, perteneciente al municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Presidente Municipal, con domicilio en calle Gabino Pérez Castillo, Sin Número, con Clave Única de Registro de Población ROSM650429HVZMNR01 (ROSM seis cinco cero cuatro dos nueve HVZMNR cero uno) y Registro Federal de Contribuyentes ROSM650429RM1 (ROSM seis cinco cero cuatro dos



nueve RM uno), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número cuatro mil tres seis cinco dos nueve dos.-----

El señor **GALDINO DIEGO PEREZ**, mexicano por nacimiento, originario de la localidad Barra de Cazonos, perteneciente al municipio de Cazonos de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Síndico Único, con domicilio en calle dieciséis, Numero cuatrocientos ocho, colonia centro, con Clave Única de Registro de Población DIPG640418HVZGRL01 (DIPG seis cuatro cero cuatro uno ocho HVZGRL cero uno) y Registro Federal de Contribuyentes DIPG640418E70 (DIPG seis cuatro cero cuatro uno ocho E siete cero), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de Elector número DGPRGL64041830H801 (DGPRGL seis cuatro cero cuatro uno ocho tres cero H ocho cero uno).-----

El señor Magistrado **EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA**, mexicano, originario de la Ciudad de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Servidor Público, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, Número Trescientos setenta y tres, Colonia El Mirador, Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Clave Única del Registro de Población AAPE520908HVZLXD01 (AAPE cinco dos cero nueve cero ocho HVZLXD cero uno), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con folio número cinco uno tres uno tres cuatro siete cero.-----

**PERSONALIDAD**

1.- Los señores **MARCOS ROMERO SANCHEZ** y **GALDINO DIEGO PEREZ**, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta como Presidente Municipal y Síndico del Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de La Llave, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y la acredita con la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número seis, Tomo CLXXXIX (ciento ochenta y nueve romano) de fecha tres de enero del año dos mil catorce,



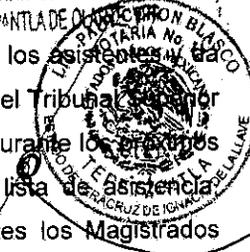
COTEJADO Y CORREGIDO

copia del cual se agrega al apéndice del protocolo, bajo el número de esta escritura y la letra "D".-----

2.- El Magistrado **EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ostenta la personalidad como **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, mediante **LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, copia del cual se agrega al apéndice del protocolo, bajo el número de esta escritura y la letra "C", del que transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DIA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICECISEIS, REUNIDOS EN EL SALON DE PLENOS LOS MAGISTRADOS DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DEBATES, Y BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, ESCRUTADORA PROPIETARIA, SARA HILDA BELTRAN RAMOS, ALEJANDRO GABRIEL HERNANDEZ VIVEROS, EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA PALMEROS, AMADEO FLORES VILLALBA, DANIEL RUIZ MORALES Y REYNALDO MADRUGA PICAZZO PRESIDENTES DE LAS SALAS QUE CONOCEN DE LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y CONSTITUCIONAL QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS; 57 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; 12, 18 Y 35 FRACCIONES II, III, IV, V, VII Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA MARÍA CECILIA GUADALUPE HERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, SE PROCEDE LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA. PRIMERO.- EL

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
OCTAVA ZONA REGISTRAL  
SECRETARÍA DE OBTENCION DE TITULOS



MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, saluda a los asistentes y da inicio a la sesión para elegir al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que nos habrá de representar durante los próximos tres años, solicita a la señora secretaria que pase lista de asistencia, hecho lo cual se asienta que se encuentran presentes los Magistrados Presidentes de Sala que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Presidente de Debates, EL MAGISTRADO DIONISIO F. GUTIÉRREZ GARCÍA. SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que existe quórum para llevar a cabo la presente sesión plenaria. TERCERO.-EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, somete a consideración la aprobación del orden del día, a lo que se ACUERDA: POR UNANIMIDAD, EN TERMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE EL ORDEN DEL DÍA SEA EL SIGUIENTE: PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.- SEGUNDO.- VERIFICACION DE QUÓRUM.- TERCERO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- CUARTO.- PRÓPUESTA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. QUINTO.- PROCESO DE VOTACION PARA ELEGIR PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS. SEXTO.-DECLARACIÓN DE PRESIDENTE ELECTO POR PARTE DEL PRESIDENTE DE DEBATES. SÉPTIMO.- RECESO DE 10 MINUTOS Y OCTAVO.- PROTESTA DEL MAGISTRADO QUE RESULTE ELECTO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. QUINTO.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, dice: en este punto de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 35 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, se inicia el momento para que los señores magistrados que integran el pleno, hagan la propuesta que estimen pertinente para la

COTEJADO Y CORREGIDO

elección de Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para quien considere hacer uso de la voz. La MAGISTRADA YOLANDA CECILIA CASTANEDA PALMEROS, expone: buenos días a todos los señores integrantes del pleno, aprovecho la oportunidad para agradecer a los colegios, barras, foros y agrupaciones de abogados y en especial a los medios de comunicación, de los valiosos conceptos que han tenido respecto de mi persona. Por otro lado el Poder Judicial del Estado vive una época de crisis y falta de confianza de los justiciables, es inaplazable que los ciudadanos, recobren la credibilidad y la confianza en la impartición de justicia, para ello se requiere que todos los servidores públicos, se rijan estrictamente por la honradez, la eficacia, la eficiencia, la ética y la deontología judicial. En algunas ocasiones he señalado los malos manejos de los recursos destinados a esta honorable institución, hoy conozco el proyecto de trabajo para el mejoramiento de la impartición de justicia y de la clase trabajadora a la cual me debo, para que no tengamos que recurrir a exponernos en la calle, a efecto de obtener el pago de nuestro salario, ni tengamos que hacer antesala en las oficinas de otros poderes, mendigando el pago que legítimamente nos corresponde; para que las cuotas del Instituto de Pensiones del Estado, en efecto se depositen en la institución y tengamos derecho a préstamos para que podamos ser derechohabientes del Infonavit, en una palabra para que nuestros salarios, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, se nos paguen con toda oportunidad, y los juzgados cuenten con los insumos necesarios para desempeñar su trabajo; en consecuencia, con base en ese proyecto a que me he referido propongo como candidato a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, quien se ha desempeñado en el servicio público en diferentes instituciones con eficaces resultados. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES toma nota y pregunta si alguien más quiere intervenir. A continuación solicita a la secretaria general de acuerdos que reparta las papeletas y cada magistrado escriba el nombre de la persona por la que emite su voto; y a continuación proceda a que emitan los señores magistrados, quienes lo depositan en una urna correspondiente. LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, se suma a la

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
OCTAVA ZONA REGISTRAL  
CAPANTLA DE CUARTE VER



propuesta. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES habiéndose recabado los votos, se hace entrega de la MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ, para que tenga a bien hacer el escrutinio de los mismos. LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ procede a dar a conocer los votos correspondientes: Primer Voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; segundo voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; tercer voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; cuarto voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; quinto voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; sexto voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; séptimo voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA; octavo voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA y noveno voto: MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA.- SEXTO.- LA MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ hace entrega de los votos al MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, quien da a conocer el resultado: NUEVE VOTOS PARA EL MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 35 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, DECLARA AL MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, PRESIDENTE ELECTO PARA EL PERIODO DE TRES AÑOS, A PARTIR DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SÉPTIMO.- EI MAGISTRADO PRESIDENTE declara un receso de diez minutos para llamar al MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA.- OCTAVO.- Encontrándose presente el MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, el MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES, le toma la protesta de Ley, en los siguientes términos: "MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA, ¿PROTESTA USTED GUARDAR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DE NUESTRO ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL Y DE LA SOCIEDAD?



COTEJADO Y CORREGIDO

MAGISTRADO PRESIDENTE ELECTO: "SÍ PROTESTO" MAGISTRADO PRESIDENTE DE DEBATES: "SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE LA NACIÓN, EL PODER JUDICIAL Y LA SOCIEDAD OS DEMANDEN". Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, Firmado quienes en ella intervinieron.- DOY FE.- Presidente de Debates.- MAGDO DIONISIO F. GUTIERREZ GARCÍA.- RUBRICA.- Escrutador Propietario.- MAGISTRADA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ.- RUBRICA.- Presidente.- MAGDO. EDEL H. ÁLVAREZ PEÑA.- RUBRICA.- Presidenta de la Primera Sala.- MAGDA. SARA HILDA BELTRAN RAMOS.- RUBRICA.- Presidente de la segunda Sala.- MAGDO. ALEJANDRO G. HERNÁNDEZ VIVEROS.- RUBRICA.- Presidenta de la Sexta Sala.- MAGDA. YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA PALMEROS.- RUBRICA.- Presidenta de la Séptima Sala.- MAGDO. AMADEO FLORES VILLALBA.- RUBRICA.- Presidente de la Octava Sala.- MAGDO. DANIEL RUIZ MORALES.- RUBRICA.- Presidente de la Sala Constitucional.- MAGDO. REYNALDO MADRUGA PICAZZO.- RUBRICA.- Secretaría.- Mtra. María Cecilia Guadalupe Hernández.- RUBRICA..."

-----**CERTIFICACIONES NOTARIALES**-----

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** -----

I.- De que los comparecientes no son de mi personal conocimiento, por lo que acreditan su identidad con sus respectivos documentos de identificación en términos de lo establecido en el artículo ciento cuatro, de la Ley del Notariado en vigor y previo cotejo practicado con sus originales, agrego copias de dichas identificaciones al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "E".-----

II.- De que a mi juicio los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada me conste en contrario.-----

III.- De que les entregué a los comparecientes el Aviso de Privacidad para el uso de datos personales, en los términos establecidos en el artículo ocho de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.-----

IV.- Que la presente operación no causa el Impuesto Sobre la Renta en términos de lo establecido por el artículo ciento nueve, fracción diecinueve inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-----



V.- De que lo relacionado en el cuerpo de la presente escritura concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito.

VI.- Hago constar y certifico que la presente operación no causa impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo 79 fracción XXIII de la Ley del Impuesto Sobre la renta inciso a) y que a la letra dice: **Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales: ...XXIII. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación...**

VII.- Que las partes tienen conocimiento de las facultades de revisión de las autoridades fiscales para formular liquidaciones por las diferencias que resulten en el pago de Impuestos Federales o Locales que se causen con motivo de esta operación, por lo tanto serán responsables en su caso de estas diferencias.

VIII.- Que respecto al Impuesto al Valor Agregado, no se paga en esta operación en virtud de que se trata de una donación, lo cual queda exento de dicho Impuesto de conformidad al Artículo Octavo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

VII.- De que leí en alta y clara voz este instrumento a los comparecientes, habiéndoles explicado su valor y alcance legal y bien enterada de su contenido por haberlo así manifestado, lo aprobaron, ratificaron y firmaron el mismo día de su otorgamiento, en unión del suscrito Notario, que lo autoriza. - **DOY FE.**

FIRMA ILEGIBLE DE LOS SEÑORES **MARCOS ROMERO SANCHEZ, GALDINO DIEGO PEREZ y EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA.**

FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO **PAUL CERON BLASCO.**

EL SELLO DE AUTORIZAR.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN REPRODUCIDO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA



COTEJADO Y CORREGIDO

NOTARÍA NÚMERO DOCE A MI CARGO, CONSTANTE DE SIETE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS, QUE EXPIDO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO, DOS MIL DIECISIETE.

DOY FE



LICENCIADO PAUL CERON BLASCO  
NOTARIO TITULAR  
RFC.CEBP8004178U4  
CURP.CEBP800417HVZRL08

En esta Fecha quedo inscrita en forma DEFINITIVA  
Bajo el numero 472 a fojas 2482 a 2489 del  
Tomo 12 de la Sección PRIMERA del presente año  
Papantla de Olarte, Ver. 16 de FEBRERO del 2018  
El Registrador de la Propiedad

Lic. Ricardo Ochoa Rivera

# LIC. PAUL CERON BLASCO

NOTARIO PÚBLICO No 12  
TEPETZINTLA, VERACRUZ

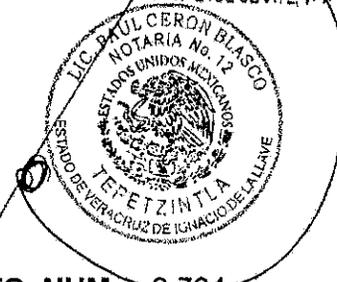
PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
OCTAVA ZONA REGISTRAL  
PAPANTLA DE OLARTE, VER

## APENDICE

AÑO DEL 2017

INSTRUMENTO NUM. 2,704

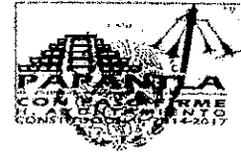
LIBRO NUM. 29



- A.- RECIBO PREDIAL 2017 Y CONSTANCIA DE NO ADEUDO
- B.- AUTORIZACIÓN
- C.- AVALÚOS
- D.- PERSONALIDAD
- E.- PERSONALIDAD EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA
- F.- IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES
- G.- CROQUIS DEL INMUEBLE
- H.- PAGO DE CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL
- I.- PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
- J.- PAGO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO
- K.- FORMA DC-016
- L.-
- M.-
- N.-
- O.-
- P.-
- Q.-
- R.-
- S.-
- T.-
- U.-
- V.-



H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER.  
2014-2017  
TESORERÍA MUNICIPAL



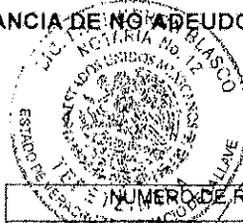
PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
OCTAVA ZONA REGISTRAL  
PAPANTLA DE OLARTE, VFR

A QUIEN CORRESPONDA:

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

LIC. JIMMY SANCHEZ WILLY

Hago constar que el inmueble  
Controlado bajo el Registro  
Estatal



NUMERO DE REGISTRO ESTATAL						
ZONA	GENA	LMPIO	CONGR	CUENTA		
02		127		REGION	MMZ	LOTE
			090	00	005	965

A Nombre de: H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA EST. DE BOMBER.

Ubicado en: FRAC. PARC. 43 y 84 OJITAL Y POT, OJITAL (VIEJO) PAPANTLA, VERACRUZ de acuerdo a nuestros registros a la fecha no tiene adeudo de impuesto predial.

Expido el día 29 de diciembre del 2017



ATENTAMENTE

LIC. JIMMY SANCHEZ WILLY  
TESORERO MUNICIPAL

LMP/REV

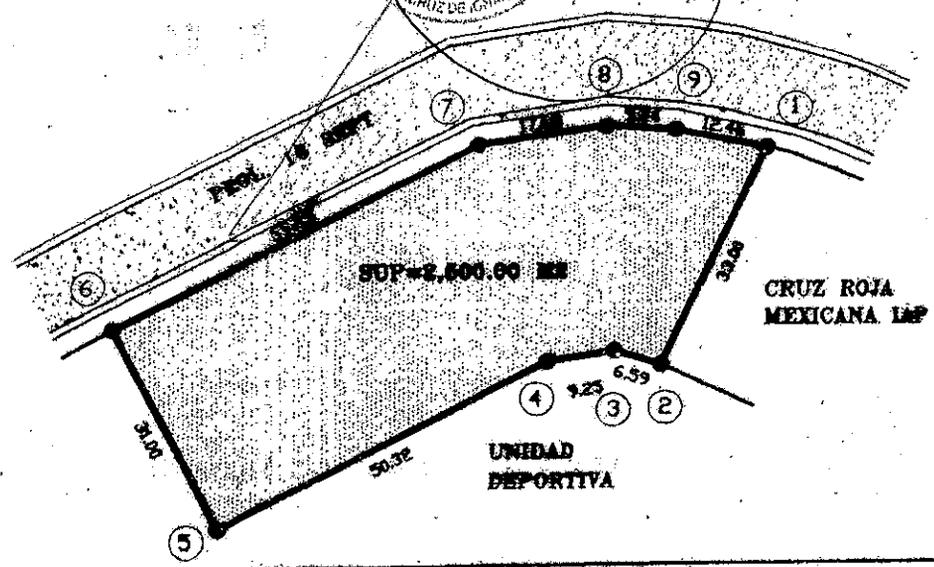




PODER EJECUTIVO  
 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
 OCTAVIANA REGISTRAL  
 APAMPA DE OLARTE, VFR



LOCALIZACION



**CROQUIS DE PREDIO**

PROPIETARIO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ		
UBICACION: PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.		
SUPERFICIE: 2,500.00 M <sup>2</sup>	ACOTACION: METROS	
AUTORIZO: PROF.	ESCALA: 1:750	FECHA: OCTUBRE 2017



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
OCTAVA ZONA REGISTRAL  
PAPANTLA DE OLARTE, VFR

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTIN QUITANO MARTINEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 7 de diciembre de 2017	Núm. Ext. 488
------------	--	---------------



## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA, A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPO O IGLESIA.

folio 1589

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO, VER., A OTORGAR EN DACIÓN DE PAGO UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR CONCEPTO DE ADEUDOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

folio 1590

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER., A DAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL.

folio 1591

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TANTUYUCA, VER., A DAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN ANTONIO" DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL.

folio 1592

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUICHAPA, VER., A DAR EN DONACIÓN UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, CLAVE 30EIT0016W.

folio 1603

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VER., A DAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A BENEFICIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ (CECYTEV), CLAVE 30ETC0023L.

folio 1604

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, VER., A DAR EN DONACIÓN UN PREDIO

SUBURBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA USO EXCLUSIVO DEL BACHILLERATO DE LA LOCALIDAD SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CLAVE 30ETH0827V.

folio 1605

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO TIENE FACULTADES PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EXTRAORDINARIA AL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYA VICENTE, VER., PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAUDO EMITIDO EN CONTRA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

folio 1606

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TAMLAHUA, VER., A DAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON DESTINO Y PARA USO FINAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NÚMERO 20, CLAVE 30DCM0005N.

folio 1607

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CITLALTÉPETL, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS.

folio 1608

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y  
OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO VACACIONAL DE INVIERNO 2017, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN Y ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS QUE LLEVE A CABO LA UNIDAD DE LICITACIONES DE LA SECRETARÍA.

folio 1625

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 984.82 metros cuadrados, ubicada en la localidad de Xamatitpac, de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 47.00 metros con Ramón Arroyo C. y Salvador Arroyo F.; al sur sin medida (en vértice); al este en 56.00 metros con Sergio Solís Rosas; y al oeste en 40.00 metros con carretera sin nombre, en favor de la Diócesis de Córdoba, A.R., para la construcción de un templo o iglesia, cuyos usos y aprovechamientos no tendrán fines de lucro.

**Segundo.** La presente autorización queda sujeta a lo que se señala en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado, fijando un plazo máximo de tres años en que debe construir el donatario y respetar el uso exclusivo que debe darse al inmueble.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1589

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracciones XVI inciso g) y XLIV y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones XVI inciso g) y XLIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en dación de pago al organismo público descentralizado Comisión del Agua del Estado de Veracruz, por concepto de adeudo por la prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario de enero de 2012 a diciembre de 2017, por un monto de \$2'743,975.22 (dos millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.), condonados los recargos, el terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 5,023.710 metros cuadrados, ubicado en la prolongación de la calle boulevard Allende número 3, en la colonia Caballero de esa ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 102.36 metros con boulevard Allende; al sur en 97.00 metros con calle prolongación Allende; al este en 51.40 metros con Plaza Emiliano Zapata calle de por medio; y al oeste en 44.58 metros con Plaza de la Concordia calle de por medio, con valor catastral de \$2'743,994.00 (dos millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) y cuyo remanente, de acuerdo al proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía, deberá ser liquidado a la firma de éste, cubriendo así los consumos totales por concepto de prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario hasta el mes de diciembre de 2017.

**Segundo.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, donde se estipulen

las cláusulas bajo las cuales se entregará en dación de pago el predio ya mencionado por el adeudo de cada contrato, de conformidad con el proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

**Tercero.** Se deja sin efecto el Acuerdo por el que se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en dación de pago un terreno de propiedad municipal, al organismo público descentralizado Comisión de Agua del Estado de Veracruz, por concepto de adeudo por la prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario de enero de 2008 a mayo de 2016, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 071 de fecha 20 de febrero de 2017.

**Cuarto.** Comuníquese el presente Acuerdo al director general de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1590

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:



ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, ubicada en la calle prolongación 16 de Septiembre sin número, perteneciente a esta ciudad, de las parcelas 43 y 84 del lote Ojital y Potrero, propiedad de este Ayuntamiento, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 31.00 metros con Unidad Deportiva; al suroeste en 33.00 metros con Cruz Roja; al noreste en cuatro líneas, la primera en 55.23 metros, la segunda en 17.68 metros, la tercera en 9.24 metros y la cuarta en 12.46, con calle prolongación 16 de Septiembre; y al sureste en tres líneas, la primera en 50.32 metros, la segunda en 9.25 metros y la tercera en 6.59 metros con Unidad Deportiva, ella cual será destinada para la construcción de la Ciudad Judicial del Tercer Distrito, con cabecera en Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Papantla, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Salnz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1591

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, ubicada en el camino vecinal Lindero Tametate, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 50.00 metros con propiedad del Ayuntamiento; al sur en 50.00 metros con propiedad de Javier Salazar Garza; al este en 50.00 metros con camino vecinal Lindero-Tametate; y al oeste en 50.00 metros, con propiedad del Ayuntamiento, ella cual será destinada para la construcción de la Ciudad Judicial del Tercer Distrito, con cabecera en Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tantoyuca, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Salnz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1604

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de un predio suburbano de propiedad municipal, ubicado en la localidad Salvador Díaz Mirón, con una superficie total de 5,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 52.50 metros con propiedad del señor Justo Jiménez; al este en 100.00 metros con propiedad del señor Ubaldo Badillo; al sur en 52.50 metros con propiedad de la señora Martha Fernández Arroyo; al oeste en 100.00 metros con propiedad del señor Isaias Fernández, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo del Bachillerato de la localidad Salvador Díaz Mirón, con número de clave 30ETH0827V.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Misantla, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1605

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLIV y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades para asignar una partida presupuestal extraordinaria al Honorable Ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de dar cumplimiento al laudo emitido en contra de la entidad municipal e interpuesto y con fallo a favor de Nelly Mora Ramírez y otros.



Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

folio 1592

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

folio 1603

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cuichapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en avenida esquina calle 4 colonia Centro con una superficie de 413.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 36.00 metros colinda con calle 4; al sur en 7 metros colinda con Celerina Quirvan; al oriente en 19.00 metros colinda con Eutiquio Moreno Jácome; al poniente en tres líneas, la primera en 10.00 metros colinda con avenida 1, la segunda en 25.00 metros y la tercera en 9.00 metros colinda con Enrique Moreno Mondragón, a favor del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, clave 30EIT0016W, para los fines educativos en beneficio del municipio de Cuichapa, Veracruz y la región.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Cuichapa, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuichapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno, con superficie total de 10,640.00 metros cuadrados y construcciones en ella existentes, propiedad de este municipio, ubicada en el fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al suroeste en tres líneas, la primera en 34.35 metros con boulevard Los Lagos, la segunda con rumbo al suroeste en 77.89 metros y la tercera en 67.21 metros, ambas con propiedad particular; al suroeste en 79.83 metros con propiedad particular, al noroeste en 100.37 metros con propiedad particular; y al noreste en 157.65 metros con propiedad particular, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, a beneficio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECyTEV), con clave número 30ETC0023L.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.



**Segundo.** Por lo que se refiere a la solicitud para poder disponer de recursos de fondos federales etiquetados, se determina improcedente, por inconsistencias y deficiencias documentales presentadas por el Ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave ante esta Legislatura, otorgarle autorización para poder disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de laudo derivado del juicio laboral número 244/2005-IV, emitido en su contra e interpuesto por Nelly Mora Ramírez y otros.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1606

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación

condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal del municipio, con una superficie total de 4,917.00 metros cuadrados, ubicada en calle Pipila sin número, esquina República de Brasil, colonia Costa Rica, de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 50.00 metros con lotes particulares; al sur en 50.00 metros con calle Pipila; al este en tres líneas, 79.10 metros, 2.80 metros y 21.00 metros con lotes particulares; al oeste en 99.30 metros con calle República de Brasil, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, con destino y para uso final del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 20, clave 30DCM0005N.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutive anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al Ayuntamiento del municipio de Tamiahua, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1607

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley

Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio de colaboración con el Servicio Postal Mexicano, para la prestación del servicio público de correos.

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Servicio Postal Mexicano, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1608

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Licenciado Julen Rementería del Puerto, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 50 párrafo IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fracción VII del artículo 13 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien emitir el presente Acuerdo de habilitación de días del periodo vacacional de invierno de dos mil diecisiete, a efecto de desahogar todas y cada una de las etapas de los procedimientos de licitación y actos derivados de los mismos que lleve a cabo la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo el artículo 50 párrafo IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fracción VII del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con atribuciones para representar legalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
- II. Que el periodo de vacaciones de invierno de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, comprende del catorce de diciembre de dos mil diecisiete al cinco de enero de dos mil dieciocho, conforme al calendario oficial de días no laborables de la citada Secretaría para el año dos mil diecisiete, publicado en su página electrónica oficial.
- III. Que a efecto de llevar a cabo actos administrativos y legales relacionados con los procesos licitatorios para adjudicar y contratar obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas y de acuerdo a los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los recursos deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente Ejercicio Fiscal, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que para efecto tienen a su cargo las áreas ejecutoras de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, por lo anterior es necesario habilitar los días catorce (14), quince (15), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete, así como los días dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de enero de dos mil dieciocho, con un horario de 9:00 horas a 18:00 horas correspondientes al periodo vacacional de invierno, así como para desarrollar todas y cada una de las diligencias que deriven de las mismas.



IV. Que la habilitación de los días inhábiles a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual exige la expedición del acuerdo respectivo.

En términos de las consideraciones y fundamento señalados, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se habilitan los días catorce (14), quince (15), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete, así como los días dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de enero de dos mil dieciocho, con un horario de 9:00 horas a las 18:00 horas, para los efectos de desahogar todas y cada una de las etapas de los procedimientos de licitación y actos derivados de los mismos que lleve a cabo la Unidad de Licitaciones.

**Segundo.** Los términos para llevar a cabo actos administrativos y legales relacionados con los procesos licitatorios para adjudicar y contratar obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas con recursos que deban estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente Ejercicio Fiscal, no se interrumpen en los días señalados en el párrafo anterior y se contabilizarán para tales efectos.

**Tercero.** Hágase de conocimiento del Órgano Interno del Control de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, así como al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Enajenación de los Bienes Muebles del Gobierno de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado. Así lo acordó y firma para constancia, el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los



Licenciado Julen Rementería del Puerto  
Secretario de Infraestructura  
y Obras Públicas  
Rúbrica.

**AVISO**

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

Atentamente

La Dirección

# AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local  
B-5, segundo piso), colonia Centro,  
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 3.45
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 2.34
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 694.02
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 213.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 203.23
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 508.07
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 609.68
D) Número Extraordinario.	4	\$ 406.46
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 57.92
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,524.21
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 2,032.28
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 812.91
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 1,117.75
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 152.42

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 88.36 M.N.**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ</b>  <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADRO VÁZQUEZ</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--

Ejemplar



**NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO ADQUIRENTE**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **30897041922** CURP: **wwdddd**

CALLE O AVENIDA: **Av. Lázaro Cárdenas, N° 373, Col. El Mirador, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave**

NÚMERO DE ESCRITURA: **2,704** TOMO: **29** FECHA: **21** **12** **2017** LUGAR DE EXPEDICIÓN: **TEPETZINTLA, VERACRUZ**

**NOMBRE Y DOMICILIO DEL FEDATARIO PÚBLICO**

NÚMERO DE NOTARÍA: **12** APELLIDO PATERNO: **CERON** APELLIDO MATERNO: **BLASCO** NOMBRE: **PAUL**

CALLE O AVENIDA: **VICENTE GUERRERO # 2 ALTOS** ZONA: **ZONA CENTRO** LOCALIDAD: **TEPETZINTLA, VERACRUZ**

CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL:  PROVISIONAL:  QUE DETERMINA LA AUTORIDAD CATASTRAL:

VALOR DEL TERRENO	<b>\$ 17,400.00</b>
VALOR DE LA(S) CONSTRUCCIÓN (ES)	
VALOR TOTAL	<b>\$ 17,400.00</b>

FECHA: **18 de febrero de 2018**

AUTORIDAD CATASTRAL QUE CERTIFICA:

**PAPANTLA**  
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Dirección de Catastro Municipal  
2018-2021

**C. CECILIA YANETZ POLLOCKA** SELLO

VALOR DE LA OPERACIÓN

VALOR DE INVERSIÓN INF. TEST. DE CONSTRUC.

VALOR CATASTRAL REFERIDO

**LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS**

IMPTO. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	
CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR MAYOR	Art. 141. Código Hacendario
VALOR PARA DISMINUCIÓN	
VALOR GRABADO	Art. 141. Código Hacendario
TASA APLICABLE	
RECARGOS	
TOTAL	

DERECHOS POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD		
CONCEPTO	ENAJENACIÓN	Nº DE CONSTRUCCIÓN
TARIFA		
DERECHOS APLICABLES		
IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN		
TOTAL		

LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACIÓN  
**Papantla, Veracruz**

SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA

**PAPANTLA**  
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Tesorería Municipal  
2018-2021

SELLO DE LA NOTARÍA

**LIC. PAUL CERON BLASCO**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TEPETZINTLA  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
LIC. PAUL CERON BLASCO

NOMBRE Y FIRMA

OBSERVACIONES

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, SE DEBERÁN ANOTAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS EN ESTA FORMA, Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN, A FIN DE DAR TRÁMITE A SU SOLICITUD.

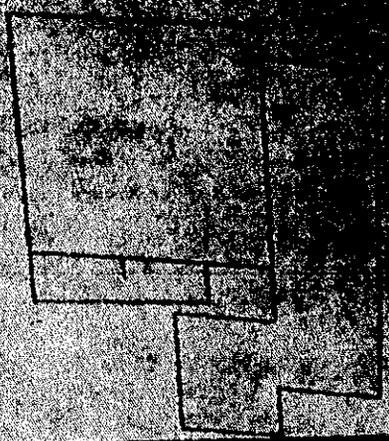
- CONDICIONES DE ESTE DOCUMENTO
1. AVISO NOTARIAL DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO
  2. SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL VALOR CATASTRAL
  3. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DEL VALOR CATASTRAL
  4. DECLARACIÓN DEL PAGO DEL IMPTO. SOBRE TRASL. DE DOMINIO DE B.I.
  5. INFORMACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCIÓN EN EL R.F.P.

**CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" ISLA**

#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Isla, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Isla, done una porción del terreno ubicado en la calle Felipe Carrillo de la colonia Gravera, con una superficie de 1,912.00 m2.

# CASA HOGAR



45,00

SUP. 1,912 M2

42,00

43,00

AV. FELIPE CARRILLO

45,00

CASA DEL 3° EDAD

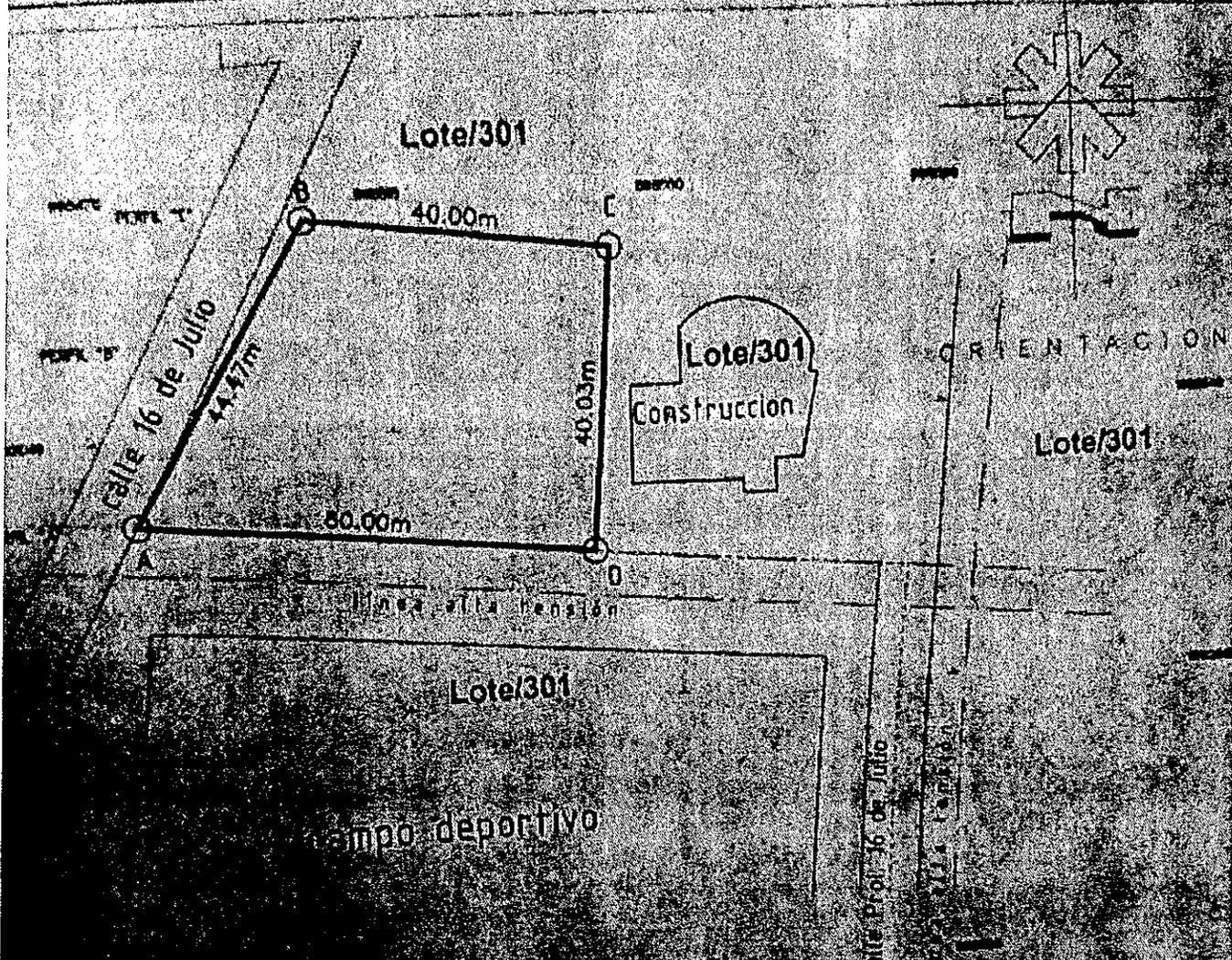
**CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" LAS CHOAPAS**

#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Las Choapas, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de que el H. Ayuntamiento de Las Choapas, done una porción del terreno ubicado en la calle 16 de Julio de la colonia J. Mario Rosado Morales, con una superficie de 2,002.03 m<sup>2</sup>.

**DATOS DE UBICACIÓN**

Ubicado en la colonia J. Mario Rosado Morales  
Deducido del lote N° 301  
Calle 16 DE JULIO  
Municipio de: Las Choapas, Ver.



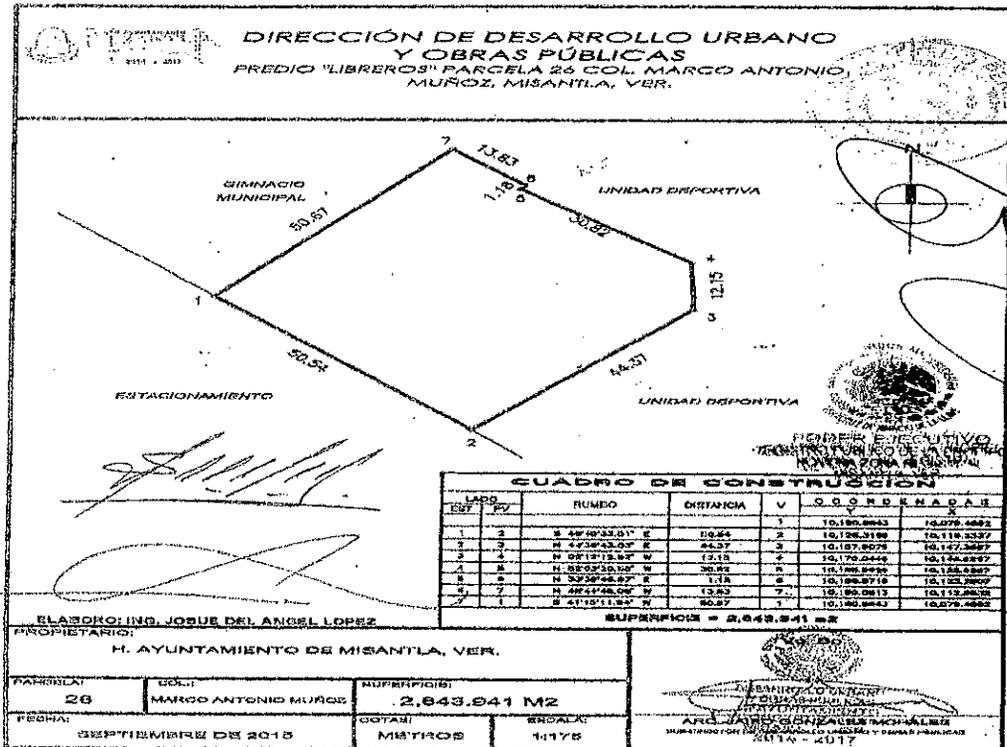
**CIUDAD JUDICIAL TIPO "B" MISANTLA**

**4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto Misantla, el Poder Judicial estima que se destinarán los siguientes inmuebles:

- A) Fracción que se desprende de la fracción de la parcela marcada con el número 26 del predio denominado "Libreros", ubicado en la ahora Colonia "Marco Antonio Muñoz", de la Ciudad de Misantla, Veracruz, con una superficie total del 2,634.941 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos cuarenta y tres metros novecientos cuarenta y un mil milímetros cuadrados)

El inmueble es propiedad del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirido mediante donación condicional y revocable celebrada entre el Ayuntamiento Municipal de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donante y el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como donataria, según consta en la escritura pública número 46,691 de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Isidro Cornelio Pérez, Notario Público número 14 de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 976 a fojas 5577 a 5580 del tomo VIII, de la sección Primera, el día 16 de agosto de 2016.



Estado Libre y Soberano de  
Veracruz de Ignacio de la Llave  
Xalapa de Enríquez



Ignacio Pérez  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL



José María Muñoz No. 8 Cnt. Centro Xalapa de Enríquez, Ver. Tels: 01 (228) 817 35 64 / 841 35 45 / 818 07 64  
notaria14xalapa@proton-ml.com www.notaria14xalapa.com notaria14xalapa@yahoo.com.mx

BMG----- LIBRO QUINIENTOS UNO-----

----- INSTRUMENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO-----

---ESTE INSTRUMENTO QUEDA ASENTADO EN LOS FOLIOS DE LA SERIE "G", NÚMEROS "304060" (TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA) AL "304063" (TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y TRES).

--- En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, Yo, el Licenciado ISIDRO CORNELIO PÉREZ, Titular de la Notaría Número CATORCE de esta Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con cabecera y residencia en esta ciudad, HAGO CONSTAR:---

--- a).- El CONTRATO DE DONACIÓN, que celebra el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, por conducto del Licenciado SERGIO DÍAZ ESQUIVEL, en su carácter de Síndico Único de dicho Ayuntamiento, como parte DONANTE y el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, a través su Representante, el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, como parte DONATARIA.

--- b).- La CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO, que otorga el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, por conducto del Licenciado SERGIO DÍAZ ESQUIVEL, en su carácter de Síndico Único de dicho Ayuntamiento, a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, a través su Representante, el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ.

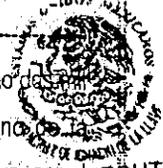
--- Actos que se otorgan al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- ANTECEDENTES:-----

--- Las partes manifiestan, que se conocen entre sí, que conocen físicamente el inmueble materia de este instrumento y que los documentos que en este acto me exhiben y que se relacionan a continuación son auténticos por lo que se responsabilizan de su veracidad:-----

--- 1.- Mediante Instrumento número DIECISIETE MIL TRES, de fecha once de marzo del año dos mil quince, pasado ante la fe del Licenciado Roberto Medellín Maggio, Notario Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número CIENTO OCHENTA, a fojas seiscientos noventa y siete a

setecientos uno, del tomo tercero, de la sección primera, de fecha trece de marzo del año dos mil quince; entre otros actos el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en ese acto por el Síndico Único, el señor Licenciado SERGIO DÍAZ ESQUIVEL, adquirió por donación que le hiciera en su favor la HONORABLE JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA CIUDAD DE



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
NOVENA ZONA REGISTRAL  
MISANTLA, VER.



MISANTLA, representada en ese acto por su Presidente, el señor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ Y TERÁN, la fracción de la parcela marcada con el número VEINTISÉIS, del predio denominado "Libreros", ubicado en la ahora colonia "Marco Antonio Muñoz", de la ciudad de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con extensión superficial de CUATRO HECTÁREAS, TREINTA Y CUATRO ÁREAS, VEINTINUEVE CENTIÁREAS Y TREINTA Y SIETE DECÍMETROS, con las siguientes medidas y colindancias: ""...AL NORESTE: en línea recta, de ciento cincuenta y cinco metros, once centímetros, con el terreno en donde se ubica la Escuela Secundaria Técnica número Sesenta y dos; y en diecisiete metros, ochenta y dos centímetros, con la Colonia Maestros Veracruzanos;- AL SURESTE: en línea recta, de setenta y cuatro metros, ochenta y un centímetros, con la Colonia Maestros Veracruzanos; en cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, con un callejón sin nombre; y en ciento cincuenta y cuatro metros, nueve centímetros, con el mismo callejón sin nombre;- AL SUROESTE: en línea recta, de ciento noventa y tres metros, cuarenta y nueve metros centímetros, con la Avenida Manuel Ávila Camacho; y.- AL NOROESTE: en doscientos cuarenta y tres metros, con la calle Gabriela Mistral...""; de conformidad con el antecedente de propiedad, que certifico tener a la vista en original y en copia fotostática simple, agrego al apéndice del protocolo con la letra "A" y el número de esta escritura. -----

-- II.- Mediante Acuerdo publicado en fecha quince de diciembre del año dos mil quince, en la Gaceta Oficial del Estado, número CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, tomo CXCH, documento que certifico tener a la vista y agrego en copia fotostática simple al apéndice del protocolo con la letra "B" y el número de este instrumento, que en su parte conducente dice lo siguiente: ""...A C U E R D O.- PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DONAR DE FORMA CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO CONOCIDO COMO "LIBREROS" DE LA PARCELA 26, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,643.941 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO SIN NÚMERO, EN LA COLONIA MARCO ANTONIO MUÑOZ DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SERÁ DESTINADO PARA LA EDIFICACIÓN DE LA DENOMINADA "CIUDAD JUDICIAL", BENEFICIANDO ASÍ CON ELLO A LA CIUDADANÍA EN LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN ESE DISTRITO JUDICIAL.- SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA O SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL INDICADO EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA



PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MISANTLA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.- TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA:....."

--- III.- El bien inmueble objeto de esta operación se encuentra exento del pago del Impuesto Predial, en términos del artículo cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de Misantla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo ciento diecinueve del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y le corresponde la cuenta catastral número CERO TRES UNO UNO CERO CERO UNO CERO TRES CERO UNO CERO UNO CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CINCO, de conformidad con la constancia de datos catastrales de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, misma que certifico tener a la vista y agrego al apéndice del protocolo con la letra "C" y el número de esta acta. ....

--- IV.- Se solicitó información a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, sobre la situación jurídica que guarda el inmueble objeto de este instrumento, mediante el primer aviso preventivo presentado y contestado, que en original certifico tener a la vista, donde consta que dicho inmueble se encuentra: "...El bien inmueble anteriormente detallado, se encuentra registrado bajo el número 176 de la Secc.I.- de frcha 13/03/2015" el cual tiene una sup. de 4-34-29.37, Has, y se encuentra..... LIBRE DE GRAVAMEN. Igualmente enviaré el segundo aviso preventivo correspondiente, los cuales se agregarán al apéndice del Protocolo con la letra "D" y el número de este instrumento. ....

--- V.- Mediante la copia certificada del el Acta Número Ocho Bis de la Sesión Extraordinaria del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha primero nueve de marzo del año dos mil dieciséis, expedida en fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por el cual entre otros puntos el cabildo aprobó por unanimidad lo siguiente: "... EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. EFRÉN MEZA RUÍZ, PRESENTA AL H. CABILDO EL ANÁLISIS, LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA DONAR CON



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
NUEVA ZONA REGISTRAL  
MISANTLA, VER.

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 35 FRACCIÓN XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SERVIDUMBRE DE PASO QUE PERMITA EL ACCESO A LA CIUDAD JUDICIAL Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 166.867 METROS CUADRADOS, CUYAS DIMENSIONES SE ESPECIFICAN CLARAMENTE EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE, MISMO QUE FUE ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL. LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DONACIÓN AUTORIZADO POR EL H. CABILDO DE ESTA CIUDAD DE MISANTLA, VERACRUZ MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO MARCADA CON EL NÚMERO 25 EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, ACUERDO CONSISTENTE EN: DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL TERREO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, VERACRUZ, DENOMINADO "LIBREROS" D ELA PÁRCELA 26, UBICADO EN LA COLONIA "MARCO ANTONIO MUÑOZ" DE ESTA CIUDAD DE MISANTLA, VERACRUZ; FRACCIÓN CONSISTENTE EN UNA SUPERFICIE DE 2,643.941 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), MISMA QUE SU ANTECEDENTE REGISTRAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA NOVENA ZONA REGISTRAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MISANTLA, VERACRUZ; INSCRIPCIÓN AMPARADA BAJO EL NÚMERO 180 A FOJAS 697 A 701 DEL TOMO III DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2015, EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA LA EDIFICACIÓN DE LA DENOMINADA..."; documento que certifico tener a la vista en original y en copia fotostática simple, agrego al apéndice del protocolo con la letra "E" y el número de este instrumento.

--- Expuesto lo anterior las partes otorgan lo siguiente: ---

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

----- **DONACIÓN** -----

----- **CLÁUSULAS** -----

--- PRIMERA.-EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, por conducto del Licenciado **SERGIO DÍAZ ESQUIVEL**, en su carácter de Síndico Único de dicho Ayuntamiento, DONA, a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, a través su Representante, el Magistrado **ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ**, una fracción que se desprende de la fracción de la parcela marcada con el número VEINTISÉIS, del predio denominado "Libreros", ubicado en la ahora colonia "Marco Antonio



NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

14

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Xalapa de Enríquez

José María Mata No. 8 Col. Centro Xalapa de Enríquez, Ver. Tel: 01 [279] 817 35 64 / 841 35 45 / 818 07 64  
notaria14xalapa@hotmail.com www.notaria14xalapa.com notaria14xalapa@yahoo.com.mx

Muñoz", de la ciudad de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en cuatro líneas quebradas, la primera en trece metros ochenta y tres centímetros, la segunda en un metro dieciocho centímetros, la tercera en treinta metros ochenta y dos centímetros y la cuarta en doce metros quince centímetros, linda con Unidad Deportiva; al Sureste, en cuarenta y cuatro metros treinta y siete centímetros, linda con Unidad Deportiva; al Suroeste, en cincuenta metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con estacionamiento; y al Noroeste, en cincuenta metros sesenta y siete centímetros, linda con Gimnasio Municipal; de conformidad con el croquis firmado por los interesados y que agrego en copia fotostática simple al apéndice del Protocolo con la letra "F" y el número de este instrumento.

--- SEGUNDA.- LA PARTE DONATARIA, le informa a LA PARTE DONANTE, que acepta en todos sus términos la donación que por medio de este contrato se hace a su favor y LA PARTE DONANTE, se da por enterada de dicha aceptación.

---TERCERA.- LA PARTE DONATARIA, manifiestan que conocen las condiciones objeto de esta donación, por lo que reconocen su calidad de DONACIÓN CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, de conformidad con los términos dictados por el poder legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el acuerdo descrito en el antecedente marcado con el número dos en romano de este instrumento

--- CUARTA.-LA PARTE DONATARIA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el destino del bien inmueble aquí donado, será para la edificación de la Ciudad Judicial correspondiente.

--- QUINTA.-Los impuestos, derechos y honorarios que ocasione este instrumento, serán por cuenta de la parte donataria.

CAPÍTULO SEGUNDO

SERVIDUMBRE DE PASO

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- El HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, por conducto del Licenciado SERGIO DÍAZ ESQUIVEL, en su carácter de Síndico Único de dicho Ayuntamiento, CONSTITUYE UNA SERVIDUMBRE DE PASO, a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, a través su Representante, el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, sobre una fracción que se desprende de la fracción de la parcela marcada con el número VEINTISEIS, del predio denominado "Libreros", ubicado en la ahora colonia "Marco Antonio Muñoz", de la ciudad de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
MISANTLA, VER.



OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILÍMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias se especifican claramente en el plano que se adjunta a la copia certificada del el Acta Número Ocho Bis de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, anexo al apéndice de este instrumento con la letra "E".

--- SEGUNDA.- Los gastos que cause la presente operación serán por cuenta del solicitante.

----- REPRESENTACIÓN -----

--- I.- El Licenciado SERGIO DÍAZ ESQUIVEL, acreditapersonalidad de Síndico Único del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, con los siguientes documentos:

--- a).- Mediante la Constancia de Mayoría de Síndico Único, signada en fecha nueve de julio del año dos mil trece, en la ciudad de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida por el Consejo Municipal de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que es del tenor literal siguiente: "E" ...ELECCION DE EDILES DEL AYUNTAMIENTO CONSTANCIA DE MAYORIA DE SINDICO UNICO.- El consejo Municipal de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en los resultados de computo celebra el día nueve de julio de dos mil trece por este órgano electoral; la Declaración de Validez de la elección de Ediles y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y en los numerales 16, 159 fracción XIII, 249 FRACCIÓN I y 252 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la: CONSTANCIA DE MAYORIA.- A favor de la fórmula integrada por los ciudadanos Sergio Díaz Esquivel y Pablo Méndez Torres postulados por el partido POLITICO Alternativa Veracruzana; que los acredita como síndicos único propietario y suplente, respectivamente electos, por el principio de Mayoría Relativa, para integrar el Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, de Ignacio de la Llave, durante el periodo 2014-2017.- Se expide la presente en Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de julio de dos mil trece.-RUBRICAS DE: VICTOR HUGO ADAD DORANTES.- PRESIDENTE.- TOMAS CANDANEO PEREZ.- SECRTEARIO..."; documento que doy fe de tener a la vista y en copia fotostática, lo agrego al apéndice del protocolo con la letra "G" y el número de este instrumento.

--- b).- Mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha primero de enero del año dos mil catorce, expedida por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, el cual es del tenor literal siguiente: "E" ...ACTA DE PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, VERACRUZ PERIODO 2014-2017.- SESIÓN ORDINARIA DE INSTALACION efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a las 19:00 horas del día PRIMERO



DE ENERO DEL AÑO 2014 de conformidad con lo que dispone los Artículos 27 Fracciones I y II, 28, 23, 30, 32, 36, Fracciones I, XIV, XV, XVIII; 39, 40 Y 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz- Llave.- Preside el ARQ. EFREN MEZA RUÍZ, Presidente Municipal, con quórum integrado por los ciudadanos: LIC. SERGIO DIAZ ESQUIVEL, SINDICO UNICO MUNICIPAL; Los Regidores: Primero C. LUCAS GARCÍA MIRANDA; Segundo LIC. GABRIELA RUIZ CONTRERAS; Tercero PROFRA. REINA JUAREZ CABRERA; Cuarto C. LAURA SOPAYDA ACOSTA HERNANDEZ; Quinto C. OSCAR RUIZ MENIER; Sexto PROFRA. ENRIQUE ALEJANDRO Y LAGUNES; Séptimo PROFRA. LIZET ANTONIA ESPINOZA HERNANDEZ; Octavo PROFRA. HECTOR MEZA GILBON. El C. Presidente Municipal el ARQ. EFREN MEZA RUÍZ: Procede por unanimidad de los presentes a declarar formalmente instalado el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Misantla Veracruz; conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 Fracción II del Cuerpo Legal antes invocado: Acto segundo, el presidente Municipal el ARQ. EFREN MEZA RUÍZ, Procede a pasar lista de asistencias, declarando quórum legal. Inmediatamente da lectura al orden del día, misma que a la letra dice.- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.- 2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.- 3.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.- 4.- INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO.- 5.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUÍZ, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION I Y EL 26 FRACCIONES XIV Y XVIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PROPONE AL CABILDO EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA DESIGNACION Y TOMA DE LA PROTESTA DE LEY.- 6.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUÍZ, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION I Y EL 36 FRACCIONES XIV Y XVIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PROPONE AL CABILDO EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL, PARA DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO LA DESIGNACION Y TOMA DE LA PROTESTA DE LEY.- 7.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUÍZ, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION I Y EL 36 FRACCIONES XIV Y XVIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PROPONE AL CABILDO EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, PARA DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO LA DESIGNACION Y TOMA DE LA PROTESTA DE LEY.- 8.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUÍZ, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION I Y EL 36 FRACCIONES XIV Y XVIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PROPONE AL CABILDO EL NOMBRAMIENTO DEL COMANDEANTE DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, PARA DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA DESIGNACION Y TOMA DE LA PROTESTA DE LEY.- 9.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFRÉN MEZA RUIZ EN

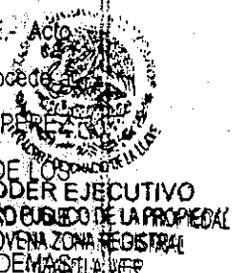


PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD  
NOVENA ZONA REGISTRAL  
XALAPA, VER.

TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 FRACCIONES XV, 39, 40, 41, 42, OTORGA A CADA UNO DE LOS EDILES LA DISTRIBUCIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES.-140.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUIZ, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 186, 187, 188, 189 Y 190 PROPONE A CABILDO LA INTEGRACION DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO ENTRANTE.- 11.- CLAUSURA.- Continuando con el uso de la voz el Arq. Presidente Municipal, EFREN MEZA RUIZ, pregunta el cuerpo Edificio si están de acuerdo en aprobar el Orden de día.- ACUERDO PROBATORIO POR UNANIMIDAD.- CONTINUANDO POR EL ORDEN DEL DIA, APROBADOS Y AGOTADOS LOS PUNTOS 1,2,3 Y 4 SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUIZ, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 Y EL FRACCIONES XIV Y XVIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PROPONE AL CABILDO EL NOMBRAMIENTO COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AL LIC. CESAR JAZMAN FRANCISCO LAGUNES PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA DESIGNACIÓN Y TOMA DE LA PROTESTA , SIRVANSE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, una vez discutido el punto que nos ocupa el H. Cabildo, ACUERDA: UNICO.- aprobar la propuesta y designar al LIC. CESAR JAZMAN FRANCISCO LAGUNES, Secretario del H. Ayuntamiento durante la Administración municipal 2014-2017, APROBADO POR UNANIMIDAD.-COMUNICASE Y CUMPLASE.- Acto seguido y en términos de la ley el ARQ. EFREN MEZA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, procede a tomar propuesta al secretario del H. Ayuntamiento LIC. CESAR JAZMAN FRANCISCO LAGUNES, \* PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLOITICA DEL ESRTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEMAS LEYEES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICQAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO QUE SE LE HA CONFERIDO\*, EL LIC CESAR JAZMAN FRANCISCO LAGUNES EN USO DE LA VOZ CONTESTA " SI PROTESTO".- EN USO DE LA VOZ EL ARQ. EFREN MEZA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA SI ASI NO LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE.- En términos del artículo 36 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H.cabildo se da por enterado del nombramiento.- 6.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUIZ, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION I Y EL 36 FRACCIOHNES XIV Y XVIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PROPONE AL CABILDO EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL AL C. P. GUSTAVO MATEO MORENO DAVILA, PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO LA DESIGNACIÓN Y TOMA DE LA PROTESTA DE LEY, en uso de la



voz el ARQ. EFREN MEZA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SIRVANSE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, una vez discutido el punto que nos ocupa el H. Cabildo, ACUERDA: UNICO.- aprobar la propuesta y designar al C. P. GUSTAVO MATEO MORENO DAVILA, Tesorero del H. Ayuntamiento durante la administración municipal 2014-2017, APROBADO POR UNANIMIDAD.- COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- Acto seguido y en términos de la ley el ARQ.EFREN MEZA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, procede al Tesorero del H. Ayuntamiento C.P. GUSTAVO MATEO MORENO DAVILA " PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE 6Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN, CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TESORERO DEE AYUNTAMIENTO QUE SE LE HA CONFERIDO" EL C.P. GUSTAVO MATEO MORENO DAVILA, EN USO DE LA VOZ CONTESTA " SI PROTESTO" . EN USO DE LA VOZ ARQ. EFREN MEZA RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA SI ASI NO LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LE DEMANDE.- En términos del artículo 36 fracción XVII de la ley Orgánica del Municipio Libre , el H. cabildo se da por enterado del nombramiento.- 7.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUIZ, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION I Y EL 36 FRACCIOHNES XIV Y XVIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PROPONE AL CABILDO EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO AL C.P. ONESIMO PEREZ PERALTA, PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA DESIGNACION Y TOMA DE LA PROTESTA DE LEY, SIRVANSE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, Una vez discutido el punto que nos ocupa el H. Cabildo, ACUERDA: UNICO.- aprobar la propuesta y designar al C.P. ONESIMO PEREZ PERALTA, Titular del Órgano de control interno del H. Ayuntamiento durante la Administración municipal 2014-2017, APROBADO POR UNANIMIDAD.- COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- Acto seguido y en términos de ley el ARQ. EFREN MEZA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, procede a tomar propuesta al Titular del Órgano de control interno del H. Ayuntamiento C.P. ONESIMO PEREZ PERALTA, " PROTESTA GUARDAR Y HACE GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN, CUNPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DEL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DE AYUNTAMIENTO QUE SE LE HA CONFERIDO", EL C.P. ONESIMO PEREEZ PERALTA, EN USO DE LA VOZCONTESTA " SI PROTESTO".- EN USO DE LA VOZ EL ARQ. EFREN MEZA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA SI ASI NO LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO



DEMANDE.- En términos del artículo 36 fracción XVII de la ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Cabildo se da por enterado del nombramiento.- 8.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUIZ, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION I Y EL 36 FRACCIONES XIV Y XVIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y PROPONE AL CABILDO EL NOMBRAMIENTO DEL COMANDANTE DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL AL C. MIGUEL COLORADO BAUTISTA PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY, SIRVANSE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. Una vez discutido el punto que nos ocupa el H. cabildo, ACUERDA: ÚNICO.- aprobar la propuesta y designar al C. MIGUEL COLORADO BAUTISTA, Comandante de la policía Preventiva Municipal del H. Ayuntamiento durante la Administración municipal 2014-2017, APROBADO POR UNANIMIDAD.- COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- Acto seguido y en términos de ley el ARQ. EFREN MEZA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, procede a tomar propuesta al comandante de la Policía Preventiva Municipal del H. Ayuntamiento C. MIGUEL COLORADO BAUTISTA, "PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEMAS LEYES Y REGALMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN, CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE COMANDANTE DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO QUE SE LE HA CONFERIDO". EL C. MIGUEL COLORADO BAUTISTA, EN USO DE LA VOZ COMTESTA, "SI PROTESTO".- EN USO DE LA VOZ EL ARQ. EFREN MEZA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA SI ASI NO LO HICIERA QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE.- En términos del artículo 36 fracción XVII de la ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Cabildo se da por enterado del nombramiento.-9.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUIZ, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 36 FRACCION XV, 39, 40, 41 Y 42, OTORGA A CADA UNO DE LOS EDILES LA DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES, para su discusión y aprobación tomando en cuenta el perfil y la experiencia de cada uno de los miembros del H. Cabildo, quedando de la siguiente manera:- SINDICO ÚNICO.-XVI.- Gobernación, Reglamentos y Circulares.- I.- Hacienda y Patrimonio Municipal.-III.- Policía y Prevención del Delito.- REGIDOR PRIMERO.- REGIDOR PRIMERO.- IV.- Comunicaciones y Obras Publicas.- XI.- Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros.- I.- Hacienda y Patrimonio Municipal.-REGIDOR SEGUNDO.- XVIII.- Bibliotecas, Fomento a la Lectura y Alfabetización.- XV.- Registro Civil, Panteones y Reclutamiento.- Promoción y defensa de los Derechos Humanos.- REGIDOR TERCERO.- II.- Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo.- XIV.- Ecología y Medio Ambiente.- Limpia Pública.- REGIDOR



CUARTO.- XIX.- Turismo.- Salud y Asistencia Pública.- REGIDOR QUINTO.- XII.- Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.- VIII.- Participación Ciudadana y Vecinal.- REGIDOR SEXTO.- X.- Fomento Agropecuario.- XIII.- Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado.- REGIDOR SEPTIMO.- XXI.- Ciencia y Tecnología.- XVII.- Equidad de Género.- REGIDOR OCTAVO.- VII.- Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- IV.- Tránsito y Vialidad.- se tiene aprobada por unanimidad de votos por parte del H. Cabildo, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- 10.- EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. EFREN MEZA RUIZ, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 186, 187, 188, 189 Y 190 PROPONE A CABILDO LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE HOY INICIA FUNCIONES, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA.- ARQ. EFREN MEZA RUIZ.- LIC. SERGIO DIAZ ESQUIVEL.- LIC. CESAR JAZMÁN FRANCISCO LAGUNES.- C.P. JUDITH BELLO ZAVALTA.- ING.- JOSE LUIS BENITES PARGA.- C.P. ONESIMO PEREZ PERALTA.- Se sometió a votación y se tiene aprobada por unanimidad de votos por parte del H. Cabildo, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, REMÍTESE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.- 11.- CLAUSURA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2014, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE ELLOS INTERVINIERON ANTE EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA Y DA FE.- RUBRICAS DE: ARQ. EFREN MEZA RUIZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. SERGIO DIAZ ESQUIVEL.- SINDICO UNICO MUNICIPAL.- C. LUCAS GARCIA MIRANDA.- REGIDOR PRIMERO.- LIC. GABRIELA RUIZ CONTRERAS.- REGIDOR SEGUNDO.- PROFRA.- REINA JUAREZ CARRERA.- REGIDOR TERCERO.- LAURA SORAYDA ACOSTA HERNANDEZ.- REGIDOR CUARTO.- OSCAR MENIER.- REGIDOR QUINTO.- PROFRA. ENRIQUE ALEJANDRO Y LAGUNES.-

Handwritten signature or initials in the right margin.



SEXTO.- PROFRA LIZET ANTONIA ESPINOZA HERANADEZ.- REGIDOR SEPTIMO.- HECTOR MEZA GILBON.- REGIDOR OCTAVO.- LIC. CESAR JAZMÁN AYUNTAMIENTO...", documento que doy fe de tener a la vista y en copia fotostática, lo agregó al apéndice del protocolo con la letra "H" y el número de este instrumento.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
CANTONAL REGISTRAL  
CANTONAL VER

--- II.- La personalidad que ostenta el Magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, la acredita con el Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada por el Tribunal

Superior de Justicia del Estado, el día dos de diciembre del año dos mil trece, en la cual resultó electo como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia el Magistrado Alberto Sosa Hernández, quien a continuación rindió la protesta de ley, acta que fue debidamente firmada por todos los que intervinieron en la mencionada Sesión; documento que doy fe de tener a la vista y en copia fotostática, lo agrego al apéndice del protocolo con la letra "I" y el número de este instrumento.

#### ..... GENERALES .....

-- Las partes bajo protesta de decir verdad, manifestaron: ser mexicanos por nacimiento y por nacionalidad, saben leer y escribir:

-- El magistrado ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, originario de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lugar donde nació el día ocho de abril del año de mil novecientos cuarenta y nueve de sesenta y siete años de edad cumplidos, casado, funcionario público, con grado de escolaridad licenciatura, con domicilio en la calle Plazuela Díaz Mirón, número cuatro, fraccionamiento Jardines de las Animas, código postal noventa y un mil ciento noventa, de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que coincide con el domicilio señalado en su identificación para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, año de registro: mil novecientos noventa y uno; folio en el reverso número: DOS CERO DOS SIETE CERO SEIS TRES CUATRO CUATRO OCHO TRES UNO SIETE, con Clave Única de Registro de Población S O H A CUATRO NUEVE CERO CUATRO CERO OCHO H V Z S R L CERO SEIS.

-- El licenciado SERGIO DÍAZ ESQUIVEL, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, de sesenta y un años de edad cumplidos, soltero, sindico, con grado de escolaridad licenciatura, con domicilio en la calle Ferrer Guardia número ciento trece, zona Centro, código postal número noventa y tres mil ochocientos veintiuno, del municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que coincide con el domicilio señalado en su identificación para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, año de registro: mil novecientos noventa y uno; folio en el reverso número: DOS CINCO TRES UNO CERO CERO NUEVE OCHO CUATRO DOS TRES SIETE CUATRO, con Clave Única de Registro de Población D I E S CINCO CUATRO CERO SIETE DOS NUEVE H D F Z S R CERO CUATRO.

#### ..... YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: .....

-- I.- Que los comparecientes, no son de mi personal conocimiento y se identifican ante el suscrito con los documentos descritos en el capítulo de generales, en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías, siendo coincidentes estas últimas con sus respectivas fisonomías, credenciales que



además, fueron consultadas en la base de datos de la página "Web" del Instituto Nacional Electoral y cuyo resultado fue debidamente impreso, igualmente exhiben la impresión de su Cédula de Clave Única de Identificación Personal, documentos que doy fe de tener a la vista y devuelvo a los interesados, previa copia fotostática que, debidamente firmada, por éstos que así desearon hacerlo, agrego en su conjunto al apéndice del protocolo con la letra "J" y el número de este; en quienes no observé manifestaciones patentes de incapacidad natural y considero con capacidad legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario.

--- II.- La presente operación se encuentra exenta del pago de Impuesto de Traslado de Dominio Municipal en Términos del artículo ciento cuarenta y dos del Código Hacendarlo para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; igualmente, está exento del pago de Derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad, en términos del artículo trece, apartado "A" fracción veintiocho romano, inciso "b").

--- III.- Que lo transcrito e inserto concuerda fiel y exactamente, con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito y las declaraciones aquí veridas por las partes, fueron hechas bajo protesta de decir verdad.

--- IV.- Que informé a los comparecientes que en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los datos personales proporcionados son estrictamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los trámites que origine, manifestando su consentimiento expreso.

--- V.- Que en términos del artículo ciento tres, fracción novena, inciso b, de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor, se le hizo saber a los comparecientes el derecho de darle lectura al presente instrumento por sí mismo, quienes manifestaron que es su voluntad darle lectura al mismo y lo hacen en este acto, declarando al suscrito que lo comprenden plenamente en cada una de sus partes.

--- VI.- Que leído en voz alta por mí este instrumento a los comparecientes, y habiéndoles explicado ampliamente el valor y consecuencias legales del contenido de lo escriturado en este instrumento debidamente entendido de lo anterior, lo aprueban, ratifican y firman de entera conformidad el mismo día de su fecha, en que lo autorizo con mi sello y firma.

--- FIRMAS DE: SERGIO DÍAZ ESQUIVEL, EN SU CALIDAD DE SINDICO ÚNICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU CARÁCTER DE DONANTE.- MAGISTRADO ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN SU CARÁCTER DE DONATARIO.- LICENCIADO ISIDRO CORNELIO PÉREZ.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR EN FORMA CIRCULAR DE CUATRO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
EJECUTIVO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
NOVENA ZONA REGISTRAL  
MISANTLA, VER.

CENTÍMETROS DE DIÁMETRO QUE AL CENTRO TIENE EL ESCUDO NACIONAL Y DICE:  
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Y ALREDEDOR: ""... LIC. ISIDRO CORNELIO PEREZ-  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE.- XALAPA-ENRIQUEZ.- ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE... ""

--- ES P R I M E R TESTIMONIO, FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL, EN  
DONDE DEJÉ ANOTADA COMPLEMENTARIAMENTE SU EXPEDICIÓN, VA COMPUESTO DE  
SIETE FOJAS UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SE EXPIDE A FAVOR DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TITULO DE  
DONATARIO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE  
LA LLAVE, A VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE. -----

--- AL PRESENTE INSTRUMENTO LE CORRESPONDEN LOS KINEGRAMAS NÚMEROS  
"AS00469565" AL "AS00469571" -----



*[Handwritten signature]*

LICENCIADO ISIDRO CORNELIO PÉREZ  
NOTARIO NÚMERO CATORCE

con esta fecha quedó inscrito en forma Definitiva  
bajo el número 976, a fojas 5577 a 5580 del  
tomo III de la Sección Primera, del presente año.  
Misantla, Ver., 16 de Agosto de 2016.

W. Hno. del Registro Público

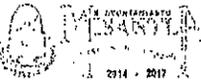
*[Handwritten signature]*  
Lic. Glenda Marcela Ruiz Lagunes



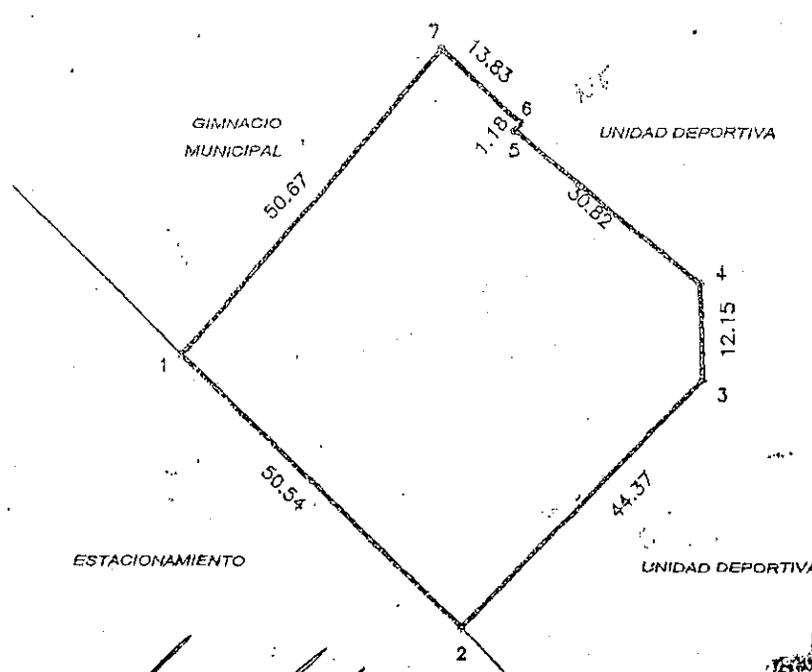
PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
NOVENA ZONA REGISTRAL  
MISANTLA VER.

*[Handwritten signature]*

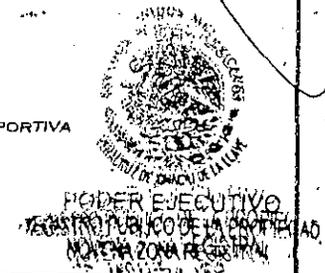
Lic. Euelia Ruiz Lagunes



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS**  
**PREDIO "LIBREROS" PARCELA 26 COL. MARCO ANTONIO,  
MUÑOZ, MISANTLA, VER.**



*[Handwritten signature]*



**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

LADO	EST	PV	RUMEO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	10,180.9643	10,078.4892
1	2		S 48°40'33.01" E	50.54	2	10,126.3199	10,116.2337
2	3		N 44°36'43.03" E	44.37	3	10,157.8079	10,147.3967
3	4		N 02°12'12.82" W	12.15	4	10,170.0449	10,148.9297
4	5		N 52°03'20.55" W	30.82	5	10,198.9929	10,122.8287
5	6		N 33°37'48.07" E	1.18	6	10,189.8719	10,123.2807
6	7		N 48°44'48.06" W	13.83	7	10,106.0613	10,112.6832
7	1		S 41°15'11.24" W	50.67	1	10,180.9643	10,078.4892

**ELABORO: ING. JOSUE DEL ANGEL LOPEZ** **SUPERFICIE = 2,643.941 m2**

**PROPIETARIO:**  
H. AYUNTAMIENTO DE MISANTLA, VER.

<b>PARCELA:</b> 26	<b>COL:</b> MARCO ANTONIO MUÑOZ	<b>SUPERFICIE:</b> 2,643.941 M2
<b>FECHA:</b> SEPTIEMBRE DE 2015	<b>COTAS:</b> METROS	<b>ESCALA:</b> 1:175

**ARC. JARRO GONZALEZ MORALES**  
 SUB-DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
 2014 - 2017

**CIUDAD JUDICIAL TIPO "C" NAOLINCO**

#### **4. INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Naolinco, el Poder Judicial actualmente se encuentra en proceso de que el H. Ayuntamiento de Naolinco, done una porción que cumpla con el área para el sembrado de la planta y estacionamiento.